INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Senadores .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo de la Judicatura Federal .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifica la zona geográfica de Ciudad Juárez para fines de distribución de gas natural y el título de permiso de distribución G/022/DIS/1997 a nombre de Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2007 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular OIC/AR/LICONSA/SPC/001/2007, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CAMH Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V. .....

Circular OIC/AR/LICONSA/SPC/003/2007, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CAMH Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. Francisco Quirino Carapia Alcántara y/o Compra-Venta de Frutas y Legumbres. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V. .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/6/2007, mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la magistrada Erika Elizabeth Ramm González .....

Acuerdo G/7/2007, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la magistrada María Guadalupe Herrera Calderón .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 980/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Peñita, Municipio de Acuitzio, Mich. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de marzo de 2007 .....

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2006, respectivamente .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pradera, con una superficie aproximada de 05-15-89.79 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie aproximada de 09-46-64.33 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 01-40-16.19 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 04-35-45.84 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roble, con una superficie aproximada de 14-23-36.47 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 5-18-02.17 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 20-80-20 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arenal, con una superficie aproximada de 5-29-87.81 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Baalam, con una superficie aproximada de 04-88-87.60 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Fe de erratas al Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado el 18 de septiembre de 2006, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Senadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y POR LA OTRA, LA CAMARA DE SENADORES, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, JORGE VALDES AGUILERA, EN ADELANTE "LA CAMARA", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con el fin de reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el 9 de marzo de 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo "LA LEY"), la cual se publicó el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 1 de abril del mismo año.

B) Los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de "LA LEY", establecen que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con "LA SECRETARIA":

1. La utilización de los equipos y sistemas electrónicos para la realización de trámites presupuestarios, en el caso de que se opte por utilizar medios electrónicos;

2. La implantación del Sistema de Administración Financiera Federal, con el exclusivo propósito de presentar periódicamente la información que corresponda a la ministración de los recursos presupuestarios;

3. La forma de coordinarse en el registro de su personal, a efecto de presentar periódicamente la información que corresponda;

4. La manera de uniformar la contabilidad de las operaciones efectuadas por dichos poderes y entes públicos federales autónomos;

5. La forma de llevar los registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la rendición de informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

6. La manera de integrar los catálogos de cuentas para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias, y

7. La forma de contabilizar sus operaciones financieras y presupuestarias en sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad.

C) El transitorio octavo de "LA LEY" establece que los poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, así como "LA SECRETARIA", deberán concluir la suscripción de los convenios de coordinación a que se refieren los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de la citada ley, durante el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

C) Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, edificio A, 6o. piso, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal.

II.- De "LA CAMARA":

A) Que el artículo 50 Constitucional establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores;

B) Que el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Congreso y las cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución General de la República, esta Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos internos que cada una de las cámaras expidan en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

C) Que el Secretario General de Servicios Administrativos, conforme al artículo 110 de la citada su Ley orgánica, tiene a su cargo administrar los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales, de informática, jurídicos y de seguridad de la Cámara de Senadores y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el inciso l) del numeral 1 del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y

D) Que señala como domicilio legal el ubicado en Xicoténcatl número 9, colonia Centro, código postal 06018, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LA CAMARA" y "LA SECRETARIA", en los aspectos referidos en el antecedente B de este instrumento, relativos a la implementación de los sistemas electrónicos de información, en lo sucesivo "LOS SISTEMAS", exclusivamente para los efectos de presentación de la información a que se refiere "LA LEY", conforme al principio de autonomía de gestión que le otorga a "LA CAMARA" el marco jurídico vigente y a los criterios y procedimientos de operación y registro que internamente aplica, en relación con:

A) Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

B) Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales;

C) Sistema de Administración Financiera Federal, y

D) Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La información que proporcionará "LA CAMARA" a "LA SECRETARIA" será la que conforme a las disposiciones legales tiene obligación de rendir, cuya precisión y contenido será objeto de convenios específicos posteriores o de cualquier acto jurídico que se considere idóneo por ambas partes para determinarlos, cuya aprobación y suscripción se sujetará a la normatividad correspondiente.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente Convenio y los convenios específicos subsiguientes que se acuerden conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula anterior, serán un instrumento de coordinación, con absoluto respeto a la autonomía de gestión que corresponde a "LA CAMARA", en términos de los artículos 70 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en la programación, presupuestación, ejecución y registro de su presupuesto autorizado y en la programación, control y evaluación financiera de los recursos a su disposición.

TERCERA: "LA SECRETARIA" será responsable del desarrollo, administración y coordinación de "LOS SISTEMAS"; asimismo, conservará la propiedad, derechos y licencias de su uso.

Para la ejecución de este Convenio las relaciones entre "LA SECRETARIA" y "LA CAMARA" serán por conducto de la Subsecretaría de Egresos y la Tesorería, respectivamente.

CUARTA: "LA SECRETARIA" emitirá lineamientos para la implantación y operación de cada uno de "LOS SISTEMAS", con el exclusivo propósito de establecer los procedimientos para la presentación de la información que en cada caso se determine conjuntamente, conforme a las cláusulas precedentes, cuya aplicación estará condicionada a la aceptación de "LA CAMARA" en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Primera de este Convenio. Dichos lineamientos no podrán estar en contra de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos otorgan a "LA CAMARA" y preverán los aspectos relativos a:

A) Especificaciones de los equipos;

B) Procedimientos de operación, siempre y cuando no se opongan a los aplicados por "LA CAMARA". En todo caso las partes convienen en procurar las acciones necesarias para homologar dichos procedimientos;

C) Requisitos y políticas de designación de los usuarios y su revocación;

D) Procedimientos para la expedición y cancelación de los medios de identificación electrónica que comprenden la clave y contraseña de acceso de los usuarios, y

E) Perfil de acceso que tendrán los usuarios en “LOS SISTEMAS”.

QUINTA: Los usuarios de “LOS SISTEMAS” serán los servidores públicos designados por “LA CAMARA” que cuenten con los medios de identificación electrónica emitidos por “LA SECRETARIA”.

SEXTA: “LA CAMARA” será responsable de supervisar a los usuarios de “LOS SISTEMAS”, así como de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que incorporen en dichos sistemas.

SEPTIMA: Los equipos de cómputo para la utilización de “LOS SISTEMAS” serán los propios de “LA CAMARA”; dichos equipos contarán con las especificaciones que se establezcan en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta anterior.

OCTAVA: Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA SECRETARIA” deberá:

A) Expedir los medios de identificación electrónica para cada usuario, que comprenden la clave de acceso y contraseña para “LOS SISTEMAS”, con el perfil de acceso que solicite “LA CAMARA”;

B) Llevar el registro de los usuarios de “LOS SISTEMAS” y mantenerlo actualizado conforme a las designaciones que le comunique “LA CAMARA”;

C) Notificar de manera inmediata a “LA CAMARA”, cuando se suspenda la clave de acceso de algún usuario por detectarse un manejo indebido, por negligencia, mala fe o dolo, en “LOS SISTEMAS”;

D) Orientar a los usuarios en la incorporación de información a “LOS SISTEMAS”, previo requerimiento de los mismos;

E) Garantizar a los usuarios el acceso a “LOS SISTEMAS”, de conformidad con lo establecido en este Convenio, y

F) Vigilar que sus operadores del sistema guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter, así como que se utilicen con el exclusivo fin previsto en las disposiciones legales aplicables y en el presente Convenio de colaboración.

NOVENA: Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA CAMARA” deberá:

A) Designar a los servidores públicos que fungirán como usuarios, especificando el perfil de acceso con el que contará cada uno;

B) Notificar de manera inmediata a “LA SECRETARIA” sobre la renuncia, separación del encargo, cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que el usuario dejará de tener acceso a “LOS SISTEMAS”, de forma temporal o definitiva, con el objeto de que se cancelen o suspendan los medios de identificación electrónicos y mantenga actualizado el registro;

C) Solicitar a “LA SECRETARIA” la expedición y, en su caso, cancelación de los medios de identificación electrónica para cada nuevo usuario;

D) Realizar las investigaciones y acciones correspondientes, en su ámbito de competencia, al recibir la notificación de “LA SECRETARIA” respecto a la suspensión de la clave de acceso de algún usuario por haberse detectado un manejo indebido en “LOS SISTEMAS”;

E) Solicitar a “LA SECRETARIA” la orientación a los usuarios respecto de la operación de “LOS SISTEMAS”, y

F) Vigilar que los usuarios guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

DECIMA: “LA CAMARA” al recibir los medios de identificación electrónica de los usuarios, comunicará por escrito y de manera personal a éstos las siguientes obligaciones:

A) Que el uso y ejercicio de estos medios se realizará de manera personal e intransferible;

B) Que serán responsables de los documentos que generen a través de “LOS SISTEMAS” para su transmisión con base en los medios de identificación electrónica;

C) Que en el uso de “LOS SISTEMAS” observarán lo dispuesto en “LA LEY”, el presente Convenio y los lineamientos que emita “LA SECRETARIA”, en términos de la cláusula Cuarta precedente, así como la normativa interior de “LA CAMARA”;

D) Que deberán resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen por su negligencia, mala fe o dolo, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que puedan incurrir;

E) Que se abstendrán de hacer uso de los medios electrónicos de identificación al encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: renuncia; separación del encargo; cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que se deba cancelar o suspender su acceso a **"**LOS SISTEMAS", y

F) Que deberán guardar estricta reserva o confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

"LA CAMARA " remitirá a "LA SECRETARIA" una copia firmada por el usuario, del documento mediante el cual se le haga entrega de los medios de identificación electrónica y le sean notificadas las responsabilidades a que hace referencia esta cláusula.

Los usuarios tendrán acceso a "LOS SISTEMAS" a partir de que "LA SECRETARIA" reciba la documentación señalada en el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA: Los documentos y acuses generados electrónicamente serán archivados en "LOS SISTEMAS". "LA SECRETARIA", con la periodicidad y las especificaciones informáticas requeridas compilará, respaldará y resguardará los archivos electrónicos transmitidos, así como la documentación adicional que juzgue pertinente. Asimismo, en caso de que "LA CAMARA" por cualquier causa requiera de dichos archivos, ésta los podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARIA", la que los proporcionará en un plazo no mayor de tres días, a partir de la fecha de la solicitud.

DECIMA SEGUNDA: Los mecanismos de coordinación, el tipo de información, la periodicidad y las demás obligaciones específicas de las partes respecto a "LOS SISTEMAS", serán establecidos en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta precedente.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA: Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha en que se suscribe, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por concluido en la fecha que ambas partes acuerden.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- Por la Secretaría: **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por la Cámara: **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS; Y POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN LO SUCESIVO "LA CAMARA", REPRESENTADA POR EL DIP. JORGE ZERMEÑO INFANTE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con el fin de reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el 9 de marzo de 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo "LA LEY"), la cual se publicó el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el día 1 de abril del mismo año.

B) Los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de "LA LEY", establecen que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrá con "LA SECRETARIA":

1. La utilización de los equipos y sistemas electrónicos para la realización de trámites presupuestarios;

2. La implantación del Sistema de Administración Financiera Federal, con el exclusivo propósito de presentar periódicamente la información que corresponda a la ministración de los recursos presupuestarios;

3. La forma de coordinarse en el registro de su personal, a efecto de presentar periódicamente la información que corresponda;

4. La manera de uniformar la contabilidad de las operaciones efectuadas por dichos poderes y entes públicos federales autónomos;

5. La forma de llevar los registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la rendición de informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

6. La manera de integrar los catálogos de cuentas para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias, y

7. La forma de contabilizar sus operaciones financieras y presupuestarias en sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad.

C) El artículo transitorio octavo de "LA LEY" establece que los poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, así como "LA SECRETARIA", deberán concluir la suscripción de los convenios de coordinación a que se refieren los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de la ley citada, durante el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

C) Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, edificio A, 6o. piso, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal.

II. DE "LA CAMARA":

A) Que el artículo 50 Constitucional establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores;

B) Que en la Sesión Constitutiva de la Sexagésima Legislatura de la Cámara de Diputados, celebrada el 29 de agosto de 2006, fue electo como Presidente de la Mesa Directiva de "LA CAMARA" el Diputado Jorge Zermeño Infante, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso l) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es el representante legal de este órgano legislativo y con ese carácter suscribe el presente instrumento.

C) Que conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 46, incisos e) y f) del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros le corresponde la prestación de los servicios, entre otros, de tesorería, por lo que tiene la función de participar, asistir y representar a "LA CAMARA" en los actos de administración, en al ámbito de su competencia; así como coordinar la obtención de los recursos, la programación, la presupuestación, la administración financiera, la contabilidad y la cuenta pública de este órgano legislativo.

D) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LA CAMARA" y "LA SECRETARIA", en los aspectos referidos en el antecedente B de este instrumento, relativos a la implementación de los sistemas electrónicos de información, en lo sucesivo "LOS SISTEMAS",

exclusivamente para los efectos de presentación de la información a que se refiere “LA LEY”, conforme al principio de autonomía de gestión que le otorga a “LA CAMARA” el marco jurídico vigente y a los criterios y procedimientos de operación y registro que internamente aplica, en relación con:

A) Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

B) Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales;

C) Sistema de Administración Financiera Federal, y

D) Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La información que proporcionará “LA CAMARA” a “LA SECRETARIA” será la que conforme a las disposiciones legales tiene la obligación de rendir precisión y contenido será objeto de convenios específicos posteriores o cualquier acto jurídico que se considere idóneo por ambas partes para determinarlos, cuya aprobación y suscripción se sujetará a la normatividad correspondiente.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio y los convenios específicos subsiguientes que se acuerdan conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula anterior, serán instrumentos de coordinación con absoluto respeto a la autonomía de gestión que corresponde a “LA CAMARA”, en términos de los artículos 70 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en la programación, presupuestación, ejecución y registro de su Presupuesto de Egresos autorizado y en la programación, control y evaluación financiera de los recursos a su disposición.

TERCERA.- “LA SECRETARIA” será responsable del desarrollo, administración y coordinación de los sistemas mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento, en lo sucesivo “LOS SISTEMAS”, asimismo, conservará la propiedad, derechos y licencias de su uso.

Para la ejecución de este Convenio las relaciones entre las partes será, por parte de “LA SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría de Egresos y, por parte de “LA CAMARA”, por conducto de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

CUARTA.- “LA SECRETARIA” emitirá los lineamientos para la implantación y operación de cada uno de “LOS SISTEMAS”, con el exclusivo propósito de establecer los procedimientos para la presentación de la información que en cada caso se determine conjuntamente, conforme a las Cláusulas precedentes, cuyas aplicación estará condicionada a la aceptación de “LA CAMARA”, en términos de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Primera de este Convenio. Dichos lineamientos no podrán estar en contra de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos otorgan a “LA CAMARA” y preverán los aspectos relativos a:

A) Especificaciones de los equipos;

B) Procedimientos de operación; siempre y cuando no se opongan a los aplicados por “LA CAMARA”. En todo caso, las partes convienen en procurar las acciones necesarias para homologar dichos procedimientos;

C) Requisitos y políticas de designación de los usuarios y su revocación;

D) Procedimientos para la expedición y cancelación de los medios de identificación electrónica que comprenden la clave y contraseña de acceso de los usuarios, y

E) Perfil de acceso que tendrán los usuarios en “LOS SISTEMAS”.

QUINTA.- Los usuarios de “LOS SISTEMAS” serán los servidores públicos designados por “LA CAMARA”, que cuenten con los medios de identificación electrónica emitidos por “LA SECRETARIA”.

SEXTA.- “LA CAMARA” será responsable de supervisar a los usuarios de “LOS SISTEMAS”, así como de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que incorporen en dichos sistemas.

SEPTIMA.- Los equipos de cómputo para la utilización de “LOS SISTEMAS” serán los propios de “LA CAMARA”; dichos equipos contarán con las especificaciones que se establezcan en los lineamientos a que se refiere la Cláusula Cuarta anterior.

OCTAVA.- Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA SECRETARIA” deberá:

A) Expedir los medios de identificación electrónica para cada usuario, que comprenden la clave de acceso y contraseña para “LOS SISTEMAS”, con el perfil de acceso que solicite “LA CAMARA”;

B) Llevar el registro de los usuarios de “LOS SISTEMAS” y mantenerlo actualizado conforme a las designaciones que le comunique “LA CAMARA”;

C) Notificar de manera inmediata a “LA CAMARA”, cuando se suspenda la clave de acceso de algún usuario por detectarse un manejo indebido, por negligencia, mala fe o dolo, en “LOS SISTEMAS”;

D) Orientar a los usuarios en la incorporación de información a “LOS SISTEMAS”, previo requerimiento de los mismos,

E) Garantizar a los usuarios el acceso a “LOS SISTEMAS”, de conformidad con lo establecido en este Convenio, y

F) Vigilar que sus operadores de “LOS SISTEMAS” guarden estricta reserva o confidencialidad respecto de la información que, en términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter, así como que se utilicen con el exclusivo fin previsto en las disposiciones legales aplicables y en el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA.- Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA CAMARA” deberá:

A) Designar a los servidores públicos que fungirán como usuarios, especificando el perfil de acceso con el que contará cada uno;

B) Notificar de manera inmediata a “LA SECRETARIA” sobre la renuncia, separación del encargo, cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que el usuario dejará de tener acceso a “LOS SISTEMAS”, de forma temporal o definitiva, con el objeto de que se cancelen o suspendan los medios de identificación electrónicos y mantenga actualizado el registro;

C) Solicitar a “LA SECRETARIA” la expedición y, en su caso, cancelación de los medios de identificación electrónica para cada nuevo usuario;

D) Realizar las investigaciones y acciones correspondientes, en su ámbito de competencia, al recibir la notificación de “LA SECRETARIA” respecto a la suspensión de la clave de acceso de algún usuario por haberse detectado un manejo indebido en “LOS SISTEMAS”;

E) Solicitar a “LA SECRETARIA” la orientación a los usuarios respecto de la operación de “LOS SISTEMAS”, y

F) Vigilar que los usuarios de “LOS SISTEMAS” guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

DECIMA.- “LA CAMARA” al recibir los medios de identificación electrónica de los usuarios, comunicará por escrito y de manera personal a éstos las siguientes obligaciones:

A) Que el uso y ejercicio de estos medios se realizará de manera personal e intransferible;

B) Que serán responsables de los documentos que generen a través de “LOS SISTEMAS” para su transmisión con base en los medios de identificación electrónica;

C) Que en el uso de “LOS SISTEMAS” observarán lo dispuesto en “LA LEY”, el presente Convenio y los lineamientos que emita “LA SECRETARIA” en términos de la Cláusula Cuarta precedente, así como la normativa interior de “LA CAMARA”.

D) Que deberán resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione por su negligencia, mala fe o dolo, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que puedan incurrir;

E) Que se abstendrán de hacer uso de los medios electrónicos de identificación al encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: renuncia; separación del encargo; cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que se deba cancelar su acceso a “LOS SISTEMAS”, y

F) Que deberán guardar estricta reserva o confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

“LA CAMARA” remitirá a “LA SECRETARIA” una copia firmada por el usuario, del documento mediante el cual se le haga entrega de los medios de identificación electrónica y le sean notificadas las responsabilidades a que hace referencia esta Cláusula.

Los usuarios tendrán acceso a “LOS SISTEMAS” a partir de que “LA SECRETARIA” reciba la documentación señalada en el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA.- Los documentos y acuses generados electrónicamente serán archivados en “LOS SISTEMAS”. “LA SECRETARIA”, con la periodicidad y las especificaciones informáticas requeridas, compilará, respaldará y resguardará los archivos electrónicos transmitidos, así como la documentación adicional que juzgue pertinente. Asimismo, en caso de que “LA CAMARA” por cualquier causa requiera de dichos archivos, este los podrá solicitar por escrito a “LA SECRETARIA”, la que los proporcionará en un plazo no mayor de tres días, contados a partir de la fecha de la solicitud.

DECIMA SEGUNDA.- Los mecanismos de coordinación, el tipo de información, la periodicidad y las demás obligaciones específicas de las partes respecto a “LOS SISTEMAS”, serán establecidos en los lineamientos a que se refiere la Cláusula Cuarta precedente.

DECIMA TERCERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaren a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA.- Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha en que se suscribe, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por concluido en la fecha que ambas partes acuerden.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- Por la Cámara: el Presidente de la Mesa Directiva, **Jorge Zermeño Infante**.- Rúbrica.- El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, **Roberto Sánchez Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y POR LA OTRA, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION, EL LIC. RAUL ESQUERRA CASTAÑEDA, EN ADELANTE “LA AUDITORIA”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con el fin de reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el 9 de marzo de 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo “LA LEY”), la cual se publicó el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 1 de abril del mismo año.

B) Los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de “LA LEY”, establecen que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con “LA SECRETARIA”:

1. La utilización de los equipos y sistemas electrónicos para la realización de trámites presupuestarios, en el caso de que se opte por utilizar medios electrónicos;

2. La implantación del Sistema de Administración Financiera Federal, con el exclusivo propósito de presentar periódicamente la información que corresponda a la ministración de los recursos presupuestarios;

3. La forma de coordinarse en el registro de su personal, a efecto de presentar periódicamente la información que corresponda;

4. La manera de uniformar la contabilidad de las operaciones efectuadas por dichos poderes y entes públicos federales autónomos;

5. La forma de llevar los registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la rendición de informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

6. La manera de integrar los catálogos de cuentas para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias, y

7. La forma de contabilizar sus operaciones financieras y presupuestarias en sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad.

C) El transitorio octavo de “LA LEY” establece que los poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, así como “LA SECRETARIA”, deberán concluir la suscripción de los convenios de coordinación a que se refieren los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de la citada ley, durante el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

C) Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes 1001, edificio A, 6o. piso, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal.

II.- De “LA AUDITORIA”:

A) Que es la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, quien goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

B) Que el Lic. Raúl Esquerra Castañeda, es el Titular de la Unidad General de Administración, quien tiene facultades para convenir en este acto en su nombre y representación, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracciones I y VI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

C) Que de conformidad con los artículos 5, inciso c) y 60 de ”LA LEY” y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, su Unidad General de Administración puede autorizar las adecuaciones a su presupuesto sin requerir autorización de “LA SECRETARIA”, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 18 antes referido, “LA AUDITORIA” informará al Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARIA”, sobre las modificaciones a su presupuesto para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del informe de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior.

D) Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LA AUDITORIA” y “LA SECRETARIA”, en los aspectos referidos en el antecedente B de este instrumento, relativos a la implementación de los sistemas electrónicos de información, en lo sucesivo “LOS SISTEMAS”, exclusivamente para los efectos de presentación de la información a que se refiere la Ley, conforme al principio de autonomía técnica y de gestión que le otorga a “LA AUDITORIA” el marco jurídico vigente y a los criterios y procedimientos de operación y registro que internamente aplica, en relación con:

A) Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

B) Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales;

C) Sistema de Administración Financiera Federal, y

D) Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La información que proporcionará “LA AUDITORIA” a “LA SECRETARIA” será la que conforme a las disposiciones legales tiene obligación de rendir, cuya precisión y contenido será objeto de convenios específicos posteriores o de cualquier acto jurídico que se considere idóneo por ambas partes para determinarlos, cuya aprobación y suscripción se sujetará a la normatividad correspondiente.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente Convenio y los convenios específicos subsiguientes que se acuerden con forme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula anterior, serán un instrumento de coordinación, con absoluto respeto a la autonomía técnica y de gestión que corresponde a “LA AUDITORIA”, en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la programación, presupuestación, ejecución y registro de su presupuesto autorizado y en la programación, control y evaluación financiera de los recursos a su disposición.

TERCERA: “LA SECRETARIA” será responsable del desarrollo, administración y coordinación de “LOS SISTEMAS”; asimismo, conservará la propiedad, derechos y licencias de su uso.

Para la ejecución de este Convenio las relaciones entre “LA SECRETARIA” y “LA AUDITORIA” serán por conducto de la Subsecretaría de Egresos y la Unidad General de Administración, respectivamente.

CUARTA: “LA SECRETARIA” emitirá lineamientos para la implantación y operación de cada uno de “LOS SISTEMAS”, con el exclusivo propósito de establecer los procedimientos para la presentación de la información que en cada caso se determine conjuntamente, conforme a las cláusulas precedentes, cuya aplicación estará condicionada a la aceptación de “LA AUDITORIA” en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Primera de este Convenio. Dichos lineamientos no podrán estar en contra de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación otorgan a “LA AUDITORIA” y preverán los aspectos relativos a:

A) Especificaciones de los equipos;

B) Procedimientos de operación, siempre y cuando no se opongan a los aplicados por “LA AUDITORIA”; en todo caso las partes convienen en procurar las acciones necesarias para homologar dichos procedimientos;

C) Requisitos y políticas de designación de los usuarios y su revocación;

D) Procedimientos para la expedición y cancelación de los medios de identificación electrónica que comprenden la clave y contraseña de acceso de los usuarios, y

E) Perfil de acceso que tendrán los usuarios en “LOS SISTEMAS”.

QUINTA: Los usuarios de “LOS SISTEMAS” serán los servidores públicos designados por “LA AUDITORIA” que cuenten con los medios de identificación electrónica emitidos por “LA SECRETARIA”.

SEXTA: “LA AUDITORIA” será responsable de supervisar a los usuarios de “LOS SISTEMAS”, así como de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que incorporen en dichos sistemas.

SEPTIMA: Los equipos de cómputo para la utilización de “LOS SISTEMAS” serán los propios de “LA AUDITORIA”; dichos equipos contarán con las especificaciones que se establezcan en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta anterior.

OCTAVA: Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA SECRETARIA” deberá:

A) Expedir los medios de identificación electrónica para cada usuario, que comprenden la clave de acceso y contraseña para “LOS SISTEMAS”, con el perfil de acceso que solicite “LA AUDITORIA”;

B) Llevar el registro de los usuarios de “LOS SISTEMAS” y mantenerlo actualizado conforme a las designaciones que le comunique “LA AUDITORIA”;

C) Notificar de manera inmediata a “LA AUDITORIA”, cuando se suspenda la clave de acceso de algún usuario por detectarse un manejo indebido, por negligencia, mala fe o dolo, en “LOS SISTEMAS”;

D) Orientar a los usuarios en la incorporación de información a “LOS SISTEMAS”, previo requerimiento de los mismos;

E) Garantizar a los usuarios el acceso a “LOS SISTEMAS”, de conformidad con lo establecido en este Convenio, y

F) Vigilar que sus operadores del sistema guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables se considere con tal carácter, así como que se utilice con el exclusivo fin previsto en las disposiciones legales aplicables y en el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA: Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA AUDITORIA” deberá:

A) Designar a los servidores públicos que fungirán como usuarios, especificando el perfil de acceso con el que contará cada uno;

B) Notificar de manera inmediata a **"**LA SECRETARIA" sobre la renuncia, separación del encargo, cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que el usuario dejará de tener acceso a "LOS SISTEMAS", de forma temporal o definitiva, con el objeto de que se cancelen o suspendan los medios de identificación electrónicos y mantenga actualizado el registro;

C) Solicitar a "LA SECRETARIA" la expedición y, en su caso, cancelación de los medios de identificación electrónica para cada nuevo usuario;

D) Realizar las investigaciones y acciones correspondientes, en su ámbito de competencia, al recibir la notificación de "LA SECRETARIA" respecto a la suspensión de la clave de acceso de algún usuario por haberse detectado un manejo indebido en "LOS SISTEMAS";

E) Solicitar a "LA SECRETARIA" la orientación a los usuarios respecto de la operación de "LOS SISTEMAS", y

F) Vigilar que los usuarios guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

DECIMA: "LA AUDITORIA" al recibir los medios de identificación electrónica de los usuarios, comunicará por escrito y de manera personal a éstos las siguientes obligaciones:

A) Que el uso y ejercicio de estos medios se realizará de manera personal e intransferible;

B) Que serán responsables de los documentos que generen a través de "LOS SISTEMAS" para su transmisión con base en los medios de identificación electrónica;

C) Que en el uso de "LOS SISTEMAS" observarán lo dispuesto en "LA LEY", el presente Convenio y los lineamientos que emita "LA SECRETARIA", en términos de la cláusula Cuarta precedente, así como la normativa interior de "LA AUDITORIA";

D) Que deberán resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen por su negligencia, mala fe o dolo, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que puedan incurrir;

E) Que se abstendrán de hacer uso de los medios electrónicos de identificación al encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: renuncia; separación del encargo; cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que se deba cancelar o suspender su acceso a "LOS SISTEMAS", y

F) Que deberán guardar estricta reserva o confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

"LA AUDITORIA" remitirá a "LA SECRETARIA" una copia firmada por el usuario, del documento mediante el cual se le haga entrega de los medios de identificación electrónica y le sean notificadas las responsabilidades a que hace referencia esta cláusula.

Los usuarios tendrán acceso a "LOS SISTEMAS" a partir de que "LA SECRETARIA" reciba la documentación señalada en el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA: Los documentos y acuses generados electrónicamente serán archivados en "LOS SISTEMAS". "LA SECRETARIA", con la periodicidad y las especificaciones informáticas requeridas compilará, respaldará y resguardará los archivos electrónicos transmitidos, así como la documentación adicional que juzgue pertinente. Asimismo, en caso de que "LA AUDITORIA" por cualquier causa requiera de dichos archivos, ésta los podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARIA", la que los proporcionará en un plazo no mayor de tres días, a partir de la fecha de la solicitud.

DECIMA SEGUNDA: Los mecanismos de coordinación, el tipo de información, la periodicidad y las demás obligaciones específicas de las partes respecto a "LOS SISTEMAS", serán establecidos en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta precedente.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA: Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha en que se suscribe, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por concluido en la fecha que ambas partes acuerden.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- Por la Secretaría: **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por la Auditoría: **Raúl Esquerra Castañeda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y POR LA OTRA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS, RAFAEL COELLO CETINA, EN ADELANTE "LA SCJN", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con el fin de reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el 9 de marzo de 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo "LA LEY"), la cual se publicó el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el día 1 de abril del mismo año.

B) Los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de "LA LEY", establecen que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con "LA SECRETARIA":

1. La utilización de los equipos y sistemas electrónicos para la realización de trámites presupuestarios, en el caso de que se opte por utilizar medios electrónicos;

2. La implantación del Sistema de Administración Financiera Federal, con el exclusivo propósito de presentar periódicamente la información que corresponda a la ministración de los recursos presupuestarios;

3. La forma de coordinarse en el registro de su personal, a efecto de presentar periódicamente la información que corresponda;

4. La manera de uniformar la contabilidad de las operaciones efectuadas por dichos poderes y entes públicos federales autónomos;

5. La forma de llevar los registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la rendición de informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

6. La manera de integrar los catálogos de cuentas para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias, y

7. La forma de contabilizar sus operaciones financieras y presupuestarias en sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad.

C) El transitorio octavo de "LA LEY" establece que los poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, así como "LA SECRETARIA", deberán concluir la suscripción de los convenios de coordinación a que se refieren los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de la citada ley, durante el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C) Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, edificio A, 6o. piso, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal.

II. De "LA SCJN"

A) En términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita, entre otros órganos, en "LA SCJN".

B) De conformidad con el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración de “LA SCJN” corresponde a su Presidente.

C) Que de conformidad con los artículos 5, inciso c), y 60 de la “LA LEY” y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, su unidad de administración puede autorizar las adecuaciones a su presupuesto sin requerir autorización de “LA SECRETARIA”, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 18 antes referido, “LA SCJN” informará al Ejecutivo Federal, por conducto de la “LA SECRETARIA”, sobre las modificaciones a su presupuesto para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del informe de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior.

D) Que comparece a la suscripción del presente Convenio el licenciado Rafael Coello Cetina, en su calidad de Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de “LA SCJN”, quien en el ámbito de su competencia ha determinado la viabilidad jurídica y técnica de los compromisos que asume en el presente y cuenta con la autorización de la “LA SCJN” para comparecer y suscribir el mismo, como consta en el acta de sesión del Comité de Gobierno y Administración de fecha catorce de diciembre de dos mil seis.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en José María Pino Suárez número 2, segundo piso, Puerta 3072, colonia Centro, código postal 06065, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LA SCJN” y “LA SECRETARIA”, en los aspectos referidos en el antecedente B de este instrumento, relativos a la implementación de los sistemas electrónicos de información, en lo sucesivo “LOS SISTEMAS”, exclusivamente para los efectos de presentación de la información a que se refiere “LA LEY”, conforme al principio de autonomía de gestión que le otorga a “LA SCJN” el marco jurídico vigente y a los criterios y procedimientos de operación y registro que internamente aplica, en relación con:

A) Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

B) Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales;

C) Sistema de Administración Financiera Federal; y

D) Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La información que proporcionará “LA SCJN” a “LA SECRETARIA” será la que conforme a las disposiciones legales tiene obligación de rendir, cuya precisión y contenido será objeto de convenios específicos posteriores o de cualquier acto jurídico que se considere idóneo por ambas partes para determinarlos, cuya aprobación y suscripción se sujetará a la normatividad correspondiente.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente Convenio y los convenios específicos subsiguientes que se acuerden conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula anterior, serán un instrumento de coordinación con absoluto respeto a la autonomía de gestión que corresponde a “LA SCJN” en la programación, presupuestación, ejecución y registro de su Presupuesto autorizado y en la programación, control y evaluación financiera de los recursos a su disposición.

TERCERA: “LA SECRETARIA” será responsable del desarrollo, administración y coordinación de “LOS SISTEMAS”; asimismo, conservará la propiedad, derechos y licencias de su uso.

Para la ejecución de este Convenio, las relaciones entre “LA SECRETARIA” y “LA SCJN” serán por conducto de la Subsecretaría de Egresos y la Secretaría Ejecutiva de Administración, respectivamente.

CUARTA: “LA SECRETARIA” emitirá lineamientos para la implantación y operación de cada uno de “LOS SISTEMAS”, con el exclusivo propósito de establecer los procedimientos para la presentación de la información que en cada caso se determine conjuntamente con “LA SCJN”, conforme a las cláusulas precedentes, cuya aplicación estará condicionada a la aceptación de “LA SCJN”, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Primera de este Convenio. Dichos lineamientos no podrán estar en contra de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorgan a “LA SCJN” y preverán los aspectos relativos a:

A) Especificaciones de los equipos;

B) Procedimientos de operación, siempre y cuando no se opongan a los aplicados por “LA SCJN”, en todo caso las partes convienen en procurar las acciones necesarias para homologar dichos procedimientos;

C) Requisitos y políticas de designación de los usuarios y su revocación;

D) Procedimientos para la expedición y cancelación de los medios de identificación electrónica que comprenden la clave y contraseña de acceso de los usuarios, y

E) Perfil de acceso que tendrán los usuarios en “LOS SISTEMAS”.

QUINTA: Los usuarios de “LOS SISTEMAS” serán los servidores públicos designados por “LA SCJN” que cuenten con los medios de identificación electrónica emitidos por “LA SECRETARIA”.

SEXTA: “LA SCJN” será responsable de supervisar a los usuarios de “LOS SISTEMAS”, así como de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que incorporen en dichos sistemas.

SEPTIMA: Los equipos de cómputo para la utilización de “LOS SISTEMAS” serán los propios de “LA SCJN”; dichos equipos contarán con las especificaciones que se establezcan en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta anterior.

OCTAVA: Para la operación de “LOS SISTEMAS”, “LA SECRETARIA” deberá:

A) Expedir los medios de identificación electrónica para cada usuario, que comprenden la clave de acceso y contraseña para “LOS SISTEMAS”, con el perfil de acceso que solicite “LA SCJN”;

B) Llevar el registro de los usuarios de “LOS SISTEMAS” y mantenerlo actualizado conforme a las designaciones que le comunique “LA SCJN”;

C) Notificar de manera inmediata a “LA SCJN”, cuando se suspenda la clave de acceso de algún usuario por detectarse un manejo indebido, por negligencia, mala fe o dolo, en “LOS SISTEMAS”;

D) Orientar a los usuarios en la incorporación de información a “LOS SISTEMAS”, previo requerimiento de los mismos;

E) Garantizar a los usuarios el acceso a “LOS SISTEMAS”, de conformidad con lo establecido en este Convenio, y

F) Vigilar que sus operadores del sistema guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables se considere con tal carácter, así como que se utilice con el exclusivo fin previsto en las disposiciones legales aplicables y en el presente Convenio de colaboración.

NOVENA: Para la operación de “LOS SISTEMAS”, “LA SCJN” deberá:

A) Designar a los servidores públicos que fungirán como usuarios, especificando el perfil de acceso con el que contará cada uno;

B) Notificar de manera inmediata a **“**LA SECRETARIA” sobre la renuncia, separación del encargo, cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que el usuario dejará de tener acceso a “LOS SISTEMAS”, de forma temporal o definitiva, con el objeto de que se cancelen o suspendan los medios de identificación electrónicos y de que mantenga actualizado el registro;

C) Solicitar a “LA SECRETARIA” la expedición y, en su caso, cancelación de los medios de identificación electrónica para cada nuevo usuario;

D) Realizar las investigaciones y acciones correspondientes, en su ámbito de competencia, al recibir la notificación de “LA SECRETARIA” respecto a la suspensión de la clave de acceso de algún usuario por haberse detectado un manejo indebido en “LOS SISTEMAS”;

E) Solicitar a “LA SECRETARIA” la orientación a los usuarios respecto de la operación de “LOS SISTEMAS”, y

F) Vigilar que los usuarios guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

DECIMA: Al recibir “LA SCJN” los medios de identificación electrónica de los usuarios, comunicará por escrito y de manera personal a éstos las siguientes obligaciones:

A) Que el uso y ejercicio de estos medios se realizará de manera personal e intransferible;

B) Que serán responsables de los documentos que generen a través de “LOS SISTEMAS” para su transmisión con base en los medios de identificación electrónica;

C) Que en el uso de “LOS SISTEMAS” observarán lo dispuesto en “LA LEY”, el presente Convenio y los lineamientos que emita “LA SECRETARIA” en términos de la cláusula Cuarta precedente, así como la normativa interior de “LA SCJN”;

D) Que deberán resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione por su negligencia, mala fe o dolo, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que puedan incurrir:

E) Que se abstendrán de hacer uso de los medios electrónicos de identificación al encontrase en alguno de los siguientes supuestos: renuncia; separación del encargo; cambio de adscripción o de funciones o cualquier otra situación por la que se deba cancelar o suspender su acceso a "LOS SISTEMAS", y

F) Que deberán guardar estricta reserva o confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter;

"LA SCJN" remitirá a "LA SECRETARIA" una copia firmada por el usuario, del documento mediante el cual se le haga entrega de los medios de identificación electrónica y le sean notificadas las responsabilidades a que hace referencia esta cláusula.

Los usuarios tendrán acceso a "LOS SISTEMAS" a partir de que "LA SECRETARIA" reciba la documentación señalada en el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA: Los documentos y acuses generados electrónicamente serán archivados en "LOS SISTEMAS". "LA SECRETARIA", con la periodicidad y las especificaciones informáticas requeridas compilará, respaldará y resguardará los archivos electrónicos transmitidos, así como la documentación adicional que juzgue pertinente. Asimismo, en caso de que "LA SCJN" por cualquier causa requiera de dichos archivos, los podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARIA", la que los proporcionará en un plazo no mayor de tres días, a partir de la fecha de la solicitud.

DECIMA SEGUNDA: Los mecanismos de coordinación, el tipo de información, la periodicidad y las demás obligaciones específicas de las partes respecto a "LOS SISTEMAS", serán establecidos en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta precedente.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA: Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha en que se suscribe y será publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por concluido en la fecha que ambas partes acuerden.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- Por la Secretaría: **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por la SCJN: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO DE FINANZAS, EL C.P. JUAN ROBERTO COBOS ZARATE, EN ADELANTE "EL CONSEJO", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con el fin de reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el 9 de marzo de 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo "LA LEY"), la cual se publicó el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 1 de abril del mismo año.

B) Los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de "LA LEY", establecen que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con "LA SECRETARIA":

1. La utilización de los equipos y sistemas electrónicos para la realización de trámites presupuestarios, en el caso de que se opte por utilizar medios electrónicos;

2. La implantación del Sistema de Administración Financiera Federal, con el exclusivo propósito de presentar periódicamente la información que corresponda a la ministración de los recursos presupuestarios;

3. La forma de coordinarse en el registro de su personal, a efecto de presentar periódicamente la información que corresponda;

4. La manera de uniformar la contabilidad de las operaciones efectuadas por dichos poderes y entes públicos federales autónomos;

5. La forma de llevar los registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la rendición de informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

6. La manera de integrar los catálogos de cuentas para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias, y

7. La forma de contabilizar sus operaciones financieras y presupuestarias en sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad.

C) El transitorio octavo de “LA LEY” establece que los poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, así como “LA SECRETARIA”, deberán concluir la suscripción de los convenios de coordinación a que se refieren los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de la citada ley, durante el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

C) Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, edificio A, 6o. piso, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal.

II.- De “EL CONSEJO”:

A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

B) Que de conformidad con el artículo 81, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación tiene atribuciones para ejercer el presupuesto del Poder Judicial de la Federación, a excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

C) Que de conformidad con los artículos 5, inciso c) y 60 de “LA LEY” y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, su unidad de administración puede autorizar las adecuaciones a su presupuesto sin requerir autorización de “LA SECRETARIA”, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 18 antes referido, “EL CONSEJO” informará al Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARIA”, sobre las modificaciones a su presupuesto para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del informe de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior.

D) Que comparece a la suscripción del presente Convenio el C.P. Juan Roberto Cobos Zárate, en su calidad de Secretario Ejecutivo de Finanzas de “EL CONSEJO”, quien en el ámbito de su competencia y con la previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de “EL CONSEJO” en la parte legal, ha

determinado la viabilidad jurídica y técnica de los compromisos que asume en el presente y cuenta con la autorización del Pleno de “EL CONSEJO” para comparecer y suscribir el mismo, como consta en el oficio SEPLE./ADM./025/14451/2006, de fecha 14 de diciembre de 2006.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Insurgentes Sur 2417, colonia Tizapán San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “EL CONSEJO” y “LA SECRETARIA”, en los aspectos referidos en el antecedente B de este instrumento, relativos a la implementación de los sistemas electrónicos de información, en lo sucesivo “LOS SISTEMAS”, exclusivamente para los efectos de presentación de la información a que se refiere la Ley, conforme al principio de autonomía de gestión que le otorga a “EL CONSEJO” el marco jurídico vigente y a los criterios y procedimientos de operación y registro que internamente aplica, en relación con:

A) Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

B) Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales;

C) Sistema de Administración Financiera Federal, y

D) Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La información que proporcionará “EL CONSEJO” a “LA SECRETARIA” será la que conforme a las disposiciones legales tiene obligación de rendir, cuya precisión y contenido será objeto de convenios específicos posteriores o de cualquier acto jurídico que se considere idóneo por ambas partes para determinarlos, cuya aprobación y suscripción se sujetará a la normatividad correspondiente.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente Convenio y los convenios específicos subsiguientes que se acuerden conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula anterior, serán un instrumento de coordinación, con absoluto respeto a la autonomía de gestión que corresponde a “EL CONSEJO”, en términos de los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la programación, presupuestación, ejecución y registro de su presupuesto autorizado y en la programación, control y evaluación financiera de los recursos a su disposición.

TERCERA: “LA SECRETARIA” será responsable del desarrollo, administración y coordinación de “LOS SISTEMAS”; asimismo, conservará la propiedad, derechos y licencias de su uso.

Para la ejecución de este Convenio las relaciones entre “LA SECRETARIA” y “EL CONSEJO” serán por conducto de la Subsecretaría de Egresos y la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, respectivamente.

CUARTA: “LA SECRETARIA” emitirá lineamientos para la implantación y operación de cada uno de “LOS SISTEMAS”, con el exclusivo propósito de establecer los procedimientos para la presentación de la información que en cada caso se determine conjuntamente, conforme a las cláusulas precedentes, cuya aplicación estará condicionada a la aceptación de “EL CONSEJO” en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Primera de este Convenio. Dichos lineamientos no podrán estar en contra de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorgan a “EL CONSEJO” y preverán los aspectos relativos a:

A) Especificaciones de los equipos;

B) Procedimientos de operación, siempre y cuando no se opongan a los aplicados por “EL CONSEJO”; en todo caso las partes convienen en procurar las acciones necesarias para homologar dichos procedimientos;

C) Requisitos y políticas de designación de los usuarios y su revocación;

D) Procedimientos para la expedición y cancelación de los medios de identificación electrónica que comprenden la clave y contraseña de acceso de los usuarios, y

E) Perfil de acceso que tendrán los usuarios en “LOS SISTEMAS”.

QUINTA: Los usuarios de “LOS SISTEMAS” serán los servidores públicos designados por “EL CONSEJO” que cuenten con los medios de identificación electrónica emitidos por “LA SECRETARIA”.

SEXTA: “EL CONSEJO” será responsable de supervisar a los usuarios de “LOS SISTEMAS”, así como de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que incorporen en dichos sistemas.

SEPTIMA: Los equipos de cómputo para la utilización de “LOS SISTEMAS” serán los propios de “EL CONSEJO”; dichos equipos contarán con las especificaciones que se establezcan en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta anterior.

OCTAVA: Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA SECRETARIA” deberá:

A) Expedir los medios de identificación electrónica para cada usuario, que comprenden la clave de acceso y contraseña para “LOS SISTEMAS”, con el perfil de acceso que solicite “EL CONSEJO”;

B) Llevar el registro de los usuarios de “LOS SISTEMAS” y mantenerlo actualizado conforme a las designaciones que le comunique “EL CONSEJO”;

C) Notificar de manera inmediata a “EL CONSEJO”, cuando se suspenda la clave de acceso de algún usuario por detectarse un manejo indebido, por negligencia, mala fe o dolo, en “LOS SISTEMAS”;

D) Orientar a los usuarios en la incorporación de información a “LOS SISTEMAS”, previo requerimiento de los mismos;

E) Garantizar a los usuarios el acceso a “LOS SISTEMAS”, de conformidad con lo establecido en este Convenio, y

F) Vigilar que sus operadores del sistema guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables se considere con tal carácter, así como que se utilice con el exclusivo fin previsto en las disposiciones legales aplicables y en el presente Convenio de colaboración.

NOVENA: Para la operación de “LOS SISTEMAS” “EL CONSEJO” deberá:

A) Designar a los servidores públicos que fungirán como usuarios, especificando el perfil de acceso con el que contará cada uno;

B) Notificar de manera inmediata a “LA SECRETARIA” sobre la renuncia, separación del encargo, cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que el usuario dejará de tener acceso a “LOS SISTEMAS”, de forma temporal o definitiva, con el objeto de que se cancelen o suspendan los medios de identificación electrónicos y mantenga actualizado el registro;

C) Solicitar a “LA SECRETARIA” la expedición y, en su caso, cancelación de los medios de identificación electrónica para cada nuevo usuario;

D) Realizar las investigaciones y acciones correspondientes, en su ámbito de competencia, al recibir la notificación de “LA SECRETARIA” respecto a la suspensión de la clave de acceso de algún usuario por haberse detectado un manejo indebido en “LOS SISTEMAS”;

E) Solicitar a “LA SECRETARIA” la orientación a los usuarios respecto de la operación de “LOS SISTEMAS”, y

F) Vigilar que los usuarios guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

DECIMA: “EL CONSEJO” al recibir los medios de identificación electrónica de los usuarios, comunicará por escrito y de manera personal a éstos las siguientes obligaciones:

A) Que el uso y ejercicio de estos medios se realizará de manera personal e intransferible;

B) Que serán responsables de los documentos que generen a través de “LOS SISTEMAS” para su transmisión con base en los medios de identificación electrónica;

C) Que en el uso de “LOS SISTEMAS” observarán lo dispuesto en “LA LEY”, el presente Convenio y los lineamientos que emita “LA SECRETARIA”, en términos de la cláusula Cuarta precedente, así como la normativa interior de “EL CONSEJO”;

D) Que deberán resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen por su negligencia, mala fe o dolo, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que puedan incurrir;

E) Que se abstendrán de hacer uso de los medios electrónicos de identificación al encontrase en alguno de los siguientes supuestos: renuncia; separación del encargo; cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que se deba cancelar o suspender su acceso a “LOS SISTEMAS”, y

F) Que deberán guardar estricta reserva o confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

“EL CONSEJO” remitirá a “LA SECRETARIA” una copia firmada por el usuario, del documento mediante el cual se le haga entrega de los medios de identificación electrónica y le sean notificadas las responsabilidades a que hace referencia esta cláusula.

Los usuarios tendrán acceso a “LOS SISTEMAS” a partir de que “LA SECRETARIA” reciba la documentación señalada en el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA: Los documentos y acuses generados electrónicamente serán archivados en "LOS SISTEMAS". "LA SECRETARIA", con la periodicidad y las especificaciones informáticas requeridas compilará, respaldará y resguardará los archivos electrónicos transmitidos, así como la documentación adicional que juzgue pertinente. Asimismo, en caso de que "EL CONSEJO" por cualquier causa requiera de dichos archivos, éste los podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARIA", la que los proporcionará en un plazo no mayor de tres días, a partir de la fecha de la solicitud.

DECIMA SEGUNDA: Los mecanismos de coordinación, el tipo de información, la periodicidad y las demás obligaciones específicas de las partes respecto a "LOS SISTEMAS", serán establecidos en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta precedente.

DECIMA TERCERA: El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA: Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha en que se suscribe, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por concluido en la fecha que ambas partes acuerden.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- Por la Secretaría: **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Consejo: **Juan Roberto Cobos Zárate**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO FERNANDO HERNANDEZ DE LA PEÑA, EN ADELANTE "EL TRIBUNAL", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

A) Con el fin de reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el 9 de marzo de 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo "LA LEY"), la cual se publicó el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 1o. de abril del mismo año.

B) Los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de "LA LEY", establecen que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con "LA SECRETARIA":

1. La utilización de los equipos y sistemas electrónicos para la realización de trámites presupuestarios, en el caso de que se opte por utilizar medios electrónicos;

2. La implantación del Sistema de Administración Financiera Federal, con el exclusivo propósito de presentar periódicamente la información que corresponda a la ministración de los recursos presupuestarios;

3. La forma de coordinarse en el registro de su personal, a efecto de presentar periódicamente la información que corresponda;

4. La manera de uniformar la contabilidad de las operaciones efectuadas por dichos poderes y entes públicos federales autónomos;

5. La forma de llevar los registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la rendición de informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

6. La manera de integrar los catálogos de cuentas para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias, y

7. La forma de contabilizar sus operaciones financieras y presupuestarias en sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad.

C) El transitorio octavo de “LA LEY” establece que los poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales autónomos por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, así como “LA SECRETARIA”, deberán concluir la suscripción de los convenios de coordinación a que se refieren los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de la citada ley, durante el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

B) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C) Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, edificio A, 6o. piso, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal.

II. De “EL TRIBUNAL”:

A) Que de conformidad con el artículo 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, “EL TRIBUNAL” es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

B) Que conforme al párrafo séptimo del artículo citado y el numeral 205, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de “EL TRIBUNAL” corresponde a su Comisión de Administración.

C) Que la Comisión de Administración, en su carácter de Unidad Administración de “EL TRIBUNAL”, autorizó al Secretario Administrativo la suscripción del presente Convenio, en representación de “EL TRIBUNAL”, mediante Acuerdo 049/S2(13-12-06), emitido en su sesión de 13 de diciembre de 2006.

D) Que el licenciado Fernando Hernández de la Peña cuenta con facultades para suscribir este Convenio, en su carácter de Secretario Administrativo, en términos del poder general para actos de administración que obra en la escritura pública 22,530, de 25 de noviembre de 2005, pasado ante la fe del Notario Público 237 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, licenciado Alfredo Ayala Herrera, facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, código postal 04480, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “EL TRIBUNAL” y “LA SECRETARIA”, en los aspectos referidos en el antecedente B de este instrumento, relativos a la implementación de los sistemas electrónicos de información, en lo sucesivo “LOS SISTEMAS”, exclusivamente para los efectos de presentación de la información a que se refiere la Ley, conforme al principio de autonomía de gestión que le otorga a “EL TRIBUNAL” el marco jurídico vigente y a los criterios y procedimientos de operación y registro que internamente aplica, en relación con:

A) Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

B) Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales;

C) Sistema de Administración Financiera Federal, y

D) Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La información que proporcionará “EL TRIBUNAL” a “LA SECRETARIA” será la que conforme a las disposiciones legales tiene obligación de rendir, cuya precisión y contenido será objeto de convenios específicos posteriores o de cualquier acto jurídico que se considere idóneo por ambas partes para determinarlos, cuya aprobación y suscripción se sujetará a la normatividad correspondiente.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente Convenio y los convenios específicos subsiguientes que se acuerden conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula anterior, serán un instrumento de coordinación, con absoluto respeto a la autonomía de gestión que corresponde a “EL TRIBUNAL”, en términos de los artículos 49 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la programación, presupuestación, ejecución y registro de su presupuesto autorizado y en la programación, control y evaluación financiera de los recursos a su disposición.

TERCERA. “LA SECRETARIA” será responsable del desarrollo, administración y coordinación de “LOS SISTEMAS”; asimismo, conservará la propiedad, derechos y licencias de su uso.

Para la ejecución de este Convenio las relaciones entre “LA SECRETARIA” y “EL TRIBUNAL” serán por conducto de la Subsecretaría de Egresos y la Coordinación Financiera, respectivamente.

CUARTA. “LA SECRETARIA” emitirá lineamientos para la implantación y operación de cada uno de “LOS SISTEMAS”, con el exclusivo propósito de establecer los procedimientos para la presentación de la información que en cada caso se determine conjuntamente, conforme a las cláusulas precedentes, cuya aplicación estará condicionada a la aceptación de “EL TRIBUNAL”, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Primera de este Convenio. Dichos lineamientos no podrán estar en contra de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorgan a “EL TRIBUNAL” y preverán los aspectos relativos a:

A) Especificaciones de los equipos;

B) Procedimientos de operación, siempre y cuando no se opongan a los aplicados por “EL TRIBUNAL”; en todo caso las partes convienen en procurar las acciones necesarias para homologar dichos procedimientos;

C) Requisitos y políticas de designación de los usuarios y su revocación;

D) Procedimientos para la expedición y cancelación de los medios de identificación electrónica que comprenden la clave y contraseña de acceso de los usuarios, y

E) Perfil de acceso que tendrán los usuarios en “LOS SISTEMAS”.

QUINTA. Los usuarios de “LOS SISTEMAS” serán los servidores públicos designados por “EL TRIBUNAL”, que cuenten con los medios de identificación electrónica emitidos por “LA SECRETARIA”.

SEXTA. “EL TRIBUNAL” será responsable de supervisar a los usuarios de “LOS SISTEMAS”, así como de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que incorporen en dichos sistemas.

SEPTIMA. Los equipos de cómputo para la utilización de “LOS SISTEMAS” serán los propios de “EL TRIBUNAL”; dichos equipos contarán con las especificaciones que se establezcan en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta anterior.

OCTAVA. Para la operación de “LOS SISTEMAS” “LA SECRETARIA” deberá:

A) Expedir los medios de identificación electrónica para cada usuario, que comprenden la clave de acceso y contraseña para “LOS SISTEMAS”, con el perfil de acceso que solicite “EL TRIBUNAL”;

B) Llevar el registro de los usuarios de “LOS SISTEMAS” y mantenerlo actualizado conforme a las designaciones que le comunique “EL TRIBUNAL”;

C) Notificar de manera inmediata a “EL TRIBUNAL”, cuando se suspenda la clave de acceso de algún usuario por detectarse un manejo indebido, por negligencia, mala fe o dolo, en “LOS SISTEMAS”;

D) Orientar a los usuarios en la incorporación de información a “LOS SISTEMAS”, previo requerimiento de los mismos,

E) Garantizar a los usuarios el acceso a “LOS SISTEMAS”, de conformidad con lo establecido en este Convenio, y

F) Vigilar que sus operadores del sistema guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables se considere con tal carácter, así como que se utilice con el exclusivo fin previsto en las disposiciones legales aplicables y en el presente Convenio de colaboración.

NOVENA. Para la operación de “LOS SISTEMAS” “EL TRIBUNAL” deberá:

A) Designar a los servidores públicos que fungirán como usuarios, especificando el perfil de acceso con el que contará cada uno;

B) Notificar de manera inmediata a “LA SECRETARIA” sobre la renuncia, separación del encargo, cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que el usuario dejará de tener acceso a “LOS SISTEMAS” de forma temporal o definitiva, con el objeto de que se cancelen o suspendan los medios de identificación electrónicos y mantenga actualizado el registro;

C) Solicitar a “LA SECRETARIA” la expedición y, en su caso, cancelación de los medios de identificación electrónica para cada nuevo usuario;

D) Realizar las investigaciones y acciones correspondientes, en su ámbito de competencia, al recibir la notificación de “LA SECRETARIA” respecto a la suspensión de la clave de acceso de algún usuario por haberse detectado un manejo indebido en “LOS SISTEMAS”;

E) Solicitar a “LA SECRETARIA” la orientación a los usuarios respecto de la operación de “LOS SISTEMAS”, y

F) Vigilar que los usuarios guarden estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

DECIMA. “EL TRIBUNAL” al recibir los medios de identificación electrónica de los usuarios, comunicará por escrito y de manera personal a éstos las siguientes obligaciones:

A) Que el uso y ejercicio de estos medios se realizará de manera personal e intransferible;

B) Que serán responsables de los documentos que generen a través de “LOS SISTEMAS” para su transmisión con base en los medios de identificación electrónica;

C) Que en el uso de “LOS SISTEMAS” observarán lo dispuesto en “LA LEY”, el presente Convenio y los lineamientos que emita “LA SECRETARIA” en términos de la cláusula Cuarta precedente, así como la normativa interior de “EL TRIBUNAL”.

D) Que deberán resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione por su negligencia, mala fe o dolo, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que puedan incurrir;

E) Que se abstendrán de hacer uso de los medios electrónicos de identificación al encontrase en alguno de los siguientes supuestos: renuncia; separación del encargo; cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la que se deba cancelar o suspender su acceso a “LOS SISTEMAS”, y

F) Que deberán guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, se considere con tal carácter.

“EL TRIBUNAL” remitirá a “LA SECRETARIA” una copia firmada por el usuario, del documento mediante el cual se le haga entrega de los medios de identificación electrónica y le sean notificadas las responsabilidades a que hace referencia esta cláusula.

Los usuarios tendrán acceso a “LOS SISTEMAS” a partir de que “LA SECRETARIA” reciba la documentación señalada en el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA. Los documentos y acuses generados electrónicamente serán archivados en “LOS SISTEMAS”. “LA SECRETARIA”, con la periodicidad y las especificaciones informáticas requeridas, compilará, respaldará y resguardará los archivos electrónicos transmitidos, así como la documentación adicional que juzgue pertinente. Asimismo, en caso de que “EL TRIBUNAL” por cualquier causa requiera de dichos archivos, éste los podrá solicitar por escrito a “LA SECRETARIA”, la que los proporcionará en un plazo no mayor de tres días, a partir de la fecha de la solicitud.

DECIMA SEGUNDA. Los mecanismos de coordinación, el tipo de información, la periodicidad y las demás obligaciones específicas de las partes respecto a “LOS SISTEMAS”, serán establecidos en los lineamientos a que se refiere la cláusula Cuarta precedente.

DECIMA TERCERA. El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha en que se suscribe, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por concluido en la fecha que ambas partes acuerden.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- Por la Secretaría: **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Tribunal: **Fernando Hernández de la Peña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se modifica la zona geográfica de Ciudad Juárez para fines de distribución de gas natural y el título de permiso de distribución G/022/DIS/1997 a nombre de Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/012/2007

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA ZONA GEOGRAFICA DE CIUDAD JUAREZ PARA FINES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y EL TITULO DE PERMISO DE DISTRIBUCION G/022/DIS/1997 A NOMBRE DE GAS NATURAL DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 27 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 (la Directiva de Zonas Geográficas), expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión).

SEGUNDO. Que, mediante la RES/061/1997 de fecha 20 de junio de 1997, esta Comisión determinó el centro de población de Ciudad Juárez, Chihuahua, como Zona Geográfica Unica para fines de distribución de gas natural y denominó como Zona Geográfica de Ciudad Juárez (la Zona Geográfica), la poligonal envolvente que incluye dicho centro de población delimitado por los siguientes puntos:

- **Punto 1:** se sitúa a 19.4 kilómetros (km) al Oeste de la bifurcación del Río Bravo hacia el Norte, sobre el límite que divide los estados de Nuevo México y Chihuahua;
- **Punto 2:** se sitúa en dirección Sur franco, a 29 km del primer punto;
- **Punto 3:** se obtiene trazando una línea de una longitud de 45.75 km en dirección Este franco, y
- **Punto 4:** este punto sigue el borde del Río Bravo en dirección Noroeste pasando por los cruces internacionales, hasta donde el Río Bravo se bifurca hacia el Norte y la línea divisoria continua hacia el Oeste. El polígono se cierra uniendo este punto con el punto 1.

TERCERO. Que, mediante la RES/204/1997 de fecha 2 de diciembre de 1997, esta Comisión otorgó el Permiso de Distribución de Gas Natural G/022/DIS/1997 (el Permiso) para la Zona Geográfica, en favor de Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V. (GNJ).

CUARTO. Que, mediante oficio 007/2002 de fecha 14 de enero de 2002, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal resolvió que las Resoluciones de esta Comisión por las que se determinan las Zonas Geográficas para fines de distribución de gas natural no requieren manifestación de impacto regulatorio y que su publicación en el Diario Oficial de la Federación procede conforme a lo establecido en la Directiva de Zonas Geográficas.

QUINTO. Que, mediante la RES/075/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, esta Comisión aprobó el Ingreso Máximo (P_0) y la Lista de Tarifas Máximas para el segundo periodo de cinco años del Permiso.

SEXTO. Que, mediante comunicaciones recibidas en esta Comisión los días 4 de mayo, 14 de julio, 15 de septiembre y 6 de octubre de 2006, GNJ, a través de su representante, el señor Martín Gómez Olivas, quien acreditó su personalidad en términos de la escritura pública número 4,372 de fecha 4 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos B. Silveyra Sayto, Notario Público número 23 de Ciudad Juárez, Chihuahua, presentó a esta Comisión la solicitud para autorizar la modificación de la Zona Geográfica (la Solicitud de Modificación) e información diversa adicional a fin de ampliar la poligonal envolvente que incluye el centro de población de Ciudad Juárez, Chihuahua, en los términos siguientes:

- El Punto 1 pasaría del km 19.4 al km 29.4 al Oeste de la bifurcación del Río Bravo hacia el Norte, sobre el límite que divide los estados de Nuevo México y Chihuahua;
- El Punto 2 ubicado en dirección Sur franco, pasaría de una distancia de 29 km a una de 71.32 km a partir del Punto 1;
- El Punto 3 se situaría trazando una línea de una longitud de 64.34 km en dirección Este franco, en lugar de 45.75 km a partir del Punto 2;
- El Punto 4 se situaría trazando una línea de una longitud de 31.98 km en dirección Norte franco a partir del Punto 3, hasta interceptar con el Río Bravo, y
- El Punto 5 seguiría el borde del Río Bravo en dirección Noroeste pasando por los cruces internacionales, hasta donde el Río Bravo se bifurca hacia el Norte a partir del Punto 4. El polígono se cierra uniendo el Punto 5 con el Punto 1.

SEPTIMO. Que, mediante comunicación recibida en esta Comisión el día 14 de julio de 2006, GNJ, a través de su representante, el señor Martín Gómez Olivas, acreditó ante esta Comisión haber realizado el pago de los derechos por la Modificación del Título de Permiso para la distribución de gas natural con motivo de la Solicitud de Modificación, exhibiendo el formulario SAT 5 del Servicio de Administración Tributaria, "Declaración General de Pago de Derechos", realizado el 5 de julio de 2006 en BBVA Bancomer, sucursal Ciudad Juárez-Zona Dorada, caja 5.

OCTAVO. Que, para los efectos de lo dispuesto por el articulo 26 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento) y la Disposición 6.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión comunicó a la representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, al Gobierno del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Industrial del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Municipal del Estado de Chihuahua, al Ayuntamiento de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, a la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, así como a la Dirección General de Ecología y Protección Civil del Ayuntamiento de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, la Solicitud de Modificación de GNJ.

NOVENO. Que, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento y la Disposición 7.4 de la Directiva de Zonas Geográficas, con fecha 23 de noviembre de 2006, esta Comisión, por conducto de la Secretaría de Energía, publicó en el Diario Oficial de la Federación el extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica en los términos solicitados por GNJ, a fin de recibir las objeciones o los comentarios y las manifestaciones de interés en un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de dicha publicación.

DECIMO. Que, por medio del oficio SE/DGGN/2396/2006 de fecha 23 de octubre de 2006, el Secretario Ejecutivo de esta Comisión comunicó a GNJ que, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones 7.2, 7.4 y 7.5 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión procedería a evaluar y resolver sobre la Solicitud de Modificación propuesta por dicho permisionario.

UNDECIMO. Que, mediante oficio SE/DGGN/2633/2006 de fecha 23 de noviembre de 2006, esta Comisión solicitó a Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), quien deberá proveer el gas natural para la Zona Geográfica, información relacionada con la capacidad para proporcionar el suministro de dicho energético en el área de ampliación de la Zona Geográfica a que se refiere el Resultando Sexto anterior.

DUODECIMO. Que, en términos de la disposición 7.6 de la Directiva de Zonas Geográficas, mediante oficio SE/DGGN/2634/2006 de fecha 24 de noviembre de 2006, esta Comisión requirió a GNJ información sobre las proyecciones de la capacidad de diseño y de operación del sistema de distribución de gas natural, así como del número de usuarios y el volumen de consumo, considerando el área de ampliación de la Zona Geográfica a que se refiere el Resultando Sexto anterior.

DECIMOTERCERO. Que, mediante oficio recibido en esta Comisión el día 22 de diciembre de 2006, PGPB dio respuesta al requerimiento de información a que hace referencia el Resultando Undécimo anterior, y

DECIMOCUARTO. Que, mediante comunicación recibida en esta Comisión de fecha 15 de enero de 2007, GNJ, a través de su representante, el señor Martín Gómez Olivas, presentó a esta Comisión la información a que hace referencia el Resultando Duodécimo anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción VII, y 3, fracciones XII, XIV y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley de la Comisión), 1, 7, 26 y 27 del Reglamento, y las disposiciones 7.1 a 7.10 de la Directiva de Zonas Geográficas, corresponde a esta Comisión modificar las zonas geográficas para fines de distribución de gas natural.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 4 segundo párrafo, 13, 14, fracción I, inciso a) y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 1, 2, fracción VII, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión, 1, 7, 14, 18 y 52 del Reglamento, corresponde a esta Comisión resolver sobre las solicitudes de modificación del permiso de distribución de gas natural a que se refiere el Resultando Sexto anterior.

TERCERO. Que, en los términos del artículo 27 del Reglamento, la solicitud de modificación de la zona geográfica debe tramitarse conforme al procedimiento previsto en la Directiva de Zonas Geográficas.

CUARTO. Que la Solicitud de Modificación propone la ampliación de la Zona Geográfica para integrar a ésta, dentro del centro de población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la poligonal envolvente a que se refiere el Resultando Sexto anterior, manteniendo el actual tipo de zona geográfica, que corresponde a una Zona Unica.

QUINTO. Que las autoridades federales, estatales y locales a que hace referencia el Resultando Octavo anterior no presentaron objeciones o comentarios sobre el proyecto de modificación de la Zona Geográfica en el plazo previsto a que hace referencia el Resultando Noveno anterior, por lo que se tiene por no objetada la construcción y operación de la red de suministro de gas natural que dotará del servicio de distribución en el área de ampliación de la Zona Geográfica a que se refiere el Resultando Sexto anterior.

SEXTO. Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando Quinto anterior, procede incluir la poligonal envolvente que se describe a continuación (el Area de Ampliación), en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, como parte del área de ampliación de la Zona Geográfica, tal y como se muestra en el Anexo 1 de esta Resolución:

- El Punto 1 se situaría a 29.4 km al Oeste de la bifurcación del Río Bravo hacia el Norte, sobre el límite que divide los estados de Nuevo México y Chihuahua;
- El Punto 2 se situaría en dirección Sur franco, a 71.32 km del Punto 1;
- El Punto 3 se situaría trazando una línea de una longitud de 64.34 km en dirección Este franco a partir del Punto 2;
- El Punto 4 se situaría trazando una línea de una longitud de 31.98 km en dirección Norte franco a partir del Punto 3 hasta interceptar con el Río Bravo, y
- El Punto 5 seguiría el borde del Río Bravo en dirección Noroeste pasando por los cruces internacionales, hasta donde el Río Bravo se bifurca hacia el Norte a partir del Punto 4. El polígono se cierra uniendo el Punto 5 con el Punto 1.

SEPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en la disposición 2.4 del Permiso, la exclusividad concedida a GNJ para construir un sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica, y prestar el servicio correspondiente concluyó el 2 de diciembre de 2002 y que, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento, los permisos que entren en vigor después del periodo de exclusividad serán otorgados a solicitud de parte en los términos de la Sección Quinta del Reglamento y no conferirán exclusividad, por lo que cualquier interesado podrá presentar a esta Comisión su solicitud de permiso de distribución de gas natural en caso de considerarlo conveniente para el desarrollo del sistema correspondiente en la Zona Geográfica.

OCTAVO. Que, de acuerdo con la disposición 4.22 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1994, el centro de población de Ciudad Juárez, Chihuahua, es considerado como zona crítica y se han establecido niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre de los equipos de combustión de las fuentes fijas referidas en dicha Norma, por lo que la industria que se establezca en el Area de Ampliación requerirán combustibles más limpios y de menor contenido de azufre, como el gas natural.

NOVENO. Que el gas natural permitirá que la industria que se establezca en el Area de Ampliación cuente con una opción de abastecimiento de combustible que en su proceso de combustión cumpla con la Norma Oficial Mexicana a que hace referencia el Considerando Octavo anterior.

DECIMO. Que, conforme lo establece la Disposición 3.1 de la Directiva de Zonas Geográficas, cada zona geográfica debe corresponder a uno o varios centros de población con características acordes a las de aquéllos que integran el Programa de 100 Ciudades establecido en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

UNDECIMO. Que el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua está incluido en el Programa de 100 Ciudades referido en el Considerando Décimo anterior.

DUODECIMO. Que el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez 2003 describe que la actividad comercial e industrial en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, ha tenido un desarrollo acelerado en años recientes debido a su ubicación estratégica en el subsector de la maquila, por lo que cuenta con 43 centros comerciales, 23 parques industriales, 10 pequeñas agrupaciones de industriales y 24 corredores urbanos.

DECIMOTERCERO. Que, de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo 2005, el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, planea desarrollar en la localidad de San Jerónimo que se encuentra en el Area de Ampliación un total de 3,502.73 hectáreas para usos residenciales, comerciales, industriales y servicios, a fin de promover la construcción de 32,000 viviendas para un total de 117,343 habitantes, así como la instalación de un parque industrial que albergará 49 plantas industriales.

DECIMOCUARTO. Que, de conformidad con el plano de desarrollo urbano elaborado por la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se planea promover el proyecto de urbanización denominado Siglo XXI que se ubica en el Area de Ampliación, mismo que permitirá el desarrollo de 349.88 hectáreas para uso residencial, 212.86 hectáreas para uso comercial y de servicios, así como 120.25 hectáreas para uso industrial, teniendo previsto la construcción de 60,000 viviendas.

DECIMOQUINTO. Que el Gobierno de Chihuahua tiene previsto desarrollar un nuevo parque industrial en el predio denominado el Cantón, el cual se ubica dentro del Area de Ampliación, utilizando como principal combustible el gas natural.

DECIMOSEXTO. Que, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Decimotercero a Decimoquinto anteriores, la prestación del servicio de distribución de gas natural en el Area de Ampliación permitirá brindar otra alternativa de combustible a los usuarios residenciales y comerciales que se ubiquen en dicha área, así como el establecimiento de industrias en las cuales la energía es insumo básico, lo que tendrá un efecto multiplicador en la inversión en sectores productivos vinculados y, en general, en el empleo, generando un beneficio adicional para la economía de la región.

DECIMOSEPTIMO. Que una zona geográfica de distribución debe tener una escala o tamaño mínimo de mercado que, a juicio de esta Comisión, permita desarrollar y operar un sistema de distribución en forma rentable y eficiente, según lo establece el artículo 26 del Reglamento y la Disposición 3.3 de la Directiva de Zonas Geográficas.

DECIMOCTAVO. Que, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Decimotercero a Decimoquinto anteriores, si bien se desprende que el mercado potencial en el Area de Ampliación, por sí solo, no justifica el desarrollo de un sistema de distribución independiente o determinación de otra zona geográfica, éste permitiría aprovechar y ampliar la escala de operación del sistema existente.

DECIMONOVENO. Que las zonas geográficas que determine esta Comisión pueden ser denominadas de acuerdo con alguno de los tipos a que se refiere el Capítulo 4 de la Directiva de Zonas Geográficas.

VIGESIMO. Que, de acuerdo con la Disposición 4.2 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión podrá determinar una Zona Geográfica Unica cuando existe un Centro de Población cuya extensión territorial y magnitud de mercado tiene la escala y los elementos adecuados para desarrollar un sistema de distribución en forma rentable y eficiente, tal y como corresponde a los proyectos de urbanización a que se refieren los Considerandos Decimotercero a Decimoquinto anteriores y que se desarrollarán en el Area de Ampliación.

VIGESIMO PRIMERO. Que, como parte del proceso de revisión y análisis de los proyectos de urbanización en el Area de Ampliación que cuentan actualmente con un Plan o Programa de Desarrollo Urbano aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente, esta Comisión consideró y revisó los Planes de Desarrollo Urbano siguientes:

- Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez 2003, publicado en marzo de 2005, y
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo 2005, publicado en octubre de 2005.

VIGESIMO SEGUNDO. Que los Planes de Desarrollo Urbano a que hace referencia el Considerando Vigésimo primero anterior establecen que, en el área que delimita el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, existe continuidad urbana y demográfica, lo que ha generado influencia y dependencia económica en dicho municipio.

VIGESIMO TERCERO. Que no todos los proyectos de urbanización en el Area de Ampliación disponen de un Programa de Desarrollo Urbano.

VIGESIMO CUARTO. Que, de acuerdo con las disposiciones 6.7 y 6.8 de la Directiva de Zonas Geográficas, cuando no se disponga de los Programas de Desarrollo Urbano para la zona en cuestión, esta Comisión podrá determinar los límites de la zona geográfica con base en la mancha urbana y un área de expansión.

VIGESIMO QUINTO. Que, mediante la RES/080/99 de fecha 7 de junio de 1999, esta Comisión otorgó a PGPB el Permiso de Transporte de Gas Natural G/061/TRA/99, mismo que señala que el Sistema Nacional de Gasoductos cuenta con instalaciones que permiten el suministro de gas natural al Area de Ampliación a través del ducto de 406.4 milímetros (16 pulgadas) de diámetro nominal con origen en Terminal Juárez y destino Gloria a Dios (el Ducto Terminal Juárez-Gloria a Dios).

VIGESIMO SEXTO. Que, de conformidad con el escrito presentado a que hace referencia el Resultando Decimotercero anterior y la Disposición 6.6 de la Directiva de Zonas Geográficas, PGPB cuenta actualmente con capacidad disponible para transportar el volumen de gas natural que se requiera en el Area de Ampliación a través del Ducto Terminal Juárez-Gloria a Dios.

VIGESIMO SEPTIMO. Que esta Comisión puede autorizar la modificación de una Zona Geográfica de conformidad con los lineamientos establecidos por la Disposición 7.8 de la Directiva de Zonas Geográficas.

VIGESIMO OCTAVO. Que el 23 de enero de 2007 se cumplió el plazo establecido en la publicación del Diario Oficial de la Federación a que hace referencia el Resultando Noveno anterior sin que se hayan recibido objeciones o comentarios y nuevas manifestaciones de interés para desarrollar un sistema de distribución en el Area de Ampliación.

VIGESIMO NOVENO. Que GNJ manifiesta en la Solicitud de Modificación que, en caso de integrarse el Area de Ampliación en la Zona Geográfica, la modificación del sistema no afectará negativamente la viabilidad técnica ni la calidad del servicio en el sistema de distribución originalmente proyectado, y que ésta permitirá sinergias entre el sistema instalado en la Zona Geográfica actual y el que se desarrollará en la ampliación de la misma.

TRIGESIMO. Que, en los años restantes del segundo periodo quinquenal de operaciones que comprende de 2007 a 2008, GNJ proyecta construir en el Area de Ampliación una red de 54.14 (cincuenta y cuatro punto catorce) kilómetros de longitud, realizar una inversión de $85'046,994.01 (ochenta y cinco millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.) a pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2006, así como prestar el servicio a 3,279 (tres mil doscientos setenta y nueve) usuarios residenciales y comerciales con una capacidad de distribución de 2,246.29 Gcal/día (8.65 millones de pies cúbicos estándar diarios -MMpcd-) para un consumo diario de 1,942.49 Gcal equivalentes a 7.48 MMpcd (T=293.15 K y P=101.325 kPa).

TRIGESIMO PRIMERO. Que el trayecto propuesto por el Permisionario para la distribución de gas natural en el Area de Ampliación es el siguiente:

> Para el suministro en el Area de Ampliación, se realizará una derivación de un ducto de acero de 609.6 mm (24 pulgadas) de diámetro, en el kilómetro 337+043 del Ducto Terminal Juárez-Gloria a Dios, mismo que tomará una trayectoria paralela y sobre el derecho de vía del ducto de transporte de gas licuado de petróleo, propiedad de Pemex Refinación, hasta el kilómetro 7+116, donde disminuirá su diámetro a 406.4 mm (16 pulgadas), tomando una trayectoria al Noreste en línea recta de 28.517 kilómetros que le permitirá abastecer a los proyectos de urbanización denominados Siglo XXI y el Cantón.

TRIGESIMO SEGUNDO. Que la Solicitud de Modificación presentada por GNJ cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo 7 de la Directiva de Zonas Geográficas.

TRIGESIMO TERCERO. Que el 11 de julio de 2006 GNJ presentó a la Comisión Federal de Competencia (CFC) el aviso de la solicitud de modificación de la Zona Geográfica a que se refiere el artículo 18 del Reglamento.

TRIGESIMO CUARTO. Que las inversiones y los usuarios inherentes al desarrollo del sistema de distribución por parte del Permisionario en el Area de Ampliación a que hace referencia el Considerando Trigésimo anterior no modifican su plan de negocios aprobado por esta Comisión para el segundo periodo de cinco años del Permiso, por lo que se mantienen sin modificación el P_0 y la Lista de Tarifas Máximas a que se refiere el Resultando Quinto anterior con los ajustes anuales que correspondan en términos de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996.

TRIGESIMO QUINTO. Que, en términos de la Resolución a que hace referencia el Resultando Quinto y a lo establecido en el Considerando Trigésimo cuarto anteriores, los compromisos adquiridos por GNJ al quinto año de operación del segundo periodo de cinco años del permiso continúan vigentes y ascienden a una cobertura de 200,148 (doscientos mil ciento cuarenta y ocho) usuarios y una inversión de $407'207,338.93 (cuatrocientos siete millones doscientos siete mil trescientos treinta y ocho pesos 93/100 M.N.) a pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2006.

TRIGESIMO SEXTO. Que el Permiso y su respectivo Anexo 1 delimitan y definen la zona geográfica donde GNJ tiene los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural.

TRIGESIMO SEPTIMO. Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando Trigésimo sexto anterior, la modificación de la Zona Geográfica a que hace referencia el Considerando Sexto anterior tiene como efecto la modificación del Permiso y su respectivo Anexo 1 en lo relativo a los nuevos límites que comprende la Zona Geográfica.

TRIGESIMO OCTAVO. Que el artículo 52 del Reglamento prevé que la modificación de los permisos se iniciará a instancia del permisionario y se sujetará al procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida esta Comisión, y

TRIGESIMO NOVENO. Que la directiva a que se refiere el Considerando Trigésimo octavo anterior no ha sido expedida por esta Comisión y que, a falta de la misma, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento jurídico que resulta aplicable, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 1 y 2 las disposiciones de la misma son de orden e interés públicos, debiéndose aplicar a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada, siendo asimismo, de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 4, segundo párrafo, 14, fracciones I y VI y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción VII, 3, fracciones XII, XIV, XVI y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 12, 13, 14, 16, fracción X, 35, 39, 45 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones VI y XXII, 7, 14, 18, 26, 27, 29, 52 y relativos del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 1.1, 3.1 a 3.6, 4.1 a 4.5, 6.2 a 6.10, 7.1 a 7.10 y 8.2 de la Directiva sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los Considerandos Quinto y Sexto anteriores de la presente resolución, se modifica la poligonal envolvente que delimita la Zona Geográfica de Ciudad Juárez para fines de distribución de gas natural, en los términos siguientes:

- El Punto 1 se sitúa a 29.4 km al Oeste de la bifurcación del Río Bravo hacia el Norte, sobre el límite que divide los estados de Nuevo México y Chihuahua;
- El Punto 2 se sitúa en dirección Sur franco, a 71.32 km del Punto 1;
- El Punto 3 se sitúa trazando una línea de una longitud de 64.34 km en dirección Este franco a partir del Punto 2;
- El Punto 4 se sitúa trazando una línea de una longitud de 31.98 km en dirección Norte franco a partir del Punto 3, hasta interceptar con el Río Bravo, y
- El Punto 5 sigue el borde del Río Bravo en dirección Noroeste pasando por los cruces internacionales, hasta donde el Río Bravo se bifurca hacia el Norte a partir del Punto 4. El polígono se cierra uniendo el Punto 5 con el Punto 1.

SEGUNDO. El área delimitada en el Resolutivo Primero anterior constituye una Zona Unica, denominada Zona Geográfica de Ciudad Juárez.

TERCERO. La poligonal que delimita la Zona Geográfica de Ciudad Juárez a que se refiere el Resolutivo Primero anterior se muestra en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta resolución.

CUARTO. Se modifica el Permiso de Distribución de Gas Natural G/022/DIS/1997 para otorgarle a Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural en la poligonal envolvente que delimita la Zona Geográfica de Ciudad Juárez, en términos del Resolutivo Primero anterior.

QUINTO. Intégrese al Anexo 1, Zona Geográfica, del Permiso de Distribución de Gas Natural G/022/DIS/1997 otorgado a Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., copia certificada de la presente Resolución.

SEXTO. Esta resolución no modifica el Ingreso Máximo (P_0), ni el esquema tarifario aplicado actualmente en la Zona Geográfica de Ciudad Juárez, ni los compromisos de inversión adquiridos por Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., establecidos en el Anexo 5 para el segundo periodo de cinco años del Permiso de Distribución de Gas Natural G/022/DIS/1997.

SEPTIMO. Notifíquese a Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., la presente Resolución, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMO. Inscríbase esta resolución bajo el número RES/012/2007 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**, **Adrián Rojí Uribe**.- Rúbricas.

Anexo 1

Modificación del Límite de la Zona Geográfica de Ciudad Juárez

(Area de Ampliación)

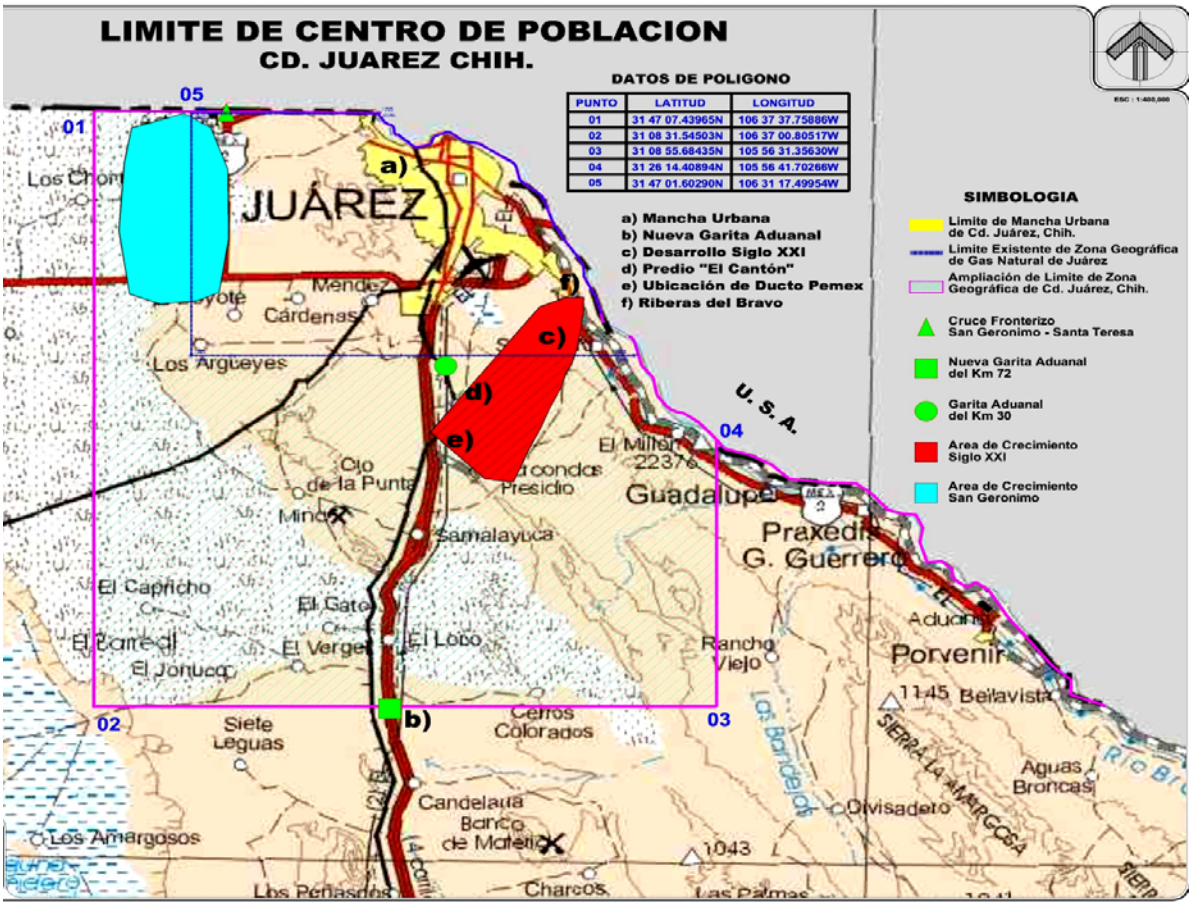

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2007

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el veintiocho de febrero de 2007

ASUNTOS RECIBIDOS			
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ESTATUTO ORGANICO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	22/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ESTATUTO ORGANICO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	26/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	14/02/2007	MIR ORDINARIA

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA Y TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, A CARGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	14/02/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA Y TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, A CARGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	27/02/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA Y TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, A CARGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	27/02/2007	NUEVA VERSION

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CODIGO DE ETICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
FE DE ERRATAS A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006	9/02/2007	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	28/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
POBLACION OBJETIVO Y PRESUPUESTO 2007 PROGRAMA IMSS- OPORTUNIDADES	20/02/2007	MIR POR NO COSTOS
COSTOS UNITARIOS PARA LA DETERMINACION DE CREDITOS FISCALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 79 Y 287 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.	22/02/2007	MIR POR NO COSTOS

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACION DE CONFIANZA EN LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	26/02/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE APLICACION GENERAL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA	2/02/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
CIRCULAR F-10.1.1 CATALOGO DE CUENTAS.- PROCEDIMIENTO PARA LA VALUACION Y REGISTRO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	20/02/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-15.2 ESTIMACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS DE ORDEN.- OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	20/02/2007	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	1/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	23/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR S- 21.10.- ACREDITACION DE ACTUARIOS.- SE DAN A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN ACREDITAR SUS CONOCIMIENTOS ANTE ESTA COMISION.	12/02/2007	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES	1/02/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN, PARA QUE, DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, EJERZAN LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN MATERIA DE CREDITO PUBLICO QUE SE SEÑALA.	6/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	8/02/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO	7/02/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS	7/02/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 28-16, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.	19/02/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.3.- SE DA A CONOCER LA NOTA TECNICA DE BENEFICIOS BASICOS Y DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE BASES TECNICAS DE BENEFICIOS ADICIONALES, PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	1/02/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 05-9, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	2/02/2007	MIR ORDINARIA

	CIRCULAR CONSAR 05-9, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	19/02/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR CONSAR 07-15, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REGISTRO DE TRABAJADORES.	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR CONSAR 07-15, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REGISTRO DE TRABAJADORES.	27/02/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR CONSAR 14-13 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR CONSAR 14-13 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	19/02/2007	NUEVA VERSION
	FOCIR: REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL SERVICIO DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR).	12/02/2007	MIR ORDINARIA
	FOCIR: REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL SERVICIO DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR).	14/02/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR F-10.1.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	13/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR S-15.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	13/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO RURAL.	13/02/2007	MIR ORDINARIA
	FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO RURAL.	23/02/2007	NUEVA VERSION
	FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.	16/02/2007	MIR ORDINARIA
	FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.	19/02/2007	NUEVA VERSION
	FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.	27/02/2007	NUEVA VERSION
	FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.	27/02/2007	NUEVA VERSION
	RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (ANEXO 1)	21/02/2007	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS

	CIRCULAR CONSAR 18-5, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PLANES DE PENSIONES ESTABLECIDOS POR LOS PATRONES O DERIVADOS DE CONTRATACION COLECTIVA EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 27, FRACCION VIII, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.	22/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR F-17.9.1.- SE FIJA PLAZO PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES Y OMISIONES.	28/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR: F-17.13.1.- SE DA A CONOCER LA RENOVACION DE LA DESIGNACION COMO CENTRO DE APLICACION DE EXAMENES.	28/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR: S-1.14.1.- SE DA A CONOCER LA RENOVACION DE LA DESIGNACION COMO CENTRO DE APLICACION DE EXAMENES.	28/02/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACION COMO LABORATORIO DE PRUEBA	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACION COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CAPITULO 13. PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007	9/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE PUEBLA COMO LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	9/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS.	9/02/2007	MIR ORDINARIA
	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CON SUS ADICIONES DEL 10 DE MAYO DEL 2004 Y MODIFICACIONES DEL 3 DE MAYO DEL 2005	9/02/2007	MIR ORDINARIA
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO, PUBLICADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003 Y A SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 8 DE MARZO DE 2005 Y 25 DE MAYO DE 2006.	9/02/2007	MIR ORDINARIA
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO, PUBLICADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003 Y A SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 8 DE MARZO DE 2005 Y 25 DE MAYO DE 2006.	9/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE PECES EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL EMBALSE DE LA PRESA AGUAMILPA, UBICADA EN EL ESTADO DE NAYARIT.	12/02/2007	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO), PUBLICADAS EL 2 DE MARZO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 7 DE MARZO DE 2006	14/02/2007	MIR POR NO COSTOS

MODIFICACIONES AL CAPITULO 17. PROGRAMA DE ACUACULTURA Y PESCA CONTENIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS, PUBLICADAS EL 25 DE JULIO DE 2003 Y SUS MODIFICACIONES DEL 22 DE MARZO, 05 DE AGOSTO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y 14 DE JUNIO DE 2005	14/02/2007	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS MEXICANOS (PROMOAGRO) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE AGOSTO DE 2003	14/02/2007	MIR ORDINARIA
MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO Y OTOÑO-INVIERNO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE FEBRERO DE 2002 Y A SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL 21 DE FEBRERO DE 2003, EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, EL 1 DE MARZO DE 2004, EL 9 DE MARZO DE 2005 Y EL 25 DE MAYO DE 2006.	16/02/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES DE LOBINA Y BAGRE EN LAS AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS DIFERENTES EMBALSES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	21/02/2007	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	26/02/2007	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO QUE ESTABLECE LA ANTIGUEDAD QUE DEBEN TENER LAS EMBARCACIONES, QUE PRETENDAN OBTENER LA MATRICULA Y BANDERA MEXICANAS.	1/02/2007	MIR ORDINARIA
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO DOS MIL SIETE	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
AVISO A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PROPIETARIAS DE VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL Y PRIVADO QUE UTILIZAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE, GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, QUE TRANSITAN EN LAS CARRETERAS FEDERALES, DEBERAN SOMETERSE A LA VERIFICACION SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIONES CONTAMIANANTES POR OPACIDAD DEL HUMO Y CONCENTRACION DE GASES EN EL AÑO 2007.	20/02/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	6/02/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	8/02/2007	NUEVA VERSION

	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2007	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2007	16/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2007	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES) 2007	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES) 2007	12/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	22/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	23/02/2007	SOLICITUD DE BAJA DE DOCUMENTO
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	28/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE JOVENES POR MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	7/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE JOVENES POR MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	13/02/2007	NUEVA VERSION
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2007	7/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE LECHE NACIONAL A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.	7/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE LECHE NACIONAL A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.	12/02/2007	NUEVA VERSION
	NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO PARA EL AÑO 2007 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE.	7/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	8/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	15/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT 2007	9/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT 2007	12/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES 2007.	9/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES 2007.	22/02/2007	NUEVA VERSION

	REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES 2007.	27/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES 2007.	27/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	12/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	13/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	15/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	21/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	26/02/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA TU CASA 2007.	12/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2007	12/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2007	28/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	12/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	21/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	21/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	23/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	14/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2007	14/02/2007	MIR ORDINARIA
	OFICIO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT POR ENTIDAD FEDERATIVA 2007	16/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE HOGARES BENEFICIADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA.	16/02/2007	MIR POR NO COSTOS

	PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE HOGARES BENEFICIADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA.	19/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	20/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	22/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	26/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	27/02/2007	NUEVA VERSION
	PROYECTO REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES	20/02/2007	MIR ORDINARIA
	PROYECTO REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES	22/02/2007	NUEVA VERSION
	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION.	23/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL MECANISMO DE AHORRO PARA EL RETIRO OPORTUNIDADES.	26/02/2007	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	PROY-NOM-044-2005 INSTRUMENTOS DE MEDICION-WATTHORIMETROS ELECTROMECANICOS-DEFINICIONES, CARACTERISTICAS Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NOM-044- SCFI-1999 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999)	14/02/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	2/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PAR LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA	15/02/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE MAIZ PARA IMPORTAR EN 2007	21/02/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN EL PERIODO 2004-2007 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA	21/02/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA.	1/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA.	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	1/02/2007	MIR ORDINARIA
	TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	27/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	7/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO, CARNE Y PREPARACIONES DE POLLO, MIEL NATURAL, BANANAS O PLATANOS FRESCOS, NARANJAS, PASTA O PURE DE TOMATE, JUGO DE NARANJA, JUGO DE TOMATE SIN ADICION DE AZUCAR, KETCHUP, LAS DEMAS SALSAS DE TOMATE, D-GLUCITOL (SORBITOL), DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS, CUEROS Y PIELES CURTIDOS EN “CRUST”, CALZADO, CUEROS Y PIELES DEPILADOS Y PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ORIGINARIOS DE JAPON.	9/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)	12/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)	21/02/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2006	13/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2006	20/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR VEHICULOS NUEVOS CON EL ARANCEL PREFERENCIAL ESTABLECIDO, ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DEL JAPON, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2007 Y EL 31 DE MARZO DE 2008.	13/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	14/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	14/02/2007	MIR POR NO COSTOS

	ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	23/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	16/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	16/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	22/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	22/02/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES, ORGANIZACION Y CIRCUNSCRIPCION DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES FEDERALES Y OFICINAS DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	16/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR VEHICULOS NUEVOS ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DEL JAPON, AL AMPARO DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.	19/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA OTORGAR PERMISOS PREVIOS A MERCANCIAS DIVERSAS.	20/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD.	20/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	PROY-NOM-175-STPS/SCFI-2005, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CASCOS DE PROTECCION INDUSTRIAL-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (REVISION QUINQUENAL DE LA NOM-115-STPS-1994).	21/02/2007	MIR ORDINARIA
	NOM-115-SCFI-2001 VIDRIO FLOTADO, PLASTICO DE SEGURIDAD Y VIDRIO-PLASTICO DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, CARROS DE FERROCARRIL Y REMOLQUES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.	21/02/2007	NUEVA VERSION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A LA EXCELENCIA ACADEMICA Y AL APROVECHAMIENTO ESCOLAR APLICABLES AL CICLO 2007-2008	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS

	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.	6/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).	6/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS A TRAVES DEL MODELO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO PARA EL AÑO 2007. (INEA)	14/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EDICION 2007	6/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR FOMES (FONDO DE CONCURSO BAJO EL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PIFI).	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR FOMES (FONDO DE CONCURSO BAJO EL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PIFI).	6/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2007	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2007	6/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2007	14/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION Y ACREDITACION FIUPEA (FONDO DE CONCURSO BAJO EL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PIFI).	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION Y ACREDITACION FIUPEA (FONDO DE CONCURSO BAJO EL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PIFI).	2/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)	1/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)	8/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)	9/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)	9/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA.	2/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA.	6/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE 2007	2/02/2007	MIR ORDINARIA

	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2007	2/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2007	14/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES 2007	2/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA 2007	2/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA 2007	14/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES 2007	2/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (PAREIB-CONAFE) 2007.	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	19/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	19/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	20/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA Y FOMENTO EDUCATIVO QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO 2007 (CONAFE)	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA Y FOMENTO EDUCATIVO QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO 2007 (CONAFE)	8/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA 2007.	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES 2007. (PAICE)	6/02/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES 2007. (PAICE)	15/02/2007	NUEVA VERSION
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES 2007. (PAICE)	16/02/2007	NUEVA VERSION

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC) 2007	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC) 2007	19/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	19/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	19/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA) 2007.	6/02/2007	MIR POR NO COSTOS
PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS 2007	6/02/2007	MIR ORDINARIA
MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROGRAMAS DEL MODELO COMUNITARIO DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION MESTIZA, DEL MODELO COMUNITARIO DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION INDIGENA Y MIGRANTE Y DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE).	22/02/2007	MIR POR NO COSTOS
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.	27/02/2007	MIR POR NO COSTOS
RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LAS CUALES LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, PROCEDIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	27/02/2007	MIR POR NO COSTOS
RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LAS CUALES LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, PROCEDIO AL RETIRO DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	27/02/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE ENERGIA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE A PARTIR DE ENERO DE 2007, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 1 DE ENERO DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	8/02/2007	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE A PARTIR DE ENERO DE 2007, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 1 DE ENERO DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	22/02/2007	SOLICITUD DE BAJA DE DOCUMENTO
PROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPITULO 13 A LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS- 001-1996	16/02/2007	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE GOBERNACION

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	6/02/2007	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	2/02/2007	PRESENTACION DE LA MIR 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA PUBLICACION
LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS CUOTAS DE TELEFONIA CELULAR EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE SE DEBERAN OBSERVAR AL AUTORIZAR UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	9/02/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY AGRARIA PARA EL DEPOSITO DE LISTAS DE SUCESORES DE SUJETOS AGRARIOS, Y SE FIJAN LAS BASES PARA SU DESARROLLO	19/02/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL, PUBLICADAS EL 17 DE FEBRERO DE 2006	26/02/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL, PUBLICADAS EL 17 DE FEBRERO DE 2006	27/02/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL, PUBLICADAS EL 17 DE FEBRERO DE 2006	27/02/2007	NUEVA VERSION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION DENOMINADA MANGLARES DE NICHUPTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, INCLUYENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,460-00-00 HECTAREAS	12/02/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS SIERRA MADRE ORIENTAL, MATEHUALA, SIERRA DE RODRIGUEZ, CAMACHO-GRUÑIDORA, FRESNILLO-YESCAS, PRESA SAN PABLO Y OTRAS, PRESA SAN JOSE - LOS PILARES Y OTRAS Y SIERRA MADRE, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 37 EL SALADO.	1/02/2007	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN SIETE DIRECCIONES REGIONALES, DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.	7/02/2007	MIR POR NO COSTOS
DECRETO DE VEDA DEL HUNDIDO	12/02/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZAR LOS PARTICULARES INTERESADOS EN REALIZAR ALGUN TRAMITE EN MATERIA FORESTAL	12/02/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL 2007	13/02/2007	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CORRESPONDIENTES AL 2007	14/02/2007	MIR ORDINARIA
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CABO PULMO	21/02/2007	MIR ORDINARIA
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL BARRANCA DEL CUPATITZIO	21/02/2007	MIR ORDINARIA
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO.	12/02/2007	SOLICITUD DE DICTAMEN FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DENOMINACIONES Y LA UBICACION GEOGRAFICA DE LAS TRECE CUENCAS HIDROLOGICAS LOCALIZADAS EN LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO SOTO LA MARINA, ASI COMO LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS QUE COMPRENDE DICHA PORCION DE REGION HIDROLOGICA	6/02/2007	NUEVA VERSION
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LOS TUXTLAS	15/02/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LOS PETENES	6/02/2007	SOLICITUD DE DICTAMEN FINAL
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL GRUTAS DE CACAHUAMILPA	22/02/2007	SOLICITUD DE DICTAMEN FINAL
DECRETO POR EL QUE POR CAUSA DE UTILIDAD E INTERES PUBLICO SE VEDA LA EXTRACCION, USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS AGUAS DEL ACUIFERO EL HUNDIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SE DECLARA RESERVA PARCIAL DEL VOLUMEN DEL MISMO, PARA USOS DOMESTICO Y PUBLICO URBANO	21/02/2007	NUEVA VERSION
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO PARA EL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA NAHA	15/02/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

SECRETARIA DE SALUD

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES 2007.	28/02/2007	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-243-SSA1-2005. PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FORMULA LACTEA, PRODUCTO LACTEO COMBINADO Y DERIVADOS LACTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA	1/02/2007	RESPUESTA A DICTAMEN

	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-247-SSA1-2005, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA.	8/02/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-SSA1-2005. REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DE AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS	22/02/2007	RESPUESTA A SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION 2007	15/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION 2007	27/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	15/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	27/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	27/02/2007	NUEVA VERSION
	AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL AÑO 2006 PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL, ASI COMO LOS RECURSOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE SE DESTINARON DURANTE EL AÑO DE 2006 PARA LA OPERACION DEL PAE	15/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	27/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITE CONSULTIVO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	27/02/2007	MIR POR NO COSTOS

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE LOS VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PERIODO 2006-2009	21/02/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE LOS VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PERIODO 2006-2009	21/02/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

	CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE LOS VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PERIODO 2006-2009	23/02/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO EN EL AMBITO ESTATAL, DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.	21/02/2007	MIR POR NO COSTOS

OFICIOS EMITIDOS

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	28/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	13/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA Y TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, A CARGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

COMISION NACIONAL FORESTAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CONVOCATORIA 2007 PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PRO-ARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL.	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	14/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE LOS VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PERIODO 2006-2009	21/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO EN EL AMBITO ESTATAL, DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.	21/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE LOS VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PERIODO 2006-2009	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO XXX/2006 DEL H. CONSEJO TECNICO, PARA LA AUTORIZACION DE LOS DATOS, DOCUMENTOS, PLAZOS MAXIMOS DE RESOLUCION Y LA VIGENCIA DE ESTA, ASI COMO DE LOS FORMATOS QUE SE DEBEN PROPORCIONAR O ADJUNTAR A LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, QUE APLICA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, POR SER INFORMACION QUE NO ESTA PREVISTA EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA.	14/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
POBLACION OBJETIVO Y PRESUPUESTO 2007 PROGRAMA IMSS- OPORTUNIDADES	26/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CODIGO DE ETICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
FE DE ERRATAS A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÒN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006	13/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA UTILIZAR O CONCEDER LA UTILIZACION DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES	2/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003 Y DE LA NOTA ACLARATORIA DEL 19 DE JUNIO DE 2003; DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL 20 DE JULIO Y DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, Y 24 DE FEBRERO DE 2006.	2/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-FITO- 2006, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL TRIPS ORIENTAL	6/02/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-PESC-1999, QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA “AGUAMILPA”, UBICADO EN EL ESTADO DE NAYARIT	8/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE DEROGA LA FRACCION II INCISOS A, B Y C DEL ARTICULO 1o. DEL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS, PUBLICADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000	8/02/2007	RECHAZO EXENCION MIR
ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS PARA LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES, QUE DEBERAN UTILIZAR LOS INTERESADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, PUBLICADO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.	13/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS DE HIDALGO Y TLAXCALA LIBRES DE FIEBRE PORCINA CLASICA	16/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
NOTA ACLARATORIA DE LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE AL SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO REURRENTE QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ANGEL ALBINO CORZO Y LA CONCORDIA DEL ESTADO DE CHIAPAS	16/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACION COMO LABORATORIO DE PRUEBA	19/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

	MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CAPITULO 13. PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS.	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CON SUS ADICIONES DEL 10 DE MAYO DEL 2004 Y MODIFICACIONES DEL 3 DE MAYO DEL 2005	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO, PUBLICADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003 Y A SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 8 DE MARZO DE 2005 Y 25 DE MAYO DE 2006.	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO), PUBLICADAS EL 2 DE MARZO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 7 DE MARZO DE 2006	26/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	MODIFICACIONES AL CAPITULO 17. PROGRAMA DE ACUACULTURA Y PESCA CONTENIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS, PUBLICADAS EL 25 DE JULIO DE 2003 Y SUS MODIFICACIONES DEL 22 DE MARZO, 05 DE AGOSTO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y 14 DE JUNIO DE 2005	26/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE PECES EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL EMBALSE DE LA PRESA AGUAMILPA, UBICADA EN EL ESTADO DE NAYARIT.	26/02/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS MEXICANOS (PROMOAGRO) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE AGOSTO DE 2003	26/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO Y OTOÑO-INVIERNO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE FEBRERO DE 2002 Y A SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL 21 DE FEBRERO DE 2003, EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, EL 1 DE MARZO DE 2004, EL 9 DE MARZO DE 2005 Y EL 25 DE MAYO DE 2006.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-SCT4-2004, ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES.	2/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LAS REGLAS PARA IMPLANTAR LA PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS	16/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO DOS MIL SIETE	21/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PROPIETARIAS DE VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL Y PRIVADO QUE UTILIZAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE, GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, QUE TRANSITAN EN LAS CARRETERAS FEDERALES, DEBERAN SOMETERSE A LA VERIFICACION SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIONES CONTAMIANANTES POR OPACIDAD DEL HUMO Y CONCENTRACION DE GASES EN EL AÑO 2007.	26/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE ECONOMIA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	1/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA.	2/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERMISO DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION O EXPORTACION Y DE MODIFICACIONES, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	6/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	7/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

	ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO, CARNE Y PREPARACIONES DE POLLO, MIEL NATURAL, BANANAS O PLATANOS FRESCOS, NARANJAS, PASTA O PURE DE TOMATE, JUGO DE NARANJA, JUGO DE TOMATE SIN ADICION DE AZUCAR, KETCHUP, LAS DEMAS SALSAS DE TOMATE, D-GLUCITOL (SORBITOL), DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS, CUEROS Y PIELES CURTIDOS EN “CRUST”, CALZADO, CUEROS Y PIELES DEPILADOS Y PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ORIGINARIOS DE JAPON.	15/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	20/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)	22/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	23/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR VEHICULOS NUEVOS CON EL ARANCEL PREFERENCIAL ESTABLECIDO, ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DEL JAPON, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2007 Y EL 31 DE MARZO DE 2008.	23/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES, ORGANIZACION Y CIRCUNSCRIPCION DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES FEDERALES Y OFICINAS DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	23/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2006	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	28/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	NOM-115-SCFI-2001 VIDRIO FLOTADO, PLASTICO DE SEGURIDAD Y VIDRIO-PLASTICO DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, CARROS DE FERROCARRIL Y REMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.	28/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA	28/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.	8/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	8/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	8/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO PARA EL AÑO 2007 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE.	9/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2007	9/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	9/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE LECHE NACIONAL A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.	12/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2007	13/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES) 2007	13/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT 2007	13/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE JOVENES POR MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	14/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA TU CASA 2007.	14/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2007	14/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2007	15/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	19/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
OFICIO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT POR ENTIDAD FEDERATIVA 2007	19/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES 2007.	19/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION 2007 DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	19/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2007	20/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2007	20/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	20/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE HOGARES BENEFICIADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA.	21/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES 2007.	22/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.	26/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION.	28/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES 2007.	28/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2007	28/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	28/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LOS PETENES	12/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS PAPAGAYO 1, RIO PETAQUILLAS, RIO OMITLAN, RIO PAPAGAYO 2, RIO PAPAGAYO 3, RIO PAPAGAYO 4, RIO CORTES, RIO NEXPA 1, RIO NEXPA 2, RIO COPALA, RIO MARQUELIA 1, RIO MARQUELIA 2, RIO QUETZALA, RIO INFIERNILLO, RIO SANTA CATARINA, RIO OMETEPEC 1, RIO OMETEPEC 2, RIO OMETEPEC 3, RIO CORTIJOS 1, RIO CORTIJOS 2, RIO CORTIJOS 3, RIO CORTIJOS 4, RIO OMETEPEC 4, RIO LA ARENA 1, RIO LA ARENA 2, LAGUNA DE CORRALERO (ESTADO DE OAXACA), RIO LA ARENA 3 (ESTADO DE GUERRERO), RIO ATOYAC-SALADO, RIO ATOYAC- TLAPACOYAN, RIO SORDO-YOLOTEPEC, RIO ATOYAC-PASO DE LA REINA Y RIO VERDE, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 20 COSTA CHICA DE GUERRERO.	15/02/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO.	19/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE POR CAUSA DE UTILIDAD E INTERES PUBLICO SE VEDA LA EXTRACCION, USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS AGUAS DEL ACUIFERO EL HUNDIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SE DECLARA RESERVA PARCIAL DEL VOLUMEN DEL MISMO, PARA USOS DOMESTICO Y PUBLICO URBANO	22/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL 2007	26/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR	26/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CORRESPONDIENTES AL 2007	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE ENERGIA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SECRE-2004 DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETROLEO POR DUCTOS	06/02/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	20/02/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPITULO 13 A LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-1996	28/02/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA.	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR FOMES (FONDO DE CONCURSO BAJO EL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PIFI).	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION Y ACREDITACION FIUPEA (FONDO DE CONCURSO BAJO EL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PIFI).	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A LA EXCELENCIA ACADEMICA Y AL APROVECHAMIENTO ESCOLAR APLICABLES AL CICLO 2007-2008	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EDICION 2007	8/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).	8/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA 2007.	8/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.	8/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (PAREIB-CONAFE) 2007.	8/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)	9/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE 2007	9/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES 2007	12/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA Y FOMENTO EDUCATIVO QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO 2007 (CONAFE)	12/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS 2007	13/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA 2007	14/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2007	14/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS A TRAVES DEL MODELO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO PARA EL AÑO 2007. (INEA)	14/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2007	15/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA) 2007.	15/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES 2007. (PAICE)	16/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC) 2007	19/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	19/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS 2007	20/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROGRAMAS DEL MODELO COMUNITARIO DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION MESTIZA, DEL MODELO COMUNITARIO DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION INDIGENA Y MIGRANTE Y DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÒN INICIAL Y BASICA (CONAFE).	23/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.	27/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LAS CUALES LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, PROCEDIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	28/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LAS CUALES LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, PROCEDIO AL RETIRO DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	28/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS CUOTAS DE TELEFONIA CELULAR EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	1/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE SE DEBERAN OBSERVAR AL AUTORIZAR UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	15/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA REVISION Y AJUSTE DEL PRECIO DEL COBRE, ALUMINIO Y ACERO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	28/02/2007	AUTORIZACION MIR 20 DIAS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN, PARA QUE, DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, EJERZAN LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN MATERIA DE CREDITO PUBLICO QUE SE SEÑALA.	6/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES	7/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	8/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	8/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS	8/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO	8/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO	9/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	9/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
FOCIR: REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL SERVICIO DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR).	19/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S- 21.10.- ACREDITACION DE ACTUARIOS.- SE DAN A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN ACREDITAR SUS CONOCIMIENTOS ANTE ESTA COMISION.	19/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-10.1.1 CATALOGO DE CUENTAS.- PROCEDIMIENTO PARA LA VALUACION Y REGISTRO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	20/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-15.2 ESTIMACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS DE ORDEN.- OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	20/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR CONSAR 28-16, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

CIRCULAR CONSAR 05-9, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR CONSAR 14-13 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.3.3 SE DAN A CONOCER CRITERIOS DE CARACTER GENERAL REFERENTES A LOS SERVICIOS QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA LA PRACTICA DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL PRETENDAN OFRECER.	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.1.1 FONDO ESPECIAL.- SE DAN A CONOCER FORMA Y TERMINOS PARA SU CONTRIBUCION.	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.7.3 SE DAN A CONOCER CRITERIOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA DEVOLUCION DE RECURSOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CASO DE CANCELACION DE LA RENTA VITALICIA Y/O DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA POR IMPROCEDENCIA.	21/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO RURAL.	23/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE APLICACION GENERAL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA	26/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-15.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	26/02/2007	RECHAZO EXENCION MIR
CIRCULAR F-10.1.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	26/02/2007	RECHAZO EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 18-5, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PLANES DE PENSIONES ESTABLECIDOS POR LOS PATRONES O DERIVADOS DE CONTRATACION COLECTIVA EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 27, FRACCION VIII, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.	27/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-15.1.1 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A RESERVAS TECNICAS.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-11.1.2.- ESTADOS FINANCIEROS.- SE DA A CONOCER LA DISPOSICION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE PRORRATEO DE INGRESOS Y GASTOS	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-18.1.- ESTADOS FINANCIEROS.- SE DA A CONOCER LA DISPOSICION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE PRORRATEO DE INGRESOS Y GASTOS.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.9 SE DA A CONOCER LA REDACCION	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

MINIMA DEL FOLLETO EXPLICATIVO QUE DEBE ANEXARSE A LAS POLIZAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.		
CIRCULAR F-5.1 OPERACIONES SOBRE INMUEBLES.- DISPOSICIONES PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O PROMETER EN VENTA LOS INMUEBLES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA Y DERECHOS FIDUCIARIOS, QUE NO SEAN DE GARANTIA, SOBRE INMUEBLES, ASI COMO PARA ARRENDAR INMUEBLES CUANDO PROVENGAN DE OPERACIONES DE INVERSION.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-17.2 PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA CANCELACION CONTABLE DE PRIMAS DE SEGUROS.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-10.6.7 SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE METODOS PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-17.1 LIBROS, REGISTROS Y AUXILIARES OBLIGATORIOS PARA LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN SATISFACER.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-9.1 LIBROS, REGISTROS Y AUXILIARES OBLIGATORIOS PARA LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN SATISFACER.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.3.- SE DA A CONOCER LA NOTA TECNICA DE BENEFICIOS BASICOS Y DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE BASES TECNICAS DE BENEFICIOS ADICIONALES, PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
FINANCIERA RURAL: REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (ANEXO 1)	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-6.3 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	28/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 07-15, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REGISTRO DE TRABAJADORES.	28/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE TIERRAS E INSTALACION DEL JOVEN EMPRENDEDOR RURAL, PUBLICADAS EL 17 DE FEBRERO DE 2006	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE SALUD

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	6/02/2007	ACEPTAR SOLICITUD DE BAJA
ANTEPROYECTO DE MOFIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SSA2-1999, PARA LA PREVENCION, CONTROL Y ELIMINACION DE LA LEPRA.	7/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-249- SSA1-2007, ELABORACION DE MEZCLAS ESTERILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACION.	12/02/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MEDICOS	19/02/2007	RECHAZO EXENCION MIR
AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL PRIMER SUPLEMENTO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OCTAVA EDICION	19/02/2007	RECHAZO EXENCION MIR

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL AÑO 2006 PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL, ASI COMO LOS RECURSOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE SE DESTINARON DURANTE EL AÑO DE 2006 PARA LA OPERACION DEL PAE	19/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION 2007	19/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION 2007	27/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	27/02/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	28/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITE CONSULTIVO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	28/02/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/001/2007, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CAMH Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-68-2006.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “CAMH INGENIEROS Y ARQUITECTOS”, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 126 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujeta a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en la época de los hechos; 217 y 218 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3, letra D, 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 2 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente número SPC-68-2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa “CAMH Ingenieros y Arquitectos”, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o interpósita persona, en la inteligencia de que si al día en que se cumpla el plazo de tal inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa impuesta en la resolución de que se trata, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de febrero de 2007.- El C. Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/003/2007, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CAMH Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-67-2006.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/003/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “CAMH INGENIEROS Y ARQUITECTOS”, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en correlación con el numeral 126 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006; 77, 78 fracción IV y quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 y 218 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3, letra D, 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 22 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente número SPC-67-2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa “CAMH Ingenieros y Arquitectos”, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o interpósita persona, en la inteligencia de que si al día en que se cumpla el plazo de tal inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa impuesta en la resolución de que se trata, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y cumplimentada la condición impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de febrero de 2007.- El C. Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. Francisco Quirino Carapia Alcántara y/o Compra-Venta de Frutas y Legumbres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-71-2006.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/02/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS C. FRANCISCO QUIRINO CARAPIA ALCANTARA Y/O “COMPRA–VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES”, POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 126 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2006; 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3, letra D, 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 26 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente número SPC-71-2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor C. Francisco Quirino Carapia Alcántara y/o “Compra–Venta de Frutas y Legumbres”, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho prestador de servicios ya sea de manera directa o por interpósita persona, en la inteligencia de que si al día en que se cumpla el plazo de tal inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa impuesta en la resolución de que se trata, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-0156-07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA HARRY MAZAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución contenida en el oficio número 11/135/134/07 de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, dictada en el expediente O.I.C./R-SANC/0004/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando el día en que se cumpla dicho plazo de inhabilitación la sancionada hubiere pagado la multa que se le impuso a través de la resolución de veintiuno de febrero de dos mil siete, que se dictó en el expediente O.I.C./R-SANC/0004/2006, de lo contrario, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, tal y como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Luis Baltazar Peña**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/6/2007, mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la magistrada Erika Elizabeth Ramm González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/6/2007

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA ERIKA ELIZABETH RAMM GONZALEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González, actualmente adscrita a la Primera Sala Regional del Golfo, Primera Ponencia, cambie de adscripción a la Primera Sala Regional de Oriente, Segunda Ponencia, a partir del día 8 de marzo de 2007, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio de este Tribunal, con lo que se busca garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicha medida se dicta en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución, dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

Para tal fin, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para el cumplimiento del cambio de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día siete de marzo de dos mil siete.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 245259)

ACUERDO G/7/2007, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la magistrada María Guadalupe Herrera Calderón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/7/2007

COMISION TEMPORAL DE LA MAGISTRADA MARIA GUADALUPE HERRERA CALDERON.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, segundo párrafo, y 16, fracciones X y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, atendiendo a las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno tiene a bien acordar, para el buen funcionamiento del Tribunal, la comisión temporal de la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón, adscrita a la Primera Sala Regional del Golfo, Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrada de Sala Regional las realice en la misma Sala, pero adscrita temporalmente en la Primera Ponencia, a partir del día 8 de marzo de 2007.

En este tenor, el primer Secretario de Acuerdos de la mencionada Magistrada que se comisiona, entrará en funciones para suplir, por el tiempo que corresponda, su falta temporal.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal otorgará todas las facilidades para el cumplimiento de la comisión de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día siete de marzo de dos mil siete.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 245262)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 980/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Peñita, Municipio de Acuitzio, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 980/94, que corresponde al expediente número 2408, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "La Peñita", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número DA-187/2004, pronunciada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito del cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "La Peñita", Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, se dirigió al Gobernador del Estado, solicitando tierras por concepto de dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando como predios de probable afectación los pertenecientes a Guadalupe Fraga, Benjamín Pardo Sereno y Oliverio Villalobos Herrera.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 2457 del dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó al ingeniero Jerónimo Santiago Vidales, a efecto de que verificara la existencia del poblado de que se trata, quien rindió su informe el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis, señalando que el poblado existe desde hace aproximadamente dos años y medio, anexando certificación de la Presidencia Municipal de Acuitzio, Estado de Michoacán, del veinte de agosto del mismo año.

TERCERO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Michoacán, instauró el expediente respectivo el treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, registrándolo con el número 2408.

CUARTO.- Mediante oficio del treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta del Estado, notificó a los propietarios de las fincas ubicadas dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, la instauración del expediente de que se trata.

QUINTO.- La solicitud de referencia, se publicó el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEXTO.- En asamblea general del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, se eligieron como integrantes del Comité Particular Ejecutivo a Hipólito César Pacheco, José Romero González y Felipe Romero González, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Ejecutivo Local les expidió sus nombramientos el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Posteriormente, fue renovado el citado Comité Particular Ejecutivo, habiéndose elegido en asamblea general del diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, a los nuevos integrantes, nombrándose a Gabino Hernández Mauleón, Florentino Aguilar G. y J. Cruz Romero González, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

SEPTIMO.- Mediante oficio 03034 del trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó a Jorge Arturo Hernández Alvarez del Castillo, para que procediera a la formación del censo agrario, habiendo rendido su informe el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, al que anexó acta de clausura de los trabajos censales del veintisiete de octubre del mismo año, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 29 (veintinueve) capacitados.

OCTAVO.- Mediante oficio número 3318 del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó al ingeniero Jerónimo Santiago Vidales, para que trasladándose al poblado solicitante, practicara trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, en el que señala lo siguiente respecto de los predios que fueran señalados por los solicitantes como probablemente afectables:

Predio propiedad de Benjamín Pardo Sereno, con superficie de 121-00-00 (ciento veintiuna hectáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte.

Predio denominado "Buenavista", propiedad de Liborio Villalobos Herrera, no Oliverio como fue señalado en la solicitud, con superficie de 90-00-00 (noventa hectáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte.

Asimismo, el comisionado informó que no se encontró dentro del radio de afectación del poblado promovente, ningún predio a nombre de Guadalupe Fraga y anexó datos del Registro Público de la Propiedad, de los predios referidos en los apartados anteriores.

NOVENO.- Una vez practicados los trabajos técnicos e informativos señalados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado, aprobó su dictamen el tres de octubre de mil novecientos setenta y siete, en sentido negativo y lo sometió a la consideración del Ejecutivo Local, quien el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, emitió su mandamiento en sentido negativo, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante.

DECIMO.- El referido mandamiento provisional, fue publicado el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

DECIMO PRIMERO.- Mediante oficio del seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, formuló su resumen y emitió su opinión, en el sentido de que se confirme en definitiva el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado, de siete de octubre de mil novecientos setenta y siete.

DECIMO SEGUNDO.- Mediante oficio número 304 del ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al ingeniero Félix Guzmán Pérez, para que llevara a cabo la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió su informe el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, del que se conoce que dentro del radio de siete kilómetros del poblado promovente, se localizan los ejidos definitivos de “El Ziparapio”, “Acuitzio”, “San Miguel Coapa”, “San Andrés Coapa”, “Chihuerio”, “La Maiza” y “Tzintzun”, las comunidades de “La Peñita”, “El Tzintzun”, “San Miguel Coapa” y “Acuitzio”, así como doscientos siete predios rústicos, que dada su extensión y calidad de tierras, no rebasan el límite de la pequeña propiedad y se encuentran en explotación por sus propietarios; por lo que se refiere a los predios señalados por los solicitantes, como de probable afectación, el comisionado informó lo siguiente:

Predio propiedad de Benjamín Pardo Sereno, con superficie de 121-00-00 (ciento veintiuna hectáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, totalmente explotado agrícola y forestalmente.

Predio denominado “Buenavista”, propiedad de Liborio Villalobos Herrera, no Oliverio como fue señalado en la solicitud, con superficie de 90-00-00 (noventa hectáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, estando en ciclo de reforestación.

El comisionado, anexó datos del Registro Público de la Propiedad y notificaciones.

DECIMO TERCERO.- Mediante oficio del tres de julio de mil novecientos ochenta, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, opinó en forma complementaria, que se niegue la acción intentada, por no existir predios afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado promovente.

DECIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, en sentido negativo, por no existir fincas susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros del poblado gestor.

DECIMO QUINTO.- La entonces Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, llevó a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, en diversos predios ubicados dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, habiendo acordado el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres, que no ha lugar a instaurar el procedimiento de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación, en contra de los propietarios investigados.

DECIMO SEXTO.- Mediante oficio del quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, manifestó que como consecuencia del conflicto social existente, debe adquirirse el predio “Cofradía y Peñitas”, con superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, propiedad de Celia Ponce viuda de Castrejón, Noemí Castrejón Ponce, Elsa Romelia, Celia, Sergio Alejandro, Diana Sandra, María Refugio Griselda y Odilón Castrejón Ponce de León, que se encuentra en posesión de los campesinos solicitantes, mismo que los propietarios ofrecieron en venta por escrito del diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

DECIMO SEPTIMO.- Con el objeto de resolver el conflicto social existente entre los propietarios del predio “Cofradía y Peñitas” y los solicitantes del poblado de que se trata, la Secretaría de la Reforma Agraria, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, celebró convenio de compraventa con Elsa Romelia Castrejón Ponce de León, por sí, Celia Ponce viuda de Castrejón y Noemí Castrejón Ponce, por sí y en representación de Celia, Sergio Alejandro, Diana Sandra, María Refugio y Odilón Castrejón Ponce de León, propietarios del citado predio, por la compra de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio denominado “Cofradía y Peñitas”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, inscrito bajo el número

173912, tomo 969, del libro de propiedad el veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán. La Secretaría de la Reforma Agraria, estuvo representada por su Oficial Mayor y por el Director General de Asuntos Jurídicos de esa Dependencia. Convenio que textualmente señala: "...CONVENIO QUE CELEBRAN "LA SECRETARIA" DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS RAUL PINEDA PINEDA, OFICIAL MAYOR, E IGNACIO RAMOS ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, Y LOS CC. ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, POR SI, Y CELIA CASTREJON PONCE DE LEON, SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE, DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, MARIA REFUGIO CASTREJON PONCE Y ODILON CASTREJON PONCE DE LEON, REPRESENTADOS INDISTINTAMENTE POR CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON, Y NOEMI CASTREJON PONCE, ESTAS DOS ULTIMAS TAMBIEN COMPARECEN POR SI, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y "EL PROPIETARIO", RESPECTIVAMENTE, PARA RESOLVER EL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE EN EL POBLADO "LA PEÑITA", DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, ESTADO DE MICHOACAN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, TODO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:- DECLARACIONES.- DE "LA SECRETARIA".- 1.- QUE EN TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES AGRARIAS Y RESOLVER, EN CONSECUENCIA, LAS CONTROVERSIAS DEL CAMPO.- II.- QUE LOS CAMPESINOS POSESIONARIOS PROMOVIERON SOLICITUD DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL "NICOLAS ARAUJO", EL CUAL FUE RESUELTO EN SENTIDO NEGATIVO POR ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, APROBADO EL 30 DE JULIO DE 1980. LOS MISMOS CAMPESINOS PROMOVIERON POSTERIORMENTE EXPEDIENTES SOBRE DOTACION DE TIERRAS A NOMBRE DEL POBLADO DENOMINADO "LA PEÑITA", DEL MISMO MUNICIPIO DE ACUITZIO, ESTADO DE MICHOACAN, ACCION NEGADA EN PROVISIONAL POR FALTA DE FINCAS AFECTABLES, Y RESUELTA EN DEFINITIVA POR DICTAMEN NEGATIVO APROBADO POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990.- III.- QUE EN VISTA DE LA ANTERIOR NEGATIVA, LOS CAMPESINOS EN POSESION DE LAS TIERRAS EN CUESTION, PROMOVIERON SOLICITUD SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, ALEGANDO QUE LOS TERRENOS EN DISPUTA GUARDAN UN ESTADO COMUNAL DE HECHO; SE DECLARO IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1987.- IV.- QUE DE LO ANTERIOR SE DESPRENDEN LAS DIVERSAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PROPIETARIOS ANTE DIFERENTES AUTORIDADES. Y SE INSTAURO PROCESO PENAL NUMERO 180/74, EN CONTRA DE ROSALIO AGUILAR SANTOYO Y OTROS, DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, QUIENES RECIBIERON SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE DESPOJO, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1975 LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO "COFRADIA" Y "PEÑITAS", PRESENTARON DENUNCIA PENAL EN GRADO DE REINCIDENCIA EN CONTRA DE ROGELIO AGUILAR SANTOYO, POR EL DELITO DE DESPOJO.- NUEVAMENTE LOS PROPIETARIOS EN 1978, PRESENTARON DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL CITADO ROSALIO AGUILAR Y OTROS POR LOS DELITOS DE ROBO, DAÑO EN LAS COSAS, ASOCIACION DELICTUOSA Y DEMAS QUE RESULTEN. DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE LA CONSTANTE FRICCION ENTRE LOS CAMPESINOS Y PROPIETARIOS POR LA TENENCIA DE LA TIERRA. ADEMAS, LOS AFECTADOS TIENEN INSTAURADO EL EXPEDIENTE NUMERO 645/985, SOBRE INTERDICTO PARA RECUPERAR LA POSESION DEL INMUEBLE "COFRADIA" Y "PEÑITAS", ANTE EL JUEZ PRIMERO EN LO CIVIL, EN MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN.- V.- QUE POR OFICIO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE MICHOACAN MANIFIESTA: QUE COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE, EL PREDIO EN CUESTION SE ENCUENTRA EN PODER DE LOS CAMPESINOS; QUE DICHO PREDIO NO RESULTA LEGALMENTE AFECTABLE; ASI MISMO, MANIFIESTA QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE RESTITUIRLO, LOS MENCIONADOS PROPIETARIOS OFRECIERON EN VENTA LAS 140-00-00 HECTAREAS QUE CORRESPONDEN AL PREDIO DENOMINADO "COFRADIA Y PEÑITAS", POR ESCRITO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988.- VI.- QUE ESTANDO LOS CAMPESINOS DEL POBLADO "PEÑITAS" EN POSESION DEL PREDIO QUE NOS OCUPA, RESULTA IMPOSIBLE PARA "LA SECRETARIA" DEVOLVER EL PREDIO A SUS RESPECTIVOS DUEÑOS, LO CUAL ORIGINARIA UN CONFLICTO SOCIAL AL TRATAR DE DESALOJAR A DICHOS CAMPESINOS DE LAS TIERRAS QUE TIENEN EN POSESION, LO QUE CONLLEVA A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, PARA OBTENER LA LIBRE DISPOSICION DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA INVASION, LA CUAL OCASIONO EL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE.- DE "EL PROPIETARIO".- I.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1838, VOLUMEN 42, DE FECHA 16 DE MAYO DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL CHAVEZ FRAGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SE PROTOCOLIZAN LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ODILON CASTREJON PEREZ, DONDE FUERON DECLARADOS HEREDEROS LOS CC. CELIA PONCE DE LEON VIUDA DE CASTREJON, SERGIO ALEJANDRO, MARIA REFUGIO GRISELDA, DIANA SANDRA, ELSA ROMELIA, CELIA, ODILON Y NOEMI CASTREJON PONCE, Y DESIGNADA ESTA ULTIMA COMO ALBACEA DE LA SUCESION; SE ADJUDICA A

FAVOR DE DICHOS HEREDEROS EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO “COFRADIA Y PEÑITA”, CON UNA SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN DICHO INSTRUMENTO, QUE AQUI SE TIENEN POR INTEGRA Y TOTALMENTE REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, DICHO INSTRUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN MORELIA, MICHOACAN, BAJO EL NUMERO 173912 DEL TOMO 969, DEL LIBRO DE PROPIEDAD, EN FECHA 22 DE JULIO DE 1974.- II.- QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y LIMITACION DE DOMINIO, ASI COMO DE CUALQUIER ADEUDO FISCAL SEGUN LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y QUE SON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL.- III.- QUE POR ESCRITO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988, “EL PROPIETARIO” PROPONE A “LA SECRETARIA” LA VENTA DEL PREDIO DENOMINADO “COFRADIA Y PEÑITAS” CON SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE “ACUITZIO DEL CANJE”, ESTADO DE MICHOACAN, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE LOS CAMPESINOS DEL POBLADO “LA PEÑITA” DEL MISMO MUNICIPIO Y ESTADO ANTERIORMENTE CITADO.- IV.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA CERTIFICADA NUMERO 28248, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1987, EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN, EL C. ODILON CASTREJON PONCE DE LEON OTORGA EN FAVOR DE LA C. NOEMI CASTREJON PONCE Y A CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA CERTIFICADA CON EL NUMERO 36970, DE FECHA 9 DE JULIO DE 1992, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, LOS CC. SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE, MARIA REFUGIO GRISELDA CASTREJON PONCE, DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA CASTREJON PONCE DE LEON, OTORGAN A FAVOR DE LA C. NOEMI CASTREJON PONCE Y/O CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO.- V.- QUE MANIFIESTAN, EL C. SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE ESTA CASADO CON LA C. MARIA DEL CARMEN ARMIDA VARGAS FERNANDEZ, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. MARIA REFUGIO GRISELDA CASTREJON PONCE ESTAR CASADA CON EL C. ROGELIO LEAL CALDERON, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, ESTA CASADA CON EL C. SALVADOR GIL VARGAS, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, ESTA CASADA CON EL C. ARMANDO VILLANUEVA VALENCIA, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. NOEMI CASTREJON PONCE ESTAR CASADA CON EL C. EDUARDO ACUÑA AYALA, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, COMO LO ACREDITAN CON LAS ACTAS DE MATRIMONIO QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.- DE “LA SECRETARIA” Y “EL PROPIETARIO”.- I.- QUE DE COMUN ACUERDO, PARA CONCLUIR EL CONFLICTO SOCIAL DERIVADO DE LA INVASION MENCIONADA EN EL PUNTO II DE LAS DECLARACIONES DE “LA SECRETARIA”, Y EVITAR EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCION LEGAL ENTRE ELLAS, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.- II.- QUE CON LA FINALIDAD DE CUANTIFICAR LA CONTRAPRESTACION QUE CORRESPONDE A “EL PROPIETARIO”, SE SOLICITO Y OBTUVO DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES EL SIGUIENTE:- AVALUO NUM. G-15341 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989, PRACTICADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS DEL PREDIO DENOMINADO “COFRADIA Y PEÑITAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACUITZIO ESTADO DE MICHOACAN, PROPIEDAD DE LOS CC. CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON, SERGIO ALEJANDRO, MARIA REFUGIO GRISELDA, DIANA SANDRA, ELSA ROMELIA, CELIA, ODILON Y NOEMI TODOS ELLOS DE APELLIDOS CASTREJON PONCE, AL QUE SE ASIGNO UN VALOR TOTAL DE $108’000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- III.- QUE RIGE EN EL PRESENTE CONVENIO LOS ARTICULOS 3o., 10 Y RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, 7o. Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA 2944, 2949 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMUN ACUERDO OTORGAN LAS SIGUIENTES:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- POR ESTE CONVENIO, “EL PROPIETARIO” PONE A DISPOSICION DE “LA SECRETARIA”, DEL INMUEBLE RELACIONADO EN EL PUNTO I DE SUS DECLARACIONES CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE TIENEN AQUI POR INTEGRA Y TOTALMENTE REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.- SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE SEÑALADO, PARA DAR SOLUCION AL PROBLEMA AGRARIO EXISTENTE EN EL POBLADO DENOMINADO “LA PEÑITA”.- TERCERA.- “EL PROPIETARIO” OTORGA A “LA SECRETARIA” LA POSESION Y SU CONSENTIMIENTO PARA QUE TRANSMITA EL DOMINIO DEL CITADO INMUEBLE AL POBLADO DE REFERENCIA, Y PARA EL FIN AGRARIO SEÑALADO TANTO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMO EN LAS DECLARACIONES DE “LA SECRETARIA”, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LA PRESENTE FECHA.- CUARTA.- “LA SECRETARIA” ENTREGA A “EL PROPIETARIO” LA SUMA DE $ 108’000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR SEÑALADO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO “COFRADIA Y PEÑITAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACUITZIO, ESTADO DE MICHOACAN.- QUINTA.- “EL PROPIETARIO” OTORGA A “LA SECRETARIA”, POR EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACION QUE EN ESTE ACTO RECIBE, EL FINIQUITO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA EN CONTRA DE “LA SECRETARIA” NI DE LOS

CAMPESINOS , ACCION ALGUNA QUE EJERCITAR NI DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR, YA SEA DE INDOLE LOCAL O FEDERAL.- SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO SERVIRA A “LA SECRETARIA” COMO TITULO QUE ACREDITE SU LEGITIMACION RESPECTO DE LA DISPOSICION DEL INMUEBLE RELACIONADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, LO APLIQUE A LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AGRARIOS QUE EN GENERAL ESTIME NECESARIOS Y EN LO PARTICULAR PARA LA DEL POBLADO “LA PEÑITA” DE LO CUAL DEBERA ASENTARSE RAZON EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- SEPTIMA.- LAS PARTES SE SOMETEN, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO.- OCTAVA.- IGUALMENTE “LA SECRETARIA” Y “EL PROPIETARIO” MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESION, MALA FE O ALGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE ALTERE LA LIBRE VOLUNTAD DE LAS PARTES, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO LOS SUSCRIBEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS…”.

DECIMO OCTAVO.- La entonces Dirección General de Tenencia de la Tierra, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, practicó revisión técnica al expediente que nos ocupa, llegando al conocimiento de que la superficie real del predio denominado “Cofradía y Peñitas”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, es de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas), de conformidad con los trabajos técnicos de anteproyecto de localización, por lo que existen 22-14-84.66 (veintidós hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de demasías.

DECIMO NOVENO.- Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó dictamen en sentido positivo, concediendo al poblado de que se trata, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, que se tomará del predio “Cofradía y Peñitas”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, de las cuales 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) son propiedad de la Federación y 22-14-84.66 (veintidós hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas), constituyen demasías propiedad de la Nación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a 29 (veintinueve) capacitados.

VIGESIMO.- Por auto del doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de que se trata, registrándose con el número 980/94, se notificó el proveído correspondiente a los interesados y se comunicó por oficio a la Procuraduría Agraria.

VIGESIMO PRIMERO.- El treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado “LA PEÑITA”, Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán.- SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, que se tomarán de la siguiente forma: 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio “Cofradía y Peñitas”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de la Federación y 22-14-84.66 (veintidós hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidos en el predio “Cofradía y Peñitas”, ambas afectaciones, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 29 (veintinueve) capacitados, que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y podrá constituir la zona de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.- TERCERO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Michoacán, emitido el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que

deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.- QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

VIGESIMO SEGUNDO.- Mediante escrito presentado el quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, Hipólito César Pacheco, en su carácter de representante de Bienes Comunales de la comunidad indígena del poblado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, promovió juicio de amparo en contra del Tribunal Superior Agrario, del Presidente de la República, del Secretario de la Reforma Agraria, del Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad, del Director de Ejecuciones del Tribunal Superior Agrario, del Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, del Director General de Ordenamiento y Regularización, del Cuerpo Consultivo Agrario, del comisionado del Tribunal Superior Agrario para ejecutar los actos reclamados, del Director del Registro Agrario Nacional, del Director de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, del Director de Colonias y Terrenos Nacionales, del Director de Bienes Comunales, del Delegado del Registro Agrario Nacional, del Procurador General de Justicia del Estado, del Delegado de la Procuraduría General de la República en Michoacán, del Magistrado, del Actuario y del Perito Topógrafo del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, del Coordinador de la Secretaría de la Reforma Agraria, del comisionado de la Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y como actos reclamados la sentencia del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada en el juicio agrario número 980/94, relativa al expediente número 2408, sobre dotación de tierras en favor del poblado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, mediante la cual se dotó a dicho poblado de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas), tomadas del predio "Cofradía y Peñitas", propiedad de la Federación y demasías propiedad de la Nación, teniéndolas en posesión la comunidad indígena quejosa, asimismo reclaman la ejecución de la sentencia referida, ya que con ello se pretende privar a la comunidad quejosa, sin que la comunidad indígena como persona moral o jurídica, haya sido previa y legalmente notificada en el procedimiento de dotación, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, en el Registro Agrario Nacional y la expedición de los certificados de derechos agrarios, igualmente reclama los dictámenes que determinaron la afectación del predio "Cofradía y Peñitas", para ser dotadas al poblado de que se trata, del Presidente de la República se reclama el haber permitido que las autoridades responsables, hayan afectado, dotado y pretender entregar las hectáreas afectadas, sin tomar en cuenta que son las mismas que tiene en posesión la comunidad indígena "La Peñita", actos que estiman violatorios en su perjuicio de las garantías individuales consagradas en los artículos 4, 14, 16 y 27 Constitucionales; dicho juicio de amparo se radicó en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con el número I-919/96, que por acuerdo del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis, admitió la demanda y dictó sentencia el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, que causó ejecutoria el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- SE SOBRESEE en el presente juicio de amparo promovido por el representante de la COMUNIDAD INDIGENA DE LA PEÑITA, MUNICIPIO DE ACUITZIO DE CANJE, MICHOACAN, respecto de los actos reclamados a las autoridades precisadas en el considerando segundo de esta resolución.- SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE A LA COMUNIDAD INDIGENA DE LA PEÑITA, MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACAN, respecto de los actos reclamados al Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades que precisadas quedaron en el considerando tercero de este fallo, para el efecto señalado en el considerando quinto de esta resolución...".

El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, al emitir su ejecutoria, lo hizo con apoyo en las siguientes consideraciones:

"...QUINTO.- Son fundados esencialmente, con suplencia de la queja en términos del artículo 76 bis, fracción III, de la Ley de Amparo, los conceptos de violación expresados por el representante de la Comunidad quejosa, atendiendo a las siguientes consideraciones.- En el presente juicio se aportaron, por parte de la quejosa las siguientes pruebas:- 1) Documental expedida por el Jefe de la Oficina de Bienes Comunales de México, Distrito Federal, en la que se hace constar que Hipólito César Pacheco es representante Comunal propietario de La Peñita, electo en asamblea legalmente constituida el treinta de

octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- 2) Acta de Posesión precaria, mediante la cual se hace constar que el Comisionado por la Secretaría de Reforma Agraria, hace entrega de ciento cuarenta hectáreas del predio denominado “Cofradía y Peñitas” al representante comunal de la Comunidad Indígena de La Peñita, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos.- 3) Inspección Ocular de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y siete, practicada por el Juez Municipal de Acuitzio del Canje, Michoacán, en auxilio de las labores de este Juzgado, mediante la cual una vez constituido en la Comunidad Indígena de La Peñita, da fe de tener a la vista una escuela Primaria denominada “Emiliano Zapata”, misma que cuenta con servicios de energía eléctrica y agua potable; asimismo se da fe de tener a la vista un salón destinado para “Jardín de Niños” el cual se encuentra al costado sur de la calle sin nombre y frente a la escuela primaria; por otra parte, da fe también de que dentro de la Comunidad mencionada existen varias huertas de durazno, pera, capulín, membrillo, así como que la Comunidad referida está dotada de los servicios de agua y electricidad, así también se encuentra un campo de fútbol y una pileta de cuatro metros de frente por cuatro metros de fondo y dos metros cincuenta centímetros de profundidad, la cual abastece de agua a los domicilios que se ubican en la citada comunidad, contando también con lavaderos adjuntos y una pileta que los abastece de agua, la cual mide cuatro metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho y un metro veinte centímetros de profundidad.- 4) Prueba testimonial a cargo de MARTIN AGUILAR DOMINGUEZ y MARTIN SANCHEZ HERNANDEZ, practicada por el Juez Municipal por ministerio de ley de Acuitzio del Canje, en auxilio de las labores de este Juzgado Federal, testigos que en forma similar y en lo conducente manifestaron que conocen las tierras que corresponden a la Comunidad Indígena de “La Peñita”, por razón de vecindad; que saben que la superficie aproximada de dicha comunidad es de setecientas hectáreas incluyendo el predio “Cofradía y Peñitas” colindando al norte, con Liborio Villalobos, Leónides y Victorio Aguilar, Laureano Sánchez y José Rangel, al sur, con Valentín Sereno, J. Sacramento Velázquez y J. Trinidad Bastida; al oriente, Gilberto Hernández, Antonio Durán, Ma. Salud e Ignacio Hernández y Valentín Sereno; al poniente, con el ejido del Varal, Manuel Castro y Gilberto Ramírez; agregando que conocen el predio denominado “Cofradía y Peñitas” desde su infancia, y que dicho predio tiene las colindancias ya apuntadas; que la posesión de dichos predios la tienen los propios comuneros.- 5) Testimonios de MARTIN AGUILAR DOMINGUEZ y MARTIN SANCHEZ HERNANDEZ, quienes en lo conducente y en forma similar manifestaron: que conocen el predio Comunal denominado “Cofradía y Peñitas”, toda vez que son vecinos de ese lugar y que la posesión de dicho predio la tiene la Comunidad Indígena “La Peñita” y que la superficie aproximada que posee la Comunidad incluyendo el predio referido es de setecientas hectáreas con las siguientes colindancias al norte, con Liborio Villalobos, Leónides y Victorio Aguilar, Laureano Sánchez y José Rangel, al sur, con Valentín Sereno, J. Sacramento Velázquez y J. Trinidad Bastida; al oriente, Gilberto Hernández, Antonio Durán, Ma. Salud e Ignacio Hernández y Valentín Sereno; al poniente, con el ejido del Varal, Manuel Castro y Gilberto Ramírez; que además las tierras de ese predio son trabajadas por comuneros de la Comunidad Indígena de “La Peñita”, ya que son los referidos comuneros de esa comunidad los que han poseído las mencionadas tierras, las trabajan y disfrutan en común.- 6) Dictamen pericial emitido por el Ingeniero MIGUEL ANGEL REGALADO ACUÑA, perito designado por el Tribunal Superior Agrario, mediante el cual el síntesis determina: “...Que la superficie entregada en forma precaria a la Comunidad Indígena “La Peñita”, Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, son los mismos terrenos que se dotan con la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario en fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, al poblado (ejido) La Peñita, Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, teniendo los terrenos aludidos la Comunidad denominada “La Peñita”... se aprecia que el predio “Cofradía y Peñitas”, se encuentra dentro de los terrenos que tienen en posesión la Comunidad “La Peñita”, Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán...”; asimismo concluye que dentro del predio denominado “Cofradía y Peñitas” se encuentra la Comunidad denominada “La Peñita”, Municipio de Acuitzio del Canje del Estado de Michoacán, y en el mismo predio se encuentra un Jardín de Niños sin nombre y una escuela Primaria denominada “Emiliano Zapata” y/o “Nicolás Araujo La Peñita”; por otra parte, concluye que el predio denominado “Cofradía y Peñita”, se compone de tierras de monte alto a un ochenta y cinco por ciento y un quince por ciento de terrenos susceptibles al cultivo, existiendo árboles frutales.- 7) Dictamen pericial emitido por el Ingeniero EUGENIO CANCINO MURILLO, perito designado por la parte quejosa, mediante el cual determina en lo conducente: que “el predio Cofradía y Peñitas, es el mismo que fue entregado a la Comunidad Indígena de La Peñita... el predio Cofradía y Peñita que fue dotado al poblado (ejido La Peñita, es el mismo que tiene en posesión la Comunidad Indígena La Peñita...”.- 8) Dictamen pericial emitido por el Ingeniero FRANCISCO CAZARES GUZMAN, perito designado por este Juzgado, en el cual en lo conducente concluye, que “los integrantes de la denominada Comunidad Indígena de La Peñita, mantienen en posesión parajes que forman en sí una sola unidad topográfica... el predio denominado “Cofradía y

Peñitas” se localiza en la parte norte del polígono general o territorio que tienen en posesión los quejosos... efectivamente, el predio “Cofradía y Peñitas”, que cita la Sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario, corresponde y es el mismo predio entregado por personal de la Reforma Agraria el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, al núcleo comunal indígena denominado “La Peñita”, Municipio de Acuitzio del Canje en el Estado... el predio “Cofradía y Peñitas” si forma parte de las tierras reconocidas como comunales por el núcleo poblacional denominado “La Peñita”... dentro del perímetro que corresponde al predio “Cofradía y Peñitas”, se encuentra establecido el caserío denominado “La Peñita”; este caserío lo habitan campesinos que se consideran comuneros de “La Peñita”...”. Por otra parte, entre las constancias que aportaron las autoridades responsables al presente juicio de garantías, se encuentran: a) La sentencia de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada dentro del juicio agrario número 980/94, correspondiente al expediente número 2408, por el Tribunal Superior Agrario, la cual determinó lo siguiente en sus puntos resolutivos: “PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado “LA PEÑITA”, Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán.- SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, que se tomarán de la siguiente forma: 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio “Cofradía y Peñitas”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de la Federación y 22-14-84.66 (veintidós hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidos en el predio “Cofradía y Peñitas”, ambas afectaciones, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 29 (veintinueve) capacitados, que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y podrá constituir la zona de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.- TERCERO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Michoacán, emitido el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.- QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”.- b) Despacho número S-980/94, que dirigió el Tribunal Superior Agrario al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Séptimo Distrito con sede en Morelia, Michoacán, para que en auxilio de sus labores procediera a dar cabal cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- c) Auto de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, emitido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Séptimo Distrito, mediante el cual determinó remitir el despacho aludido al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, por ser esta la autoridad competente para conocer del referido despacho en razón de su jurisdicción territorial.- d) Diverso proveído de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, signado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, mediante el cual comisionó a la brigada de ejecución adscrita a dicho tribunal, a fin de que procediera a cumplimentar las diligencias encomendadas en el despacho S-980/94.- e) Acta de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, relativa a la ejecución de la sentencia de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Tribunal Superior Agrario, diligencia en la cual se hace constar la imposibilidad material para ejecutar la sentencia referida, relativa a la dotación de tierras del poblado denominado “La Peñita”, Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, al existir dos grupos antagónicos en disputa de las tierras y ante el posible enfrentamiento de dichos grupo optan la ejecución de la sentencia, manifestando además el grupo que encabeza GABINO HERNANDEZ MAULEON, Presidente del Comité Particular Ejecutivo, grupo que no tiene en posesión las tierras, solicita del Tribunal Superior Agrario el uso de la fuerza pública a fin de llevar a cabo la ejecución de

mérito; por su parte el grupo encabezado por HIPOLITO CESAR PACHECO, quien es representante de Bienes Comunales, quienes tienen en posesión las tierras del predio “Cofradía y Peñitas” solicitan del Tribunal Superior Agrario el reconocimiento y titulación de bienes comunales de “La Peñita”.- Ahora bien , después de analizar todos y cada uno de los medios de prueba que quedaron precisados, se llega a la conclusión de que efectivamente la Comunidad quejosa, cuando se dictó la resolución de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por el Tribunal Superior Agrario, mediante la cual se dotó al ejido “La Peñita”, de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas y sesenta y seis miliáreas), correspondientes al predio “Cofradía y Peñitas”, propiedad de la Federación y demasías propiedad de la Nación, dicho núcleo de población ya se encontraba en posesión de las tierras mencionadas, lo cual se corrobora con la testimonial desahogada el once de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Juez Municipal Menor por Ministerio de Ley, de Acuitzio del Canje, Michoacán, a cargo de MARTIN AGUILAR DOMINGUEZ, MARTIN SANCHEZ HERNANDEZ, MARTIN AGUILAR DOMINGUEZ y MARTIN SANCHEZ HERNANDEZ, quienes al contestar el interrogatorio correspondiente, en lo relativo a quién tiene la posesión del predio denominado “Cofradía y Peñitas”, en forma similar afirmaron que la tiene la Comunidad Indígena “La Peñita”, se confirma tal afirmación, con el acta de posesión, precaria de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, de la que se desprende que comisionados de la Reforma Agraria, hicieron entrega en forma precaria a la comunidad indígena “La Peñita”, de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio “cofradía y Peñitas”, así como con los dictámenes emitidos tanto por el perito designado por el Juzgado, el designado por la parte quejosa y el nombrado por el Tribunal Superior Agrario, quienes coinciden esencialmente en que el predio denominado “Cofradía y Peñitas”, lo tiene en posesión la Comunidad Indígena “La Peñita”, y que es el mismo que se dio en dotación al poblado o ejido “la Peñita” del Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, máxime que los propios terceros perjudicados mediante escrito de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, aceptan que la Comunidad quejosa está en posesión del predio “Cofradía y Peñitas”, al manifestar: “si bien es cierto que la comunidad de “La Peñita”, se encuentra en posesión de los predios dotados al poblado que representamos, mediante un acto violento, también lo es, que no son auténticos propietarios...”.- Por Consiguiente, la resolución de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio número 980/94, relativo al expediente número 2408, que dotó de tierras al ejido “La Peñita”, Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, es violatoria de las garantías contenidas en el artículo 14 Constitucional, al no acatar la garantía de audiencia, en perjuicio de la Comunidad quejosa, dejándola en estado de indefensión, porque no obstante estar en posesión de las tierras que fueron dotadas en favor del ejido mencionado, mediante la resolución antes indicada, no fueron oídos y vencidos en juicio en el que pudieran hacer valer sus derechos, independientemente de que la solicitud de tierras por parte del ejido se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, porque tal publicación no puede surtir efectos de notificación.- Consecuentemente, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para que la autoridad responsable deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario 980/94 y emplace al mismo a la Comunidad quejosa, en cumplimiento a la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 Constitucional.- No obsta lo anterior, lo manifestado por los terceros perjudicados Comisariado Ejidal del poblado “La Peñita”, en el sentido de que los hoy quejosos no hayan sido llamados a juicio, porque su solicitud de tierras “fue debidamente publicada” y que si bien es cierto “se encuentran en posesión de los predios dotados al poblado que representamos, mediante un acto violento”, y que además no detentan “un justo título que acredite la propiedad y el mejor derecho para poseer y usufructuar las tierras que nos fueron dotadas”.- No le asiste razón a los tercero perjudicados en cuanto al argumento del párrafo anterior, porque independientemente de que la comunidad quejosa no cuente con un justo título que acredite la propiedad, quedó acreditado que tienen la posesión de dichas tierras y que no fueron llamados a juicio, porque aún cuando hayan sido publicadas sus solicitudes de dotación de tierras, ello no constituye una notificación personal como amerita el caso, para que estuvieran en posibilidad de hacer valer sus derechos; tampoco quedó acreditado que dicha posesión la hayan obtenido mediante un acto violento, pero aún así, demostrada la posesión, el Juez Federal está obligado a protegerla, sin investigar si es buena o mala.- Por otra parte, alegan los terceros perjudicados que es falso que la Comunidad quejosa tenga en posesión las tierras referidas desde “tiempo ancestral”, porque se puede advertir que anteriormente el predio “Cofradía y Peñitas”, pertenecía a particulares.- Pues independientemente de que sea cierta o falsa esa circunstancia, lo que quedó demostrado en el presente juicio, es que en la actualidad es la Comunidad Indígena quien tiene la posesión de dichas tierras.- Igualmente, alegan los terceros perjudicados que cuando los quejosos presentaron su demanda de amparo, en la relación que aparece de los supuestos comuneros, existen firmas y huellas

digitales de algunos que ya habían fallecido.- Lo anterior resulta irrelevante para el caso del amparo, toda vez que éste fue promovido por el representante de Bienes Comunales correspondiente a dicha Comunidad, lo cual debe entenderse que lo hizo a nombre de los que actualmente viven, independientemente de que en la relación aparezcan los nombres y firmas o huellas digitales de algunos ya fallecidos.- Tiene aplicación al caso la tesis jurisprudencial número 1351, consultable en la página 2182, Segunda Parte Salas y Tesis Comunes, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, del tenor literal siguiente: POSESION. DEBE RESPETARSE. PARA PRIVAR A UN NUCLEO DE POBLACION EJIDAL DE ELLA, SE LE DEBE OIR EN DEFENSA, SEA QUE LA POSESION SEA LEGITIMA O ILEGITIMA.- Los jueces federales están obligados a proteger la posesión y carecen de facultades para decidir si es buena o mala. Contra la autoridad que ordena el desposeimiento de un terreno a un núcleo de población ejidal sin cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, procede conceder el amparo al núcleo quejoso para el efecto de que dicha responsable, antes de privarlo de la extensión de tierra de la cual se ostenta poseedor, lo oiga, dándole oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos en defensa de sus derechos, resolviendo posteriormente lo que legalmente proceda".- Al resultar fundado el concepto de violación analizado y suficiente para conceder el amparo, es innecesario entrar al estudio de los demás expresados por el quejoso, de conformidad con la tesis de jurisprudencia número 168, visible a fojas 113, Tomo VI, Materia Común del Ultimo Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del tenor literal siguiente: "CONCEPTOS DE VIOLACION. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae por consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre estos."...".

VIGESIMO TERCERO.- El Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, dictó acuerdo el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, en los autos del juicio de amparo I-919/96, interpuesto por Hipólito César Pacheco, en su carácter de representante de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, acordando dejar parcialmente insubsistente la sentencia de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 980/94, que corresponde al expediente administrativo 2408, relativos a la dotación de tierras al poblado "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende la comunidad quejosa.

VIGESIMO CUARTO.- Los autos del juicio 980/94, así como la copia autorizada de la ejecutoria I-919/96, del seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, fueron turnados al Magistrado correspondiente, por el Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, con el oficio número 10215 del diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo recibido el doce del mismo mes y año.

VIGESIMO QUINTO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, en los autos del juicio de amparo I-919/96, interpuesto por Hipólito César Pacheco, en carácter de representante de Bienes Comunales de la comunidad indígena de "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario, aprobó acuerdo el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, considerando procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, para el efecto de que notificara a la comunidad denominada "La Peñita", ubicada en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por conducto de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la citada comunidad, para otorgarle las garantías de audiencia y legalidad establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, con fundamento en los artículos 275, segundo párrafo y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se le debería notificar personalmente, a fin de que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la notificación correspondiente, presentara sus pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera; y en caso de que no se encontrara en la localidad dichas personas, previa certificación de que no pudo hacerse la notificación personal y una vez que se haya comprobado fehacientemente que la misma no tiene domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se haría por edictos, que contendrían la resolución que se notificó y se publicaría por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentra localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, ello con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria.

En cumplimiento al acuerdo de referencia, mediante oficio recibido el veintidós de mayo de dos mil, en el Tribunal Superior Agrario, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, remitió la documentación consistente en las constancias de notificación que en forma personal se llevaron a cabo el tres de abril de dos mil, a Hipólito César Pacheco, en su carácter de representante propietario de Bienes Comunales de la comunidad indígena de "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, quien se identificó con credencial de elector folio número 32458180, acreditando su carácter con constancia expedida a su favor por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Representación Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El término para presentar pruebas y alegatos corrió del cinco de abril al diecinueve de mayo de dos mil, sin que hubieren comparecido los interesados.

Asimismo, en alcance al acuerdo para mejor proveer dictado el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada en el juicio de amparo número I-919/96, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario aprobó acuerdos el diecinueve de junio de dos mil, considerando procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, para el efecto de que previa notificación a la comunidad denominada "La Peñita", ubicada en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por conducto de su representante de Bienes Comunales, llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios a fin de investigar si la superficie de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) del predio "Cofradía y Peñitas", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, se encuentra inmersa en terrenos de la referida comunidad, asimismo se consideró procedente girar oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria, para el efecto de que informara la razón por la que se dio posesión a los integrantes de la comunidad de "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, de la superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio "Cofradía y Peñitas", del Municipio y Estado señalados y no se le entregó la posesión a los solicitantes de la dotación del referido poblado, que es al grupo al cual se le compró la referida superficie, mediante convenio de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, suscrito por los propietarios del predio en mención y por representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En cumplimiento a los referidos acuerdos, mediante oficio número 202163 del veinticuatro de julio de dos mil, la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió la documentación consistente en informe de siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, rendido por el Ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, acta de posesión precaria del veinticinco de agosto del mismo año, en la que se exponen los motivos por los cuales se hizo la entrega precaria a la comunidad de "La Peñita", opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve y el convenio de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Del informe del siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, rendido por el Ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, comisionado por la oficina de Pago de Predios e Indemnizaciones de la Oficialía Mayor, de la Secretaría de la Reforma Agraria, se llega al conocimiento de que "…Me trasladé al Poblado denominado "LA PEÑITA", Municipio de Acuitzio del Canje, Mich., donde después haberme puesto de acuerdo con los representantes del grupo, me manifestaron que tenía que coordinarme con el LIC. EFREN LOPEZ VILLEGAS, Coordinador General de la Unión de Comuneros EMILIANO ZAPATA, una vez de acuerdo grupo y representante, procedimos a recorrer la Superficie de 140-00-00 Has., que ya tenían en posesión los Campesinos, después de esto, procedí a levantar el Acta de POSESION PRECARIA, para lo cual insistieron en que tenía que asentar en el Acta que es Comunidad Indígena que de lo contrario no firmaban el Acta, por tal razón se manejó este grupo en esos términos en el Acta, cabe mencionar que este grupo tiene en posesión inderivada aproximadamente otras 600-00-00 Has., de varios Pequeños Propietarios; sin embargo ellos manejan estas Tierras incluyendo las 140-00-00 Has., que se adquirieron por la Secretaría de la Reforma Agraria como COMUNIDAD INDIGENA. Cabe mencionar que este grupo tiene Dictamen Negativo, primero por la Acción de DOTACION y luego por la de N.C.P.E. y actualmente tienen en proceso de solución Expediente de Bienes Comunales, los Campesinos una vez que se les explicó que estas Tierras habían sido pagada por la S.R.A. para posteriormente integrarlos a Régimen Ejidal aceptaron dicha Posesión por lo que firmaron el ACTA DE POSESION PRECARIA, la superficie de 140-00-00 Has., que se adquirieron son las señaladas en color Rojo en el Plano Informativo que se anexa…"; en el acta precaria del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, se señaló lo siguiente "…ACTA DE POSESION PRECARIA DEL PREDIO DENOMINADO "COFRADIA Y PEÑITAS", CON SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS, QUE FUERA PROPIEDAD DE LOS CC. ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA CASTREJON PONCE DE LEON, SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE DE LEON, DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, MARIA

REFUGIO CASTREJON PONCE Y ODILON CASTREJON PONCE DE LEON, REPRESENTADOS POR CELIA PONCE VDA. DE CASTREJON Y NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON, PARA COMUNEROS DEL POBLADO "LA PEÑITA", MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACAN.- Reunidos en la comunidad Indígena de la Peñita Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 25 de agosto de mil novecientos noventa y dos los CC. ING. MARCELINO RIVERA AGUIRRE, Comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria para dar posesión precaria de 140-00-00 hectáreas del predio denominado "COFRADIA Y PEÑITAS", LIC. EFREN CAPIZ VILLEGAS, coordinador General de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata en el Estado de Michoacán y asesor de los Comuneros del poblado de la peñita, ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA PONCE DE LEON VDA. DE CASTREJON y LIC. NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON Expropietarias y apoderadas jurídicas del predio que se entrega, HIPOLITO CESAR PACHECO representante Comunal propietario del poblado la Peñita Municipio de Acuitzio del Canje, Estado de Michoacán, así como la totalidad del grupo que componen el censo del expediente en trámite de reconocimiento y titulación de bienes comunales, todos con la finalidad de dar POSESION PRECARIA del predio COFRADIA Y PEÑITAS con superficie de 140-00-00 hectáreas, lo anterior en cumplimiento al convenio de fecha 18 de agosto de 1992, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria representada por los Licenciados RAUL PINEDA PINEDA Oficial Mayor de esa Secretaría de Estado e IGNACIO RAMOS ESPINOZA Director General de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaría, CELIA PONCE VDA. DE CASTREJON Y LIC. NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON en cuanto a representantes y propietarias del predio Cofradía y peñitas, el representante Comunal manifiesta y recibe en nombre de la Mencionada Comunidad Indígena de la Peñita y sus representados el predio multimencionado que fuera propiedad de la familia Castrejón de igual forma solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria que continúe su trámite el expediente de confirmación y titulación de Bienes Comunales ya que aparte de las 140-00-00 hectáreas que se nos confirman en este acto, tenemos otros tres predios en posesión sin más asunto que tratar se da por terminada la presente acta firmando de conformidad los que en ella intervinieron…", siendo los nombres de los que firmaron el acta los siguientes: el comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, Ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, el Coordinador General de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, Licenciado Efrén Capiz Villegas, las antiguas propietarias Celia Ponce Vda. de Castrejón, Licenciada Noemí Castrejón Ponce, el representante de bienes comunales, Hipólito César Pacheco, así como los comuneros que integran el poblado Francisco César Aguilar, Miguel César Aguilar, Melquíades Aguilar G., Jesús César Durán, Gumersindo Aguilar Hernández, Reynaldo Mora Guerrero, Alfredo Anaya Mauleón, Javier Anaya Romero, Silvia Durán Castrejón, Guadalupe Molina, Modesta Anaya Rangel, Rebeca Aguilar Anaya, Victorina Hernández Aguilar, Reyna Orozco Saavedra, Lucina Romero, Rosalío Aguilar Santoyo, Angelita Gutiérrez Ayala, Jesús César Durán, Luis César Durán, Justino Aguilar Santoyo, Salvador Aguilar Anaya, Miguel Aguilar Anaya, Melesio Aguilar Santoyo, Alfonso Hernández Jacobo, Mario César Pacheco, Miguel César Pacheco, Ramiro Romero Ortiz, Gaudencio Hernández Saucedo, Ignacio César Durán, Manuel Hernández Pacheco, Melquíades Aguilar Gutiérrez, Micaela Hernández Aguilar, Marta Salinas Galván, Crespina Pacheco Saucedo, Oliverio Aguilar Saavedra, Tiburcia Aguilar Hernández, Miguel César Aguilar, Mario Romero Hernández, Rosa César Romero, Isabel César Romero, Eva Romero Telles, Rodrigo Anaya Romero, Guillermo Anaya Romero, Estela Molina González, Pedro César Pacheco, Victorino César Durán y Raúl Aguilar Anaya, firmando la Autoridad Municipal del lugar a fin de certificar que las firmas y huellas que aparecen en el acta son auténticas; asimismo, en la opinión emitida el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, se estimó procedente la compra del predio "Cofradía y Peñitas", opinión en la que se señaló lo siguiente: "…Que con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra y resolver, entre otros, los problemas de orden social que provienen de ocupaciones que deban regularizarse, la Secretaría de la Reforma Agraria firmó un convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán.- Que de lo manifestado por el C. Delegado Agrario en el Estado, se desprende el conflicto social que existe entre campesinos y propietarios y que dicho predio no resulta legalmente afectable.- Que el mencionado inmueble se encuentra en posesión de los campesinos del poblado "La Peñita", y ante la imposibilidad material de restituirlo manifiesta su opinión en el sentido de que sea adquirido.- Que para contribuir a dicha adquisición, se sugiere que los campesinos referidos aporten un porcentaje del precio que se deberá pagar a los propietarios.- Que en virtud de lo anterior, se estima procedente someter a la consideración de este H. Comité Técnico, la compra del predio en cuestión.- Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 10 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en las disposiciones que norman el funcionamiento de este H. Comité Técnico, se emite la siguiente:- OPINION.- Atendiendo las consideraciones anteriores, con la salvedad indicada, se estima procedente someter a la decisión de este H. Comité Técnico, la compra del predio denominado "Cofradía y Peñitas", propiedad de los CC. Noemí, Sergio Alejandro, Ma. Refugio Griselda, Diana Sandra, Elsa Romelia, Celia y Odilón Castrejón Ponce y Cecilia Ponce Vda. de Castrejón, ubicado en el Municipio y Entidad citados…".

Asimismo, mediante oficio número TUA36/1309/2000 del catorce de agosto de dos mil, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, remitió la documentación consistente en el informe de los trabajos técnicos e informativos y complementarios practicados por el Ingeniero Pedro Linares Méndez, del catorce de agosto de dos mil, quien fue comisionado por el Tribunal Superior Agrario al Tribunal Unitario Agrario de referencia, llegando al conocimiento de que el siete de agosto dio inicio a los trabajos topográficos, localizando la superficie analítica del predio "Cofradía y Peñitas", consistente en 171-21-12 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas), misma que se encuentra en posesión de la comunidad de "la Peñita"; anexando a su informe planilla de cálculo de orientación astronómica, planillas de cálculo de la superficie, plano en papel milimétrico, así como acta del siete de agosto de dos mil, levantada en el predio "Cofradía y Peñitas", en la que se señala que el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, acompañado del Ingeniero Pedro Linares Méndez, comisionado por el Tribunal Superior Agrario, para la elaboración de los trabajos técnicos e informativos y complementarios, se procedió a notificar personalmente al Presidente de Bienes Comunales de la comunidad "La Peñita", de nombre Hipólito César Pacheco, encontrándolo junto con el Secretario y Tesorero de los Bienes Comunales, asimismo, también compareció el Licenciado Efrén Capiz Villegas, quien se ostentó como representante jurídico de la multicitada comunidad, los cuales se identificaron legalmente, ubicándose la comunidad aproximadamente a siete kilómetros del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, siendo su calidad casi en su totalidad de monte, con el quince por ciento abierto para el cultivo, encontrándose en el interior del predio el poblado, es decir, las casas de los comuneros, que tienen sus escuelas, iglesia y tinacos de agua potable.

Mediante escrito del catorce de agosto de dos mil, presentado en el Tribunal Superior Agrario el treinta del mismo mes y año, compareció Hipólito César Pacheco, en su carácter de representante de los bienes comunales de la comunidad indígena de "LA PEÑITA", manifestando que con este escrito exhibe copias fotostáticas certificadas, consistentes en el amparo número I-919/996, del Juzgado Segundo de Distrito en Michoacán, promovido por la comunidad de que se trata, acta de posesión precaria del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, suscrita por comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, una prueba de inspección judicial, prueba testimonial, dictamen de un perito nombrado por la comunidad indígena de que se trata y dictamen emitido por un perito designado por el Juzgado Segundo de Distrito señalado, mencionando que con dichas pruebas, se demuestra que la comunidad indígena de referencia, ha tenido y tiene en posesión las tierras que pretende el poblado de "LA PEÑITA", por medio de dotación de tierras, mismas que ha poseído la comunidad en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título comunal.

VIGESIMO SEXTO.- El cinco de septiembre de dos mil, el Tribunal Superior Agrario dictó nueva sentencia en los siguientes términos:

"…PRIMERO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante.- SEGUNDO.- Se confirma el mandamiento negativo del Gobernador del Estado de Michoacán, emitido el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.- CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural y a la Procuraduría Agraria; remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, para su conocimiento, en relación con la ejecutoria que dictó en el juicio de amparo número I-919/96; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido…".

VIGESIMO SEPTIMO.- Mediante escrito presentado el veintidós de enero de dos mil uno, ante el Tribunal Superior Agrario, Gabino Hernández Mauleón, en cuanto Presidente del Comisariado Ejidal del poblado "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, promovió juicio de amparo directo por conducto de la autoridad responsable, correspondiendo conocer del mismo al Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en México, Distrito Federal, el cual admitió el cinco de julio de dos mil uno, la demanda presentada y sin embargo, en ejecutoria del once de octubre siguiente, se declaró legalmente incompetente para conocer de la misma, remitiendo los autos al Juzgado de Distrito en turno, en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Morelia y que por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Cuarto de Distrito, quien por resolución del treinta y uno de octubre de dos mil uno, también se declaró legalmente incompetente para conocer del presente asunto, enviando los autos al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, con sede en el Distrito Federal y éste, por acuerdo del ocho de noviembre del mismo año, ordenó devolver la demanda y anexos de cuenta al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, para que éste a su vez los remitiera a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Morelia, Estado de Michoacán, para el efecto de que se returnaran a ese Juzgado, el que por auto del veintiuno de noviembre siguiente, aceptó la competencia planteada y, antes de proveer sobre su admisión o desechamiento, previno al promovente para que acreditara el carácter con el que gestionaba, proporcionara el domicilio del tercero perjudicado y exhibiera cuatro copias más de su libelo inicial; como no

cumplió con tales prevenciones por auto del tres de diciembre de dos mil uno, se desechó de plano su demanda, acuerdo que fue recurrido en revisión, correspondiendo conocer del mismo al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, quién al resolver dicho recurso ordenó se admitiera la demanda, previo el cumplimiento de los requisitos que en la misma se indicaron; por lo que en cumplimiento a dicha ejecutoria y una vez satisfechas las prevenciones que se hicieron a los quejosos, se admitió a trámite la misma en proveído del catorce de mayo de dos mil dos, contra los actos de autoridades que a continuación se transcriben: "…AUTORIDADES RESPONSABLES: 1.- H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, con domicilio bien conocido en la ciudad de México, Distrito Federal. 2.- SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y EJECUCION DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, con domicilio bien conocido en la ciudad de México, Distrito Federal. 3.- MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO XXXVI, con domicilio bien conocido en la ciudad de Morelia, Michoacán. 4.- ACTUARIO DEL H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO XXXVI, con domicilio bien conocido en la ciudad de Morelia, Michoacán. Es la autoridad ORDENADORA el H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, las restantes tienen el carácter de EJECUTORAS. ACTO RECLAMADO.- 1.- Lo constituye la INFUNDADA E INMOTIVADA SENTENCIA DEFINITIVA dictada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, con fecha cinco de septiembre del año dos mil, mediante la cual se niega la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado LA PEÑITA, del Municipio de Acuitzio, Michoacán, y su pretendida ejecución sin que para ello la responsable ordenadora haya fundado ni motivado dicha sentencia, puesto que no hace una valoración de pruebas apegada a derecho, y desestimó las pruebas que ya obraban dentro del juicio agrario número 980/94, violando además en nuestro perjuicio las formalidades esenciales del procedimiento pues nos coartó las garantías de audiencia y de defensa, con lo cual nos dejó en completo estado de indefensión, por lo tanto dicha sentencia resulta violatoria de nuestras garantías constitucionales consagradas en los artículos 14, 16 y 27 constitucionales y por ello se violan dichos artículos en nuestro perjuicio…". Por razón de turno correspondió al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, conocer de la demanda, la que se admitió a trámite mediante proveído de catorce de mayo de dos mil dos, registrándose bajo el número IV-849/2001 y dictó sentencia el veintitrés de octubre de dos mil dos, misma que causó ejecutoria, en los siguientes términos:

"…PRIMERO.- Se SOBRESEE el presente juicio promovido por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO "LA PEÑITA", MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACAN, por los actos y las autoridades señaladas en el considerando segundo de este fallo.- SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE a los integrantes del COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO "LA PEÑITA", MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACAN, contra los actos que reclaman del Tribunal Superior Agrario de México, Distrito Federal, para los efectos indicados en el penúltimo párrafo del considerando quinto de esta resolución…".

El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, al emitir su ejecutoria, lo hizo con apoyo en la siguiente consideración:

"…QUINTO.- Es fundado el concepto de violación que más adelante se analiza, supliendo en su deficiencia en términos del artículo 76 bis, fracción III, de la Ley de Amparo.- A efecto de tener una mayor comprensión sobre el acto reclamado, es pertinente hacer una relación sobre los antecedentes del mismo.- Las constancias que obran en el presente asunto relativas al juicio agrario número 980/94 del cual emana el acto reclamado, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, permiten establecer lo siguiente:- 1.- Que con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, un grupo de campesinos del poblado denominado "La Peñita" (quejoso), Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, solicitaron la dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas (foja 74).- 2.- Que realizados los estudios correspondientes se determinó que no había predios afectables dentro del radio de siete kilómetros para dotar de tierras al poblado mencionado (foja 76).- 3.- Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de la Reforma Agraria representada por Raúl Pineda Pineda e Ignacio Ramos Espinoza, en cuanto Oficial Mayor y Director General de Asuntos Jurídicos de dicha Dependencia, celebraron convenio con Romelia Castrejón Ponce de León, Celia Castrejón Ponce de León, Sergio Alejandro Castrejón Ponce, Diana Sandra Castrejón Ponce de León, María Refugio Castrejón Ponce de León y Odilón Castrejón Ponce de León, representados indistintamente por Celia Ponce viuda de Castrejón, y Noemí Castrejón Ponce, respecto del predio denominado "Cofradía y Peñitas", con una superficie de ciento cuarenta hectáreas y una demasía de veintidós hectáreas, lo cual se realizó para resolver el problema del poblado solicitante (foja 295).- 4.- Que turnado el expediente al Tribunal Superior Agrario en México, Distrito Federal, el mismo se registró con el número 980/94, donde se siguieron los trámites correspondientes hasta dictar la resolución definitiva (foja 74).- 5.- Que antes de dictarse la resolución correspondiente que dotara de tierras al Poblado o ejido "La Peñita", precisamente el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, el Ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hizo entrega de la "posesión precaria" a la comunidad indígena "La Peñita" del predio denominado "Cofradía y Peñitas", que inicialmente había comprado dicha dependencia para solucionar el problema de tierras del Ejido "La Peñita" (foja 292).- 6.- Que con posterioridad a la entrega de la posesión precaria a que se hace referencia en el párrafo anterior, esto es, el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en el juicio agrario

980/94, en la que declaró procedente la dotación de tierras al poblado o ejido “La Peñita”, dotándoles un total de ciento sesenta y dos hectáreas que correspondían al predio “Cofradía y Peñitas” (que con anterioridad ya había sido entregado en posesión precaria a la comunidad indígena “La Peñita” (foja 225).- 7.- Que el quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la Comunidad Indígena “La Peñita” promovió juicio de amparo en contra de la resolución dictada por el Tribunal Superior Agrario citada en el párrafo anterior argumentando que tenía la posesión precaria de las mismas tierras que se habían dotado al Ejido “La Peñita”, correspondiendo a este Juzgado conocer de dicho juicio, quedando registrado con el número I-919/96 (foja 67).- 8.- Que el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve este Juzgado Segundo de Distrito, dictó sentencia en el juicio de amparo referido en el que por una parte se decretó el sobreseimiento del juicio y por otra se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que “…la autoridad responsable deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario 980/94, y emplace al mismo a la comunidad quejosa, en cumplimiento a la garantía contenida en el artículo 14 constitucional” (foja 67).- 9.- Que en cumplimiento a dicha ejecutoria, el Tribunal Superior Agrario dejó insubsistente parcialmente la resolución reclamada y por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazar a juicio a la comunidad indígena “La Peñita”, lo cual se realizó el tres de abril de dos mil, levantando el Actuario Adscrito al Tribunal mencionado el acta respectiva y continuando con el procedimiento (foja 279).- 10.- Que el cinco de septiembre de dos mil el Tribunal Superior Agrario con residencia en México, Distrito Federal, dictó una resolución en el juicio agrario referido, en la que determinó negar la dotación de tierras al poblado denominado “La Peñita”, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante; resolución que constituye el acto reclamado (foja 74).- Ahora bien, los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado “La Peñita”, Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, quejosos en el presente juicio, hacen valer en sus conceptos de violación, entre otros, que la autoridad responsable al dejar parcialmente insubsistente la resolución impugnada en el juicio de amparo I-919/96, promovido por la comunidad indígena “La Peñita”, únicamente emplazó a dicho juicio a la comunidad mencionada y continúa el procedimiento hasta concluir con la sentencia que constituye el acto reclamado, pero que nunca fueron notificados de la insubsistencia de aquella resolución de la continuación del procedimiento ni del término que establece la ley para que estuvieran en posibilidad de hacer valer sus derechos y aportar las pruebas que estimaran necesarias; y que con ello resulta violatorio en su perjuicio de la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional. Alegaciones que el suscrito estima fundados.- En efecto, de las constancias que obran en el juicio agrario número 980/94, de donde emana el acto reclamado, se advierte que el Tribunal Superior Agrario, para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por este Juzgado en el juicio de amparo número I-919/96, promovido por la comunidad indígena “La Peñita”, dejó parcialmente insubsistente la resolución dictada en el juicio agrario referido, que dotara de tierras al Ejido “La Peñita”; y emplazó a juicio a dicha comunidad por conducto del Tribunal Unitario Agrario número 36 con residencia en esta ciudad; y hecho lo anterior, continuó con el procedimiento respectivo, ordenando mediante despacho girado al mismo tribunal la realización de trabajos técnicos informativos que determinaran si el predio “Cofradía y Peñitas” se encontraba inmerso en terrenos de la referida comunidad, lo cual se llevó a cabo el siete de agosto de dos mil por el Actuario de dicho Tribunal y el comisionado del Tribunal Superior Agrario (foja 308 a 310); pero en ningún momento notificó a los integrantes del Ejido ahora quejoso, la insubsistencia que había decretado respecto de aquella resolución que había beneficiado al poblado mencionado, como tampoco la práctica de los trabajos técnicos e informativos que había ordenado ni la continuación del procedimiento agrario en el juicio de donde emana el acto reclamado y menos la apertura de algún término probatorio en el que dicho poblado ahora quejoso hiciera valer sus derechos, sino que, como ya se dijo, únicamente se concretó a dejar parcialmente insubsistente la resolución impugnada en el diverso juicio de amparo I-919/94 y ordenar el emplazamiento a juicio de la comunidad indígena mencionada, pero sin hacer del conocimiento del poblado beneficiado con dicha resolución, las circunstancias ya precisadas; lo cual es obvio que dejó en completo estado de indefensión a los ahora peticionarios de garantías, por no haberse enterado que la resolución que había dotado al ejido de ciento sesenta y dos hectáreas de tierras, dictada en el juicio agrario 980/94, había quedado parcialmente insubsistente y que a partir del emplazamiento a la comunidad indígena citada, se continuaría nuevamente con el procedimiento agrario para que el poblado ahora quejoso compareciera en defensa de sus derechos.- En esa tesitura, es de concluirse que existe una notoria conculcación en perjuicio de los peticionarios de la garantía de audiencia que contempla el artículo 14 constitucional; por lo que, a fin de reparar tal violación, lo que procede es concederle el amparo y protección de la Justicia Federal para que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la resolución impugnada de fecha cinco de septiembre de dos mil y reponga el procedimiento, a partir del emplazamiento realizado a la Comunidad Indígena “La Peñita” y ordene la notificación personal tanto a dicha comunidad como a los integrantes del Ejido “La Peñita”, respecto de la reposición del procedimiento y hecho lo anterior continúe con el mismo hasta su total conclusión.- Al ser fundado el concepto de violación analizado, resulta innecesario entrar al estudio de los demás expresados por los quejosos, de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia número 107, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 85, Tomo VI, Materia Común, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del tenor literal siguiente: “CONCEPTOS DE VIOLACION, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de éstos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja”…”.

VIGESIMO OCTAVO.- El Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, dictó acuerdo el diez de enero de dos mil tres, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, en los autos del juicio de amparo IV-849/2001, interpuesto por los integrantes del Comisariado Ejidal, del poblado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, acordando dejar insubsistente la sentencia del cinco de septiembre de dos mil, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 980/94, que corresponde al expediente administrativo 2408, relativos a la dotación de tierras al poblado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán.

VIGESIMO NOVENO.- Los autos del juicio 980/94 así como la copia autorizada de la ejecutoria IV-849/2001, del veintitrés de octubre de dos mil dos, fueron turnados al Magistrado correspondiente por el Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, con el oficio número 00337 del diez de enero de dos mil tres, siendo recibido el catorce del mismo mes y año.

TRIGESIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintitrés de octubre de dos mil dos, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, en los autos del juicio de amparo IV-849/2001, interpuesto por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario, aprobó acuerdo el dieciséis de enero de dos mil tres, considerando procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, para el efecto de que notificara al ejido denominado "La Peñita", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal, que en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número I-919/96, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, interpuesto por Hipólito César Pacheco, en su carácter de representante de Bienes Comunales de la comunidad indígena de "La Peñita", del mismo Municipio y Estado, el Pleno del Tribunal Superior Agrario el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó parcialmente insubsistente la sentencia que emitiera el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 980/94, que lo había dotado con una superficie de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, del predio "Cofradía y Peñitas", del citado Municipio y Estado y que se continuara nuevamente con el procedimiento agrario; asimismo, el Tribunal Unitario Agrario de referencia, previa notificación a los señalados ejido y comunidad indígena de "La Peñita", por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Comisariado de Bienes Comunales o su representante, llevaría a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios a fin de investigar si la superficie de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) del predio "Cofradía y Peñitas", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, se encuentra inmersa en terrenos de la referida comunidad, debiéndoseles notificar personalmente por conducto de los órganos de representación, al ejido y a la comunidad indígena antes mencionados, para otorgarles las garantías de audiencia y legalidad establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 275, segundo párrafo y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la notificación correspondiente, presentaran sus pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniere; y en caso de que no se encontrare en la localidad a sus representantes, previa certificación de que no pudieron hacerse las notificaciones personales y una vez que se hubiere comprobado fehacientemente que los mismos no tienen domicilio fijo o se ignorare donde se encuentran, la notificación se haría por edictos, que contendrían la resolución que se notificara y se publicarían por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que estuviere ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Estado en que se encontrare localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, ello con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria.

Mediante oficio número 0088/2003 del veintidós de enero de dos mil tres, la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, le remitió al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la misma ciudad y Estado, el despacho número DA/10/03, correspondiente al acuerdo anteriormente señalado, por corresponder a la competencia territorial del mencionado Tribunal.

En cumplimiento al acuerdo de referencia, mediante oficio número 218/2003 del siete de abril de dos mil tres, recibido el veintiuno del mismo mes y año, en el Tribunal Superior Agrario, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, remitió la documentación consistente en las constancias de notificación que en forma personal se llevó a cabo el veintisiete de febrero de dos mil tres, a Aurelio César Pacheco, en su carácter de representante de Bienes Comunales de la comunidad indígena de "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, quien se identificó con credencial de elector folio número 134090912, acompañando resolución del ocho de marzo de dos mil dos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Morelia, Estado de Michoacán, en la que se resolvió declarar demostrado sin perjuicio de terceros, el hecho consistente en que los nombres de Aurelio César Pacheco, Hipólito César

Pacheco y J. Hipólito Aurelio César Pacheco, son nombres que pertenecen a la misma persona; así como las constancias de notificación que se llevaron a cabo el veintiocho de febrero de dos mil tres, a Gabino Hernández Mauleón, Miguel Monroy Sánchez y Alvaro Cortés Maciel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado ”LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, mediante las cuales se les notifica el acuerdo para mejor proveer antes mencionado y que el cinco de marzo del año en curso, darán inicio los trabajos técnicos e informativos complementarios ordenados, a las diez horas en el paraje denominado “El Columpio”.

Asimismo, remitió la documentación consistente en actas circunstanciadas del cinco y siete de marzo de dos mil tres, suscrita por el Actuario Ejecutor Licenciado Saúl Gutiérrez García y el Ingeniero Topógrafo Pedro Linares Méndez de la Brigada de Ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, en las que se señaló lo siguiente: “…Acta Circunstanciada.- En el poblado La Peñita, municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, siendo las diez horas del día cinco del mes de marzo del año dos mil tres, el suscrito Licenciado Saúl Gutiérrez García, actuario ejecutor y el Ingeniero Pedro Linares Méndez, perito topógrafo, brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario 17, con sede en la ciudad de Morelia, en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, y estando en legal y debida forma en el punto de reunión, el que se ubica en brecha que conduce a la peñita en el paraje denominado “la curva” se dice “el columpio”, estando presente en este acto por el ejido la peñita se encuentran los C.C. María Aguilar Gutiérrez, primer secretario del Consejo de Vigilancia, así mismo se encuentran presentes un grupo de ejidatarios siendo: Juan Nicolás Pérez De la Rosa, Roberto Vieyra Rangel, Albino Corona Gallegos, José Alberto Ayala Gutiérrez, quienes se identifican con sus credenciales para votar folios números 025348325, 30443110, 31706306 y 031706963, respectivamente, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad ser siendo integrantes del mismo ejido los C.C. Melesio Aguilar Santoyo, Apolinar Cortés Villaseñor, Serafín Bernal Medrano, quien se identifica con Credencial para votar folio 103954755, expedida por el Instituto Federal Electoral, asistidos por el Licenciado Aurelio Alonso Aguilar, quien se identifica con credencial para votar folio 92719153, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Acto continuo y constando la inasistencia de persona alguna que represente a la comunidad indígena “La Peñita”, dando un término prudente para iniciar los trabajos, por lo que persistiendo la ausencia de la citada comunidad, se trasladan los suscritos, en compañía de los asistentes al punto a iniciar el cual se denomina “punto trino” entre el predio “Cofradía”, pequeña propiedad de Rubén Aguilar Sánchez y la pequeña propiedad de José Rangel, por lo que se levanta la presente, para todos los efectos a que haya lugar.- DOY FE.- Acta Circunstanciada.- En el predio la campana, municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, siendo las diecisiete horas del día siete del mes de marzo del año dos mil tres, el suscrito Licenciado Saúl Gutiérrez García y el Ingeniero Pedro Linares Méndez, brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 17, en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de febrero del año en curso, emitido por el citado tribunal, estando presente en este actos los C.C. María Aguilar Gutiérrez, Juan Nicolás Pérez de la Rosa, Roberto Vieyra Rangel, Albino Corona Gallegos, José Alberto Ayala Gutiérrez, Melesio Aguilar Santoyo, Apolinar Cortés Villaseñor, Serafín Bernal Medrano y el Licenciado Aurelio Alonso Aguilar, plenamente identificados.- Acto continuo se dan por terminados los trabajos técnicos topográficos, manifestando los presentes estar de acuerdo con los mismos y señalando la C. María Aguilar Gutiérrez, que solicitan se midan los predios que tienen en posesión el cual es el denominado “La Campana”, mismo que se divide en tres fracciones: La Loma, El Rayo y El Chirimo y que se niegan a firmar la presente por no creerlo necesario, por lo que concluidos dichos trabajos manifiesta el Ingeniero comisionado que si bien es cierto el predio denominado “Cofradía y Peñitas” lo tienen en posesión las personas que se dicen ser comuneros de la comunidad la peñita, sin saber si dichos terrenos se encuentran inmersos o no dentro de la citada comunidad en virtud de no tener la documentación que ampare a dicha comunidad, dando por terminada la presente información al C. Magistrado para todos los efectos a que haya lugar.- DOY FE…”. Anexaron al acta, plano informativo, en el que se menciona que el predio “Cofradía y Peñitas”, cuenta con una superficie de 171-21-12 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas).

Posteriormente, mediante oficio número 313/2003T.U.A.DTO.17 del veintidós de mayo de dos mil tres, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, remitió la documentación consistente en acta circunstanciada del veintidós de mayo de dos mil tres, suscrita por el Actuario Ejecutor Licenciado Saúl Gutiérrez García y el Ingeniero Topógrafo Pedro Linares Méndez, de la Brigada de Ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, antes mencionado, en la que se señaló lo siguiente: “…En el poblado La Peñita, municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, siendo las doce horas del día veintidós del mes de mayo del año dos mil tres, el suscrito Licenciado Saúl Gutiérrez García y el Ingeniero Pedro Linares Méndez, actuario ejecutor y perito topógrafo, brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de mayo del año en curso, emitido por el citado tribunal, estando el legal y debida forma en el predio “la campana”, perteneciente al municipio citado, con el objeto de dar formal cumplimiento a lo requerido por el acuerdo mencionado con anterioridad, por lo cual, es de señalar que respecto al predio de “Cofradía y Peñitas” y de acuerdo a trabajos técnicos topográficos realizados el día cinco del mes de marzo del año en curso, arrojan una superficie total de 171-21-12 hectáreas, y los cuales se encuentran inmersos dentro de la

superficie que posee la comunidad indígena “La Peñita”; asimismo y de acuerdo a los trabajos realizados, técnicos topográficos, el predio “La Campana”, se localiza a una distancia de 3.5 kilómetros del poblado la peñita, dicho predio citado, se compone de tres fracciones: “La Loma” con superficie de 29-55-44 hectáreas, “El Rayo” con superficie de 20-35-37 hectáreas y “El Chirimo”, con superficie de 3-50-60 hectáreas, arrojando una superficie total de ambas fracciones de 53-41-41 hectáreas, que componen la pequeña propiedad de la C. Ma. Teresa Ponce de León Martínez, manifestando bajo protesta de decir: la verdad que compró unas fracciones de lo que compone el predio la campana, por lo cual presenta al suscrito actuario y solicita se anexen a la presente diligencia copias simples de su escritura pública que ampara parte de su propiedad, copia simple del certificado de inafectabilidad, copia del certificado de título de aprovechamiento de concesión de aguas, copia de la sentencia ejecutoriada del proceso penal 148/97, por el delito de despojo de inmueble, siendo elevada a la categoría de cosa juzgada y copia del acta que con motivo de la restitución de dicha propiedad se efectúo el día quince de agosto del año dos mil dos, asimismo anexa copia simple de la denuncia realizada y presentada ante las agencias del ministerio público el día dieciocho de febrero del año en curso, asignándole el número de averiguación 22/2003-XVIII, por el delito de despojo de inmueble y copia de solicitud de restitución provisional, la cual se realizó el día nueve de mayo del presente año, por la agencia receptora de dicho delito, no contando con el acta en estos momentos y señalando que la solicitará para exhibirla ante autoridad que tramita el presente juicio agrario, dando por terminada su actuación, advirtiendo el suscrito actuario que las personas que se encontraban dentro de la superficie citada, ya no se encuentra y que las viviendas que se edificaron con tablas de madera y láminas de cartón fueron destruidas y se encuentran en montones, anexando la dueña de dicha propiedad cuatro fotografías del momento en el que se restituyó en la citada fecha, por lo cual y en virtud de dicha documentación se advierte la situación en que se encontraba dicha gente y el tiempo que tenían, por lo que se da por terminada la presente actuación, firmando los que en ella intervinieron y quisieron.- DOY FE…”; asimismo, se enviaron cuadros de construcción, croquis de localización, en el que se señala la ubicación del predio “Cofradía y Peñitas” y del predio “La Campana”, sin señalar el radio de afectación, cédulas de notificación de fechas dieciséis de mayo de dos mil tres, dirigidas a Gabino Hernández Mauleón, Miguel Monroy Sánchez y Alvaro Cortés Maciel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado “LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, Aurelio César Pacheco, en su carácter de representante propietario de los Bienes Comunales de la comunidad indígena de “La Peñita”, ubicada en el mencionado Municipio y Estado y a María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del rancho “La Campana”, ubicado en el multicitado Municipio y Estado.

El término que se les concedió para presentar pruebas y alegatos corrió del veintidós de mayo al siete de julio de dos mil tres, habiendo comparecido al procedimiento mediante escrito del veintitrés de junio de dos mil tres, presentado ante el Tribunal Superior Agrario el veinticinco del mismo mes y año, María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del predio denominado “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, manifestando que es legítima propietaria del predio “La Campana”, al cual el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Secretario le expidió el certificado de inafectabilidad agrícola número 248738, predio que nunca ha sufrido venta alguna, ni afectado para cualquier otra acción agraria, del cual se encuentra en posesión, contando asimismo el predio con títulos de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, para explotar, usar o aprovechar causes, vasos en Zona Federal o Bienes Nacionales, expedidos por la Comisión Nacional del Agua y que explota su predio con ganado tipo criollo que produce leche, además de ovinos; manifestando además que en el Juzgado Primero Penal de Morelia, Estado de Michoacán, se instauró el proceso penal número 148/97, instruido en contra de Gabino Fernández Mauleón, por el delito de despojo de inmueble, dictándose sentencia el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, acreditándose el delito de despojo de inmueble en perjuicio de Teresa Ponce de León de Schalch, restituyéndose el predio el quince de agosto de dos mil dos, posteriormente y dentro de la averiguación previa penal número 022/2003-XVIII, instruida en contra de Gabino Hernández Mauleón y otros, por la comisión del delito de despojo de inmueble cometido en agravio de María Teresa Ponce de León Martínez, el nueve de mayo de dos mil tres, el Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décimo Octava de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Estado de Michoacán, se le restituyó provisionalmente el inmueble, debido a que había sido invadido nuevamente, siguiéndose el proceso penal por el mismo delito, ya que han reincidido en meterse en su propiedad, sin su consentimiento y en calidad de invasores. A su escrito anexó como pruebas la siguiente documentación: copia certificada de la escritura pública número 494, inscrita bajo el tomo 1246, registro número 129, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Morelia, Estado de Michoacán, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, en la que consta que María Dolores Gutiérrez de Martínez, le vendió a María Teresa Ponce de León de Schalch, el predio rústico denominado “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, con superficie de 13-00-00 (trece hectáreas) de riego y 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) de agostadero, componiéndose el predio de tres fracciones denominadas “La Loma”, “El Rayo” y “El Chirimo”; copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 248738, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, que ampara el predio denominado “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de María Teresa Ponce de León de

Schalch, con superficie de 43-53-22 (cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, veintidós centiáreas) de las cuales 11-53-22 (once hectáreas, cincuenta y tres áreas, veintidós centiáreas) son de riego y 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) son de temporal, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el número 69678, a foja 138, volumen CCCLVII, el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete; copia certificada de la historia registral del predio, expedida por el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, el veintitrés de enero de dos mil tres; copia certificada del registro del fierro de herrar, expedido por la Asociación Ganadera Local de Acuitzio, Estado de Michoacán, el veintidós de marzo de dos mil, con refrendo del veintinueve de marzo de dos mil tres, a nombre de María Teresa Ponce de León Martínez, para el predio "La Campana", que se dedica al pastoreo de ganado criollo, que produce leche; copia certificada del título de concesión número 08MCH119640/12EDGE00, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, el quince de febrero de dos mil dos, para el predio "La Campana", para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales; copia certificada del título de concesión número 08MCH110195/12IGE99, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, para el predio "La Campana", para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 30,693.59 m^3 (treinta mil seiscientos noventa y tres metros cúbicos, cincuenta y nueve centímetros) anuales; copia certificada de la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Estado de Michoacán, en la que se acreditó el despojo de inmueble en perjuicio de María Teresa Ponce de León de Schalch, respecto del predio "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán y se condena a Juan Carlos Godínez Morales al pago de la reparación del daño, al justificarse su responsabilidad penal en la comisión del delito, causando ejecutoria el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve; copia certificada del acuerdo del diecinueve de abril de dos mil dos, suscrito por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Morelia, en el que señala que en cumplimiento a la resolución del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se fijaron las once horas del diecisiete de junio del año en curso, a fin de que se llevara a cabo la restitución definitiva del inmueble ubicado en el predio denominado "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de María Teresa Ponce de León Martínez; copia certificada del acta del quince de agosto de dos mil dos, en la cual consta que en esa fecha se le restituyó a María Teresa Ponce de León Martínez, el predio denominado "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, como consecuencia de la sentencia dictada en el proceso penal número 148/97, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; copia certificada del acta de restitución de inmueble del nueve de mayo de dos mil tres, suscrita por el Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décimo Octava de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Estado de Michoacán, en la que consta que se constituyó acompañado de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, en el predio denominado "La Campana", en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecisiete de marzo de dos mil tres, dictado dentro de la averiguación previa penal en que se actúa, bajo el número 022/2003-XVIII, instruida en contra de Gabino Hernández Mauleón y otros, por la comisión del delito de despojo de inmueble, en agravio de María Teresa Ponce de León Martínez, haciéndole saber a las personas que ocupan el inmueble en cuestión, el motivo de su presencia y acto seguido, las personas que ocupan el multicitado inmueble, comenzaron pacífica y voluntariamente a desocupar el inmueble, sacando sus respectivas pertenencias, acto continuo y toda vez que el inmueble quedó totalmente desocupado, se le hizo entrega real y material del mismo a la ofendida María Teresa Ponce de León Martínez; original de la carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la que se señala la ubicación del predio "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán.

TRIGESIMO PRIMERO.- El doce de septiembre de dos mil tres, el Tribunal Superior Agrario dictó nueva sentencia, en los siguientes términos:

"…PRIMERO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante.- SEGUNDO.- Se confirma el mandamiento negativo del Gobernador del Estado de Michoacán, emitido el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.- CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural y a la Procuraduría Agraria; remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, para su conocimiento, en relación con la ejecutoria que dictó en el juicio de amparo número IV-849/2001; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

TRIGESIMO SEGUNDO.- Inconformes con la referida sentencia, por escrito presentado el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, ante el Tribunal Superior Agrario, Juan Nicolás Pérez de la Rosa, Prudenciano Velásquez Colín y Alejo Cortés Navarro, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio,

Estado de Michoacán, promovieron juicio de amparo, señalando como autoridades responsables al Tribunal Superior Agrario, al Subsecretario de Integración y Ejecución de Resoluciones del Tribunal Superior Agrario, al Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, al Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, al Secretario de la Reforma Agraria, al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán y como acto reclamado la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el doce de septiembre de dos mil tres, dentro del juicio agrario número 980/94; radicándose dicho juicio de amparo en el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número DA-187/2004, que por acuerdo del trece de mayo de dos mil cuatro, lo admitió y dictó sentencia el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, en los siguientes términos:

"…UNICO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege al EJIDO LA PEÑITA, DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, ESTADO DE MICHOACAN respecto de los actos y autoridades precisados en el resultando primero de esta resolución…".

El Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al emitir su resolución lo hizo con apoyo en la siguiente consideración:

"…SEPTIMO.- En el primero y segundo conceptos de violación la quejosa expresa que la responsable violó las formalidades esenciales del procedimiento, al no habérsele notificado al núcleo de población la insubsistencia de la resolución de fecha cinco de septiembre del año dos mil, ni la reposición del procedimiento a partir del emplazamiento realizado a la comunidad indígena La Peñita, como tampoco la continuación del mismo, tal como lo ordenó la ejecutoria de amparo número IV-849/2001, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.- Agrega, que lo anterior, le deja en estado de indefensión, sin que sea óbice el hecho de que en el resultando trigésimo de la sentencia reclamada señale el tribunal responsable que, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres, notificó a Gabino Hernández Mauleón, Miguel Monroy Sánchez y Alvaro Cortés Maciel, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado La Peñita, porque en los autos del juicio agrario 980/94 no obra constancia para acreditar que esos actos hayan sido notificados en forma personal ni los interesados hayan recibido tales notificaciones, o en su caso, haya habido el cercioramiento del actuario notificador de que se constituyó en el domicilio del comisariado ejidal, y al no encontrarlo y por esta circunstancia, dejó la notificación con persona distinta; pues no obra la razón actuarial para acreditar que el actuario cumplió con los extremos previstos por los artículos 171, 172, 173, 175 y 185 de la Ley Agraria, 310 y 311 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; por tanto, la autoridad viola las garantías de legalidad y audiencia contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales al omitir notificar la continuación del procedimiento.- En cuanto expresa que no se le notificó la fecha para la celebración de la audiencia, es infundado su argumento porque el artículo tercero transitorio primer párrafo de la Ley Agraria en vigor a partir del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos señala:- "ARTICULO TERCERO.- La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.".- Del precepto transcrito deriva que tratándose de la acción de dotación seguirá aplicándose la Ley Federal de la Reforma Agraria, la que en ninguna disposición relacionada con el tema establece el desahogo de una audiencia, además, que de las constancias del juicio natural, no deriva que haya tenido lugar audiencia alguna, ante el Tribunal Superior Agrario.- Además, el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de reformas al artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos establece que: "…Los expedientes de los asuntos arriba mencionados, sobre los cuales no se haya dictado resolución definitiva al momento de entrar en funciones los tribunales agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a éstos para que, conforme a su ley orgánica, resuelvan en definitiva, de conformidad con las disposiciones legales a que se refiere el párrafo anterior.", sin que de lo transcrito se desprenda que deba seguirse trámite alguno por el tribunal agrario, motivo por el cual, tampoco se contempla la celebración de una audiencia, sino por el contrario solamente, dictado de la resolución definitiva.- Se debe agregar que si bien la Ley Agraria en el Título Décimo "De la Justicia Agraria" contempla la celebración de la audiencia, esto es dentro de la tramitación de un juicio agrario que, conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la citada ley, son aquéllos que tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Agraria, en cambio, el asunto que ahora se resuelve se relaciona con la acción de dotación de tierras prevista en la Ley Federal de Reforma Agraria.- En cambio son fundados los demás argumentos aducidos toda vez que a fojas 334, 335 y 337 de los autos, corren agregados los citatorios, que se dejaron en el domicilio conocido como predio el Rayo, Acuitzio, asentando en el referido documento el actuario que: "Habiéndome cerciorado que es el domicilio de la persona antes mencionada y constituido en el mismo para la práctica de una diligencia Judicial en materia agraria, de carácter personal;..." el día veintisiete de febrero del año dos mil tres, deja citatorio para que los integrantes del comisariado esperaran el día veintiocho siguiente para realizar la notificación, en el entendido que de no hacerlo se practicaría la diligencia por instructivo, tal como lo ordenan los artículos 2 de la Ley Agraria, 13 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y los artículos 309 y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados en forma supletoria.- Asimismo fojas 333, 336 y 338 del expediente agrario, están agregadas las constancias de

notificación por instructivo del auto de cuatro de febrero, dictado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17 (para cumplir el despacho DA/101/03 del secretario del Tribunal Superior Agrario por el cual ordenó las notificaciones a las partes, en acatamiento a la ejecutoria de amparo); diligencias que fueron practicadas por el actuario adscrito a dicho tribunal el día veintiocho de febrero del año dos mil tres, en las que hizo constar "NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO.- En Predio El Rayo Municipio de Acuitzio Estado de Michoacán, siendo las nueve horas con cero minutos, del día veintiocho del mes de febrero del año 2003 dos mil tres, el suscrito Licenciado SAUL GUTIERREZ GARCIA, Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, constituido nuevamente en legal y debida forma en el domicilio conocido y cerciorado que es el domicilio de el (la) C. Gabino Hernández Mauleón Presidente del Comisariado Ejidal Y NO ESTANDO PRESENTE, por así manifestármelo el (la) C. Aurelio Alonso Aguilar quien se identifica con Credencial para votar folio 92719153 expedida por Instituto Federal Electoral, quien manifiesta ser asesor del abogado a quien le notificó por instructivo el (la) acuerdo dictado (a) por este Tribunal en fecha cuatro de febrero del año 2003 dos mil tres, constante en una fojas útiles. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 y 173 del párrafo VI de la Ley Agraria, 305, 307, 309 y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Ordenamiento Legal de referencia. Se les hace saber que el día cinco del mes de marzo del año en curso, en el paraje el columpio darán inicio los trabajos técnicos.- DOY FE." … "NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO. - En Predio El Rayo Municipio de Acuitzio Estado de Michoacán, siendo las diez horas con cero minutos, del día veintiocho del mes de febrero del año 2003 dos mil tres, el suscrito Licenciado SAUL GUTIERREZ GARCIA, Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, constituido nuevamente en legal y debida forma en el domicilio conocido y cerciorado que es el domicilio de el (la) C. Miguel Monroy Sánchez — Secretario del Comisariado Ejidal Y NO ESTANDO PRESENTE, por así manifestármelo el (la) C. Aurelio Alonso Aguilar quien se identifica con Credencial para votar folio 92719153 expedida por Instituto Federal Electoral, quien manifiesta ser asesor del ejido a quien le notificó por instructivo el (la) acuerdo dictado (a) por este Tribunal en fecha cuatro de febrero del año 2003 dos mil tres, constante en una fojas útiles. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 y 173 del párrafo VI de la Ley Agraria, 305, 307, 309 y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Ordenamiento Legal de referencia. Se les señala que el punto de reunión para iniciar los trabajos técnicos, es en el paraje denominado "el Columpio" a las diez horas del día cinco de marzo del año en curso.- DOY FE."... "NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO.- En Predio El Rayo Municipio de Acuitzio Estado de Michoacán, siendo las diez horas con cero minutos, del día veintiocho del mes de febrero del año 2003 dos mil tres, el suscrito Licenciado SAUL GUTIERREZ GARCIA, Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, constituido nuevamente en legal y debida forma en el domicilio conocido y cerciorado que es el domicilio de el (la) C. Alvaro Cortés Maciel-Tesorero del Comisariado Ejidal Y NO ESTANDO PRESENTE, por así manifestármelo el (la) C. Aurelio Alonso Aguilar quien se identifica con Credencial para votar folio 92719153 expedida por Instituto Federal Electoral, quien manifiesta ser autorizado del ejido a quien le notificó por instructivo el (la) acuerdo dictado (a) por este Tribunal en fecha cuatro de febrero del año 2003 dos mil tres, constante en una fojas útiles. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 y 173 del párrafo VI de la Ley Agraria, 305, 307, 309 y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Ordenamiento Legal de referencia. Se les hace saber que el día citado se dice 5 cinco de marzo del año en curso, darán inicio los trabajos técnicos a las diez horas en el paraje "el columpio".- DOY FE.".- De lo transcrito se puede concluir que le asiste la razón a la quejosa en virtud que si bien el actuario, tanto en el citatorio como en el acta de notificación por instructivo, hizo constar que se cercioró que el domicilio donde practicó la diligencia es el de las personas buscadas, lo cierto es que no expresa los motivos en que apoye esa afirmación, esto es, como se cercioró de esa situación pues no basta con que en el acta de notificación haga una afirmación en el sentido que es el domicilio indicado, sino que también es indispensable asentar la forma a través de la cual constató esta situación, tomando en consideración que el domicilio en donde se realizó la notificación es un predio, y no se localizó a las personas buscadas, motivo por el cual deben quedar debidamente circunstanciados los pormenores de la diligencia, a efecto de que los afectados tengan la certeza de que la notificación practicada con una persona diversa al destinatario se realizó cumpliendo con las formalidades establecidas en las disposiciones legales, tal como lo establece el artículo 172 de la Ley Agraria que dispone:- "Artículo 172.- El secretario o actuario que haga el emplazamiento se cerciorará de que el demandado se encuentra en el lugar señalado y lo efectuará personalmente. Si no lo encontraren y el lugar fuere de los enumerados: en la fracción I del artículo anterior, cerciorándose de este hecho, dejará la cédula con la persona de mayor confianza. Si no se encontrare al demandado y el lugar no fuere de los enumerados en la fracción I mencionada no se le dejará la cédula, debiéndose emplazarse de nuevo cuando lo promueva el actor.".- Lo anteriormente señalado lleva a determinar que el tribunal responsable no notificó debidamente a la ahora parte quejosa la reposición del procedimiento agrario, ni la fecha en que se llevarían a cabo los trabajos técnicos ordenados, pues el actuario no indicó los motivos o la manera de cómo se cercioró que el lugar en que se constituyó es el domicilio buscado, motivo por el cual le asiste la razón a la parte quejosa.- En el tercer concepto de violación la quejosa argumenta que no existe congruencia entre el texto del considerando sexto y el resultando décimo séptimo de la resolución reclamada, pues es claro que la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió en compra venta el predio "Cofradía y Peñitas" ubicado en el Municipio de Acuitzio del Canje, para resolver el conflicto social existente entre los propietarios del predio y los solicitantes del poblado, esto es, para dotar de tierras Ejido "La

Peñita", más no a la comunidad indígena, puesto que se trata de dos acciones agrarias distintas; luego, ni la Secretaría de la Reforma Agraria ni el Tribunal Superior Agrario pueden desviar o cambiar el fin para el que fue adquirido el predio, porque esto fue en una acción de dotación, la cual inició con todas las formalidades legales, pues incluso la solicitud de dotación se publicó el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.- Agrega, no se tomó en cuenta que, la posesión que tiene la comunidad es posterior a la fecha de adquisición de los terrenos por la Secretaría de la Reforma Agraria, sin aceptar que la comunidad tenga la posesión del predio porque no está acreditado en autos la existencia de esa comunidad, este predio estaba destinado a favor del poblado, por tanto, la entrega no debía hacerse a personas ajenas al mismo sino a los solicitantes de tierras; luego, la entrega precaria a la comunidad es una simulación.- Son fundados y suficientes para conceder el amparo solicitado, suplidos en sus deficiencias conforme a lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley de Amparo, los argumentos aducidos de conformidad con las siguientes consideraciones.- En principio debe quedar establecido que la litis en este juicio se hace consistir en el derecho del núcleo peticionario para adquirir dotación de tierras.- Ahora bien, los artículos 186, 187, 188 y 189 de la Ley Agraria disponen:- "Artículo 186.- En el procedimiento agrario serán admisibles toda clase de pruebas, mientras no sean contrarias a la ley.- Asimismo, el tribunal podrá acordar en todo tiempo, cualquiera que sea la naturaleza del negocio, la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados.- En la práctica de estas diligencias, el tribunal obrará como estime pertinente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las partes, oyéndolas y procurando siempre su igualdad.".- "Artículo 187.- Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Sin embargo, el tribunal podrá, si considerare que alguna de las pruebas ofrecidas es esencial para el conocimiento de la verdad y la resolución del asunto, girar oficios a las autoridades para que expidan documentos, oportuna y previamente solicitados por las partes; apremiar a las partes o a terceros, para que exhiban los que tengan en su poder; para que comparezcan como testigos, los terceros señalados por las partes, si bajo protesta de decir verdad manifiestan no poder presentarlos.".- "Artículo 188.- En caso de que la estimación de pruebas amerite un estudio más detenido por el tribunal de conocimiento, éste citará a las partes para oír sentencia en el término que estime conveniente, sin que dicho término exceda en ningún caso de veinte días, contados a partir de la audiencia a que se refieren los artículos anteriores.".- "Artículo 189.- Las sentencias de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según los tribunales lo estimaren debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.".- En términos de los preceptos transcritos, los tribunales agrarios:- a) podrán acordar en todo tiempo, cualquiera que sea la naturaleza del negocio, la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados.- b) girar oficios a las autoridades para que expidan documentos, oportuna y previamente solicitados por las partes.- c) dictarán las sentencias a verdad sabida, apreciando los hechos y los documentos según lo estimaren debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.- En la sentencia reclamada se advierte que el tribunal responsable resolvió negar la solicitud, esencialmente, por los motivos que se hicieron consistir en que:- a) de conformidad con los trabajos técnicos e informativos y complementarios, se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación del poblado se localizan ejidos definitivos y doscientos siete predios rústicos, los cuales dada su extensión y calidad de tierras no rebasan el límite de la pequeña propiedad, además, están en explotación por lo que resultan inafectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; igual situación guardan los predios propiedad de Guadalupe Fraga, Benjamín Pardo Sereno y Oliverio Villalobos Herrera, los que fueron señalados por los solicitantes como de probable afectación;- b) también porque llegó al conocimiento de que con el objeto de resolver el conflicto social existente entre los propietarios del predio "Cofradía y Peñitas" y los solicitantes de la acción agraria, los propietarios pusieron a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria ese predio con una superficie de 140-00-00 hectáreas, para satisfacer necesidades agrarias del poblado "La Peñita", Municipio del Canje; por ende, se llevó a cabo el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos el convenio de compraventa, entre la Secretaría de la Reforma Agraria y Elsa Romelia Castrejón Ponce de León, por sí, y Celia Castrejón Ponce de León, Sergio Alejandro Castrejón Ponce, Diana Sandra Castrejón Ponce de León, María Refugio Alejandro Castrejón Ponce y Odilón Castrejón Ponce de León, representados, indistintamente, por Celia Ponce viuda de Castrejón y Noemí Castrejón Ponce, con lo que está demostrado que ese predio lo adquirió el gobierno federal, y fue comprado por éste para satisfacer las necesidades agrarias del poblado mencionado; en consecuencia, el referido predio en la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, lo consideró procedente destinarlo a la dotación solicitada por el poblado "La Peñita" Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán; esa sentencia al tratar de ejecutarse el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, el personal de la brigada de ejecución del Tribunal Superior Agrario tuvo conocimiento de que, la comunidad indígena "La Peñita", se encuentra en posesión del predio "Cofradía y Peñitas" pues le fue entregado en posesión precaria por la Secretaría de la Reforma Agraria el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, por tanto, consideró en caso de llegar a afectarse, a favor del poblado solicitante, se provocaría un conflicto de carácter social;- Con base en los motivos que han quedado destacados, se negó la solicitud de tierras promovida por los campesinos del poblado, sin embargo, este tribunal estima que la

resolución reclamada no es conforme a derecho.- Efectivamente, la sentencia reclamada carece de fundamentación y motivación conforme a la tesis jurisprudencia 139/2005, derivada de la contradicción de tesis 133/2004-PS, aprobada el veintiocho de septiembre del año en curso, que a la letra dice: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE. Entre las diversas garantías contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, está la relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional que concluye con el dictado de una resolución que dirime las cuestiones debatidas. Esta garantía obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, considerando todos y cada uno de los argumentos aducidos en la demanda, en su contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Sin embargo, esta determinación del juzgador no debe desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad. Ahora bien, como a las garantías individuales previstas en la Carta Magna les son aplicables las consideraciones sobre la supremacía constitucional en términos de su artículo 133, es indudable que las resoluciones que emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso legal y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de una resolución jurisdiccional se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.”; en la que se determinó la obligación del juzgador de fundar y motivar debidamente los actos que emita, esto es, expresar las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deben ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad; sin embargo, en la sentencia el tribunal responsable determina que el predio “Cofradía y Peñitas” se puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer las necesidades del poblado “La Peñita”, Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán a través del convenio de compraventa, motivo por el cual en la sentencia de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco resolvió declarar procedente la dotación de tierras, sin embargo, al tratar de ejecutarse esa resolución, el personal de la brigada de ejecución del tribunal se percató que la comunidad indígena “La Peñita” se encuentra en posesión del predio “Cofradía” y “Peñitas”, por lo que resultaba improcedente la acción de dotación, toda vez que la afectación provocaría un conflicto de carácter social, porque le fue entregado a esa comunidad en posesión precaria, por la Secretaría de la Reforma Agraria el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, afirmación que es emitida de manera dogmática pues carece del sustento necesario para que cumpla esos requisitos de fundamentación y motivación que refiere la jurisprudencia antes transcrita.- Como se dijo, esta determinación carece de fundamentación y motivación, pues el tribunal responsable no aduce las razones que expliquen el porqué no se puede dotar al poblado “La Peñita” del predio “Cofradía y Peñitas”, no obstante que el predio fue adquirido precisamente para resolver el problema agrario existente en ese poblado, como se desprende del convenio celebrado por la Secretaría de la Reforma Agraria y los propietarios de ese predio; pues el único motivo sustento de su determinación, es el hecho de que la comunidad “La Peñita” tiene en posesión ese predio, lo cual de ninguna manera resuelve la litis planteada, consistente en determinar si es procedente o no la solicitud de dotación, expresando al efecto las razones conducentes, pues no hay que pasar inadvertido que con anterioridad el Tribunal Superior Agrario, ya había emitido una resolución favorable, es decir, en el sentido de dotar al poblado de ese predio, porque fue adquirido precisamente para resolver el problema agrario del poblado.- En efecto, del convenio celebrado entre la Secretaría de la Reforma Agraria y Elsa Romelia Castrejón Ponce de León, por sí, y Celia Castrejón Ponce de León, Sergio Alejandro Castrejón Ponce, Diana Sandra Castrejón Ponce de León, María Refugio Alejandro Castrejón Ponce y Odilón Castrejón Ponce de León, representados indistintamente por Celia Ponce viuda de Castrejón y Noemí Castrejón Ponce se desprende que, en la cláusula segunda se estableció:- “SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE SEÑALADO, PARA DAR SOLUCION AL PROBLEMA AGRARIO EXISTENTE EN EL POBLADO DENOMINADO “LA PEÑITA”.- Ahora bien, el citado predio fue adquirido por la Secretaría de la Reforma Agraria para resolver el problema agrario en general y de manera particular la del poblado “La Peñita” y a pesar de esto, en autos consta que fue entregado, en forma precaria por la propia Secretaría de la Reforma Agraria, a la comunidad denominada “La Peñita”, según se asentó en el acta de entrega, en cumplimiento al convenio celebrado entre la citada secretaría y los propietarios, situación que a juicio del tribunal responsable hace imposible resolver, en forma favorable la acción de dotación, materia del juicio agrario.- Sin embargo, omite considerar que: ese predio en

el convenio fue señalado que era destinado para resolver el problema agrario del poblado denominado “La Peñita”; no obstante, no toma en cuenta que el grupo solicitante y la comunidad indígena tienen el mismo nombre, por lo que determina negar la solicitud de dotación formulada sin expresar previamente los razonamientos conducentes para concluir, si el convenio se refiere a la comunidad indígena o al grupo solicitante de la dotación, y en cambio, de manera dogmática considera que la comunidad indígena “La Peñita”, es a la que corresponde la posesión del predio en atención a la entrega precaria llevada a cabo, el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos.- En ese sentido, el tribunal responsable no expresa consideración alguna para otorgarle validez a la entrega precaria del predio denominado “Cofradía y La Peñita”, pues no señala si derivó de alguna determinación de la autoridad agraria, o la causa o motivo de la misma, toda vez que genera incertidumbre el porqué le fue entregado el predio, precisamente a la comunidad indígena denominada “La Peñita”, lo que trasciende a la validez o invalidez de ese acto, y desde luego con relación a la determinación de la dotación solicitada.- En esta tesitura, carece de sustento el que la responsable en la sentencia, sólo atienda a que la posesión del predio la tiene la comunidad indígena “La Peñita”, (que inclusive de las constancias de autos se desprende que está tramitando un expediente de confirmación y titulación de bienes), sin definir debidamente, esto es, con razonamientos y pruebas conducentes, si de acuerdo a lo dispuesto en el convenio el predio debía destinarse a la solución del problema agrario del poblado “La Peñita”, y entonces el poblado solicitante tiene o no derecho a ese predio, pues ese tema justamente es el que integra la litis del juicio agrario.- Por otra parte, en el caso del acta de entrega deriva que no está probada la existencia de esa comunidad, porque en esa acta de posesión precaria el representante comunal solicitó la continuación del trámite del expediente de confirmación y titulación de bienes, por tanto, ese expediente no está concluido; esto crea confusión en el sentido, de si esa comunidad tiene existencia legal, o en su caso, no expresó las razones de que bajo esas circunstancias aún lo procedente era la entrega del predio a la comunidad, además, en el convenio de manera genérica se refiere que fue celebrado para resolver el problema del poblado “La Peñita”, no se señala de manera expresa que es de la comunidad. Por otro lado, los solicitantes de la acción de dotación presentaron su solicitud desde el año de mil novecientos setenta y seis, empero, el tribunal responsable al dictar la resolución reclamada no dice quiénes integran la comunidad, quiénes el poblado y quién los representa, tampoco determina si esa comunidad se localiza en el poblado “La Peñita”, si está integrada por los solicitantes de la dotación o no, o bien, sí es un ente distinto, pues estos aspectos no fueron dilucidados por la responsable en la sentencia reclamada, no obstante ser un requisito indispensable para resolver conforme a derecho la litis planteada, toda vez justamente el problema estriba en definir quiénes tienen derecho a adquirir el predio, al tenor de la solicitud de dotación presentada por los campesinos del poblado “La Peñita”, el cinco de enero de mil novecientos setenta seis.- Esto implica inclusive determinar, si los integrantes de la comunidad son también los solicitantes de tierra o no, lo que lleva a definir porqué personas está integrada la comunidad y quiénes son los solicitantes, ya que parece haber confusión al respecto; toda vez que se insiste, en el acta precaria de posesión del predio, el representante de la comunidad indígena manifestó “...recibe el nombre de la Mencionada Comunidad Indígena de la Peñita y su representados el predio multimencionado que fuera propiedad de la familia Castrejón de igual forma solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria que continúe su trámite el expediente de confirmación y titulación de Bienes Comunales ya que aparte de las 140-00-00 hectáreas que se nos confirman en esta acta, tenemos otros predios en posesión...”; de lo transcrito deriva que la comunidad indígena está tramitando un expediente de confirmación y titulación de bienes comunales, en tanto la litis se relaciona con una acción de dotación.- Finalmente, de lo expuesto con anterioridad debe concluirse que la responsable no cumple con los requisitos contenidos en el artículo 16 constitucional, relativos a la fundamentación y motivación de los actos de autoridad porque resolvió la litis sin expresar los fundamentos y motivos reales, ciertos e investidos de la fuerza suficiente para apoyar su determinación en el sentido que no procede la dotación de tierras solicitada por el poblado quejoso.- Se debe agregar que conforme a los artículos 186 a 189 de la Ley Agraria, los tribunales agrarios tiene la posibilidad de acordar la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados, a esto debió atender el tribunal responsable a efecto de resolver debidamente la litis, pues en términos de lo expuesto y dado la confusión que se genera en el sentido de la posible existencia de dos grupos agrarios, en ejercicio de distintas acciones agrarias, ésta es una cuestión que debe quedar debidamente definida para resolver conforme a derecho la litis planteada, relacionada con la acción de dotación, pues en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos citados de la Ley Agraria, puede disponer la práctica de diligencias necesarias para allegarse de la información conducente que le permitan resolver en forma adecuada el juicio agrario, atendiendo a que en el convenio a través del cual se adquirió el predio, claramente se estableció que tenía como fin resolver el problema agrario, en general del poblado “La Peñita”.- Por otra parte, también son fundados los conceptos de violación, suplidos en sus deficiencias conforme a lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley de Amparo.- En los conceptos de violación la quejosa argumenta que la responsable violó las formalidades esenciales del procedimiento, al no habérsele notificado al núcleo de población la insubsistencia de la resolución de cinco de septiembre del año dos mil, ni la reposición del procedimiento a partir del emplazamiento realizado a la comunidad indígena “La Peñita”, ni continuación del mismo.- De las constancias que integran el expediente agrario destaca que con fecha dieciséis de enero del año dos mil tres, el magistrado instructor del Tribunal Superior Agrario dictó un auto para mejor proveer

que, a la letra dice:- “VISTOS para mejor proveer los autos del juicio agrario número 980/94, relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado “La Peñita”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada en el juicio de amparo número IV-849/2001, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, el veintitrés de octubre de dos mil dos, la cual concede a los integrantes del Comisariado Ejidal del ejido “LA PEÑITA “, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el amparo y protección de la Justicia Federal, considerando lo siguiente: (se transcribe). Por lo que de conformidad con la ejecutoria de amparo de referencia y con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, resulta procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, para el efecto de que notifique al ejido denominado “LA PEÑITA”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal, que en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número I.919/96, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, interpuesto por Hipólito César Pacheco, en su carácter de representante de Bienes Comunales de la comunidad indígena de “La Peñita”, del mismo Municipio y Estado, el Pleno del Tribunal Superior Agrario el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó parcialmente insubsistente la sentencia que emitiera el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 980/94, que lo había dotado con una superficie de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta seis miliáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte del predio “Cofradía y Peñitas”, del citado Municipio y Estado y que se continuará nuevamente con el procedimiento agrario; asimismo, el Tribunal Unitario Agrario de referencia, previa notificación a los señalados ejido y comunidad indígena de “LA PEÑITA”, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal y del comisariado de bienes Comunales o su representante, llevará a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios a fin de investigar si la superficie de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta seis miliáreas) del predio “Cofradía y Peñitas”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, se encuentra inmersa en terrenos de la referida comunidad y se les debe notificar personalmente por conducto de los órganos de representación, al ejido y a la comunidad indígena antes mencionados, para otorgarles las garantías de audiencia y legalidad establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 275, segundo párrafo y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la notificación correspondiente, presenten sus pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga; y en caso de que no se encuentre en la localidad a sus representantes, previa certificación de que no pudieron hacerse las notificaciones personales y una vez que se haya comprobado fehacientemente que los mismos no tienen domicilio fijo o se ignore donde se encuentran, la notificación se hará por edictos, que contendrán la resolución que se notifique y se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, ello con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria.- Hecho lo anterior, deberán remitirse a este Tribunal Superior las constancias respectivas, para que se esté en posibilidad de dictar resolución definitiva.”.- Posteriormente, con fecha veintinueve de abril del año dos mil tres, dictó un nuevo acuerdo que dice:- “Vista la cuenta que antecede, se tiene por recibido el oficio 218/2003, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, mediante el cual remite las constancias relativas al despacho DA/10/03, mismo que se encuentra parcialmente diligenciado, en virtud de que los comisionados encargados de realizar los trabajos técnicos e informativos solicitados, omitieron informar la superficie que compone el predio “COFRADIA Y PEÑITAS”, del Municipio de ACUITZIO, Estado de MICHOACAN y sí se encuentra o no inmersa dentro de los terrenos de la Comunidad Indígena “LA PEÑITA”. Por otra parte, los comisionados no señalaron la superficie de las fracciones que componen el predio denominado “LA CAMPANA” al que se hace referencia en el acta circunstanciada de fecha siete de marzo de dos mil tres, ni tampoco el tiempo que tiene en posesión de las mismas y cuál es la causa que la generó. Asimismo, los comisionados deberán notificar a los propietarios y/o poseedores de las referidas fracciones, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en un término de cuarenta y cinco días naturales, presenten pruebas y formulen alegatos. Por lo tanto, con copia del presente proveído, GIRESE OFICIO al Tribunal Unitario Agrario de referencia, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente remita el informe en el que se precise la superficie que compone el predio “COFRADIA Y PEÑITAS”, del Municipio de ACUITZIO, Estado de MICHOACAN y sí se encuentra o no inmerso el referido predio, dentro de los terrenos de la Comunidad Indígena “LA PEÑITA”; así como los señalamientos relativos al predio denominado “LA CAMPANA”, con el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá una multa de $1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria. Notifíquese por estrados y lístese.”.- Del contenido de los acuerdos transcritos no se advierte que el magistrado instructor, en esos autos haya requerido a la quejosa, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y lo aperciba que en caso de no hacerlo éstas se realizarían en los estrados del tribunal, tal como lo señala el artículo 173 de la Ley Agraria que en lo conducente dice:- “…Quienes comparezcan ante los

tribunales agrarios, en la primera diligencia judicial en que intervengan, o en el primer escrito, deben señalar domicilio ubicado en la población en que tenga su sede el tribunal respectivo, o las oficinas de la autoridad municipal del lugar en que vivan, para que en ese lugar se practiquen las notificaciones que deban ser personales, las que, en caso de que no esté presente el interesado o su representante, se harán por instructivo. En este caso, las notificaciones personales así practicadas surtirán efectos legales plenos.- (ADICIONADO, D.O. 9 DE JULIO DE 1993).- Cuando no se señale domicilio para recibir notificaciones personales, éstas se harán en los estrados del tribunal.".- En efecto, conforme al artículo transcrito, quienes comparezcan ante los tribunales agrarios, tienen la obligación de señalar domicilio en la población sede del tribunal respectivo, pues de no hacerlo, las notificaciones se realizarán en los estrados del tribunal, para lo cual resulta indispensable se le requiera el cumplimiento de ese requisito que de no satisfacerse, genera como consecuencia la práctica de las notificaciones por estrados.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 173, el tribunal responsable debió en los acuerdos transcritos requerir a los promoventes del amparo para que señalaran domicilio en esta ciudad y dado que no satisfizo este requisito, debe concederse el amparo solicitado.- En razón de todo lo anteriormente expuesto procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el tribunal responsable deje sin efectos las actuaciones por las que fue concedido el amparo, inclusive la sentencia reclamada y además:- a) en cuanto las diligencias practicadas por el actuario el día veintiocho de febrero del año dos mil tres, a través de las cuales se notificó la reposición del procedimiento y la fecha en que se practicarían los trabajos técnicos, reponga el procedimiento y, ordene su práctica, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria;- b) ordenar nuevamente la práctica de la notificación por estrados del auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, en el que se tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas documentales que ofreció María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del predio "La Campana", lo que deberá llevar a cabo de manera personal a la parte quejosa y, en su caso, para lo sucesivo, requerir a los integrantes del comisariado ejidal del poblado quejoso para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de ley, en el sentido que de no cumplir con lo anterior, se realizarán por estrados;- c) en el momento en que dicte la nueva resolución exprese los motivos y fundamentos del porqué no se puede dotar al poblado quejoso del predio "Cofradía y Peñitas" y, en caso que lo estime adecuado para resolver debidamente la litis, desahogue las diligencias pertinentes, conforme lo establecen los artículos 186 a 189 de la Ley Agraria.- En virtud de la conclusión alcanzada es innecesario el análisis de los restantes conceptos de violación porque en nada variaría el sentido de esta resolución.- Sirve de apoyo la jurisprudencia número 107 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo VI, Materia Común, página 85, que a la letra, dice: "CONCEPTOS DE VIOLACION, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. Sí al examinar los conceptos de violación Invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de éstos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja."…".

TRIGESIMO TERCERO.- El Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, dictó acuerdo el veinticinco de noviembre de dos mil cinco, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo número DA-187/2004, acordando dejar sin efectos la sentencia del doce de septiembre de dos mil tres, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 980/94, que corresponde al expediente administrativo 2408, ambos relativos a la dotación de tierras del poblado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán.

TRIGESIMO CUARTO.- Los autos del juicio 980/94, así como la copia autorizada de la ejecutoria DA-187/2004, del treinta y uno de octubre de dos mil cinco, fueron turnados al Magistrado correspondiente por el Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, con el oficio número 10330 del veinticinco de noviembre de dos mil cinco, siendo recibido el veintiocho del mismo mes y año.

TRIGESIMO QUINTO.- En cumplimiento a la ejecutoria número DA-187/2004, dictada el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, juicio de amparo directo por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "La Peñita", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario, aprobó acuerdo el trece de diciembre de dos mil cinco, considerando procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario correspondiente, para el efecto de que notificara al ejido denominado "LA PEÑITA", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal, que el Pleno del Tribunal Superior Agrario el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó parcialmente insubsistente la sentencia que emitiera el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 980/94, que lo había dotado con una superficie de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, del predio "Cofradía y Peñitas", del citado Municipio y

Estado, asimismo que el Pleno del Tribunal Superior Agrario el diez de enero de dos mil tres, dejó insubsistente la sentencia que emitiera el cinco de septiembre de dos mil, en el juicio agrario número 980/94, que negó la dotación de tierras solicitada por el ejido de “La Peñita” y al igual, que el Pleno del Tribunal Superior Agrario el veinticinco de noviembre de dos mil cinco, dejó sin efectos, la sentencia que emitiera el doce de septiembre de dos mil tres, en el juicio agrario número 980/94, que de nueva cuenta había negado la dotación de tierras solicitada por el ejido de “La Peñita” y que se continuará nuevamente con el procedimiento agrario.

Asimismo, el Tribunal Unitario Agrario de referencia, previa notificación a los señalados ejido y comunidad indígena de “La Peñita”, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Comisariado de Bienes Comunales o sus Representantes, llevaría a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios a fin de investigar si la superficie de 162-14-84.66 (ciento sesenta y dos hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sesenta y seis miliáreas) del predio “Cofradía y Peñitas”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, se encuentra inmersa en terrenos de la supuesta comunidad referida, debiendo investigar quiénes la integran, si son los solicitantes o no, o bien, si la comunidad es un ente distinto del ejido y si la misma se localiza en el poblado “La Peñita” y también se debería investigar si la multicitada comunidad, se encuentra tramitando un expediente de confirmación y titulación de bienes comunales, por lo que para tales efectos, era necesario que dicho Tribunal Unitario Agrario, previniera a la comunidad en cuestión, para que presentara el expediente y de no contar con éste, lo solicitara a la Secretaría de la Reforma Agraria.

Ahora bien, el veintisiete de junio de dos mil tres, se tuvo por presentada a María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del predio denominado “La Campana”, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Tulancingo número 6, Interior A-102, Colonia Estado de Hidalgo, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad de México, Distrito Federal y autorizando para los mismos efectos a Jorge Schalch Ponce de León y con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, se le tuvieron por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas documentales que acompañó, las cuales se agregaron a sus autos, para que obraran como correspondiera y se tuvieron por formulados sus alegatos, mismos que serían tomados en consideración en lo procedente, al momento de formular el proyecto de sentencia que en derecho procediera; asimismo, toda vez que con fundamento en el artículo 173, párrafo quinto de la Ley Agraria, quienes comparezcan ante los Tribunales Agrarios, deberán señalar domicilio en la población en que tenga su sede el Tribunal que conozca del asunto, en tal virtud, se requirió a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado “La Peñita”, así como a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales o a sus Representantes, de la supuesta comunidad, para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de México, Distrito Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluso las que debieran ser personales se practicarían en los estrados de este Organo Jurisdiccional, con fundamento en la parte final del artículo 173 de la Ley Agraria.

Asimismo, se les debía notificar personalmente por conducto de los órganos de representación, al ejido y a la supuesta comunidad indígena antes mencionados, para otorgarles las garantías de audiencia y legalidad establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 275, segundo párrafo y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la notificación correspondiente, presenten sus pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, y en caso de que no se encuentre en la localidad a sus representantes, previa certificación de que no pudieron hacerse las notificaciones personales y una vez que se haya comprobado fehacientemente que los mismos no tienen domicilio fijo o se ignorare donde se encuentran, la notificación se haría por edictos, que contendrían la resolución que se notificara y se publicarían por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, ello con fundamento en los artículos 172 y 173 de la Ley Agraria.

En cumplimiento al acuerdo de referencia, mediante oficio número 116/2006, sin fecha, recibido el veintidós de febrero de dos mil seis, en el Tribunal Superior Agrario, por corresponder a su competencia territorial, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, remitió la documentación consistente en las constancias de notificación que en forma personal se llevaron a cabo el quince y dieciséis de febrero de dos mil seis, a Hipólito César Pacheco, en su carácter de representante de Bienes Comunales de la comunidad indígena de “La Peñita”, del Municipio de Acuitzio,

Estado de Michoacán, quien se identificó con credencial de elector folio número 134090912, acompañando resolución del ocho de marzo de dos mil dos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Morelia, Estado de Michoacán, en la que se resolvió declarar demostrado sin perjuicio de terceros, el hecho consistente en que los nombres de Aurelio César Pacheco, Hipólito César Pacheco y J. Hipólito Aurelio César Pacheco, son nombres que pertenecen a la misma persona y a Juan Nicolás de la Rosa, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del poblado "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, quien se identificó con credencial de elector folio número 025348325; así como las cédulas de notificación que se llevaron a cabo el señalado dieciséis de febrero de dos mil seis, a Prudenciano Velázquez Colín y Alejo Cortés Navarro, en su carácter de Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado antes mencionado, mediante las cuales se les notifica los acuerdos para mejor proveer del trece de diciembre de dos mil cinco y doce de enero de dos mil seis, antes mencionados.

Mediante escrito presentado el veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante el Tribunal Superior Agrario, Juan Nicolás de la Rosa, Prudenciano Velázquez Colín y Alejo Cortés Navarro, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, comparecieron para exponer "…Que toda vez que mediante proveído de fecha 13 trece de diciembre del año 2005 dos mil cinco se requiere a los suscritos en cuanto integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "LA PEÑITA", municipio de Acuitzio, Michoacán, entre otras cosas, para que señalemos domicilio en esta ciudad de México D.F., para recibir notificaciones, por ello, SEÑALAMOS COMO DOMICILIO PARA TALES EFECTOS el que se ubica en la Calle Eligio Ancona número 67, de la Colonia Santa María la Rivera, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, y autorizamos para que en nuestro nombre y representación las reciban los C.C. PARICUTIN ROSAS MENDOZA, AURELIO ALONSO AGUILAR, JOSE GUADALUPE ORTIZ MURILLO Y RAUL ESPINOZA, indistintamente.- Por otra parte, solicitamos tengan a bien expedirnos copias certificadas de todos y cada uno de los autos que integran el Juicio en que gestionamos.- Igualmente solicitamos se nos expida, aparte, copias certificadas de las principales constancias y actuaciones que obran en autos del juicio en que gestionamos.- Así mismo solicitamos se nos expidan COPIAS SIMPLES de las principales constancias y actuaciones que obran en autos del juicio en que gestionamos.- Dichas copias que solicitamos, las requerimos para preparar las pruebas dentro del juicio agrario que nos ocupa, por ello solicitamos se nos expidan de manera inmediata, pronta y expedita y autorizamos para que en nuestro nombre reciban dichas copias, a las mismas personas que tenemos autorizadas para recibir notificaciones, previo recibo se deje en autos.- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 173 de la Ley Agraria y 278 y 279 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles, se dice, Código Federal de Procedimientos Civiles…".

En acuerdo del primero de marzo de dos mil seis, se tuvo por recibido el escrito antes mencionado, asimismo, se advierte que fueron notificados los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "La Peñita", del auto del trece de diciembre de dos mil cinco, en el que se les concedió tanto al ejido como a la comunidad indígena de "La Peñita", las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones, presenten pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, certificándose que dicho plazo corrió del dieciocho de febrero, al cuatro de abril de dos mil seis, haciéndose la aclaración que el día veintiuno de marzo es inhábil.

Dentro del término que se concedió para presentar pruebas y alegatos, que corrió del dieciocho de febrero, al cuatro de abril de dos mil seis, compareció al procedimiento mediante escrito del catorce de marzo de dos mil seis, presentado ante este Tribunal Superior Agrario el diecisiete del mismo mes y año, María Teresa Ponce de León Martínez o María Teresa Ponce de León de Schalch, manifestando lo siguiente:

"…MARIA TERESA PONCE DE LEON MARTINEZ o María Teresa Ponce de León de Schalch, por haber contraído matrimonio con el C. Georg Schalch Utzschneider, por mi propio derecho, gestionando dentro de los autos que integran el juicio agrario cuyos datos al rubro se indican, promovido por los integrantes del supuesto poblado de LA PEÑITA, municipio de ACUIZIO (sic), del estado de MICHOACAN, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el número 6 interior 102, de la calle de Tulancingo, de la Colonia Estado de México, Delegación Alvaro Obregón, de esta ciudad capital, autorizando para que en ella las reciban en mi nombre indistintamente los cc. GEORG SCHALCH UTZSCHNEIDER y JORGE SCHALCH PONCE DE LEON, ante Usted con respeto comparezco a exponer:- Con motivo del cumplimiento de la resolución dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha treinta y uno de octubre del 2005 dos mil cinco, dentro del Amparo Directo DA- 187/2004, que dejó

sin efectos la resolución emitida por este Tribunal Superior Agrario el 12 doce de septiembre del año 2003, dos mil tres; fui notificada en los términos ordenados por dicha ejecutoria; razón por la cual vengo a manifestarme en los siguientes términos:- En primer término, a RATIFICAR e insistir en lo expresado en mi escrito de fecha veintitrés de junio del año dos mil tres, presentado ante Ustedes el día veinticinco de ese mismo mes y año, mediante el cual ofrecí diversas pruebas documentales, consistentes en: Escritura número 494, inscrita bajo el registro número 129, del tomo 1246, en el Registro Público de la Propiedad en Morelia, estado de Michoacán, el 31 de julio de 1980, en la que consta que María Dolores Gutiérrez Martínez, me vendió el predio rústico denominado "La Campana", ubicado en el municipio de Acuitzio, Michoacán, con una extensión superficial de 13-00-00 Has. Trece hectáreas, de riego y 32-00-00 Has. Treinta y dos Hectáreas de agostadero, componiéndose dicho predio de tres fracciones denominadas "La Loma", "El Rayo" y "El Chirimo", con lo que se prueba que soy propietaria del inmueble descrito; Copia certificada del Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 248738, de fecha 22 de abril de 1987, que ampara el predio denominado “La Campana” con superficie de 43-53-22 Has. Cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y veintidós centiáreas, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el número 69678, a fojas 138 volumen CCCLVII, el 21 de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con el que se acredita la superficie y calidad de las tierras del predio "La Campana" y que el mismo constituye una pequeña propiedad inafectable; copia certificada de la Historia Registral del predio que nos ocupa expedida por el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, con lo que pruebo que el predio mencionado se inscribe a mi nombre; copia certificada de Registro del Fierro de Herrar, expedido por la Asociación Ganadera Local de Acuitzio, Michoacán, a nombre de la compareciente con el refrendo actualizado a fecha del escrito a que me refiero, en el que se menciona que el predio denominado "La Campana" de mi propiedad, se dedica al pastoreo de ganado criollo productor de leche; Copias certificadas de los títulos de concesión número 08MCH119640/12EDGE00 y 08MCH1101/95IGE99, otorgados por la Comisión Nacional del Agua el 15 de febrero del 2000 y 31 de mayo de 1999 respectivamente, para el predio "La Campana" y que me facultan para explotar, aprovechar, usar aguas nacionales superficiales por un volumen de 30,693.59 metros cúbicos anuales, con lo que se acredita que realicé los trámites correspondientes a dichas concesiones y aprovecho tales aguas en la explotación del predio materia del procedimiento en que gestiono; la copia certificada de la sentencia dictada el 25 de septiembre de 1998, por el Juez Primero de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de Morelia, Michoacán, con la que acredité el despojo en mi perjuicio respecto del predio "La Campana", condenándose a la reparación del daño, con lo que también se probó la posesión ilegal del predio en conflicto por parte de los infractores solicitantes de tierras del núcleo que nos ocupa; es decir, que nunca les fue entregado a los solicitantes de la acción agraria, por autoridad facultada para ello; copia certificada del acuerdo del 19 de abril del 2002, emitido por el Juez Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito mencionado, que acredita el cumplimiento de la resolución de fecha 24 de febrero de 1998, llevándose a cabo la restitución definitiva del predio "La Campana" en mi favor; copia certificada del acta de fecha 15 de agosto del 2002 donde dio cumplimiento a la sentencia dictada dentro del proceso penal número 148/97 por haberse comprobado la comisión del delito de despojo, cometido en mi agravio; de igual forma se exhibió copia certificada del acta de restitución de inmueble de 9 de mayo del 2003, suscrita por el Agente del Ministerio Público investigador, de la agencia Décimo Octava de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Michoacán, en la que consta que con motivo de la presencia de la citada autoridad en el inmueble materia de la averiguación hizo del conocimiento de las personas que lo ocupaban el motivo de su presencia, las cuales comenzaron pacífica y voluntariamente a desocupar dicho inmueble, sacando sus pertenencias con lo que quedó desocupado de manera total dicha propiedad, haciéndose la entrega real y material a la suscrita quien ostentaba el carácter de ofendida.- Con las documentales descritas y que obran en autos del juicio agrario en el que comparezco, se prueba que el predio denominado "La Campana", fue invadido por los solicitantes de la acción agraria de que se trata, representados por Gabino Hernández Mauleón, quien fungía como Presidente del Comisariado Ejidal, del supuesto poblado "La Peñita" y que los mismos fueron desalojados del predio y restituido a favor de la compareciente.- Concluyentemente con lo anterior se demuestra que la causa generadora de la posesión, que en algún momento tuvieron, los integrantes del núcleo solicitante constituyó una invasión, tan es así, que se comprobó el delito de despojo en mi perjuicio, por lo que dicha posesión de ninguna manera les puede generar derecho alguno, para ser beneficiados con la acción agraria de Dotación de Tierras, debiendo declararse inafectable en términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de conformidad a lo establecido en los artículos Terceros Transitorios del Decreto que reformó el artículo 27 Constitucional y de la Ley Agraria, en los mismos términos asentados en su resolución de fecha 12 de septiembre del 2003.- De lo expuesto, se advierte, de que se ha acreditado en

autos que el predio rústico denominado "La Campana" propiedad de la suscrita es INAFECTABLE, por encontrarse dentro de los límites señalados para la pequeña propiedad y que además se ha mantenido en explotación y que la "posesión" que los solicitantes adujeron tener tuvo como causa generadora el delito de despojo y que por tal razón no puede generar derecho alguno, deberá dejarse fuera de toda afectación agraria, máxime que los propios solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, han celebrado convenio con el objeto de finiquitar toda controversia, lo que se hace del conocimiento de ustedes, para los efectos legales correspondientes.- En síntesis, La inafectabilidad del predio, que constituye la materia del presente procedimiento agrario, se encuentra de debidamente acreditada, mediante las pruebas aportadas manteniéndose hasta la actualidad, tal y como se acredita con las documentales descritas mismas que hacen prueba plena de acuerdo con lo señalado por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria; todo ello de conformidad a lo establecido por los siguientes preceptos de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación al 27 Constitucional, antes de la reforma que de éste se hizo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de 1992, aplicables de conformidad a lo establecido por los artículos terceros transitorios del decreto que reformó el citado artículo constitucional y de la Ley Agraria.- Además los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establecen en su parte relativa:- Artículo 249. - "... son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que estén en explotación y que no excedan de la superficies siguientes: I.- Cien hectáreas de riego o humedad de primera... II.. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón... III.- Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar Etc... IV.- La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente de ganado menor.".- Artículo 250.- La superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad, y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos…".- Artículo 251.- Para conservar la calidad de inafectable la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total... ".- Lo determinado por los preceptos legales transcritos, en el caso que nos ocupa, se cumple cabalmente, pues la superficie de mi propiedad, se encuentra dentro de los límites fijados para la pequeña propiedad; además de que desde su adquisición se ha mantenido en explotación como se acredita de las pruebas aportadas.- En atención a lo anterior y a lo señalado por la fracción XV, del citado artículo 27 Constitucional; las autoridades al momento de realizar afectaciones deberán respetar la pequeña propiedad que se encuentra en explotación; como en el presente caso ha quedado demostrado a través de las pruebas ofrecidas, que el predio de mi propiedad es auténtica pequeña propiedad que deberá ser reconocida al momento de resolver sobre el expediente de dotación de ejidos promovido por el supuesto poblado solicitante…".

El tres de abril de dos mil seis, se tuvo por recibida la copia del acuerdo del veintiocho de marzo del mismo año, que remitió el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, al cual anexó cuadro de construcción, croquis de localización referentes al predio "Cofradía y Peñitas", así como acta circunstanciada levantada por el Comisionado Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, en la que consta lo siguiente:

"…En la Ciudad de Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, siendo las diez horas del día trece del mes de marzo del año dos mil seis, el suscrito Licenciado SAUL GUTIERREZ GARCIA, actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 17, con sede en esta ciudad, en cumplimiento del acuerdo de fecha trece de diciembre del dos mil cinco, emitido por el Tribunal Superior Agrario y acuerdo de fecha doce de enero del dos mil seis emitido por este Tribunal, comisionando al suscrito para dar formal cumplimiento a los acuerdos citados: Dentro de los trabajos técnicos topográficos realizados se advierte que los predios de "Cofradía y Peñitas", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, se encuentran inmersos en terrenos en posesión de la comunidad de la Peñita, dicha Comunidad cuenta con un grupo aproximado de cuarenta y tres personas, tal y como se acredita con el acta precaria de fecha 25 veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, la cuál se anexa a la presente en copia simple. Del grupo que integran al ejido son aproximadamente veintisiete gentes, muy distintos a los que integran la comunidad, tal y como se advierte del acta de convocatoria de fecha dos de noviembre del dos mil cuatro, la cual se anexa a la presente en copia simple; Por Opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria de fecha 17 de junio del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, señala la improcedencia de la acción del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del grupo de campesinos de la citada Comunidad, anexando a la presente dicho documentos en copia simple, por lo que se levanta la presente informando al C. Magistrado para los efectos a que haya lugar.- DOY FE…".

En el acta precaria señalada, del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, se señaló lo siguiente "…ACTA DE POSESION PRECARIA DEL PREDIO DENOMINADO "COFRADIA Y PEÑITAS", CON SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS, QUE FUERA PROPIEDAD DE LOS CC. ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA CASTREJON PONCE DE LEON, SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE DE LEON, DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, MARIA REFUGIO CASTREJON PONCE Y ODILON CASTREJON PONCE DE LEON, REPRESENTADOS POR CELIA PONCE VDA. DE CASTREJON Y NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON, PARA COMUNEROS DEL POBLADO "LA PEÑITA", MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACAN.- Reunidos en la comunidad Indígena de la Peñita Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 25 de agosto de mil novecientos noventa y dos los CC. ING. MARCELINO RIVERA AGUIRRE, Comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria para dar posesión precaria de 140-00-00 hectáreas del predio denominado "COFRADIA Y PEÑITAS", LIC. EFREN CAPIZ VILLEGAS, coordinador General de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata en el Estado de Michoacán y asesor de los Comuneros del poblado de la peñita, ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA PONCE DE LEON VDA. DE CASTREJON y LIC. NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON Expropietarias y apoderadas jurídicas del predio que se entrega, HIPOLITO CESAR PACHECO representante Comunal propietario del poblado la Peñita Municipio de Acuitzio del Canje, Estado de Michoacán, así como la totalidad del grupo que componen el censo del expediente en trámite de reconocimiento y titulación de bienes comunales, todos con la finalidad de dar POSESION PRECARIA del predio COFRADIA Y PEÑITAS con superficie de 140-00-00 hectáreas, lo anterior en cumplimiento al convenio de fecha 18 de agosto de 1992, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria representada por los Licenciados RAUL PINEDA PINEDA Oficial Mayor de esa Secretaría de Estado e IGNACIO RAMOS ESPINOZA Director General de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaría, CELIA PONCE VDA. DE CASTREJON Y LIC. NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON en cuanto a representantes y propietarias del predio Cofradía y peñitas, el representante Comunal manifiesta y recibe en nombre de la Mencionada Comunidad Indígena de la Peñita y sus representados el predio multimencionado que fuera propiedad de la familia Castrejón de igual forma solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria que continúe su trámite el expediente de confirmación y titulación de Bienes Comunales ya que aparte de las 140-00-00 hectáreas que se nos confirman en este acto, tenemos otros tres predios en posesión sin más asunto que tratar se da por terminada la presente acta firmando de conformidad los que en ella intervinieron…", siendo los nombres de los que firmaron el acta los siguientes: el comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, Ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, el Coordinador General de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, Licenciado Efrén Capiz Villegas, las antiguas propietarias Celia Ponce Vda. de Castrejón, Licenciada Noemí Castrejón Ponce, el representante de bienes comunales, Hipólito César Pacheco, así como los comuneros siguientes: "…FRANCISCO CESAR AGUILAR, MIGUEL CESAR AGUILAR, MELQUIADES AGUILAR G., JESUS CESAR DURAN, GUMERSINDO AGUILAR HERNANDEZ, REYNALDO MORA GUERRERO, ALFREDO ANAYA MAULEON, JAVIER ANAYA ROMERO, SILVIA DURAN CASTREJON, GUADALUPE MOLINA, MODESTA ANAYA RANGEL, REBECA AGUILAR ANAYA, VICTORINA HERNANDEZ AGUILAR, REYNA OROZCO SAAVEDRA, LUCINA ROMERO, ROSALIO AGUILAR SANTOYO, ANGELITA GUTIERREZ AYALA, JESUS CESAR DURAN, LUIS CESAR DURAN, JUSTINO AGUILAR SANTOYO, SALVADOR AGUILAR ANAYA, MIGUEL AGUILAR ANAYA, MELESIO AGUILAR SANTOYO, ALFONSO HERNANDEZ JACOBO, MARIO CESAR PACHECO, MIGUEL CESAR PACHECO, RAMIRO ROMERO ORTIZ, GAUDENCIO HERNANDEZ SAUCEDO, IGNACIO CESAR DURAN, MANUEL HERNANDEZ PACHECO, MELQUIADES AGUILAR GUTIERREZ, MICAELA HERNANDEZ AGUILAR, MARTA SALINAS GALVAN, CRESPINA PACHECO SAUCEDO, OLIVERIO AGUILAR SAAVEDRA, TIBURCIA AGUILAR HERNANDEZ, MIGUEL CESAR AGUILAR, MARIO ROMERO HERNANDEZ, ROSA CESAR ROMERO, ISABEL CESAR ROMERO, EVA ROMERO TELLES, RODRIGO ANAYA ROMERO, GUILLERMO ANAYA ROMERO, ESTELA MOLINA GONZALEZ, PEDRO CESAR PACHECO, VICTORINO CESAR DURAN Y RAUL AGUILAR ANAYA, firmando la Autoridad Municipal del lugar, a fin de certificar que las firmas y huellas que aparecen en el acta son auténticas.

Por lo que se refiere al acta que se levantó con motivo de la asamblea general de posesionarios en el poblado de "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el diez de noviembre de dos mil cuatro, como consecuencia de la primera convocatoria publicada el dos del mismo mes y año, en ella se encuentran los nombres del grupo que integran el poblado de "LA PEÑITA", siendo los siguientes: "…ANDRES HUERTA MARTINEZ, RAMON RAMIREZ DURAN, JUAN PEREZ SALINAS, MARCELINA HERNANDEZ VILLASEÑOR, AGUSTINA GARCIA ALVARADO, JOSE SALAZAR PARADA, MARIBEL TREJO CASTILLO, ATANACIA MOLINA GUTIERREZ, ALBINO CORONA GALLEGOS, ELIZABETH MONROY HERRERA, MARIBEL HERRERA ALVAREZ, ROBERTO VIEYRA RANGEL, GUADALUPE APOLINAR CORTES VILLA, MARTHA ARACELI SALAZAR ORDOÑEZ, MARIA SARA ANITA GARCIA, JOSE ALBERTO AYALA GUTIERREZ, ALVARO CORTES MACIEL, MIGUEL MONROY SANCHEZ, ALEJO CORTES NAVARRO, MARIA GUADALUPE AVILEZ HERNANDEZ, JUAN NICOLAS PEREZ DE LA ROSA, PRUDENCIANO VELAZQUEZ COLIN, BERTHA LUNA NAVA, JUAN GARCIA CARRANZA, ADOLFO MONROY SANCHEZ, PORFIRIO MONROY LARA, MARIA VERDUZCO RAMOS Y MELECIO AGUILAR SANTOYO…".

Asimismo, en la opinión emitida el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Michoacán, dirigida al entonces Director de Bienes Comunales de la misma Secretaría, se conoce lo siguiente:

"…En atención a su oficio número 607597 de fecha 7 de junio de 1993, mediante el cual se ordena llevar a cabo trabajos de inspección ocular en los terrenos que solicitan se reconozcan como comunales por un grupo de campesinos del núcleo que nos ocupa, sobre el particular me permito informar lo siguiente:- Con oficio número 4139 de fecha 7 de agosto de 1986, esta Delegación Agraria comisionó al ING. MANUEL HUERAMO GONZALEZ, con la finalidad de ejecutar trabajos técnicos informativos sobre dichos terrenos; asimismo, que en su informe del 10 de noviembre de ese año, se desprende que "…el grupo peticionario se encuentra en posesión de una superficie de 254-98-78.6525 Has., de propiedad particular sobre las cuales se han integrado diversas denuncias por el delito de despojo…".- De igual forma, con oficio número 117 del 16 de febrero del presente año, se comisionaron al ING. CARLOS PADILLA PUNZO y LIC. JORGE ROMERO MOYA, con la finalidad de que efectuaran una inspección ocular sobre los terrenos solicitados a reconocer como comunales, llegándose al conocimiento de que con motivo del despojo de que fue objeto la familia CASTREJON el 9 de octubre de 1972, por el grupo promovente encabezado por el C. ROSALIO AGUILAR SANTOYO, a fin de evitar un enfrentamiento entre las partes, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, adquirió según convenio del 18 de agosto de 1992, celebrado con la familia CASTREJON el predio denominado "LA COFRADIA" y "LAS PEÑITAS", con extensión superficial de 140-00-00 Has.- No obstante lo anterior, en forma gradual el grupo promovente se ha estado posesionando de una superficie cada vez mayor, y actualmente tienen invadidas aproximadamente 560-00-00 Has. por lo que ante la incertidumbre de los propietarios que se susciten nuevos despojos y considerando que a la fecha no ha sido posible le sean restituidas sus propiedades a pesar de denunciar los hechos que se presumen delictuosos ante las Autoridades correspondientes, por lo que han solicitado la intervención de esta Secretaría, por conducto de la Oficialía Mayor, con la finalidad de ofertar las superficies que fueron despojadas, procurando con esto dar una solución definitiva al conflicto; por lo que en atención a las indicaciones del Coordinador de Pago de Predios e Indemnizaciones, con oficio número 292 del 18 de marzo del año en curso, se remitió el expediente integrado con motivo de la investigación realizada sobre los terrenos que manifiesta tener el grupo gestor en posesión a título de comunales y de la cual se adjunta copia fotostática.- De lo anterior, se infiere que efectivamente dicho grupo detenta la posesión de las 560-00-00 Has.; sin embargo, ésta no guarda el estado comunal de hecho o por derecho como lo aseguran en su solicitud, aunado a lo anterior, se llegó al conocimiento que el mismo grupo que ahora promueve el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, previamente solicitó las mismas tierras por la vía de dotación de ejidos, acción que fue negada por falta de predios afectables, según acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario del 23 de julio de 1980.- En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por los artículos 267 del 356 al 361 de la Ley Federal de Reforma Agraria (derogada); 1o., 3o., 4o. y 13 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales (derogado), y con apoyo además en lo previsto en el artículo 3o. transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, esta Delegación Agraria se encuentra en condiciones para emitir la siguiente:- OPINION.- UNICO.- Es improcedente la acción intentada por la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovida por un grupo de campesinos del núcleo denominado "LA PEÑITA", Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por no haber acreditado la existencia de superficie alguna de terrenos que guarden el estado comunal de hecho o por derecho…".

Los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el cuatro de abril de dos mil seis, comparecieron de nueva cuenta al procedimiento, a fin de manifestar y exponer lo siguiente:

"…JUAN NICOLAS PEREZ DE LA ROSA; PRUDENCIANO VELAZQUEZ COLIN; ALEJO CORTES NAVARRO; gestionando con el carácter que tenemos debidamente reconocido dentro de los autos que integran el Expediente Agrario número 980/94; del Poblado "LA PEÑITA"; del municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:- Venimos mediante el presente ocurso a ofrecer como medio de Pruebas de nuestra parte; las siguientes:- 1.- PRUEBA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, misma que se hace consistir en todas y cada una de las Constancias que integran los autos del Juicio Agrario en que gestionamos; incluyendo los Tomos de antecedentes; y en especial la Constancia Consistente en el Contrato de COMPRA-VENTA celebrado entre la Secretaría de la Reforma Agraria y Elsa Romelia Castrejón Ponce de León; Celia, Sergio, Alejandro, Diana Sandra, María Refugio y Odilón, todos ellos de apellidos Castrejón Ponce de León; Celia Ponce viuda de Castrejón y Noemí Castrejón Ponce; mediante el cual la Secretaría de la Reforma Agraria adquiere el Predio "COFRADIA Y PEÑITAS" ubicado en el municipio de Acuitzio, Michoacán, PARA DOTAR DE TIERRAS AL EJIDO "LA PEÑITA" municipio de Acuitzio, Michoacán; y dicha prueba se ofrece en todo lo que beneficie al ejido al que

representamos.- 2.- PRUEBA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; misma que se hace consistir en las deducciones lógico jurídicas, a que llegue este H. Tribunal, previo análisis y razonamiento de las constancias y actuaciones que obran en el expediente en que gestionamos, para que, partiendo de un hecho conocido, llegue usted al conocimiento de un hecho desconocido; y esta Prueba se ofrece en todo lo que a nuestra parte beneficie.- 3.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA; misma que se hace consistir en el PADRON CENSAL ACTUALIZADO, de los integrantes del EJIDO "LA PEÑITA" del municipio de Acuitzio, Michoacán, levantado por la Representación Regional PACIFICO – CENTRO MEXICO – MICHOACAN, de la Secretaría de la Reforma Agraria y por la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, en Michoacán; mismo que exhibimos con copia debidamente certificada por la Representación Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria; y con dicha prueba se acredita quienes integran el Ejido "LA PEÑITA" del municipio de Acuitzio, Michoacán, único beneficiario de las Tierras que la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió para DOTAR DE TIERRAS A NUESTRO EJIDO.- 4.- PRUEBA PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA, misma que se ofrece y se hace consistir en que peritos expertos en la materia, determinen de conformidad con sus conocimientos técnicos, científicos y experimentales; si el documento consistente en el "Acta de Entrega Precaria", se dice: ACTA DE POSESION PRECARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1992; es un documento auténtico y que fue hecho en todas y cada una de sus partes con el mismo tipo de máquina; si dicho documento se encuentra alterado o no en algunas de sus partes; si el tipo de letra y escritura mecanográfica fueron hechas en un mismo momento o en momento diferente; para lo cual desde este momento designamos como Perito de nuestra parte al C. EFRAIN IBARRA LOPEZ, Técnico Criminalista con autorización para ejercer como Perito, número 0006 expedida por la Secretaría de Educación Pública y por el Departamento de Profesiones del Gobierno del Estado de Michoacán; quien tiene su domicilio en el número 40 de la calle Guadalupe Victoria, Centro de la Ciudad de Morelia, Michoacán, solicitando se le haga saber del cargo conferido para los efectos de su aceptación y Protesta; quien deberá responder al siguiente cuestionario, o interrogatorio, conforme a sus conocimientos especiales, dicho interrogatorio o cuestionario es el siguiente:- 1.- Que diga el Perito su nombre y demás generales.- 2.- Que diga el Perito si el documento consistente en el acta de Posesión Precaria de fecha 25 de Agosto del año de 1992, es un documento auténtico en todas y cada una de sus partes.- 3.- Que diga el Perito si dicho documento fue elaborado en todas y cada una de sus partes, con el mismo tipo de máquina.- 4.- Que diga el Perito, si dicho documento se encuentra alterado o no, en alguna o algunas de sus partes, 5.- Que diga el Perito si el tipo de letra y escritura que obra en el documento ya citado, consistente en el acta de Posesión Precaria de fecha 25 de Agosto del año de 1992, fueron asentadas y/o escritas en un mismo momento o en momentos diferentes.- 6.- Me reservo el derecho de formular más preguntas o ampliar este interrogatorio o cuestionario, al momento del desahogo de esta Prueba.- Solicito que se requiera a la Supuesta Comunidad Indígena "LA PEÑITA", para que designe su perito correspondiente; bajo apercibimiento de que en caso de que no lo designe en el término que para ello se le conceda; se le tendrá por conforme con el dictamen que emita el Perito de la Parte oferente de la Prueba; sin perjuicio de que, de considerarlo necesario, este H. Tribunal, designe un Perito en rebeldía de la supuesta Comunidad "La Peñita".- Por otra Parte, desde este momento OBJETAMOS la existencia de la Comunidad Indígena "LA PEÑITA", pues ésta no existe; dado que hasta la fecha no han exhibido la documentación que los acredite como tal.- Igualmente OBJETAMOS la "ACTA DE POSESION PRECARIA DEL PREDIO DENOMINADO "COFRADIA Y PEÑITAS" con superficie de 140-00-00 Has. que fuera Propiedad de ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON y otros; DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1992", porque la misma viola en sí misma del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria; toda vez que dicha acta se levantó supuestamente con Comuneros del Poblado "LA PEÑITA"; CUANDO LAS TIERRAS fueron adquiridas para DOTAR AL POBLADO EJIDAL "LA PEÑITA" del municipio de Acuitzio, Michoacán; y porque en ningún momento se convocó AL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO presidido por nuestro compañero GABINO HERNANDEZ MAULEON hoy extinto; ni se convocó a los miembros del núcleo de Población Ejidal beneficiario de dichas Tierras; y porque además, es falso que dicha acta se haya levantado en presencia de las personas que se indica en la relación que obra a fojas, se dice en las hojas 2 y 3 del acta que se objeta; pues estas personas no estuvieron presentes; tan es así que las letras y escrituras que aparecen asentadas y escritas en las hojas 2 y 3, de dicha acta, difieren totalmente de la letra y escritura con que fue hecha la hoja número 1 del acta en cita; siendo claro que estas hojas fueron anexadas con posterioridad a la hoja inicial del acta y levantadas en un momento distinto al en que según se efectúo la entrega Precaria de las Tierras. Pues incluso en el Texto inicial del acta que se objeta, no se señala como persona presente en dicho acto, al encargado del Orden de la Comunidad de "La Peñita"; sin embargo, inexplicablemente, al final del acta, pretende certificar que las firmas y huellas que aparecen en dicha acta son auténticas de los que según en ella intervinieron; lo que resulta por demás falso, pues dicho encargado del Orden, ni siquiera asistió a dicha Diligencia, ni lo dan por presente, es por ello que dicha ACTA DE ENTREGA PRECARIA, CARECE DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y VIOLA LOS ARTICULOS 195, 220, 286, 298, de la Ley Federal de Reforma Agraria; por ello, conforme a los hechos que

anteceden; PROMUEVO ADEMAS INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS AGRARIOS, RECLAMANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE POSESION PRECARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO, se dice del año de 1992; por ser la misma contraria al Derecho Agrario, por carecer de las formalidades esenciales del Procedimiento Agrario y violar los artículos 195, 220, 286 y 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la misma se "levantó", con personas pertenecientes a una supuesta comunidad, cuando las tierras fueron compradas para DOTAR AL EJIDO "LA PEÑITA" del municipio de Acuitzio, Michoacán; Porque no se convocó al COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL POBLADO "LA PEÑITA" encabezado por GABINO HERNANDEZ MAULEON hoy extinto; y porque no se convocó a los miembros del núcleo ejidal; aunado a que dicha "ACTA" se encuentra alterada, pues se pretende hacer creer que cuando se levantó la misma, asistieron las personas que figuran en la relación visible en las hojas 2 y 3 dicha acta; sin embargo tales hojas fueron anexadas, con posterioridad, sin que dichas personas estuvieran presentes en dicha diligencia pues así lo demuestra el hecho de que el texto, las letras y escrituras que se encuentran asentadas en las diversas hojas que integran dicha acta; DIFIEREN ENTRE SI, y fueron asentadas con diversa máquina mecanográfica, en momentos distintos, por lo que existe alteración de dicha acta; tomando en cuenta los hechos y exposiciones que anteceden, todos y cada uno de ellos, mismas que doy por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar; solicito que con este incidente se le corra traslado a la parte contraria para que lo conteste en el término de Ley correspondiente; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo en su perjuicio y sin ulterior recurso…".

El once de abril de dos mil seis, este Tribunal Superior Agrario acordó, tener por recibido el escrito antes mencionado, teniéndosele por admitida la prueba documental pública que acompañan y por ofrecidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas instrumental pública y presuncional en su doble aspecto; por lo que se refiere a la prueba pericial en documentoscopía que ofrecieron, con relación a determinar la autenticidad del acta de posesión precaria del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos y el incidente de nulidad que formularon respecto al mencionado documento, se acordó que tales situaciones no son materia de litis en el juicio agrario de dotación de tierras en que se actúa, ya que en la misma lo que se debe determinar es la procedencia o no de la solicitud de dotación de tierras del poblado "LA PEÑITA", además de que el incidente de nulidad planteado, no es la vía para demandar la nulidad de la citada acta precaria.

Mediante oficio número 299/2006 del diecisiete de abril de dos mil seis, recibido el diecinueve del mismo mes y año, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, remitió informe complementario, rendido por el Actuario Ejecutor adscrito a ese Organo Jurisdiccional, así como copias certificadas de la información proporcionada por el Representante Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de la comunidad indígena de "La Peñita", documentación en la que se señala lo siguiente:

"…ACTA CIRCUNSTANCIADA.- En la ciudad de Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, siendo las diez horas del día diez del mes de marzo del año dos mil seis, el suscrito Licenciado SAUL GUTIERREZ GARCIA, actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 17, con sede en esta ciudad, en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de abril del dos mil seis, emitido por el Tribunal Superior Agrario y acuerdo de fecha seis de abril del dos mil seis, emitido por este Tribunal; Acto continuo y de acuerdo al requerimiento por el Tribunal de alzada se hace constar que se informó de acuerdo al acta circunstanciada de fecha tres de marzo del año en curso, donde se hace constar que las personas que integran la comunidad indígena son un grupo de 49 cuarenta y nueve personas, debidamente señaladas en dicha acta de entrega de posesión precaria por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, siendo los C.C. HIPOLITO CESAR PACHECO, FRANCISCO CESAR AGUILAR, MIGUEL CESAR AGUILAR, MELQUIADES AGUILAR G., JESUS CESAR DURAN, GUMERSINDO AGUILAR HERNANDEZ, REINANDO (SIC) MORA GUERRERO, ALFREDO ANAYA MAULEON, JAVIER ANAYA ROMERO, SILVIANO (sic) DURAN CASTREJON, GUADALUPE MOLINA, MODESTA ANAYA RANGEL, REBECA AGUILAR ANAYA, VICTORINA HERNANDEZ AGUILAR, REYNA OROZCO SAAVEDRA, LUCINA HOMERO GOMEZ, ROSALIO AGUILAR SANTOYO, ANGELICA GUTIERREZ AYALA, JESUS CESAR DURAN, LUIS CESAR DURAN, JUSTINO AGUILAR SANTOYO, SALVADOR AGUILAR ANAYA, MIGUEL AGUILAR ANAYA, MELESIO AGUILAR A., ALFONSO HERNANDEZ, MARIO CESAR PACHECO, MIGUEL CESAR PACHECO, RAMIRO ROMERO ORTIZ, GAUDENCIO HERNANDEZ SAUCEDO, IGNACIO CESAR, MANUEL HERNANDEZ PACHECO, MELQUIADES AGUILAR GUTIERREZ, MICAELA HERNANDEZ AGUILAR, MARTA SALINAS GALVAN, CRESPINA PACHECO SAUCEDO, OLIVERIO AGUILAR SAAVEDRA, TIBURCIA AGUILAR HERNANDEZ, MIGUEL CESAR AGUILAR, MARIO ROMERO HERNANDEZ, ROSA CESAR ROMERO, ISABEL CESAR ROMERO, EVA ROMERO TELLES, RODRIGO ANAYA ROMERO, GUILLERMINA ANAYA ROMERO, ESTELA MOLINA GONZALEZ, PEDRO CESAR PACHECO, VICTORINO CESAR DURAN, RAUL AGUILAR ANAYA y otros, dichas personas no son las mismas que ejercitan la acción de dotación de tierras, ya que este grupo de personas son un ente distinto a los que integran la comunidad, dichos solicitantes son los que se encuentran citados en el acta de convocatoria de fecha dos de noviembre y

del acta levantada el día diez de noviembre del año dos mil cuatro, siendo dichas personas los siguientes: JUAN NICOLAS PEREZ DE LA ROSA, PRUDENCIANO VELASQUEZ COLIN, ALEJO CORTES NAVARRO, ALVARO CORTEZ MACIEL, ALVINO (SIC) CORONA GALLEGOS, ROBERTO VIEYRA RANGEL, JOSE ALBERTO AYALA GUTIERREZ, MARIBEL HERRERA ALVAREZ, JUAN PEREZ SALINAS, JUAN NICOLAS PEREZ DE LA ROSA, ANDRES HUERTA MARTINEZ, RAMON RAMIREZ DURAN, JUAN PEREZ SALINAS, MARCELINA HERNANDEZ VILLASEÑOR, AGUSTIN GARCIA ALVARADO, JOSE SALAZAR PARADA, MARIBEL TREJO CASTILLO, ATANASIA MOLINA GUTIERREZ, ALBINO CORONA GALLEGOS, ELIZABETH MONROY HERRERA, MARIBEL HERRERA ALVAREZ, GUADALUPE APOLINAR CORTES VILLA, MARTHA ARACELI SALAZAR ORDOÑEZ, MARIA SARA ANITA GARCIA, MIGUEL MONROY SANCHEZ, ALEJO CORTES NAVARRO, MARIA GUADALUPE AVILES HERNANDEZ, BERTA LUNA NAVA, JUAN GARCIA CARRANZA, ADOLFO MONROY SANCHEZ, PORFIRIO MONROY LARA, MARIA VERDUZCO RAMOS, MELESIO AGUILAR SANTOYO; Haciendo constar que dicho grupo conformó un ejido distinto al de la peñita denominado “Ejido Lic. Juan Ortiz Murillo”, tal y como se acredita con la documentación enviada por la Secretaría de la Reforma Agraria, Sub-coordinación Jurídica; No se encuentra registrado trámite alguno de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales de la multicitada comunidad por lo que se levanta la presente informando al C. Magistrado para los efectos a que haya lugar.- DOY FE…”.

Por lo que se refiere a la información proporcionada por el Representante Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, relativa a la comunidad indígena de “La Peñita”, se remitió lo siguiente:

“…ACTA RELATIVA A LA INSPECCION OCULAR LLEVADA A CABO EN LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD DENOMINADA “LA PEÑITA”, MPIO. DEL ACUITZIO DEL CANJE, DEL ESTADO DE MICHOACAN.- EN EL POBLADO DENOMINADO DE LA PEÑITA MPIO. DE ACUITZIO, MICH. SIENDO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1989, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA ESCUELA PRIM. RUR. FED. “EMILIANO ZAPATA” LOS C.C. ING. ALBERTO M. FRIAS GALVEZ COMISIONADO MEDIANTE OFICIO No. 3046, DE FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE PRACTICAR UNA INSPECCION OCULAR EN LOS TERRENOS PARA LOS CUALES SE SOLICITO EL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES; ASI COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS AQUI PRESENTES: HIPOLITO CESAR PACHECO REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES, EFREN OLIVARES VALDEZ REPRESENTANTE DE LA U C E Z, ASI COMO LA MAYORIA DE LOS COMUNEROS DEL LUGAR, LO MISMO LA AUTORIDAD MUNICIPAL, J. JESUS CESAR DURAN Y AUTORIDAD EDUCATIVA, JULIAN ALVAREZ O UNA VEZ ENTERADOS DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE Y HABIENDOSE ACEPTADO ESTOS, PROCEDIMOS EN COMPAÑIA DE TODOS AQUI PRESENTES A REALIZAR LA INSPECCION OCULAR EN LOS TERRENOS EN POSESION DE LOS SOLICITANTES, INICIANDOSE EN EL LUGAR DENOMINADO EL CRESPON, CONTINUANDO CON RUMBO GENERAL SUR OESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LLEGAR AL PUNTO DENOMINADO ALMA PRIETA, CONTINUAMOS CON RUMBO SURESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LLEGAR A UN PUNTO DENOMINADO JOYA DE LOS CARDOS, SEGUIMOS CON UN RUMBO GENERAL SURESTE HASTA LLEGAR AL PUNTO COMO JOYA DEL CAPULIN, SE CONTINUA CON UN RUMBO GENERAL OESTE EN LINEA RECTA LLEGANDO AL LUGAR CONOCIDO COMO CERRITO DE LAS TRAMPAS, A CONTINUACION SEGUIMOS CON UN RUMBO NORESTE, SUROESTE Y SURESTE PARA LLEGAR AL LUGAR CONOCIDO COMO LA CONGOJA, SE CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LLEGAR AL LUGAR CONOCIDO COMO LA CAÑADA DEL AGUA FRIA, A CONTINUACION CON UN RUMBO GENERAL NOR-ESTE LLEGAMOS AL LUGAR CONOCIDO COMO EL CARACOL, SE CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL NOR-ESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LLEGAR AL LUGAR CONOCIDO COMO LOS POZOS, CONTINUANDO CON UN RUMBO GENERAL SUR-ESTE, NOR-ESTE Y SURESTE EN LINEA QUEBRADA, SE LLEGO AL LUGAR LLAMADO COMO LA ESCONDIDA, SE CONTINUO CON UN RUMBO NORESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LLEGAR AL LUGAR COMO LAS CHARANDITAS, A CONTINUACION CON UN RUMBO GENERAL NOROESTE SE LLEGO AL LUGAR CONOCIDO COMO EL SALTO, A CONTINUACION CON UN RUMBO GENERAL NORESTE SE LLEGO AL LUGAR CONOCIDO COMO EL CEDRO, CONTINUAMOS CON UN RUMBO GENERAL NOROESTE PASANDO POR LA CAÑADA DEL AGUA DE LA MULA, LLEGAMOS AL LUGAR CONOCIDO COMO LA PUERTA, CONTINUAMOS CON UN RUMBO GENERAL NORESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LLEGAR AL LUGAR CONOCIDO COMO TARETAN, CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LA BARRANCA DE LA MINA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA CONOCIDO COMO EL CRESPON. QUEDANDO ASI DE ESTA MANERA ENCERRADA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SETECIENTAS HECTAREAS DE MONTE ALTO CON UN 15% DE SUPERFICIE, ABIERTO AL CULTIVO, SIENDO LAS COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES AL NORTE SE COLINDA CON LOS TERRENOS EN POSESION DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL VARAL, AL SUR SE COLINDA CON LOS C.C. SACRAMENTO VELAZQUEZ, Y VALENTIN SEREN (SIC) AL ORIENTE SE COLINDA CON LOS C.C. JULIAN LEON, TRINIDAD VELEZ, JESUS RANGEL Y JAVIER DURAN, AL PONIENTE SE COLINDA CON JAVIER CASTRO Y GILBERTO RAMIREZ. RESPECTO DE LOS LINDEROS ESTOS SE ENCUENTRAN DELIMITADOS POR MEDIO DE CERCAS DE ALAMBRE, BARRANCAS Y BAYADOS (SIC). DENTRO DE ESTA SUPERFICIE TENEMOS AL POBLADO DENOMINADO DE LA PEÑITA, QUE CONSTA APROXIMADAMENTE DE 35 CASAS UBICADAS EN FORMAS DISPERSAS, EN LAS QUE VIVEN 126 PERSONAS ESTAS TIERRAS SON TRABAJADAS, APROVECHADAS, CUIDADAS Y DEFENDIDAS EN FORMA COMUN, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS 16.00 HRS. DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1989, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON QUISIERON Y SUPIERON HACERLO. DAMOS FE…”.

La opinión emitida por la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Michoacán, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del poblado “LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán y de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, en la que se señaló lo siguiente:

“…En atención a su oficio número 607597 de fecha 7 de junio de 1993, mediante el cual se ordena llevar a cabo trabajos de inspección ocular en los terrenos que solicitan se reconozcan como comunales por un grupo de campesinos del núcleo que nos ocupa, sobre el particular me permito informar lo siguiente:- Con oficio número 4139 de fecha 7 de agosto de 1986, esta Delegación Agraria comisionó al ING. MANUEL HUERAMO GONZALEZ, con la finalidad de ejecutar trabajos técnicos informativos sobre dichos terrenos; asimismo, que en su informe del 10 de noviembre de ese año, se desprende que “…el grupo peticionario se encuentra en posesión de una superficie de 254-98-78.6525 Has., de propiedad particular sobre las cuales se han integrado diversas denuncias por el delito de despojo…”.- De igual forma, con oficio número 117 del 16 de febrero del presente año, se comisionaron al ING. CARLOS PADILLA PUNZO y LIC. JORGE ROMERO MOYA, con la finalidad de que efectuaran una inspección ocular sobre los terrenos solicitados a reconocer como comunales, llegándose al conocimiento de que con motivo del despojo de que fue objeto la familia CASTREJON el 9 de octubre de 1972, por el grupo promovente encabezado por el C. ROSALIO AGUILAR SANTOYO, a fin de evitar un enfrentamiento entre las partes, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, adquirió según convenio del 18 de agosto de 1992, celebrado con la familia CASTREJON el predio denominado “LA COFRADIA” y “LAS PEÑITAS”, con extensión superficial de 140-00-00 Has.- No obstante lo anterior, en forma gradual el grupo promovente se ha estado posesionando de una superficie cada vez mayor, y actualmente tienen invadidas aproximadamente 560-00-00 Has. por lo que ante la incertidumbre de los propietarios que se susciten nuevos despojos y considerando que a la fecha no ha sido posible le sean restituidas sus propiedades a pesar de denunciar los hechos que se presumen delictuosos ante las Autoridades correspondientes, por lo que han solicitado la intervención de esta Secretaría, por conducto de la Oficialía Mayor, con la finalidad de ofertar las superficies que fueron despojadas, procurando con esto dar una solución definitiva al conflicto; por lo que en atención a las indicaciones del Coordinador de Pago de Predios e Indemnizaciones, con oficio número 292 del 18 de marzo del año en curso, se remitió el expediente integrado con motivo de la investigación realizada sobre los terrenos que manifiesta tener el grupo gestor en posesión a título de comunales y de la cual se adjunta copia fotostática.- De lo anterior, se infiere que efectivamente dicho grupo detenta la posesión de las 560-00-00 Has.; sin embargo, ésta no guarda el estado comunal de hecho o por derecho como lo aseguran en su solicitud, aunado a lo anterior, se llegó al conocimiento que el mismo grupo que ahora promueve el Reconocimiento y Titulación de Bines Comunales, previamente solicitó las mismas tierras por la vía de dotación de ejidos, acción que fue negada por falta de predios afectables, según acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario del 23 de julio de 1980.- En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por los artículos 267 del 356 al 361 de la Ley Federal de Reforma Agraria (derogada); 1o., 3o., 4o. y 13 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales (derogado), y con apoyo además en lo previsto en el artículo 3o. transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, esta Delegación Agraria se encuentra en condiciones para emitir la siguiente:- OPINION.- UNICO.- Es improcedente la acción intentada por la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovida por un grupo de campesinos del núcleo denominado “LA PEÑITA”, Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por no haber acreditado la existencia de superficie alguna de terrenos que guarden el estado comunal de hecho o por derecho…”.

Boletín Judicial Agrario, en el que se publicó la resolución emitida el cinco de septiembre de dos mil, en el juicio agrario número 980/94, respecto del poblado “La Peñita”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, acción dotación de tierras en cumplimiento de ejecutoria, en la que se negó tal acción, promovida por campesinos del poblado denominado “La Peñita”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante.

Con el objeto de resolver el conflicto social existente entre los propietarios del predio “Cofradía y Peñitas” y los solicitantes del poblado de que se trata, la Secretaría de la Reforma Agraria, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, celebró convenio de compraventa con Elsa Romelia Castrejón Ponce de León, por sí, Celia Ponce viuda de Castrejón y Noemí Castrejón Ponce, por sí y en representación de Celia, Sergio Alejandro, Diana Sandra, María Refugio y Odilón Castrejón Ponce de León, propietarios del citado predio, por la compra de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio denominado “Cofradía y Peñitas”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, inscrito bajo el número 173912, tomo 969, del libro de propiedad el veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán. La Secretaría de la Reforma Agraria, estuvo representada por su Oficial Mayor y por el Director General de Asuntos Jurídicos de esa Dependencia. Convenio que textualmente señala:

"…CONVENIO QUE CELEBRAN "LA SECRETARIA" DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS RAUL PINEDA PINEDA, OFICIAL MAYOR, E IGNACIO RAMOS ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, Y LOS CC. ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, POR SI, Y CELIA CASTREJON PONCE DE LEON, SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE, DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, MARIA REFUGIO CASTREJON PONCE Y ODILON CASTREJON PONCE DE LEON, REPRESENTADOS INDISTINTAMENTE POR CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON, Y NOEMI CASTREJON PONCE, ESTAS DOS ULTIMAS TAMBIEN COMPARECEN POR SI, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y "EL PROPIETARIO", RESPECTIVAMENTE, PARA RESOLVER EL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE EN EL POBLADO "LA PEÑITA", DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, ESTADO DE MICHOACAN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, TODO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:- DECLARACIONES.- DE "LA SECRETARIA".- 1.- QUE EN TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES AGRARIAS Y RESOLVER, EN CONSECUENCIA, LAS CONTROVERSIAS DEL CAMPO.- II.- QUE LOS CAMPESINOS POSESIONARIOS PROMOVIERON SOLICITUD DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL "NICOLAS ARAUJO", EL CUAL FUE RESUELTO EN SENTIDO NEGATIVO POR ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, APROBADO EL 30 DE JULIO DE 1980. LOS MISMOS CAMPESINOS PROMOVIERON POSTERIORMENTE EXPEDIENTES SOBRE DOTACION DE TIERRAS A NOMBRE DEL POBLADO DENOMINADO "LA PEÑITA", DEL MISMO MUNICIPIO DE ACUITZIO, ESTADO DE MICHOACAN, ACCION NEGADA EN PROVISIONAL POR FALTA DE FINCAS AFECTABLES, Y RESUELTA EN DEFINITIVA POR DICTAMEN NEGATIVO APROBADO POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990.- III.- QUE EN VISTA DE LA ANTERIOR NEGATIVA, LOS CAMPESINOS EN POSESION DE LAS TIERRAS EN CUESTION, PROMOVIERON SOLICITUD SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, ALEGANDO QUE LOS TERRENOS EN DISPUTA GUARDAN UN ESTADO COMUNAL DE HECHO; SE DECLARO IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1987.- IV.- QUE DE LO ANTERIOR SE DESPRENDEN LAS DIVERSAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PROPIETARIOS ANTE DIFERENTES AUTORIDADES. Y SE INSTAURO PROCESO PENAL NUMERO 180/74, EN CONTRA DE ROSALIO AGUILAR SANTOYO Y OTROS, DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, QUIENES RECIBIERON SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE DESPOJO, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1975 LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO "COFRADIA" Y "PEÑITAS", PRESENTARON DENUNCIA PENAL EN GRADO DE REINCIDENCIA EN CONTRA DE ROGELIO AGUILAR SANTOYO, POR EL DELITO DE DESPOJO.- NUEVAMENTE LOS PROPIETARIOS EN 1978, PRESENTARON DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL CITADO ROSALIO AGUILAR Y OTROS POR LOS DELITOS DE ROBO, DAÑO EN LAS COSAS, ASOCIACION DELICTUOSA Y DEMAS QUE RESULTEN. DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE LA CONSTANTE FRICCION ENTRE LOS CAMPESINOS Y PROPIETARIOS POR LA TENENCIA DE LA TIERRA. ADEMAS, LOS AFECTADOS TIENEN INSTAURADO EL EXPEDIENTE NUMERO 645/985, SOBRE INTERDICTO PARA RECUPERAR LA POSESION DEL INMUEBLE "COFRADIA" Y "PEÑITAS", ANTE EL JUEZ PRIMERO EN LO CIVIL, EN MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN.- V.- QUE POR OFICIO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE MICHOACAN MANIFIESTA: QUE COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE, EL PREDIO EN CUESTION SE ENCUENTRA EN PODER DE LOS CAMPESINOS; QUE DICHO PREDIO NO RESULTA LEGALMENTE AFECTABLE; ASI MISMO, MANIFIESTA QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE RESTITUIRLO, LOS MENCIONADOS PROPIETARIOS OFRECIERON EN VENTA LAS 140-00-00 HECTAREAS QUE CORRESPONDEN AL PREDIO DENOMINADO "COFRADIA Y PEÑITAS", POR ESCRITO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988.- VI.- QUE ESTANDO LOS CAMPESINOS DEL POBLADO "PEÑITAS" EN POSESION DEL PREDIO QUE NOS OCUPA, RESULTA IMPOSIBLE PARA "LA SECRETARIA" DEVOLVER EL PREDIO A SUS RESPECTIVOS DUEÑOS, LO CUAL ORIGINARIA UN CONFLICTO SOCIAL AL TRATAR DE DESALOJAR A DICHOS CAMPESINOS DE LAS TIERRAS QUE TIENEN EN POSESION, LO QUE CONLLEVA A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, PARA OBTENER LA LIBRE DISPOSICION DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA INVASION, LA CUAL OCASIONO EL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE.- DE "EL PROPIETARIO".- I.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1838, VOLUMEN 42, DE FECHA 16 DE MAYO DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL CHAVEZ FRAGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SE PROTOCOLIZAN LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ODILON CASTREJON PEREZ, DONDE FUERON DECLARADOS HEREDEROS LOS CC. CELIA PONCE DE LEON VIUDA DE CASTREJON, SERGIO ALEJANDRO, MARIA REFUGIO GRISELDA, DIANA SANDRA, ELSA ROMELIA, CELIA, ODILON Y NOEMI CASTREJON PONCE, Y DESIGNADA ESTA ULTIMA COMO ALBACEA DE LA SUCESION; SE ADJUDICA A FAVOR DE DICHOS HEREDEROS EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "COFRADIA Y PEÑITA", CON UNA SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN DICHO INSTRUMENTO, QUE AQUI SE TIENEN POR INTEGRA Y TOTALMENTE REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, DICHO INSTRUMENTO QUEDO INSCRITO

EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN MORELIA, MICHOACAN, BAJO EL NUMERO 173912 DEL TOMO 969, DEL LIBRO DE PROPIEDAD, EN FECHA 22 DE JULIO DE 1974.- II.- QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y LIMITACION DE DOMINIO, ASI COMO DE CUALQUIER ADEUDO FISCAL SEGUN LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y QUE SON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL.- III.- QUE POR ESCRITO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988, “EL PROPIETARIO” PROPONE A “LA SECRETARIA” LA VENTA DEL PREDIO DENOMINADO “COFRADIA Y PEÑITAS” CON SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE “ACUITZIO DEL CANJE”, ESTADO DE MICHOACAN, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE LOS CAMPESINOS DEL POBLADO “LA PEÑITA” DEL MISMO MUNICIPIO Y ESTADO ANTERIORMENTE CITADO.- IV.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA CERTIFICADA NUMERO 28248, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1987, EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN, EL C. ODILON CASTREJON PONCE DE LEON OTORGA EN FAVOR DE LA C. NOEMI CASTREJON PONCE Y A CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA CERTIFICADA CON EL NUMERO 36970, DE FECHA 9 DE JULIO DE 1992, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, LOS CC. SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE, MARIA REFUGIO GRISELDA CASTREJON PONCE, DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA CASTREJON PONCE DE LEON, OTORGAN A FAVOR DE LA C. NOEMI CASTREJON PONCE Y/O CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO.- V.- QUE MANIFIESTAN, EL C. SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE ESTA CASADO CON LA C. MARIA DEL CARMEN ARMIDA VARGAS FERNANDEZ, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. MARIA REFUGIO GRISELDA CASTREJON PONCE ESTAR CASADA CON EL C. ROGELIO LEAL CALDERON, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, ESTA CASADA CON EL C. SALVADOR GIL VARGAS, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, ESTA CASADA CON EL C. ARMANDO VILLANUEVA VALENCIA, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES; LA C. NOEMI CASTREJON PONCE ESTAR CASADA CON EL C. EDUARDO ACUÑA AYALA, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, COMO LO ACREDITAN CON LAS ACTAS DE MATRIMONIO QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.- DE “LA SECRETARIA” Y “EL PROPIETARIO”.- I.- QUE DE COMUN ACUERDO, PARA CONCLUIR EL CONFLICTO SOCIAL DERIVADO DE LA INVASION MENCIONADA EN EL PUNTO II DE LAS DECLARACIONES DE “LA SECRETARIA”, Y EVITAR EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCION LEGAL ENTRE ELLAS, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.- II.- QUE CON LA FINALIDAD DE CUANTIFICAR LA CONTRAPRESTACION QUE CORRESPONDE A “EL PROPIETARIO”, SE SOLICITO Y OBTUVO DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES EL SIGUIENTE:- AVALUO NUM. G-15341 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989, PRACTICADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS DEL PREDIO DENOMINADO “COFRADIA Y PEÑITAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACUITZIO ESTADO DE MICHOACAN, PROPIEDAD DE LOS CC. CELIA PONCE VIUDA DE CASTREJON, SERGIO ALEJANDRO, MARIA REFUGIO GRISELDA, DIANA SANDRA, ELSA ROMELIA, CELIA, ODILON Y NOEMI TODOS ELLOS DE APELLIDOS CASTREJON PONCE, AL QUE SE ASIGNO UN VALOR TOTAL DE $108’000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- III.- QUE RIGE EN EL PRESENTE CONVENIO LOS ARTICULOS 3o. 10 Y RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, 7o. Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA 2944, 2949 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMUN ACUERDO OTORGAN LAS SIGUIENTES:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- POR ESTE CONVENIO, “EL PROPIETARIO” PONE A DISPOSICION DE “LA SECRETARIA”, DEL INMUEBLE RELACIONADO EN EL PUNTO I DE SUS DECLARACIONES CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE TIENEN AQUI POR INTEGRA Y TOTALMENTE REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.- SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE SEÑALADO, PARA DAR SOLUCION AL PROBLEMA AGRARIO EXISTENTE EN EL POBLADO DENOMINADO “LA PEÑITA”.- TERCERA.- “EL PROPIETARIO” OTORGA A “LA SECRETARIA” LA POSESION Y SU CONSENTIMIENTO PARA QUE TRANSMITA EL DOMINIO DEL CITADO INMUEBLE AL POBLADO DE REFERENCIA, Y PARA EL FIN AGRARIO SEÑALADO TANTO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMO EN LAS DECLARACIONES DE “LA SECRETARIA”, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LA PRESENTE FECHA.- CUARTA.- “LA SECRETARIA” ENTREGA A “EL PROPIETARIO” LA SUMA DE $108’000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR SEÑALADO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO “COFRADIA Y PEÑITAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACUITZIO, ESTADO DE MICHOACAN.- QUINTA.- “EL PROPIETARIO” OTORGA A “LA SECRETARIA”, POR EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACION QUE EN ESTE ACTO RECIBE, EL FINIQUITO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA EN CONTRA DE “LA SECRETARIA” NI DE LOS CAMPESINOS, ACCION ALGUNA QUE EJERCITAR NI DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR, YA SEA DE INDOLE LOCAL O FEDERAL.- SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO SERVIRA A “LA SECRETARIA” COMO TITULO QUE ACREDITE SU LEGITIMACION RESPECTO DE LA DISPOSICION DEL INMUEBLE RELACIONADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, LO APLIQUE A LA

SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AGRARIOS QUE EN GENERAL ESTIME NECESARIOS Y EN LO PARTICULAR PARA LA DEL POBLADO "LA PEÑITA" DE LO CUAL DEBERA ASENTARSE RAZON EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- SEPTIMA.- LAS PARTES SE SOMETEN, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO.- OCTAVA.- IGUALMENTE "LA SECRETARIA" Y "EL PROPIETARIO" MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESION, MALA FE O ALGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE ALTERE LA LIBRE VOLUNTAD DE LAS PARTES, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO LOS SUSCRIBEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS…".

Acta de posesión precaria del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, en la que se señaló lo siguiente:

"…ACTA DE POSESION PRECARIA DEL PREDIO DENOMINADO "COFRADIA Y PEÑITAS", CON SUPERFICIE DE 140-00-00 HECTAREAS, QUE FUERA PROPIEDAD DE LOS CC. ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA CASTREJON PONCE DE LEON, SERGIO ALEJANDRO CASTREJON PONCE DE LEON, DIANA SANDRA CASTREJON PONCE DE LEON, MARIA REFUGIO CASTREJON PONCE Y ODILON CASTREJON PONCE DE LEON, REPRESENTADOS POR CELIA PONCE VDA. DE CASTREJON Y NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON, PARA COMUNEROS DEL POBLADO "LA PEÑITA", MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACAN.- Reunidos en la comunidad Indígena de la Peñita Municipio de Acuitzio del Canje, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 25 de agosto de mil novecientos noventa y dos los CC. ING. MARCELINO RIVERA AGUIRRE, Comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria para dar posesión precaria de 140-00-00 hectáreas del predio denominado "COFRADIA Y PEÑITAS", LIC. EFREN CAPIZ VILLEGAS, coordinador General de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata en el Estado de Michoacán y asesor de los Comuneros del poblado de la peñita, ELSA ROMELIA CASTREJON PONCE DE LEON, CELIA PONCE DE LEON VDA. DE CASTREJON y LIC. NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON Expropietarias y apoderadas jurídicas del predio que se entrega, HIPOLITO CESAR PACHECO representante Comunal propietario del poblado la Peñita Municipio de Acuitzio del Canje, Estado de Michoacán, así como la totalidad del grupo que componen el censo del expediente en trámite de reconocimiento y titulación de bienes comunales, todos con la finalidad de dar POSESION PRECARIA del predio COFRADIA Y PEÑITAS con superficie de 140-00-00 hectáreas, lo anterior en cumplimiento al convenio de fecha 18 de agosto de 1992, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria representada por los Licenciados RAUL PINEDA PINEDA Oficial Mayor de esa Secretaría de Estado e IGNACIO RAMOS ESPINOZA Director General de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaría, CELIA PONCE VDA. DE CASTREJON Y LIC. NOEMI CASTREJON PONCE DE LEON en cuanto a representantes y propietarias del predio Cofradía y peñitas, el representante Comunal manifiesta y recibe en nombre de la Mencionada Comunidad Indígena de la Peñita y sus representados el predio multimencionado que fuera propiedad de la familia Castrejón de igual forma solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria que continúe su trámite el expediente de confirmación y titulación de Bienes Comunales ya que aparte de las 140-00-00 hectáreas que se nos confirman en este acto, tenemos otros tres predios en posesión sin más asunto que tratar se da por terminada la presente acta firmando de conformidad los que en ella intervinieron…".

Siendo los nombres de los que firmaron el acta los siguientes: el comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, Ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, el Coordinador General de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, Licenciado Efrén Capiz Villegas, las antiguas propietarias Celia Ponce Vda. de Castrejón, Licenciada Noemí Castrejón Ponce, el representante de bienes comunales, Hipólito César Pacheco, así como los comuneros que integran el poblado Francisco César Aguilar, Miguel César Aguilar, Melquíades Aguilar G., Jesús César Durán, Gumersindo Aguilar Hernández, Reynaldo Mora Guerrero, Alfredo Anaya Mauleón, Javier Anaya Romero, Silvia Durán Castrejón, Guadalupe Molina, Modesta Anaya Rangel, Rebeca Aguilar Anaya, Victorina Hernández Aguilar, Reyna Orozco Saavedra, Lucina Romero, Rosalío Aguilar Santoyo, Angelita Gutiérrez Ayala, Jesús César Durán, Luis César Durán, Justino Aguilar Santoyo, Salvador Aguilar Anaya, Miguel Aguilar Anaya, Melesio Aguilar Santoyo, Alfonso Hernández Jacobo, Mario César Pacheco, Miguel César Pacheco, Ramiro Romero Ortiz, Gaudencio Hernández Saucedo, Ignacio César Durán, Manuel Hernández Pacheco, Melquíades Aguilar Gutiérrez, Micaela Hernández Aguilar, Marta Salinas Galván, Crespina Pacheco Saucedo, Oliverio Aguilar Saavedra, Tiburcia Aguilar Hernández, Miguel César Aguilar, Mario Romero Hernández, Rosa César Romero, Isabel César Romero, Eva Romero Telles, Rodrigo Anaya Romero, Guillermo Anaya Romero, Estela Molina González, Pedro César Pacheco, Victorino César Durán y Raúl Aguilar Anaya, firmando la Autoridad Municipal del lugar a fin de certificar que las firmas y huellas que aparecen en el acta son auténticas;

Juicio de amparo número I-919/96, promovido por la comunidad indígena de “La Peñita”, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, respecto de su resolución del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, que dotó de tierras al ejido de “LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, que el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, resolvió amparar y proteger a la comunidad, respecto de los actos reclamados al Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, al considerar que la resolución del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el referido Tribunal, en el juicio número 980/94, relativo al expediente número 2408, que dotó de tierras al ejido “LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, es violatoria de las garantías contenidas en el artículo 14 Constitucional, al no acatar la garantía de audiencia, en perjuicio de la Comunidad quejosa, dejándola en estado de indefensión, porque no obstante de estar en posesión de las tierras que fueron dotadas en favor del ejido mencionado, mediante la resolución antes indicada, no fueron oídos y vencidos en juicio en el que pudieran hacer valer sus derechos. Consecuentemente, procedió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para que la autoridad responsable dejara insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario 980/94 y emplazara a la comunidad quejosa, en cumplimiento a la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 Constitucional.

Convenio celebrado por una parte por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de “LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, posesionarios del predio “La Campana” y por la otra el propietario de dicho inmueble, en el que se señaló lo siguiente:

“…CONVENIO DE CONCILIACION Y FINIQUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS CC. ALVARO CORTES MACIEL, ALBINO CORONA GALLEGOS Y ROBERTO VIEYRA RANGEL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO “LA PEÑITA”, MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACAN, POSESIONARIOS DEL PREDIO “LA CAMPANA”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LOS POSESIONARIOS” Y POR LA OTRA, EL C. GEORG SCHALCH UTZSCHNEIDER, PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE CON SUPERFICIE (SIC) 45-00-00 (CUARENTA Y CINCO HECTAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROPIETARIO”, PARA CONCLUIR Y RESOLVER EN DEFINITIVA EL CONFLICTO SOCIAL AGRARIO QUE EXISTE POR LA POSESION DEL PREDIO SEÑALADO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. FRANCISCO JAVIER CAÑADA MELECIO, REPRESENTANTE REGIONAL PACIFICO CENTRO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA S.R.A.” Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A TRAVES DE LOS CC. LIC. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL; C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y COMO TESTIGOS EL ING. FRANCISCO ALONSO ESPINOSA MEDINA Y LIC. JORGE GERARDO ZARATE MAGDALENO, DELEGADOS ESTATALES DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.- ANTECEDENTES.- I. Un grupo de campesinos, el 5 de enero de 1976 solicitó tierras por la vía de dotación de ejido, bajo la denominación de “La Peñita”, municipio de Acuitzio, Michoacán, a cuya acción agraria recayó sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 30 de marzo de 1995 en el expediente 980/94 por la que se dotó al ejido la superficie de 162-14-84.66 Has. del predio “Cofradía y Peñitas”, propiedad del Gobierno Federal, para 29 beneficiados.- II. Inconformes con la resolución anterior, otro grupo de campesinos ostentándose como Comunidad Indígena “La Peñita” del mismo municipio y Estado, promovieron ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo No. I-919/96 que les fue concedido por sentencia del 6 de julio de 1999, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente todo lo actuado en el Juicio Agrario 980/94 con la finalidad de que la comunidad quejosa sea oída y pueda presentar pruebas y alegatos en dicho procedimiento agrario.- III. En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario repone el procedimiento y emite nueva sentencia el 5 de septiembre de 2000 en la que niega la dotación de tierras promovida por campesinos de “La Peñita”, quienes se inconformaron interponiendo juicio de Amparo No. IV-849/2001, en el que recayó sentencia el 22 de octubre de 2002 que ordena nuevamente reponer el procedimiento de dotación de ejido, hecho lo cual el Tribunal Superior Agrario emite nueva resolución el 12 de septiembre de 2003 negando la dotación de tierras por no existir fincas afectables dentro del radio legal de 7 kms. del núcleo solicitante.- IV. Un grupo de 29 campesinos causahabientes de los promoventes de la acción agraria negada, se encuentran en posesión durante los últimos 10 años del predio “La Campana”, compuesto por las fracciones conocidas como “El Rayo, La Loma y el Chirimo”, con superficie de 45-00-00 Has. de acuerdo a la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 013, tomo 3185 del Distrito de Morelia el 12 de Agosto de 1994, a nombre de Georg Schalch Utzschneider, quien ha presentado denuncias penales, instaurándose entre otros, los juicios 70/20012-III y 438/2003 ante los Juzgados Primero y Séptimo de lo Penal por despojo de inmueble

en agravio de María Teresa Ponce de León Martínez, esposa del actual propietario, de los que han derivado órdenes de desalojo y de aprehensión en contra de los representantes de los campesinos posesionarios, generándose un grave conflicto social agrario; motivo por el cual, el Comité de Análisis Técnico que conforman los Gobiernos Estatales y Federal, decidieron incluir este asunto por su alta problemática social, en el Marco de Atención de los Conflictos considerados como “FOCOS AMARILLOS”.- El día 21 de octubre del 2004, ante representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo de campesinos del poblado “La Peñita”, Municipio de Acuitzio, Michoacán, posesionarios del predio “La Campana”, y el C. Georg Schalch Utzschneider, propietario del mismo predio ubicado en el Municipio de Acuitzio, con la superficie mencionada en el numeral que antecede, cuya posesión se disputan, firmaron un Acuerdo de Intención mediante el cual, manifestaron su voluntad para buscar por la vía del diálogo y la concertación, la solución definitiva de la controversia existente y, que la Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del Estado, en forma conjunta aportaron los recursos necesarios para el pago de una contraprestación, con el fin de impulsar una solución conciliada a este conflicto, siendo menester en todo caso, que el Comité de Representantes del grupo de campesinos posesionarios del predio “La Campana”, sometan a consideración de la asamblea de posesionarios, el acuerdo de voluntades, para que una vez aprobado, se autorice la solución definitiva de la controversia, a efecto de que el convenio que se suscriba, sea ratificado ante la autoridad jurisdiccional competente para su homologación a la categoría de sentencia ejecutoria, y solicitar su inscripción ante el Registro Agrario Nacional, dando de esta manera por terminada la controversia agraria.- Que con fecha 19 de marzo de 2003, la Secretaría de la Reforma Agraria emitió el Acuerdo que establece las Reglas de Operación de Programas de Atención a Conflictos en el Medio Rural, el cual tiene por objeto preservar la paz social entre los habitantes del medio rural que confronten algún tipo de controversia, otorgando seguridad jurídica y certeza documental a la tenencia de la tierra y así también, poner fin a las controversias ancestrales que enfrenten los grupos por la tenencia de la tierra o su explotación, cuando las resoluciones jurisdiccionales no resolvieron el conflicto social; en dicho programa se establecen apoyos económicos tomando en consideración la problemática prevaleciente y conviniendo previamente con las partes mediante la suscripción de un convenio ratificado ante la autoridad jurisdiccional o administrativa correspondiente. En este marco de referencia, el 11 de agosto de 2004 se suscribió el Convenio de Coordinación para apoyar la solución de conflictos agrarios de trascendencia identificados en el Estado de Michoacán, por el Secretario de la Reforma Agraria y el Gobernador Constitucional del Estado, con la participación del Procurador Agrario, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y el Secretario de Gobierno de la Entidad, en el que ambos niveles de Gobierno acordaron la aportación de recursos económicos para la solución definitiva de nueve asuntos considerados como “focos amarillos”.- DECLARACIONES.- I. De “EL GRUPO DE POSESIONARIOS”.- 1. Que el grupo de campesinos del poblado “La Peñita”, Municipio de Acuitzio, Michoacán, posesionarios del predio “La Campana”, constituidos en Asamblea General el 10 de noviembre de 2004, nombraron a los CC. ALVARO CORTES MACIEL, ALBINO CORONA GALLEGOS y ROBERTO VIEYRA RANGEL, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo de posesionarios, otorgándoles facultades para que de manera conjunta con el C. Aurelio Alonso Aguilar, miembro de la Dirigencia Estatal de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas “UNTA”, puedan negociar, transigir y, en su caso, llegar a acuerdos, entre ellos, firmar el Convenio de Finiquito que resuelva la problemática existente en los términos acordados por la Asamblea y que se consignan en el Acta correspondiente, que fue ratificada por todos y cada uno de los integrantes del grupo de posesionarios el día 22 del mismo mes y año, ante la Notaria Pública No. 94, en ejercicio en esta Ciudad, que exhiben; por lo cual cuentan con personalidad y legitimación legal para suscribir el presente convenio.- 2. Que para los efectos del mismo, señalan como domicilio común la casa marcada con el No. 305 de la Calle Maestro Juan Rodríguez Puebla, Col. Granjas del Maestro, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.- II. De “EL PROPIETARIO”.- 1. Que como lo acredita con la copia certificada de la escritura señalada en el punto IV del capítulo de antecedentes, que exhibe, es legítimo propietario del predio “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Michoacán, con superficie registral de 45-00-00 Has. (cuarenta y cinco hectáreas) y con tal carácter cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.- 2. Que para los efectos procedentes señala como domicilio el ubicado en Cutzari No. 55. Fraccionamiento Bosque Camelinas en Morelia, Michoacán.- III. De “LA SRA”.- 1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, teniendo a su cargo la aplicación de los preceptos agrarios del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes y reglamentos que derivan de dicho precepto.- 2. Que para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente convenio, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto aprobado.- 3. Que de conformidad con los artículos 23, 24 Fracción IV y 25 Fracción I de su Reglamento Interior, así como al Acuerdo por el que se crean doce Representaciones Regionales y dos Representaciones Especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 1998, la Representación Regional Pacífico

Centro tiene participación en el presente convenio.- 4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Juan José de Lejarza No. 49 Altos, Zona Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.- IV. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":- 1. Que cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 Fracción XXII, 62, 66 y 130 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 3, 8, 11, 13 y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.- 2. Que para los efectos procedentes, señala como domicilio el ubicado en el edificio de Palacio de Gobierno, sito en la Avenida Madero Poniente número 63, Zona Centro, C.P. 58000 de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.- Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos de las siguientes:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Las partes acuerdan que la finalidad del presente convenio consiste en dar solución definitiva al conflicto social que existe entre el grupo de 29 campesinos posesionarios del predio "La Campana", con superficie de 45-00-00 Has., (cuarenta y cinco hectáreas) ubicado en el Municipio de Acuitzio, Michoacán y el propietario del inmueble; por lo que manifiestan su voluntad para suscribir este instrumento jurídico, para dar solución armónica al conflicto derivado de la tenencia de la tierra, preservar la paz social y otorgar seguridad jurídica y certeza documental a los sujetos involucrados.- SEGUNDA.- El grupo de 29 campesinos "Posesionarios", a través de sus representantes legales manifiestan su voluntad para desocupar el terreno que poseen y devolverlo totalmente limpio, física y legalmente al "Propietario", así también reinstalar el servicio del agua potable para la casa propiedad de éste, el cual fue interrumpido; en el momento del pago de la contraprestación económica por parte de la "S.R.A." teniendo como referencia para determinar su monto el dictamen valuatorio emitido el 28 de julio de 2004 por el Comité Técnico de Valuación de la S.R.A., respecto al predio "LA CAMPANA", cuya cantidad el grupo de campesinos se compromete a destinar de inmediato a la adquisición de otra superficie equivalente, la que no podrá ser de menor calidad y cantidad a la que desocupan, para su reubicación e incorporación al régimen ejidal mediante la constitución de un nuevo ejido conforme a lo dispuesto por los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria, bajo la supervisión de las instancias agrarias de la Federación y del Estado.- TERCERA.- Tanto "EL PROPIETARIO" por sí o por conducto de su esposa, como "LOS POSESIONARIOS", acuerdan desistirse de inmediato de las denuncias penales, juicios agrarios, amparos, recursos u otras acciones legales que vengan promoviendo ya sea por sí o por conducto de terceras personas (esposa, hijos, apoderados, etc.), derivadas de esta controversia social agraria, desistimiento que debe hacerse sin reserva de derecho alguno, debiendo acreditarlo con las constancias respectivas al momento de la ratificación de este acuerdo de voluntades ante la autoridad agraria o jurisdiccional competente.- CUARTA.- "LOS POSESIONARIOS Y EL PROPIETARIO" se comprometen a solicitar al Tribunal Unitario Agrario competente, la elevación del presente convenio a la categoría de sentencia ejecutoria, como si se tratara de cosa juzgada, condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, con lo que se dará por finiquitada la controversia.- QUINTA.- Por su parte el "Gobierno del Estado" se compromete a intervenir ante el titular del Poder Judicial en la Entidad, con la finalidad de que provea lo necesario para dejar sin efecto las órdenes de aprehensión y de desalojo derivadas de los juicios penales 70/20012-III, 86/2002, 438/2003 y 70/2001, instruidos en contra de los posesionarios en los juzgados Primero y Séptimo de lo Penal y otros, otorgando las garantías necesarias al "Propietario" para salvaguardar su integridad física, propiedad y posesión del predio "La Campana", por lo que en caso de que existiera alguna tentativa de nuevo despojo o de invasión a dicho predio, se compromete a actuar de inmediato a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado a fin de impedir que se lleve a cabo dicho ilícito por parte de cualquiera de los firmantes o terceros ajenos, a prestar los medios necesarios y la debida celeridad a la integración de la averiguación previa, así como a la detención y desalojo de los invasores que se encuentren en flagrancia, todo ellos con al finalidad de preservar la integridad física, posesión y propiedad del predio a su propietario.- SEXTA.- "LA SRA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a aportar los recursos suficientes para impulsar la solución definitiva de la controversia, en cumplimiento al Convenio de Coordinación suscrito entre dichas instancias de Gobierno, para la Atención de la Problemática Agraria del Estado de Michoacán, considerada como "Focos Amarillos", que se firmó el 11 de agosto del año en curso por los titulares de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado, respetándose para el caso la normatividad aplicable que rige los Comités previstos en la Cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso "FICOMEX 2002" y en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural, según se desprende del propio convenio.- SEPTIMA.- Tomando como punto de referencia el avalúo mencionado en la cláusula segunda, "LA S.R.A." y EL GOBIERNO DEL ESTADO" de común acuerdo con "LOS POSESIONARIOS" establecen el monto de la contraprestación a favor de éstos por la cantidad de $4'500.000.00 (CUATRO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS), de los cuales la "S.R.A." aportará el 50% equivalente a $2'250.00.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que entregará a los representantes legales del grupo de "POSESIONARIOS" ante el Tribunal Unitario Agrario competente una vez que se haya desahogado la audiencia de ratificación y homologación de éste instrumento jurídico a la categoría de sentencia ejecutoria,

comprometiéndose “LOS POSESIONARIOS” a desocupar el predio “LA CAMPANA” con superficie de 45-00-00 hectáreas, el mismo día en que se ratifique el Convenio, absteniéndose ambas partes de ejecutar actos posteriores que contravengan lo aquí acordado.- OCTAVA.- Por su parte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cubrir la cantidad de $2’250,000.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que equivale al 50% de la oferta gubernamental, con la autorización de la Tesorería General y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, en los términos del Artículo 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán; cantidad que será cubierta a partir del 15 de marzo de 2005, previa aprobación del presupuesto y su correspondiente liberación, con lo cual quedará resuelto en definitiva el conflicto social agrario. Así mismo se compromete a apoyar a los “Posesionarios” con las maniobras de traslado y reinstalación de los invernaderos y las viviendas que están en el área en conflicto, así como a apoyar con paquetes de materiales para la construcción de las viviendas.- NOVENA.- A efecto de compensar al “Propietario” por las molestias, daños y perjuicios causados con motivo de la ocupación irregular del predio de su propiedad por parte de los “Posesionarios”; tanto “El Gobierno del Estado” como la “S.R.A.” se comprometen a otorgar al “Propietario” una compensación económica por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS), así como a proporcionarle el apoyo suficiente en la gestión para que se autorice el proyecto de desarrollo urbano en el predio en cuestión y de proceder conforme a la ley, se buscará la condonación del pago por lo que respecta a “El Gobierno del Estado”, para lo cual en breve se convocará a una reunión urgente con las dependencias involucradas, con el propósito de impulsar la autorización de dicho proyecto.- DECIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no existe error, dolo, violencia o lesión y en general ninguna causa que provoque un vicio del consentimiento, por lo que quedan advertidas que para el caso de incumplimiento por cualquiera de éstas, las otras podrán ejercer las acciones legales pertinentes ante los Tribunales competentes para hacer cumplir en sus términos este instrumento jurídico, independientemente de la aplicación de las sanciones civiles y penales a que se hagan acreedores; por lo que el grupo de “Posesionarios” no podrá destinar la cantidad que reciba por concepto de contraprestación a un fin distinto al estipulado en la Cláusula Segunda de este convenio.- DECIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto se cumpla con el objeto del mismo.- Enteradas “LAS PARTES” del contenido y los alcances de este convenio lo firman de conformidad en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil cuatro…”.

En el acta constitutiva del nuevo centro de población ejidal denominado “Ejido Lic. Juan Ortiz Murillo”, consta que en el predio denominado “La Florida”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el dieciocho de agosto de dos mil cinco, la Autoridad Municipal del lugar, el Representante Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, José Guadalupe Ortiz Murillo integrante de la Dirigencia Colectiva de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas en el Estado de Michoacán, así como Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos y Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de representantes del grupo de posesionarios de tierras y la comparecencia de individuos solicitantes del núcleo de población ejidal, llevaron a cabo asamblea, en la que de acuerdo a la orden del día, en el primer punto se señaló que se presentaron veintisiete individuos de un total de veintinueve convocados, acordándose en el quinto punto, por mayoría de votos de los asistentes, constituirse en nuevo centro de población ejidal, con un total de veintisiete individuos, que se denominará “Ejido Lic. Juan Ortiz Murillo”; llevándose en el punto número seis la elección de las autoridades internas del ejido, quedando como integrantes del Comisariado Ejidal Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos y Roberto Vieyra Rangel, como Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios y Ramón Ramírez Durán, José Salazar Parada y Marcelina Hernández Villaseñor, como Presidente, Secretario y Tesorero, Suplentes, asimismo, por lo que respecta al Consejo de Vigilancia quedaron como integrantes José Alberto Ayala Gutiérrez, Maribel Herrera Alvarez y Juan Pérez Salinas, como Presidente, Secretario y Segundo Secretario, Propietarios y María Sara Anita García, Martha Araceli Salazar Ordóñez y Melecio Aguilar Santoyo, como Presidente, Secretario y Segundo Secretario, Suplentes; en el punto número siete, se aportaron la cantidad de 21-00-00 (veintiún hectáreas) de tierra, que se tomarían del predio denominado “La Florida”, que se conforma de tres fracciones denominadas “La Florida, La Isla y San Pedrito”, predio que adquirieron de Emilio Villalobos, aprobándose el Reglamento que regirá a este nuevo núcleo de población, que fue aprobado por unanimidad. Suscribieron el acta los siguientes posesionarios: Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos, Roberto Vieyra Rangel, José Alberto Ayala Gutiérrez, Maribel Herrera Alvarez, Juan Pérez Salinas, Ramón Ramírez Durán, José Salazar Parada, Marcelina Hernández Villaseñor, María Sara Anita García, Martha Araceli Salazar Ordóñez, Bertha Luna Nava, Prudenciano Velázquez Colín, Miguel Monroy Sánchez, Juan García Carranza, Melecio Aguilar Santoyo, Aurelio Alonso Aguilar, Adolfo Monroy Sánchez, María Verduzco Ramos, Porfirio Monroy Lara, María Guadalupe Avilés Hernández, Agustina García Alvarado, Atanacia Molina Gutiérrez, Elizabeth Monroy Herrera, Juan Nicolás Pérez de la Rosa, Guadalupe Apolinar Cortés Villa y Alejo Cortés Navarro.

En Morelia, Estado de Michoacán, el siete de julio de dos mil cinco, la Notario Público número 94, en ejercicio y con residencia en esa ciudad, hizo constar que el siete de abril del mismo año, comparecieron Jorge Zavala Armenta, Yuri Rommel Caballero Hernández y Jesús Antonio Alvarez Félix, a solicitud del Gobierno del Estado y Secretaría de la Reforma Agraria, manifestando que solicitan sus servicios a fin de dar fe de la entrega y recepción del predio "La Campana", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, a fin de la entrega real y materia del inmueble por un grupo de posesionarios representados por Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos, Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante de dotación de tierras denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por lo que la Notario antes mencionada, se constituyó en el domicilio que se le indicó, acompañada de los Licenciados Jorge Zavala Armenta, Yuri Rommel Caballero Hernández y Jesús Antonio Alvarez Félix, encontrándose en el lugar a las personas integrantes del Comité Particular Ejecutivo, el Licenciado Roberto Fuerte Serrano, el propietario del predio George Schalch Utzschneider y el Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, con la finalidad de realizar la entrega formal y material del terreno descrito en el convenio de conciliación y finiquito del diez de diciembre de dos mil cuatro, antes mencionado, por lo que a fin de darle cumplimiento, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo señalado, hicieron entrega formal y material del predio "La Campana" al Gobierno del Estado, al propietario George Schalch Utzschneider, dándose por terminada la actuación de la Notario Público.

Asimismo, se anexó al expediente copia certificada del Reglamento Interno del nuevo núcleo de población denominado "Ejido Lic. Juan Ortiz Murillo", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, en el que se señala en el Título Primero, artículo 1, que su aniversario será los días dieciocho de agosto, cuya fecha será festiva para los ejidatarios, rigiéndose su vida interna conforme a las disposiciones del Plan de Ayala, la Ley Agraria, este Reglamento y los acuerdos de la asamblea; Reglamento que fue aprobado dentro de la asamblea constitutiva del ejido "Lic. Juan Ortiz Murillo", el dieciocho de agosto de dos mil cinco; documento que fue suscrito por Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos y Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios, del Comisariado Ejidal, así como por Ramón Ramírez Durán, José Salazar Parada y Marcelina Hernández Villaseñor, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Suplentes y por José Alberto Ayala Gutiérrez, Maribel Herrera Alvarez y Juan Pérez Salinas, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios del Consejo de Vigilancia y por María Sara Anita García, Martha Araceli Salazar Ordóñez y Melecio Aguilar Santoyo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Suplentes, así como por Autoridad Municipal del lugar, Secretario de Ayuntamiento de Acuitzio, Estado de Michoacán.

En los autos del juicio de amparo DA-187/2004, el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó el siguiente acuerdo:

"…México, Distrito Federal, a treinta de mayo del año dos mil seis.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en consideración que en proveído de catorce de marzo del año en curso, este tribunal dio vista al quejoso con el oficio enviado por el Tribunal Superior Agrario, en el que remitió copia certificada del acuerdo de veintidós de febrero del año en curso, dictado en el juicio agrario 980/94 por el magistrado instructor del Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento de la ejecutoria del treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, se procede a hacer el pronunciamiento respecto del cumplimiento de la mencionada ejecutoria, con base en los elementos que obran en el expediente y los datos aportados por la autoridad.- Este tribunal colegiado, concedió el amparo y protección de la justicia federal, dadas las violaciones cometidas por el tribunal responsable, al momento de resolver la acción de dotación, por lo que quedó obligado a dejar sin efectos: a) la sentencia reclamada, b) las notificaciones por instructivo practicadas por el actuario el día veintiocho de febrero del año dos mil tres, relacionados con la reposición del procedimiento y la fecha en que serían realizados los trabajos técnicos; c) la notificación por estrados del auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, en el que se tuvieron por admitidas y desahogadas en el juicio agrario las pruebas ofrecidas por María Teresa Ponce ce León Martínez, en su carácter de propietaria del predio "La Campana"; esto con la finalidad de reponer el procedimiento agrario, ordenando la práctica de nuevas notificaciones y trabajos técnicos, previamente al dictado de la nueva resolución para dar plena intervención en el procedimiento dotatorio a los solicitantes grupo de campesinos del poblado "La Peñita".- En ese orden de ideas, es evidente que para dar debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo, la autoridad responsable quedó constreñida a:- 1.- Dejar insubsistente la resolución de fecha doce de septiembre del año dos mil tres, dictada en el expediente agrario 980/94, que constituyó el acto reclamado en el juicio de garantías, cuya ejecutoria es la materia de cumplimentación.- 2.- Emitir nueva sentencia siguiendo los lineamientos precisados en la ejecutoria.- En primer punto fue colmado, toda vez que en acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco del Tribunal Superior Agrario, se dejó sin efectos la sentencia precisada en el punto anterior, según lo informó el Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, en oficio presentado ante este tribunal el día siete de diciembre del año dos mil cinco.- Mediante

acuerdo de fecha trece de diciembre del año dos mil cinco, el magistrado instructor del Tribunal Superior Agrario, giró despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, para el efecto de que notifique al ejido “La Peñita”, que se dejaron insubsistentes las sentencias de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cinco de septiembre del año dos mil y la de doce de septiembre del año dos mil tres, dictadas en el juicio agrario y que con el fin de continuar el procedimiento agrario, se deberá notificar tanto a la comunidad como al ejido la realización de los trabajos técnicos e informativos complementarios; y como a María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del predio “La Campana”, se le tuvieron por admitidas y desahogadas las documentales acompañadas al escrito, con el cual se apersonó ante el tribunal, siendo que los intervinientes en el juicio agrario deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población en que tenga sede el tribunal que conozca del asunto, se requirió a los integrantes del comisariado ejidal del poblado “La Peñita”, así como a los integrantes del comisariado de bienes comunales o a sus representantes para que señalen domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el apercibimiento de ley; también se agregó, que en acatamiento a la garantía de audiencia y legalidad se les debe notificar al ejido y la supuesta comunidad indígena que cuentan con un plazo de cuarenta y cinco días naturales para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.- Mediante oficio presentado en este tribunal el trece de marzo en curso, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, remitió copia certificada del auto de veintidós de febrero en el que dice tuvo por recibido el oficio 116/2006 del Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con el contenido siguiente: acompañando las cédulas de notificación a los integrantes del comisariado ejidal del poblado “La Peñita” y al representante de bienes comunales de la comunidad indígena “La Peñita”, teniéndose por notificados del auto de trece de diciembre del año dos mil cinco; que se dejó insubsistente la sentencia que emitiera el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, así como la de cinco de septiembre del año dos mil y la diversa de doce de septiembre del año dos mil tres, dictadas en el juicio agrario y que se continuará el procedimiento por lo que se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos complementarios, ordenados a fin de determinar si la superficie en controversia en cuanto es susceptible de dotación en favor del poblado quejoso, se encuentra inmersa en terrenos de la comunidad; concediéndoles al ejido y a la comunidad el plazo de cuarenta y cinco días naturales, para presentar pruebas y alegatos, además, de prevenirlas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, con el apercibimiento de ley.- El oficio citado anteriormente se agregó a los autos en acuerdo de catorce de marzo del año en curso.- En tal virtud, si los efectos de la concesión del amparo se traducen en los puntos que han quedado precisados con anterioridad, esto es, dejar sin efectos la resolución reclamada, ordenar nuevamente se realicen las notificaciones y continuar con el procedimiento agrario, éstos fueron acatados, por las razones anotadas; ha lugar a tener por cumplimentada la ejecutoria de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 105 de la Ley de Amparo, con independencia de que la parte quejosa tenga expeditas las vías legales pertinentes, en caso de que no esté satisfecha con el cumplimiento efectuado por el tribunal responsable.- Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia número 65/2004 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, cuyos rubro y texto son: “QUEJA POR EXCESO O DEFECTO EN LA EJECUCION DE UNA SENTENCIA DE AMPARO. PROCEDE CONTRA LOS ACTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, SIN QUE SU VIABILIDAD ESTE CONDICIONADA A PRONUNCIAMIENTO ALGUNO DEL TRIBUNAL DE AMPARO SOBRE SU ACATAMIENTO, SENTIDO O FIRMEZA. De la interpretación sistemática de los preceptos de la Ley de Amparo, aplicables al cumplimiento de las ejecutorias, se infiere que, los requisitos de procedencia del recurso de queja por exceso o defecto previsto en las fracciones IV y IX del artículo 95, son los siguientes: 1. Que lo deduzca cualquiera de las partes en el juicio de amparo (artículo 96); 2. Que se interponga dentro del plazo de un año (artículo 97, fracción III); 3- Que se promueva por escrito, acompañando copia para cada una de las autoridades responsables contra quienes se promueve y para cada una de las partes (primer párrafo del artículo 98); y 4. Tratándose de la queja prevista en la fracción IV del artículo 95, que se interponga ante el Juez de Distrito o autoridad que conozca o haya conocido del juicio de amparo, y si se trata del caso de la fracción IX, que se promueva directamente ante el Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del juicio de amparo, y si se trata del caso de la fracción IX, que se promueva directamente ante el Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del juicio. Lo anterior, demuestra que no existe disposición legal que condicione la procedencia de la queja examinada a la existencia de pronunciamiento alguno sobre el cumplimiento de la ejecutoria de garantías, ni a su sentido o firmeza, por lo que no son jurídicamente exigibles, bastando para su viabilidad el cumplimiento de los enunciados. Por tanto, el recurso no puede estimarse improcedente por no haberse promovido antes de que se analicen los actos de cumplimiento y se emita el pronunciamiento relativo, porque no exista tal pronunciamiento o porque éste haya adquirido firmeza en virtud de no haberse deducido en su contra la inconformidad, pues cualquiera de estas exigencias haría nugatorios, sin fundamento alguno, los derechos de quien resulte afectado con el incorrecto cumplimiento de la ejecutoria.”.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó el Décimo Segundo Tribunal

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Firman los magistrados Juan Carlos Cruz Razo, José Antonio García Guillén y Roberto Avendaño, con intervención de la secretaria de tribunal licenciada Lorena Circe Daniela Ortega Terán, que autoriza.- Doy Fe.”.- Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y en vía de notificación...”; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria número DA-187/2004, pronunciada el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado “La Peñita”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, este Tribunal Superior, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, el veinticinco de noviembre de dos mil cinco, dejó sin efectos la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil tres, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 980/94, que corresponde al expediente administrativo 2408, relativos a la dotación de tierras al poblado “La Peñita”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán y se emite la presente sentencia.

TERCERO.- A continuación se analizará el requisito de procedibilidad de la acción, referente a la capacidad del núcleo peticionario.

En los trabajos técnicos e informativos y complementarios llevados a cabo el diez de marzo de dos mil seis, por el Licenciado Saúl Gutiérrez García, Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, se llegó al conocimiento de que 29 (veintinueve), posesionarios originalmente del predio “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, señalado como de probable afectación para la acción agraria que nos ocupa, ya fueron beneficiados y reconocidos como ejidatarios en terrenos del predio “La Florida”, que fue adquirido mediante convenio de conciliación y finiquito del diez de diciembre de dos mil cuatro, celebrado por una parte por Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos y Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del grupo de campesinos del poblado “LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, posesionarios del predio “La Campana” y por la otra George Schalch Utzschneider, propietario de dicho inmueble, con la participación del Representante Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del Estado de Michoacán, así como los Delegados Estatales de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional, convenio que dio origen al ejido denominado “Lic. Juan Ortiz Murillo” y por lo tanto no reúnen el requisito establecido en la fracción VII, del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: “…ART. 200.- Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta Ley establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos: … VII. Que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución dotatoria de tierras…”, siendo sus nombres los siguientes: 1.- Juan Nicolás Pérez de la Rosa, 2.- Prudenciano Velázquez Colín, 3.- Alejo Cortés Navarro. 4.- Alvaro Cortés Maciel, 5.- Albino Corona Gallegos, 6.- Roberto Vieyra Rangel, 7.- José Alberto Ayala Gutiérrez, 8.- Maribel Herrera Alvarez, 9.- Juan Pérez Salinas, 10.- Andrés Huerta Martínez, 11.- Ramón Ramírez Durán, 12.- Marcelina Hernández Villaseñor, 13.- Agustina García Alvarado, 14.- José Salazar Parada, 15.- Maribel Trejo Castillo, 16.- Atanasia Molina Gutiérrez, 17.- Elizabeth Monroy Herrera, 18.- Guadalupe Apolinar Cortés Villa, 19.- Martha Araceli Salazar Ordóñez, 20.- María Sara Anita García, 21.- Miguel Monroy Sánchez, 22.- María Guadalupe Avilez Hernández, 23.- Bertha Luna Nava, 24.- Juan García Carranza, 25.- Adolfo Monroy Sánchez, 26.- Porfirio Monroy Lara, 27.- María Verduzco Ramos, 28.- Melesio Aguilar Santoyo y 29.- Aurelio Alonso Aguilar; nombres que se encuentran descritos en el padrón que se llevó a cabo por la Representación Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, por la Delegación de la Procuraduría Agraria y por el Representante de la Organización Campesina Aurelio Alonso Aguilar, documento que obra anexo al escrito que presentaron el cuatro de abril de dos mil seis, en este Tribunal Superior Agrario, Juan Nicolás Pérez de la Rosa, Prudenciano Velázquez Colín y Alejo Cortés Navarro, que sirvió además para tener el nombre de los campesinos que fueron beneficiados al adquirirse el predio “La Florida”, que dio origen al ejido “Lic. Juan Ortiz Murillo”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán.

De la revisión de dichas actuaciones, a las que se otorga valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, al haberse levantado por funcionario público en ejercicio de sus funciones, se llega a la conclusión de que son 29 (veintinueve), los campesinos que reúnen los requisitos señalados en los artículos 195 y 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último aplicado a contrario sensu, por lo que tienen derecho a ser beneficiados con la acción agraria que nos ocupa, de dotación de tierras, ya que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que 29 (veintinueve) campesinos reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada Ley, siendo por lo tanto los nombres de los capacitados, los siguientes: 1.- Hipólito César Pacheco, 2.- José Romero González, 3.- Ramiro Romero Ortiz, 4.- Efraín Romero Ortiz, 5.- José Luis Romero Ortiz, 6.- Felipe Romero González, 7.- Miguel César Pacheco, 8.- Melquiades Aguilar Gutiérrez, 9.- Alfonso Hernández Jacobo, 10.- Florentino Aguilar Gutiérrez, 11.- Gregorio Romero Miranda, 12.- Cayetano Hernández Sereno, 13.- Catarino Romero Miranda, 14.- Lino Romero, 15.- Cliserio Romero P., 16.- Prodigios Romero Piñón, 17.- Rafael Romero González, 18.- Elpidio Ayala Anita, 19.- Gabino Hernández Maulión, 20.- Luis Romero González, 21.- Manuel Saavedra Orozco, 22.- Anatolio Romero Miranda, 23.- Justino Aguilar Santoyo, 24.- Rosalío Aguilar Santoyo, 25.- Reynaldo Mora Guerrero, 26.- Leonides Aguilar Hernández, 27.- Logio Hernández Maulión, 28.- Ernesto Reyes Sánchez y 29.- Cenaido Reyes Coria.

A mayor abundamiento, cabe destacar que corresponde al Organo Jurisdiccional determinar de acuerdo a las actuaciones que obran en autos, quiénes tienen un mejor derecho, para ser beneficiados en la acción agraria de que se trata, sin perjuicio de que una vez que el núcleo ejidal sea propietario de las tierras con las que sea beneficiado, la asamblea general de ejidatarios lleve a cabo una depuración censal, de conformidad con las facultades que le otorga la nueva Ley Agraria.

CUARTO.- Del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 298, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando primero.

QUINTO.- Como se desprende de las constancias que integran el expediente 980/94, la sentencia de este Tribunal Superior Agrario, emitida el doce de septiembre de dos mil tres, negó la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante.

Inconformes con la referida sentencia, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, promovieron juicio de amparo directo, el cual quedó registrado con el número DA-187/2004, Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Organo Jurisdiccional que emitió sentencia el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal a los integrantes del Comisariado Ejidal quejosos "…para el efecto de que el tribunal responsable deje sin efectos las actuaciones por las que fue concedido el amparo, inclusive la sentencia reclamada y además:- a) en cuanto las diligencias practicadas por el actuario el día veintiocho de febrero del año dos mil tres, a través de las cuales se notificó la reposición del procedimiento y la fecha en que se practicarían los trabajos técnicos, reponga el procedimiento y, ordene su práctica, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria;- b) ordenar nuevamente la práctica de la notificación por estrados del auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, en el que se tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas documentales que ofreció María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del predio "La Campana", lo que deberá llevar a cabo de manera personal a la parte quejosa y, en su caso, para lo sucesivo, requerir a los integrantes del comisariado ejidal del poblado quejoso para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de ley, en el sentido que de no cumplir con lo anterior, se realizarán por estrados;- c) en el momento en que dicte la nueva resolución exprese los motivos y fundamentos del porqué no se puede dotar al poblado quejoso del predio "Cofradía y Peñitas" y, en caso que lo estime adecuado para resolver debidamente la litis, desahogue las diligencias pertinentes, conforme lo establecen los artículos 186 a 189 de la Ley Agraria…".

En los autos del juicio de amparo DA-187/2004, el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó acuerdo el treinta y uno de mayo de dos mil seis, en el que procedió a hacer el pronunciamiento respecto del cumplimiento de la mencionada ejecutoria, con base en los elementos que obran en el expediente y los datos aportados por la autoridad, toda vez que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, quedando obligado a dejar sin efectos la sentencia reclamada, las notificaciones por instructivo practicadas por el Actuario el veintiocho de febrero de dos mil tres, relacionados con la reposición del procedimiento y la fecha en que serían realizados los trabajos técnicos, así como la notificación por estrados del auto del veintisiete de junio de dos mil tres, en el que se tuvieron por admitidas y

desahogadas en el juicio agrario las pruebas ofrecidas por María Teresa Ponce ce León Martínez, en su carácter de propietaria del predio “La Campana”, esto con la finalidad de reponer el procedimiento agrario, ordenando la práctica de nuevas notificaciones y trabajos técnicos, previamente al dictado de la nueva resolución para dar plena intervención en el procedimiento dotatorio a los solicitantes grupo de campesinos del poblado “La Peñita”, resultando evidente que para dar debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo, la autoridad responsable quedó constreñida a dejar insubsistente la resolución del doce de septiembre de dos mil tres, dictada en el expediente agrario 980/94, que constituyó el acto reclamado en el juicio de garantías, cuya ejecutoria es la materia de cumplimentación y emitir nueva sentencia siguiendo los lineamientos precisados en la ejecutoria, cumpliendo con el primer punto, mediante acuerdo del veinticinco de noviembre de dos mil cinco, al dejar el Tribunal Superior Agrario, sin efectos la sentencia precisada anteriormente; asimismo, mmediante acuerdo del trece de diciembre de dos mil cinco, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario, giró despacho al Tribunal Unitario Agrario, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, para el efecto de que notificara al ejido “La Peñita”, que se dejaron insubsistentes las sentencias del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cinco de septiembre de dos mil y la del doce de septiembre de dos mil tres, dictadas en el juicio agrario y que con el fin de continuar el procedimiento agrario, se debería notificar tanto a la comunidad como al ejido, la realización de los trabajos técnicos e informativos complementarios y como a María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del predio “La Campana”, se le tuvieron por admitidas y desahogadas las documentales acompañadas al escrito, con el cual se apersonó ante el Tribunal, siendo que los intervinientes en el juicio agrario deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población en que tenga sede el Tribunal que conozca del asunto, se requirió a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “La Peñita”, así como a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales o a sus representantes, para que señalaran domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y en acatamiento a la garantía de audiencia y legalidad, se les debería notificar al ejido y la supuesta comunidad indígena, que contaban con un plazo de cuarenta y cinco días naturales para que presentaran pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniere, con lo cual se cumplió constando en auto del veintidós de febrero de dos mil seis, en el que se tuvo por recibido el oficio 116/2006 del Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, acompañando las cédulas de notificación a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “La Peñita” y al Representante de Bienes Comunales de la supuesta comunidad indígena “La Peñita”, teniéndose por notificados del auto del trece de diciembre de dos mil cinco, que se dejó insubsistente la sentencia que emitiera el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, así como la de cinco de septiembre del año dos mil y la diversa de doce de septiembre del año dos mil tres, dictadas en el juicio agrario y que se continuaría el procedimiento, por lo que se llevarían a cabo los trabajos técnicos e informativos complementarios, ordenados a fin de determinar si la superficie en controversia en cuanto es susceptible de dotación en favor del poblado quejoso, se encuentra inmersa en terrenos de la comunidad, concediéndoles al ejido y a la comunidad el plazo de cuarenta y cinco días naturales, para presentar pruebas y alegatos, además, de prevenirlas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por lo que si los efectos de la concesión del amparo se traducen en los puntos que han quedado precisados con anterioridad, esto es, dejar sin efectos la resolución reclamada, ordenar nuevamente se realicen las notificaciones y continuar con el procedimiento agrario, éstos fueron acatados, por las razones anotadas, dando lugar a tener por cumplimentada la ejecutoria de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 105 de la Ley de Amparo.

SEXTO.- De conformidad con los trabajos técnicos e informativos y complementarios practicados para substanciar el expediente de que se trata, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de afectación del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos de “El Ziparapio”, “Acuitzio”, “San Miguel Coapa”, “San Andrés Coapa”, “Chihuerio”, “La Maiza”, “Tzintzun”, las comunidades de “La Peñita”, “El Tzintzun”, “San Miguel Coapa” y “Acuitzio”, así como 207 (doscientos siete) predios rústicos que dada su extensión y calidad de tierras, no rebasan el límite de la pequeña propiedad y se encuentran en explotación por sus propietarios, por lo que resultan inafectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, encontrándose dentro de la misma situación los predios propiedad de Guadalupe Fraga, Benjamín Pardo Sereno y Oliverio Villalobos Herrera, que fueron señalados por los solicitantes, como de probable afectación.

Asimismo, se llegó al conocimiento de que con el objeto de resolver el conflicto social existente entre los propietarios del predio "Cofradía y Peñitas" y los solicitantes de la acción agraria de que se trata, los citados propietarios Elsa Romelia Castrejón Ponce de León, por sí, Celia Ponce viuda de Castrejón y Noemí Castrejón Ponce, por sí y en representación de Celia, Sergio Alejandro, Diana Sandra, María Refugio Griselda y Odilón Castrejón Ponce de León, pusieron a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria el referido predio, con superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, para satisfacer necesidades agrarias del poblado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de

Michoacán, por lo que el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, se llevó a cabo el convenio de compraventa, señalado en los resultandos décimo séptimo y trigésimo quinto de esta sentencia, con lo que ha quedado demostrado que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, es propietario del predio "Cofradía y Peñitas", cuya superficie real da un total de 171-21-12 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas), de agostadero en terrenos áridos y monte, en virtud de que dentro del mismo predio se encuentran confundidas 31-21-12 (treinta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, según el informe rendido el Ingeniero Pedro Linares Méndez, el catorce de agosto de dos mil, habiéndolo adquirido el Gobierno Federal para satisfacer las necesidades agrarias del poblado de que se trata y no obstante que el predio se encuentra en posesión de personas que se dicen integrantes de la supuesta comunidad de “La Peñita”, al haberles sido entregado en posesión precaria por la Secretaría de la Reforma Agraria el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, esto no les genera ningún derecho, de conformidad con la opinión emitida el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Michoacán, dirigida al entonces Director de Bienes Comunales de la misma Secretaría, se conoce que “…Es improcedente la acción intentada por la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovida por un grupo de campesinos del núcleo denominado “LA PEÑITA”, Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por no haber acreditado la existencia de superficie alguna de terrenos que guarden el estado comunal de hecho o por derecho…”, por lo que resultan afectables para beneficiar al poblado solicitante para el cual fueron compradas 171-21-12 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas), que se tomarán de la siguiente forma: 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio "Cofradía y Peñitas", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de la Federación, que resulta afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 31-21-12 (treinta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidas en el predio "Cofradía y Peñitas", afectable con fundamento en el artículo 204 de la citada ley, en relación con los artículos 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicada en cumplimiento del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

Ahora bien, por lo que respecta al predio “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de María Teresa Ponce de León Martínez, con superficie real de 53-41-41 (cincuenta y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, cuarenta y una centiáreas), amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 248638, expedido por el Secretario de la Reforma Agraria el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete; conforme a las actas circunstanciadas del siete de marzo y del veintidós de mayo del dos mil tres y trece de marzo de dos mil seis, suscritas por el Actuario Ejecutor Licenciado Saúl Gutiérrez García, las tres primeras actas y por el Ingeniero Topógrafo Pedro Linares Méndez, las dos primeras actas, ambos profesionistas, integrantes de la Brigada de Ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, en las que informaron que al trasladarse al predio “Cofradía y Peñitas”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, con superficie total de 171-21-12 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas), encontraron que se encuentra inmerso dentro de la superficie que posee la comunidad indígena de “La Peñita”, ubicada en el mismo Municipio y Estado. Asimismo, respecto del predio “La Campana”, manifestaron que María Aguilar Gutiérrez, solicitante de tierras, pidió se midiera, ya que lo tienen en posesión, asimismo manifestaron los comisionados, que el predio señalado se localiza a una distancia de 3.5 kilómetros del poblado “LA PEÑITA, que se compone de tres fracciones siendo las siguientes: “La Loma” con superficie de 29-55-44 (veintinueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), “El Rayo” con superficie de 20-35-37 (veinte hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas) y “El Chirimo”, con superficie de 3-50-60 (tres hectáreas, cincuenta áreas, sesenta centiáreas) arrojando una superficie total de 53-41-41 (cincuenta y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, cuarenta y una centiáreas), que componen la pequeña propiedad de María Teresa Ponce de León Martínez.

Al procedimiento compareció mediante escritos del veintitrés de junio de dos mil tres y diecisiete de marzo de dos mil seis, presentados ante el Tribunal Superior Agrario el veinticinco de marzo de dos mil tres y el catorce de marzo de dos mil seis, María Teresa Ponce de León Martínez, en su carácter de propietaria del predio denominado “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, para el efecto de presentar pruebas y alegados, manifestando que es legítima propietaria del predio “La Campana”, que cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola, expedido por el Secretario de la Reforma Agraria, predio que nunca a sufrido venta alguna, ni ha sido afectado por ninguna otra acción agraria, del cual se encuentra en posesión y que explota el predio con ganado tipo criollo que produce leche y con ovinos; asimismo, manifestó que los campesinos solicitantes insisten en entrar a su propiedad sin su consentimiento y en calidad de invasores, como ya lo han hecho en diversas ocasiones, comprobándose el delito de despojo, además de

que los propios invasores han celebrado un convenio con el objeto de finiquitar toda controversia, resultando que la inafectabilidad del predio se encuentra debidamente acreditada mediante las pruebas aportadas. A su primer escrito anexó las siguientes pruebas, descritas detalladamente en el resultando trigésimo de esta sentencia y cuya estimación se efectúa en base al artículo 189 de la Ley Agraria y consecuentemente con la copia certificada de la escritura pública número 494, inscrita bajo el tomo 1246, registro número 129, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Morelia, Estado de Michoacán, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, en la que consta que María Dolores Gutiérrez de Martínez, le vendió a María Teresa Ponce de León de Schalch, el predio rústico denominado "La Campana", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, con superficie de 13-00-00 (trece hectáreas) de riego y 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) de agostadero, componiéndose el predio de tres fracciones denominadas "La Loma", "El Rayo" y "El Chirimo", se prueba que María Teresa Ponce de León Martínez, es propietaria del predio en cuestión; con la copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 248738, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, que ampara el predio denominado "La Campana", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de María Teresa Ponce de León de Schalch, con superficie de 43-53-22 (cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, veintidós centiáreas) de las cuales 11-53-22 (once hectáreas, cincuenta y tres áreas, veintidós centiáreas) son de riego y 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) son de temporal, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el número 69678, a foja 138, volumen CCCLVII, el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, se prueba la superficie y la calidad de tierras del predio "La Campana"; con la copia certificada de la historia registral del predio, expedida por el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, el veintitrés de enero de dos mil tres, se prueba que el predio se encuentra inscrito a nombre de María Teresa Ponce de León Martínez, en el Registro Público de la Propiedad antes mencionado, demostrando ser la legítima propietaria; con la copia certificada del registro del fierro de herrar, expedido por la Asociación Ganadera Local de Acuitzio, Estado de Michoacán, el veintidós de marzo de dos mil, con refrendo del veintinueve de marzo de dos mil tres, a nombre de María Teresa Ponce de León Martínez, para el predio "La Campana", en el que se menciona que se dedica al pastoreo de ganado criollo, que produce leche, se prueba que es socio activo de la Asociación Ganadera Local y que tiene registrado fierro de herrar para marcar su ganado; con las copias certificadas de los títulos de concesión números 08MCH119640/12EDGE00 y 08MCH110195/12IGE99, otorgados por la Comisión Nacional del Agua, el quince de febrero de dos mil dos y el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, para el predio "La Campana", para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales y para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 30,693.59 m^3 (treinta mil seiscientos noventa y tres metros cúbicos, cincuenta y nueve centímetros) anuales, se prueba que realizó los trámites para obtener la concesión de aguas nacionales; con la copia certificada de la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Estado de Michoacán, en la que se acreditó el despojo de inmueble en perjuicio de María Teresa Ponce de León de Schalch, respecto del predio "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán y se condena a Juan Carlos Godínez Morales al pago de la reparación del daño, al justificarse su responsabilidad penal en la comisión del delito, causando ejecutoria el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se prueba que el predio "La Campana", fue invadido de manera ilegal y por esa razón estuvo en posesión de los campesinos solicitantes de tierras en la presente acción agraria, razón por la cual fueron condenados los campesinos solicitantes, al acreditarse el delito de despojo, puesto que no probaron la posesión legal del predio en conflicto, es decir, no les fue entregado por autoridad facultada para ello; con la copia certificada del acuerdo del diecinueve de abril de dos mil dos, suscrito por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Morelia, en el que se señala que en cumplimiento a la resolución del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se fijaron las once horas del diecisiete de junio del año en curso, a fin de que se llevara a cabo la restitución definitiva del inmueble ubicado en el predio denominado "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de María Teresa Ponce de León Martínez, se prueba que María Teresa Ponce de León Martínez, es la legítima propietaria del predio "La Campana" y que el mismo fue invadido ilegalmente; con la copia certificada del acta del quince de agosto de dos mil dos, en la cual consta que en esa fecha se le restituyó a María Teresa Ponce de León Martínez, el predio denominado "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, como consecuencia del cumplimiento a la sentencia dictada en el proceso penal número 148/97, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se prueba que el predio "La Campana", le fue restituido a su legítima propietaria, al haberse comprobado la comisión del delito de despojo; con la copia certificada del acta de restitución de inmueble del nueve de mayo de dos mil tres, suscrita por el Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décimo Octava de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Estado de Michoacán, en la que consta que se constituyó acompañado de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, en el predio denominado "La Campana", en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecisiete de marzo de dos mil tres, dictado dentro de la averiguación previa penal en que se actúa, bajo el número 022/2003-XVIII, instruida en contra de Gabino Hernández Mauleón y otros, por la comisión del delito de despojo de inmueble, en agravio

de María Teresa Ponce de León Martínez, haciéndole saber a las personas que ocupan el inmueble en cuestión, el motivo de su presencia y acto seguido, las personas que ocupan el multicitado inmueble, comenzaron pacífica y voluntariamente a desocupar el inmueble, sacando sus respectivas pertenencias, acto continuo y toda vez que el inmueble quedó totalmente desocupado, se le hizo entrega real y material del mismo a la ofendida María Teresa Ponce de León Martínez, se prueba de nueva cuenta que el predio "La Campana", fue invadido por los solicitantes de la acción agraria de que se trata, representados por Gabino Hernández Mauléon, quien funge como Presidente del Comisariado Ejidal del poblado solicitante de "LA PEÑITA" y que los mismos una vez más fueron desalojados del predio "La Campana" y le fue restituido a su legítima propietaria en forma provisional, hasta en tanto se resuelva la causa penal; con el original de la carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la que se señala la ubicación del predio "La Campana", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, sólo hace prueba de la ubicación del predio "La Campana".

De lo anteriormente señalado se llega al conocimiento de que lo manifestado por los comisionados Actuario Ejecutor Licenciado Saúl Gutiérrez García y el Ingeniero Topógrafo Pedro Linares Méndez, de la Brigada de Ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, en las actas circunstanciadas que llevaron a cabo el siete de marzo y veintidós de abril de dos mil tres y trece de marzo de dos mil seis, respectivamente, en las que señalaron que los campesinos solicitantes de la acción agraria de que trata, tienen en posesión el predio "La Campana", compuesto de tres fracciones, denominadas "La Loma", "El Rayo" y "El Chirimo", negándose incluso a firmar los solicitantes las actas mencionadas, por no creerlo necesario, no demuestran la posible afectación del predio "La Campana", ya que la causa generadora de su posesión, como quedó demostrado con las pruebas aportadas por la propietaria María Teresa Ponce de León Martínez, constituyó una ilegal invasión, tan es así que se comprobó el delito de despojo en perjuicio de la propietaria María Teresa Ponce de León Martínez, por lo que la posesión que manifestaron tener de ninguna manera les puede generar derecho alguno para ser beneficiados con la acción agraria de dotación de tierras que intentaron; en consecuencia, el referido predio resulta inafectable con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A mayor abundamiento de que mediante convenio de conciliación y finiquito que se celebró con el objeto de resolver el conflicto social existente entre los propietarios del predio "La Campana" y los posesionarios del predio, los citados posesionarios Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos, Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del grupo de campesinos del poblado "LA PEÑITA", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, y el propietario George Schalch Utzschneider, con la participación del Representante Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria y el Secretario Gobierno, el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Tesorero General, todos del Estado de Michoacán, así como los Delegados Estatales de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional, firmaron un Acuerdo de Intención, mediante el cual manifestaron su voluntad para buscar una solución definitiva al conflicto social que existe entre el grupo de 29 (veintinueve) campesinos posesionarios del predio "La Campana", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, con superficie de 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) y el propietario del inmueble, manifestando su voluntad para suscribir un instrumento jurídico que lo resuelva, por lo que el diez de diciembre de dos mil cuatro, se llevó a cabo el convenio de conciliación y finiquito, señalado en el resultando trigésimo quinto de esta sentencia, con lo que ha quedado demostrado que el grupo de 29 (veintinueve) campesinos Posesionarios, a través de sus representantes legales manifestaron su voluntad para desocupar el terreno que poseen y devolverlo totalmente limpio, física y legalmente al propietario, así como a reinstalar el servicio del agua potable para la casa propiedad de éste y que en el momento del pago de la contraprestación económica por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto del predio "La Campana", cuya cantidad el grupo de campesinos se compromete a destinar de inmediato a la adquisición de otra superficie equivalente, para su reubicación e incorporación al régimen ejidal mediante la constitución de un nuevo ejido conforme a lo dispuesto por los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria, bajo la supervisión de las instancias agrarias de la Federación y del Estado. El propietario por sí o por conducto de su esposa, así como los posesionarios, acordaron desistirse de inmediato de las denuncias penales, juicios agrarios, amparos, recursos u otras acciones legales que vengan promoviendo ya sea por sí o por conducto de terceras personas esposa, hijos, apoderados, etcétera, derivadas de esta controversia social agraria, obligándose el Gobierno del Estado, a intervenir ante el Titular del Poder Judicial en la Entidad, con la finalidad de que provea lo necesario para dejar sin efecto las órdenes de aprehensión y de desalojo, derivadas de los juicios penales 70/20012-III, 86/2002, 438/2003 y 70/2001, instruidos en contra de los posesionarios en los Juzgados Primero y Séptimo de lo Penal y otros, otorgando las garantías necesarias al propietario, para salvaguardar su integridad física, propiedad y posesión del predio "La Campana", así la Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del Estado, de común acuerdo con los posesionarios establecieron el monto de la contraprestación a favor de éstos, que entregarán a los representantes legales de los posesionarios.

Como consecuencia del referido convenio, se creó el ejido “Lic. Juan Ortiz Murillo”, y en su acta constitutiva consta que en el predio denominado “La Florida”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, el dieciocho de agosto de dos mil cinco, la Autoridad Municipal del lugar, el Representante Regional Pacífico Centro de la Secretaría de la Reforma Agraria, José Guadalupe Ortiz Murillo integrante de la Dirigencia Colectiva de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas en el Estado de Michoacán, así como Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos y Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de representantes del grupo de posesionarios de tierras y la comparecencia de individuos solicitantes del núcleo de población ejidal, llevaron a cabo asamblea, en la que de acuerdo a la orden del día, en el primer punto se señaló que se presentaron veintisiete individuos de un total de veintinueve convocados, acordándose en el quinto punto, por mayoría de votos de los asistentes, constituirse en nuevo centro de población ejidal, con un total de veintisiete individuos, que se denominará “Ejido Lic. Juan Ortiz Murillo”; llevándose en el punto número seis la elección de las autoridades internas del ejido, quedando como integrantes del Comisariado Ejidal Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos y Roberto Vieyra Rangel, como Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios y Ramón Ramírez Durán, José Salazar Parada y Marcelina Hernández Villaseñor, como Presidente, Secretario y Tesorero, Suplentes, asimismo, por lo que respecta al Consejo de Vigilancia quedaron como integrantes José Alberto Ayala Gutiérrez, Maribel Herrera Alvarez y Juan Pérez Salinas, como Presidente, Secretario y Segundo Secretario, Propietarios y María Sara Anita García, Martha Araceli Salazar Ordóñez y Melecio Aguilar Santoyo, como Presidente, Secretario y Segundo Secretario, Suplentes; en el punto número siete, se aportaron la cantidad de 21-00-00 (veintiún hectáreas) de tierra, que se tomarían del predio denominado “La Florida”, que se conforma de tres fracciones denominadas “La Florida, La Isla y San Pedrito”, predio que adquirieron de Emilio Villalobos, aprobándose el Reglamento que regirá a este nuevo núcleo de población, que fue aprobado por unanimidad. Suscribieron el acta los siguientes posesionarios: Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos, Roberto Vieyra Rangel, José Alberto Ayala Gutiérrez, Maribel Herrera Alvarez, Juan Pérez Salinas, Ramón Ramírez Durán, José Salazar Parada, Marcelina Hernández Villaseñor, María Sara Anita García, Martha Araceli Salazar Ordóñez, Bertha Luna Nava, Prudenciano Velázquez Colín, Miguel Monroy Sánchez, Juan García Carranza, Melecio Aguilar Santoyo, Aurelio Alonso Aguilar, Adolfo Monroy Sánchez, María Verduzco Ramos, Porfirio Monroy Lara, María Guadalupe Avilés Hernández, Agustina García Alvarado, Atanacia Molina Gutiérrez, Elizabeth Monroy Herrera, Juan Nicolás Pérez de la Rosa, Guadalupe Apolinar Cortés Villa y Alejo Cortés Navarro.

Asimismo, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, el siete de julio de dos mil cinco, la Notario Público número 94, en ejercicio y con residencia en esa ciudad, hizo constar que el siete de abril del mismo año, comparecieron Jorge Zavala Armenta, Yuri Rommel Caballero Hernández y Jesús Antonio Alvarez Félix, a solicitud del Gobierno del Estado y Secretaría de la Reforma Agraria, manifestando que solicitan sus servicios a fin de dar fe de la entrega y recepción del predio “La Campana”, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, a fin de la entrega real y materia del inmueble por un grupo de posesionarios representados por Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos, Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante de dotación de tierras denominado “LA PEÑITA”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, por lo que la Notario antes mencionada, se constituyó en el domicilio que se le indicó, acompañada de los Licenciados Jorge Zavala Armenta, Yuri Rommel Caballero Hernández y Jesús Antonio Alvarez Félix, encontrándose en el lugar a las personas integrantes del Comité Particular Ejecutivo, el Licenciado Roberto Fuerte Serrano, el propietario del predio George Schalch Utzschneider y el Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, con la finalidad de realizar la entrega formal y material del terreno descrito en el convenio de conciliación y finiquito del diez de diciembre de dos mil cuatro, antes mencionado, por lo que a fin de darle cumplimiento, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo señalado, hicieron entrega formal y material del predio “La Campana” al Gobierno del Estado, al propietario George Schalch Utzschneider, dándose por terminada la actuación de la Notario Público.

Asimismo, se anexó al expediente copia certificada del Reglamento Interno del nuevo núcleo de población denominado “Lic. Juan Ortiz Murillo”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, en el que se señala en el Título Primero, artículo 1, que su aniversario será los días dieciocho de agosto, cuya fiesta será festiva para los ejidatarios, rigiéndose su vida interna conforme a las disposiciones del Plan de Ayala, la Ley Agraria, este Reglamento y los acuerdos de la asamblea; Reglamento que fue aprobado dentro de la asamblea constitutiva del ejido “Lic. Juan Ortiz Murillo”, el dieciocho de agosto de dos mil cinco; documento que fue suscrito por Alvaro Cortés Maciel, Albino Corona Gallegos y Roberto Vieyra Rangel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios, del Comisariado Ejidal, así como por Ramón Ramírez Durán, José Salazar Parada y Marcelina Hernández Villaseñor, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Suplentes y por José Alberto Ayala Gutiérrez, Maribel Herrera Alvarez y Juan Pérez Salinas, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios del Consejo de Vigilancia y por María Sara Anita García, Martha Araceli Salazar Ordóñez y Melecio Aguilar Santoyo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, Suplentes, así como por Autoridad Municipal del lugar, Secretario de Ayuntamiento de Acuitzio, Estado de Michoacán.

Como consecuencia a lo señalado, procede fincar la dotación de tierras, a favor del poblado denominado “La Peñita”, del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, en una superficie total de 171-21-12 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, destinándose dicha superficie para satisfacer las necesidades agrarias del 29 (veintinueve) campesinos capacitados, que arrojó el censo agrario respectivo y que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia, en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente; y podrá constituir la zona de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEPTIMO.- En razón de lo asentado en el considerando que antecede, es de revocarse el mandamiento negativo, emitido por el Gobernador del Estado de Michoacán, el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número DA-187/2004, pronunciada el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "La Peñita", del Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 171-21-12 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos y monte, que se tomarán de la siguiente forma: 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio "Cofradía y Peñitas", ubicado en el Municipio de Acuitzio, Estado de Michoacán, propiedad de la Federación y 31-21-12 (treinta y una hectáreas, veintiuna áreas, doce centiáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidas en el predio "Cofradía y Peñitas", ambas afectaciones, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore, en favor de 29 (veintinueve) capacitados, que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y podrá constituir la zona de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Se revoca el mandamiento negativo del Gobernador del Estado de Michoacán, emitido el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; remítase copia certificada de la presente resolución al Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para su conocimiento, en relación con la ejecutoria que dictó en el juicio de amparo número DA-187/2004, el treinta y uno de octubre de dos mil cinco; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte-Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.1727 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4600 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de marzo de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 9 DE MARZO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O	
Reserva Internacional 1/	768,036
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	152,905
Crédito a Organismos Públicos 4/	64,308
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	397,462
Billetes y Monedas en Circulación	397,462
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	101,491
Depósitos del Gobierno Federal	195,449
Depósitos de Regulación Monetaria	369,114
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	90,133
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	3,150
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(81,417)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 245473)

BAJAS e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2006, respectivamente.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que para los artículos que se dan de baja el precio corresponde al mes de julio de 2006, y que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a agosto de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

ANEXO

BAJAS

	CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO ($) JULIO 2006	UNIDAD	ESPECIFICACION
14	168003	Zapatos de material sintético	48.50	PROM	SANDALIA CABALLERO, MULTIUSOS
14	206003	Antecomedores	5999.00	JGO	LOVE, MODELO RIVERA PLUS, MESA Y 6 SILLAS
14	234002	Otros utensilios de cocina	55.30	PZA	TRAMONTINA, CUCHILLO TRINCHANTE DE 9”, MANGO DE MADERA
14	234003	Otros utensilios de cocina	28.00	PZA	NORDITALIA, TABLA PARA PICAR RECTANGULAR, MADERA, MOD 5010363
14	243005	Blanqueadores	31.45	LT	ACE, MAXIBLANCO, BOTE DE 500 GR
14	273006	Estudios médicos de gabinete	400.00	SERV	ULTRASONIDO
14	315005	Aceites lubricantes	34.57	LT	MOBIL, MULTIGRADO, SAE 20W-50, ENVASE DE 946 ML
14	325001	Estacionamiento	30.00	SERV	3 HORAS
14	325004	Estacionamiento	10.00	HORA	POR HORA
14	380002	Cantinas	50.00	SERV	COPA DE TEQUILA, CAZADORES
14	380003	Cantinas	18.00	SERV	CERVEZA NEGRA MODELO
14	380005	Cantinas	20.00	SERV	CUBA CON BACARDI BLANCO, SERVICIO CON BOTANA
38	186004	Mantenimiento de vivienda servicios	682.60	COSTO	INSTALACION DE 3 SALIDAS ELECTRICAS
38	194006	Servicio doméstico	1200.00	MES	ASEO GENERAL DE CASA
38	194007	Servicio doméstico	1100.00	MES	ASEO GENERAL DE CASA
38	194008	Servicio doméstico	1200.00	MES	ASEO GENERAL DE CASA
38	194009	Servicio doméstico	800.00	MES	ASEO GENERAL DE CASA
38	194010	Servicio doméstico	800.00	MES	ASEO GENERAL DE CASA
38	194013	Servicio doméstico	370.00	SERV	ASEO GENERAL DE CASA, CUOTA POR SEMANA, LU-VI
38	194014	Servicio doméstico	640.00	SERV	ASEO GENERAL DE CASA, 6 DIAS A LA SEMANA
38	194018	Servicio doméstico	750.00	SERV	ASEO GENERAL DE CASA, LAVAR Y PLANCHAR PAGO DE SEMANA
38	194019	Servicio doméstico	600.00	SERV	ASEO GENERAL DE CASA, LAVADO Y PLANCHADO, LUNES A VIERNES
38	194020	Servicio doméstico	500.00	SERV	ASEO GENERAL DE CASA, PAGO SEMANAL, LUNES A SABADO
38	206004	Antecomedores	3899.00	JGO	ITALIA, CUBIERTA DE CRISTAL SEIS SILLAS TUBULAR
38	218004	Ventiladores	164.00	PZA	SOREX, DE PEDESTAL MOD. SST-1607 16
38	380002	Cantinas	65.00	SERV	CUBA DE BACARDI SOLERA CON COCA COLA
38	380003	Cantinas	43.00	SERV	CUBA DE BRANDY FUNDADOR CON COCA-COLA
38	380005	Cantinas	20.00	SERV	CERVEZA CORONA, BOTELLA DE 325 ML
38	380008	Cantinas	25.00	SERV	BRANDY PRESIDENTE CON COCA-COLA
43	149016	Pantalones para niño base algodón	89.90	PZA	SILVER LIDER KIDS, 100% ALGODON
43	155012	Calcetines y calcetas	9.90	JGO	CLUB-COTTON, CALCETINES, 77% ALGODON-22% POLIESTER-1% ELASTANO
43	186004	Mantenimiento de vivienda servicios	255.00	SERV	INSTALACION DE TRES SALIDAS ELECTRICAS
43	186008	Mantenimiento de vivienda servicios	400.00	SERV	INSTALACION DE BUFA Y TOMA DE CORRIENTE
43	194006	Servicio doméstico	650.00	SERV	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL, LUNES A SABADO
43	194007	Servicio doméstico	110.00	SERV	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO
43	194008	Servicio doméstico	90.00	SERV	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO
43	194009	Servicio doméstico	600.00	SERV	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL, LUNES A SABADO
43	194010	Servicio doméstico	80.00	SERV	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO
43	194011	Servicio doméstico	500.00	SERV	PAGO SEMANAL
43	194012	Servicio doméstico	600.00	SERV	PAGO SEMANAL
43	194013	Servicio doméstico	120.00	SERV	PAGO DIARIO
43	194014	Servicio doméstico	100.00	SERV	PAGO DIARIO
43	194015	Servicio doméstico	300.00	SERV	PAGO SEMANAL
43	206002	Antecomedores	14330.00	JGO	INTERNACIONAL, MOD IPANEMA, DE 7 PIEZAS
43	206003	Antecomedores	2598.00	JGO	ESMERALDA, MESA REDONDA Y CUATRO SILLAS
43	224003	Reproductores de video	1648.50	UNIDAD	SONY, VHS Y DVD, MOD. SLV D350 PM
43	224004	Reproductores de video	4715.00	PZA	LG, MOD 7621 N GRABADOR DE CD
43	234003	Otros utensilios de cocina	48.00	PZA	L´GOURMET, CARNICERO CHICO, ACERO INOXIDABLE, CUCHILLO, 0106
43	234004	Otros utensilios de cocina	26.00	PZA	REGENCY COOKS, CUCHARA DE SERVICIO, ACERO INOXIDABLE
43	240006	Cortinas	49.90	PZA	DECOREL, CORTINA DE BAÑO ESTAMPADA, MOD. LUX 2000
43	285005	Desodorantes personales	18.09	PZA	COTY, BODY FREH, ROLL ON, DE 50 ML, DAMA
43	312003	Bicicletas	1799.00	PZA	OZEKI, RODADA 26, 18 VELOCIDADES, TIPO MONTAÑA
43	315003	Aceites lubricantes	87.25	LT	GUNK, ADHITIVO DE ACEITE BOTE DE 440 ML
43	315006	Aceites lubricantes	29.33	LT	ROSH FRANS, RACING MULTIGRADO, SAE 20W 50, ENVASE DE 950 ML
43	315007	Aceites lubricantes	25.95	LT	SUPER TECH, SAE 20W50, MULTIGRADO, ENVASE DE 946 ML
43	325003	Estacionamiento	3.00	CUOTA	POR HORA
43	325004	Estacionamiento	10.00	CUOTA	POR HORA
43	380003	Cantinas	13.00	SERV	CERVEZA CORONA
43	380004	Cantinas	13.00	SERV	CERVEZA SOL CLARA

ANEXO

INCORPORACIONES

	CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO ($) AGOSTO 2006	UNIDAD	ESPECIFICACION
02	270004	Hospitalización general	660.00	SERV	CUARTO ESTANDAR CON AIRE ACONDICIONADO Y SERVICIO DE ENFERMERA
04	138009	Trajes	1990.00	PZA	BRUNO MAGNANI, 100% LANA
04	138012	Trajes	1990.00	PZA	CAVALIER, 100% LANA
04	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	1199.00	PZA	FOLEY, COORDINADO, 62% POLIESTER - 34% VISCOSA - 4% ELASTANO
04	146033	Conjuntos y otras prendas para mujer	1499.00	PZA	CITY FEMME, SACO, 100% POLIESTER
04	146036	Conjuntos y otras prendas para mujer	499.00	PZA	CANDELA, CAMISA, 100% ALGODON
04	147029	Vestidos para mujer	1399.00	PZA	LA NUIT, 100% POLIESTER
04	147032	Vestidos para mujer	379.00	PZA	CATTIVA, MATERNIDAD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
04	147035	Vestidos para mujer	1199.00	PZA	VALENTINA TOSSA, TALLA EXTRA, 100% POLIESTER
04	158018	Chamarras y abrigos	299.00	PZA	FUBU, CHAMARRA 100% POLIESTER
04	158024	Chamarras y abrigos	329.00	PZA	POLI MACHINE, CHAMARRA 100% ALGODON
04	160010	Suéter para niño y niña	249.00	PZA	LOREN'S KIDS, P/NIÑA, 50% ACRILICO - 30% VISCOSA - 20% LANA
04	160015	Suéter para niño y niña	185.00	PZA	GTEENS, 100% ALGODON MOD
04	160018	Suéter para niño y niña	139.90	PZA	BASIC GIRL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
04	160020	Suéter para niño y niña	249.00	PZA	LOREN'S KIDS, P/NIÑA, 50% ACRILICO - 30% VISCOSA - 20% LANA
04	160025	Suéter para niño y niña	249.00	PZA	LOREN'S KIDS, P/NIÑA, 50% ACRILICO - 30% VISCOSA - 20% LANA

04	160028	Suéter para niño y niña	249.00	PZA	LOREN'S KIDS, P/NIÑA, 50% ACRILICO - 30% VISCOSA - 20% LANA
04	160031	Suéter para niño y niña	319.00	PZA	JNS, PARA NIÑO, 100% ALGODON
04	160034	Suéter para niño y niña	329.00	PZA	DODIPETTO, PARA NIÑO, 100% ACRILICO
04	163027	Zapatos tenis	399.00	PAR	CONVERSE, PARA DAMA, CORTE Y FORRO TEXTIL - SUELA HULE
04	163030	Zapatos tenis	899.00	PAR	SKECHER'S, PARA DAMA, CORTE PIEL - FORRO SINTETICO - SUELA HULE
04	163033	Zapatos tenis	399.00	PAR	KEMP, PARA NIÑO, CORTE POLIURETANO-FORRO TEXTIL-SUELA HULE
04	163036	Zapatos tenis	359.00	PAR	KEDS, PARA DAMA, CORTE Y FORRO TEXTIL - SUELA HULE
04	164048	Zapatos para mujer	599.00	PAR	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO - FORRO SINTETICO - SUELA SINTETI
04	164051	Zapatos para mujer	699.00	PAR	MON PETIT ANGE, CORTE Y FORRO CABRA - SUELA CUERO
04	164054	Zapatos para mujer	459.00	PAR	SUAVE PIES, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA
04	168028	Zapatos de material sintético	259.00	PAR	MARBELLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
04	168031	Zapatos de material sintético	199.00	PAR	MARBELLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
04	168034	Zapatos de material sintético	215.00	PAR	ARACELI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
04	171015	Bolsas, maletas y cinturones	459.00	PZA	IBIZA, BOLSA, VISTA 100% TEXTIL - FORRO 100% POLIESTER
04	171018	Bolsas, maletas y cinturones	289.00	PZA	ZARAMI COLLECTION, CINTURON, 100% VACUNO
07	277005	Atención médica durante el parto	2200.00	SERV	ANESTESIOLOGO
11	147025	Vestidos para mujer	134.70	MT	VOILE BORDADO, ALGODON, 1.50 MT DE ANCHO, CORTE 3 MT
11	147026	Vestidos para mujer	119.97	MT	VALENCIA, LINO, 1.50 MT DE ANCHO, CORTE 3 MT
11	147027	Vestidos para mujer	119.70	MT	TIRANA LISO, SEDA, 1.50 MT DE ANCHO, CORTE 3 MT
11	147028	Vestidos para mujer	89.70	MT	TOQUE DE SEDA, SEDA ESTAMPADA, 1.10 MT DE ANCHO, CORTE 3 MT
11	147029	Vestidos para mujer	50.70	MT	CREPE REAL, CREPE, 1.10 MT DE ANCHO, CORTE DE 3 MT
11	147030	Vestidos para mujer	74.70	MT	PIEL DE DURAZNO, POLIESTER, 1.10 MT DE ANCHO, CORTE DE 3 MT
12	184003	Mantenimiento de vivienda materiales	390.00	PZA	MASONITE, PUERTA, MOD. CALIFORNIA 6 PANELES, 90 X 2.10 MTS
12	184017	Mantenimiento de vivienda materiales	782.00	PZA	CINSA, CALENTADOR DE AGUA, SEMIAUTOMATICO, 40 LTS.
12	184019	Mantenimiento de vivienda materiales	649.00	PZA	POWER ELECTRIC, BOMBA DE AGUA DE 1/2 HP
12	184021	Mantenimiento de vivienda materiales	100.31	MT	VITROMEX, LOSETA RUSKIN, DE PRIMERA, 33.33 X 33.33, M2
12	309003	Autobús foráneo	266.00	BOLETO	PRIMERA PLUS, SAN LUIS POTOSI-MORELIA
12	354003	Espectáculos deportivos	100.00	BOLETO	TUNEROS, BEISBOL, ZONA PREFERENTE
14	138008	Trajes	2990.00	TRAJE	CAVALIER, 100% LANA
14	140010	Otras prendas para hombre	128.00	PZA	NATURAL WEAR, PANTALON PIJAMA, 100% ALGODON
14	143022	Medias y pantimedias	115.00	PZA	CARLA CONTI, PANTIMEDIA 97% NYLON - 3% ELASTANO
14	143024	Medias y pantimedias	50.00	PZA	DAFNE, PANTIMEDIA, NATURAL, 85% NYLON - 15% ELASTANO
14	157010	Camisetas para bebés	25.90	PZA	PIC, DOBLE SOLAPA, 100% ALGODON
14	157012	Camisetas para bebés	115.00	PZA	MON CARAMEL, CRUZADA, 100% ALGODON
14	160006	Suéter para niño y niña	529.00	PZA	FERRIONI, 100% ALGODON
14	162004	Uniformes para niña	190.00	JGO	TICO, FALDA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON, SUETER 100% ACRILA
14	163022	Zapatos tenis	439.00	PZA	CHARLY, CORTE OTROS - SUELA SINTETICA - FORRO TELA
14	163024	Zapatos tenis	284.00	PZA	GÖSH, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA - FORRO TELA
14	164024	Zapatos para mujer	519.00	PZA	FLEXI, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA - FORRO PORCINO
14	164026	Zapatos para mujer	349.00	PZA	ARENA STAY, CORTE OTROS - SUELA SINTETICA - FORRO TELA
14	164028	Zapatos para mujer	314.00	PZA	CYNTHIA, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA FORRO TELA
14	164030	Zapatos para mujer	239.00	PZA	NATURAL, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA - FORRO TELA
14	164032	Zapatos para mujer	329.00	PZA	PERUGIA, CORTE VACUNO SUELA SINTETICA FORRO SINTETICA
14	164034	Zapatos para mujer	219.00	PZA	LADY PAULINA, CORTE PORCINO SUELA SINTETICA FORRO SINTETICA
14	164036	Zapatos para mujer	469.00	PZA	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA - FORRO SINTETI
14	164038	Zapatos para mujer	359.00	PZA	VICENZA, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA - FORRO SINTETICA
14	165032	Zapatos para hombre	549.00	PZA	HUSH PUPPIES, CORTE B0 - SUELA SINTETICA - FORRO PORCINO
14	165034	Zapatos para hombre	399.00	PZA	ARMYS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA - FORRO PORCINO
14	165036	Zapatos para hombre	389.00	PZA	DIEGO, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA - FORRO PORCINO
14	168006	Zapatos de material sintético	189.00	PZA	RIDER, SANDALIA, HOMBRE MOD. 71148
14	168008	Zapatos de material sintético	329.00	PZA	REEBOK, SANDALIA, HOMBRE MOD. 260 - 06
14	168010	Zapatos de material sintético	199.00	PZA	OCEAN PACIFIC, HOMBRE, MOD. 255 - 02
14	168012	Zapatos de material sintético	119.00	PZA	BEIRA RIO, MODELO CHILENO, BASICO, TIRA AZUL POLIESTER
14	168014	Zapatos de material sintético	139.00	PZA	RIDER, SANDALIA MUJER, MOD. 62 - 003
14	168016	Zapatos de material sintético	99.00	PZA	BEIRA RIO, SANDALIA MUJER, MODELO 411 NEW
14	168018	Zapatos de material sintético	199.00	PZA	CAPA DE OZONO, MODELO GARZA
14	168020	Zapatos de material sintético	24.50	PZA	SIDELETAS, MOD. JARON
14	168022	Zapatos de material sintético	40.50	PZA	SANDAX, MOD. CLIO
14	168024	Zapatos de material sintético	309.00	PZA	ROSITA FRESITA, MOD. 31167, ROSA
14	171012	Bolsas, maletas y cinturones	748.00	PZA	SAMSONITE, MALETA VERTICAL, MOD. AT4600 50 CM
14	186006	Mantenimiento de vivienda servicios	3360.00	SERV	COLOCACION DE ALFOMBRA, HAB. 6X7 MT. INC/ BAJO ALFOMBRA,
14	236007	Otros blancos para el hogar	6.85	PZA	GALVA, FRANELA, 100 ALGODON, 40 X 60 CM
14	236008	Otros blancos para el hogar	49.90	PZA	SIN MARCA, COJIN PARA SILLA, TELA POL/ALGO, RELLENO DELCRON
14	240004	Cortinas	39.90	PZA	SIMPLE FASHION, CORTINA DE BAÑO, ESTAMPADA 100% VINIL, 1.80
14	345005	Cuadernos y carpetas	14.70	PZA	NORMA, STARS, PROFESIONAL, 100 HOJAS, CUADROS
14	345006	Cuadernos y carpetas	35.00	PZA	NORMA, CUADERNO TAMAÑO PROFESIONAL DE 100 HOJAS
14	354004	Espectáculos deportivos	70.00	BOLETO	FUTBOL, SECCION SOL
14	358005	Juguetes	219.00	PZA	FISHER PRICE, ELMO DIVERSION ACUATICA
14	358006	Juguetes	88.00	PZA	MATTEL, MI PEQUEÑO PONY, FIZZY POP, DESLUMBRANTE
14	378005	Loncherías	50.00	SERV	COMBO CHICO, INCLUYE PAPAS Y REFRESCO CHICO
14	378007	Loncherías	20.00	SERV	LICUADO DE FRESA CON HUEVO, VASO GRANDE
14	378008	Loncherías	19.50	ORDEN	SINCRONIZADAS CON ENSALADA
14	384006	Cuotas de licencias y otros documentos	86.25	COSTO	COMISION MENSUAL POR MANEJO DE CUENTA
14	384007	Cuotas de licencias y otros documentos	40.00	SERV	TRAMITE DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE MATRIMONIO
23	171001	Bolsas, maletas y cinturones	19.90	PZA	CINTURANTES, CINTURON, 80% POLIESTER - 20% LIGAS
23	171003	Bolsas, maletas y cinturones	220.00	PZA	OP, MALETA DE VINIL
23	171004	Bolsas, maletas y cinturones	60.00	PZA	ROGELIO, BOLSA DE MANO
23	171005	Bolsas, maletas y cinturones	240.00	PZA	ROGELIO, MALETA MOD 2020
23	171006	Bolsas, maletas y cinturones	120.00	PZA	OP, BOLSA DE TELA, MOD 3298
23	171007	Bolsas, maletas y cinturones	232.00	PZA	CHENSON, BOLSA, 100% VINIL, MOD CG56855
23	171008	Bolsas, maletas y cinturones	335.00	PZA	CHENSON, BOLSA, 100% VINIL, MOD CG49801
23	171009	Bolsas, maletas y cinturones	369.00	PZA	HARDY AMIES, MALETA DE 20", MOD TROLLEY VL45399E

23	171010	Bolsas, maletas y cinturones	399.00	PZA	HARDY AMIES, MALETA DE 24", MOD TROLLEY VL45378E
23	171011	Bolsas, maletas y cinturones	129.00	PZA	YSL, CINTURON, 100% VINIL, MOD. Y51-0002-0
23	171012	Bolsas, maletas y cinturones	99.90	PZA	GON - GON, CINTURON, 100% VINIL, MOD JM30020
23	352006	Otras diversiones	26.00	PZA	ENTRADA A PARQUE, RENTA DE 1 HORA DE TRICKE INDIVIDUAL
26	166005	Zapatos para niños	369.00	PZA	MICKEY, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
26	166006	Zapatos para niños	199.00	PZA	OMAR CASTELL, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
26	166007	Zapatos para niños	299.00	PZA	VAVITO, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
26	166008	Zapatos para niños	399.00	PZA	FLEXI, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
26	166009	Zapatos para niños	269.00	PZA	VAGAR, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
26	166010	Zapatos para niños	329.00	PZA	VAGAR, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
26	166011	Zapatos para niños	279.00	PZA	BLASITO, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
26	166012	Zapatos para niños	399.00	PZA	FLEXI, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA
32	172004	Relojes, joyas y bisutería	400.00	PZA	ANILLO DE ORO DE 2 GRAMOS CON CIRCONIA
32	172005	Relojes, joyas y bisutería	24.00	PZA	FASHION JERELY, COLLAR, CON PEDRERIA, MOD. 974
32	260003	Anticonceptivos y hormonales	34.90	PAQ	SICO, PAQUETE ROJO CON 3 CONDONES
32	270002	Hospitalización general	518.00	SERV	ESTANCIA COMPARTIDA Y ALIMENTOS
32	271002	Operación quirúrgica	3918.00	SERV	APENDICECTOMIA, HONORARIOS, DERECHO DE QUIROFANO Y HABITACION
32	317002	Otras refacciones	129.90	PZA	LINX BOOSTER, CABLES PASA CORRIENTE, M-SKU570200, DE 3.6 MET
32	358003	Juguetes	87.90	PZA	BARBIE, MUÑECA, MODELO FIESTA TROPICAL
32	383002	Servicios funerarios	13250.00	SERV	ARREGLO ESTANDAR, CAPILLA ARDIENTE, CREMACION Y URNA
38	236001	Otros blancos para el hogar	12.90	PZA	SOLA, SECADOR DE COCINA ESTAMPADO
38	236002	Otros blancos para el hogar	240.01	PAQ	HOLLANDER, ALMOHADAS DE FIBRAS DE POLIESTER, PAQUETE DE 2 PZ
38	344003	Otros libros	250.00	PZA	DAN BROWN, EL CODIGO DA VINCI, ED. URANO
38	344004	Otros libros	47.00	PZA	HOMERO, LA ODISEA, ED. EDICIONES LEYENDA
38	358005	Juguetes	79.90	PZA	MILTON BRADLEY, JUEGO DE MEMORIA, CAJA CON 48 FICHAS
39	136004	Calcetines	17.90	PZA	EL CONTINENTAL, 67% ACRILICO - 32% NYLON - 1% ELASTANO
39	163024	Zapatos tenis	679.00	PZA	KEEDS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO
39	163025	Zapatos tenis	899.00	PZA	SKECHER'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO
39	163026	Zapatos tenis	159.00	PZA	CARIOCAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	163027	Zapatos tenis	225.00	PZA	KAIRO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	171003	Bolsas, maletas y cinturones	1459.00	PZA	WILSON, MALETA EXPANDIBLE, MOD 1475879
39	171004	Bolsas, maletas y cinturones	222.00	PZA	KURIAN, CINTURON, 100% PIEL MOD CACTUS C003
39	171005	Bolsas, maletas y cinturones	495.00	PZA	CLOE CIMA, BOLSA NEGRA MOD CIM-521
39	171006	Bolsas, maletas y cinturones	179.00	PZA	LIVIER DE MEXICO, BOLSA, 100% RAZO, MOD 207
39	171007	Bolsas, maletas y cinturones	99.00	PZA	ZAHN, CINTURON CON APLICACIONES METALICAS 100% SINTETICO
39	171008	Bolsas, maletas y cinturones	69.90	PZA	POLO CLUB, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD C5600252
39	171009	Bolsas, maletas y cinturones	485.00	PZA	KENNETH COLE, CINTURON, 100% PIEL MOD 7333-15
39	171010	Bolsas, maletas y cinturones	1159.00	PZA	SAMSONITE, PORTATRAJES, MOD SKU53685780
39	171011	Bolsas, maletas y cinturones	104.00	PZA	UP & DOWN, BOLSA, 100% SINTETICO
39	171012	Bolsas, maletas y cinturones	1119.00	PZA	MC CARTHY, MALETA, MOD SKU40408710
39	354004	Espectáculos deportivos	60.00	PZA	ENTRADA GENERAL, BASKETBALL
40	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	699.00	PZA	VISELLE, CONJUNTO (2), 55% LINO-45% RAYON
40	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	799.00	PZA	DAVINCHY, CONJUNTO (3), 100% ALGODON
40	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	899.00	PZA	MABEL, CONJUNTO (3), 55% LINO - 42% VISCOSA - 3% ELASTANO
40	150003	Pantalones para niño otros materiales	159.00	PZA	OSCAR BOYS, PANTALONES, 100% POLIESTER
40	150005	Pantalones para niño otros materiales	359.00	PZA	EDORARDOS, PANTALONES, 100% POLIESTER
40	150007	Pantalones para niño otros materiales	369.00	PZA	OCEAN PACIFIC, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
40	150009	Pantalones para niño otros materiales	289.00	PZA	KAZTO, PANTALONES, 100% POLIESTER
40	150011	Pantalones para niño otros materiales	249.00	PZA	DE CARLO, PANTALONES, 100% POLIESTER
40	157009	Camisetas para bebés	19.00	PZA	CHOKALAS, CAMISETA, 100% ALGODON
40	157011	Camisetas para bebés	24.00	PZA	CORSEL, CAMISETA, 100% ALGODON
40	157013	Camisetas para bebés	34.00	PZA	DISNEY PRINCESA, CAMISETA, 100% ALGODON
40	171001	Bolsas, maletas y cinturones	799.00	PZA	AMERICAN TOURISTER, MALETA, UPRIGHT SPIMMER 74", CON LLANTAS
40	171004	Bolsas, maletas y cinturones	699.00	PZA	EXPANDABLE, MALETA, EVA 60022 20" CON LLANTAS
40	171006	Bolsas, maletas y cinturones	639.00	PZA	PRETT, BOLSA CAFE, 100% PIEL
40	171008	Bolsas, maletas y cinturones	329.00	PZA	ZATTA, BOLSA ROSA, 100% SINTETICO
40	171010	Bolsas, maletas y cinturones	249.00	PZA	F'ERRE, CINTURON UNITALLA BLANCO MOD C-1194
40	171013	Bolsas, maletas y cinturones	595.00	PZA	NINE WEST, BOLSA, 100% PIEL
40	187005	Impuesto predial	335.15	SERV	PREDIAL
40	187006	Impuesto predial	507.16	SERV	PREDIAL
40	193004	Línea telefónica	2990.00	SERV	IUSACELL, NEGRO, MOD EG200
40	354004	Espectáculos deportivos	80.00	SERV	ENTRADA A LA LUCHA LIBRE, GRADAS
43	195004	Otros servicios para el hogar	8400.00	SERV	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS, PAGO MENSUAL
43	195006	Otros servicios para el hogar	4400.00	SERV	SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES, PAGO MENSUAL
43	236007	Otros blancos para el hogar	9.70	PZA	SCOTCH BRITE, FIBRA LIMPIADORA, DE 120MM X 150MM
43	236008	Otros blancos para el hogar	97.00	PZA	PILESO, ALMOHADA ORTOPEDICA MOD 801
43	260006	Anticonceptivos y hormonales	166.80	CAJA	JAZMIN, CAJA CON 12 GRAGEAS
43	280005	Sala de belleza	250.00	SERV	APLICACION DE TINTE
43	280006	Sala de belleza	45.00	SERV	CORTE DE CABELLO PARA DAMA
43	284005	Pasta dental	26.90	FCO	LISTERINE, FRESH MINT, ANTISEPTICO BUCAL, ENVASE 250 ML
43	284006	Pasta dental	8.00	TUBO	FRESKA RA, PASTA DENTA, TUBO CON 100 ML
43	345005	Cuadernos y carpetas	25.90	PZA	NORMA, COLOR, TAMAÑO PROFESIONAL, 100 HOJAS
43	351004	Servicio de televisión por cable o satélit	100.00	SERV	PAQUETE SUPERBASICO, CUOTA MENSUAL
43	353005	Club deportivo	200.00	CUOTA	PESAS Y AEROBICS, CUOTA MENSUAL
43	353006	Club deportivo	450.00	CUOTA	NATACION, CUOTA MENSUAL
43	354004	Espectáculos deportivos	100.00	BOLETO	PASEO EN BARCO POR LA COSTA
43	359005	Discos y casetes	168.00	PZA	SONY, BMG, CD, ALEJANDRA GUZMAN, ULTIMO EXITO, INDELEBLE
43	359006	Discos y casetes	152.00	PZA	BARNEY MUSIC, JUGUEMOS A CANTAR CON BARNEY
43	363005	Instrumentos musicales y otros	82.60	PZA	PANDERO DE PINO, DE 25CM. MOD. 00314
43	384005	Cuotas de licencias y otros documentos	86.25	COSTO	COBRO POR REPOSICION DE TARJETA DE DEBITO
43	384006	Cuotas de licencias y otros documentos	940.00	SERV	COMISION POR CHEQUE SIN FONDOS

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pradera, con una superficie aproximada de 05-15-89.79 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “LA PRADERA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145855, de fecha 7 de octubre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 004293, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Pradera", con una superficie aproximada de 05-15-89.79 hectáreas, ubicado en el Municipio de Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Edgar Cerón Acosta, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Rosal de Teodosia Cima Sánchez

AL SUR: Predio El Kitam de Francisco García Colín

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos M. Mendoza Balam**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie aproximada de 09-46-64.33 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “SANTA MARIA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147426, de fecha 16 de diciembre de 2004 expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 004293, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa María", con una superficie aproximada de 09-46-64.33 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por la C. María del Carmen Villegas Ruiz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio San Carlos de Elide del Valle Jiménez

AL SUR: Predio El Edén de María Rosalba Isabel Méndez Aguayo

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos M. Mendoza Balam**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 01-40-16.19 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “EL CEDRO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147170, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 004293, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Cedro", con una superficie aproximada de 01-40-16.19 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Crisanto Huitzil Canul, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio La Azucena de Hilda Uitzil Cen

AL SUR: Predio El Paraíso de Ernesto Cerón Hidalgo

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos M. Mendoza Balam**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 04-35-45.84 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “EL EDEN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147297, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 004293, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Edén", con una superficie aproximada de 04-35-45.84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por la C. María Rosalba Isabel Méndez Aguayo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Santa María de María del Carmen Villegas Ruiz

AL SUR: Predio Castellot de Annete Castellot Villegas

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos M. Mendoza Balam**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roble, con una superficie aproximada de 14-23-36.47 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “EL ROBLE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145860, de fecha 7 de octubre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 004293, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Roble", con una superficie aproximada de 14-23-36.47 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Armando Sandoval Uh, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Laguna Bonita de Daniel Ortiz Chávez

AL SUR: Predio San Román de Román Cruz Argüello

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos M. Mendoza Balam**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 5-18-02.17 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “EL LIMON”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145861, de fecha 7 de octubre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00004292, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Limón", con una superficie aproximada de 5-18-02.17 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por la C. Berenice Astudillo Flores, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Cocal de Cecilia Flores Aceituno

AL SUR: Predio El Arenal de Rubén Díaz Ruiz

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Enrique Leyva Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 20-80-20 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “EL MILAGRO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145971, de fecha 12 de octubre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00004292, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Milagro", con una superficie aproximada de 20-80-20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Jesús Soto Armijo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Huyuyuy de Eduardo Arévalo Ornelas

AL SUR: Predio El Tulipán de Celia Miriam Méndez Soto

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Enrique Leyva Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arenal, con una superficie aproximada de 5-29-87.81 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “EL ARENAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142632, de fecha 6 de mayo de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00004292, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Arenal", con una superficie aproximada de 5-29-87.81 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Rubén Díaz Ruiz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Limón de Berenice Astudillo Flores

AL SUR: Predio El Clavel de Leydi Noemí Be Cima

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Enrique Leyva Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Baalam, con una superficie aproximada de 04-88-87.60 hectáreas, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “BAALAM”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145857, de fecha 7 de octubre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 004293, de fecha 29 de noviembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Baalam", con una superficie aproximada de 04-88-87.60 hectáreas, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Sergio Aguirre Méndez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Och Can de Francisco García Ibáñez

AL SUR: Predio La Herradura de Ricardo Hernández Arévalo

AL ESTE: Laguna de Bacalar

AL OESTE: Carretera Federal Bacalar-Felipe Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroes de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de diciembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos M. Mendoza Balam**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

FE de erratas al Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado el 18 de septiembre de 2006, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal.

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, PUBLICADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Θ En el artículo 2o., fracciones XII y XIV, DICE:

XII. Organos jurídicos de apoyo: **La** Secretarías Ejecutivas Jurídico Administrativa y de Asuntos Jurídicos;

XIV. [...], de Planeación de **los** Jurídico, y de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

DEBE DECIR:

XII. Organos jurídicos de apoyo: **Las** Secretarías Ejecutivas Jurídico Administrativa y de Asuntos Jurídicos;

XIV. [...], de Planeación de **lo** Jurídico, y de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

Θ En el artículo 32, último párrafo, DICE:

[...] y rendirá protesta en su cargo **ante Pleno**.

DEBE DECIR:

[...] y rendirá protesta en su cargo **ante el Pleno**.

Θ En el artículo 34, fracción XIII, DICE:

XIII. [...] y a los Actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos **de de** la Suprema Corte, así como al personal subalterno que fije el presupuesto;

DEBE DECIR:

XIII. [...] y a los Actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos **de** la Suprema Corte, así como al personal subalterno que fije el presupuesto;

Θ En el artículo 35 DICE:

[...] En caso de ausencias del Presidente, éste será suplido por el Ministro Decano atendiendo al orden **su** designación [...]

DEBE DECIR:

[...] En caso de ausencias del Presidente, éste será suplido por el Ministro Decano atendiendo al orden **de su** designación [...]

Θ En el artículo 37, primer párrafo, DICE:

[...] administrativa y laboral, en los **términos establecido** en el presente Reglamento Interior. Además, conocerán de los asuntos que determine el Pleno mediante Acuerdos Generales.

DEBE DECIR:

[...] administrativa y laboral, en los **términos establecidos** en el presente Reglamento Interior. Además, conocerán de los asuntos que determine el Pleno mediante Acuerdos Generales.

Θ En el artículo 39, segundo párrafo, DICE:

En estos casos, el nuevo Ministro deberá ocupar la vacante de **aquél** cuyo cambio haya sido aprobado por el Pleno.

DEBE DECIR:

En estos casos, el nuevo Ministro deberá ocupar la vacante de **aquel** cuyo cambio haya sido aprobado por el Pleno.

Θ En el artículo 53, primer y segundo párrafos, DICE:

Llevada a cabo la votación se revolverán las **cedulas**, a fin de que el Ministro escrutador de mayor antigüedad extraiga una de ellas y lea en voz alta el nombre que aparezca en la misma, la cual entregará de inmediato al otro Ministro escrutador, a efecto de que proceda en idénticos términos. [...]

[...] En caso de empate en esta segunda ronda, el Ministro decano de la Sala fungirá como su Presidente hasta en tanto se celebre una sesión a la que asistan la totalidad de los Ministros que la integran y se esté en posibilidad **llevar** a cabo una última votación.

DEBE DECIR:

Llevada a cabo la votación se revolverán las **cédulas**, a fin de que el Ministro escrutador de mayor antigüedad extraiga una de ellas y lea en voz alta el nombre que aparezca en la misma, la cual entregará de inmediato al otro Ministro escrutador, a efecto de que proceda en idénticos términos. [...]

[...] En caso de empate en esta segunda ronda, el Ministro decano de la Sala fungirá como su Presidente hasta en tanto se celebre una sesión a la que asistan la totalidad de los Ministros que la integran y se esté en posibilidad **de llevar** a cabo una última votación.

Θ En el artículo 72, fracción VII, DICE:

VII. Supervisar que la Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis **y Asuntos Varios**, remita oportunamente a las Salas y a los Tribunales Colegiados, los asuntos de la competencia originaria del Pleno, conforme a lo dispuesto en los respectivos Acuerdos Generales Plenarios;

DEBE DECIR:

VII. Supervisar que la Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis **y Demás Asuntos**, remita oportunamente a las Salas y a los Tribunales Colegiados, los asuntos de la competencia originaria del Pleno, conforme a lo dispuesto en los respectivos Acuerdos Generales Plenarios;

Θ En el artículo 74, primer párrafo, DICE:

Artículo 74.- La Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis **y Asuntos Varios**, tendrá las atribuciones siguientes, en relación con los asuntos de la competencia del Pleno, hecha excepción de los previstos en el artículo anterior:

DEBE DECIR:

Artículo 74.- La Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis **y Demás Asuntos**, tendrá las atribuciones siguientes, en relación con los asuntos de la competencia del Pleno, hecha excepción de los previstos en el artículo anterior:

Θ En el Capítulo Segundo del Título Cuarto DICE:

CAPITULO SEGUNDO

DE LA **COMISION DE TRANSPARENCIA**

DEBE DECIR:

CAPITULO SEGUNDO

DE LA **COMISION PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL**

Θ En el artículo 120 DICE:

Artículo 120.- [...] Titular de la Secretaría de Seguimiento de **Comité** y, cuando sean requeridos por los integrantes del mismo, los servidores públicos que tengan relación con las áreas que correspondan a cada uno de ellos, los cuales participarán con voz pero sin voto.

DEBE DECIR:

Artículo 120.- [...] Titular de la Secretaría de Seguimiento de **Comités** y, cuando sean requeridos por los integrantes del mismo, los servidores públicos que tengan relación con las áreas que correspondan a cada uno de ellos, los cuales participarán con voz pero sin voto.

Θ En el artículo 123, fracciones I y VIII, DICE:

I. [...], las Secretarías Ejecutivas **de de** Asuntos Jurídicos y de Administración, la Contraloría y las Direcciones Generales de Atención y Servicio, de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios, y de Obras y Mantenimiento;

VIII. El Comité de **Biblioteca, Archivo e Informática** respecto de la Secretaría Ejecutiva de Servicios y de las Direcciones Generales de Informática, del Centro de **Documentación, Análisis,** Archivos y Compilación de Leyes, así como de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

DEBE DECIR:

I. [...], las Secretarías Ejecutivas **de** Asuntos Jurídicos y de Administración, la Contraloría y las Direcciones Generales de Atención y Servicio, de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios, y de Obras y Mantenimiento;

VIII. El Comité de **Archivo, Biblioteca e Informática** respecto de la Secretaría Ejecutiva de Servicios y de las Direcciones Generales de Informática, del Centro de **Documentación y Análisis,** Archivos y Compilación de Leyes, así como de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

Θ En el artículo 127, fracciones IX y XXVI, DICE:

IX. Brindar atención ciudadana a **quienes soliciten**, en el ámbito de sus atribuciones;

XXVI. Integrar los **Comités de Adquisiciones y de Transparencia** de la Suprema Corte, así como los Comités Técnicos de los fideicomisos de los que ésta sea fideicomitente**;**

DEBE DECIR:

IX. Brindar atención ciudadana a **quienes lo soliciten**, en el ámbito de sus atribuciones;

XXVI. Integrar los **Comités de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, y Acceso a la Información** de la Suprema Corte, así como los Comités Técnicos de los fideicomisos de los que ésta sea fideicomitente**, y**

Θ En el artículo 128, primer y segundo párrafos, DICE:

Artículo 128.- [...] legalmente autorizada, **tener cinco años de práctica profesional,** gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.

[...] En el caso de los titulares de las Direcciones Generales se exigirán los mismos requisitos, con excepción de la experiencia profesional, la cual deberá **se** de tres años.

DEBE DECIR:

Artículo 128.- [...] legalmente autorizada, **tener cuando menos cinco años de práctica profesional,** gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.

[...] En el caso de los titulares de las Direcciones Generales se exigirán los mismos requisitos, con excepción de la experiencia profesional, la cual deberá **ser** de tres años.

Θ En el artículo 131, fracción XII, DICE:

XII. Revisar la cuenta de la Hacienda Pública de la Suprema Corte para su entrega al Presidente de la República y a la Secretaría de Hacienda y Crédito **Publico**;

DEBE DECIR:

XII. Revisar la cuenta de la Hacienda Pública de la Suprema Corte para su entrega al Presidente de la República y a la Secretaría de Hacienda y Crédito **Público**;

Θ En el artículo 136, fracción XV, DICE:

XV. Elaborar y proponer a la **Secretaría de Administración** las políticas, lineamientos y procedimientos para realizar la recepción, guarda, resguardo y devolución de los bienes, valores y documentos otorgados en custodia, así como los títulos de propiedad de la Suprema Corte, y

DEBE DECIR:

XV. Elaborar y proponer a la **Secretaría Ejecutiva de Administración** las políticas, lineamientos y procedimientos para realizar la recepción, guarda, resguardo y devolución de los bienes, valores y documentos otorgados en custodia, así como los títulos de propiedad de la Suprema Corte, y

---

Θ En el artículo 138 DICE:

[...] A la Secretaría Ejecutiva de Servicios estarán adscritas las Direcciones Generales **de de** Adquisiciones y Servicios, de Obras y Mantenimiento, y de Informática.

DEBE DECIR:

[...] A la Secretaría Ejecutiva de Servicios estarán adscritas las Direcciones Generales **de** Adquisiciones y Servicios, de Obras y Mantenimiento, y de Informática.

Θ En el artículo 140, fracción III, DICE:

III. Realizar los estudios correspondientes y proponer a la Secretaría Ejecutiva de Servicios, y **además** instancias superiores, la factibilidad [...]

DEBE DECIR:

III. Realizar los estudios correspondientes y proponer a la Secretaría Ejecutiva de Servicios, y **demás** instancias superiores, la factibilidad [...]

Θ En el artículo 141, fracciones XII, XIII, XIV y XV, DICE:

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. Mantener comunicación constante con las Ponencias a fin de que la informática jurídica responda de manera eficaz y eficiente a **sus** necesidades tecnológicas de la Suprema Corte, y

XV. [...]

DEBE DECIR:

VI. [...]

VII. [...]

VIII. Mantener comunicación constante con las Ponencias a fin de que la informática jurídica responda de manera eficaz y eficiente a **las** necesidades tecnológicas de la Suprema Corte, y

IX. [...]

Θ En el artículo 147, fracción III y último párrafo, DICE:

III. Dirección General **de Coordinación** de Compilación y Sistematización de Tesis;

[...]

Los titulares de estos órganos deberán contar con título profesional legalmente expedido, experiencia profesional vinculada con las funciones a desarrollar mínima de tres años, gozar de buena reputación y no haber sido **condenado** por delito intencional con sanción privativa de libertad.

DEBE DECIR:

III. Dirección General **de la Coordinación** de Compilación y Sistematización de Tesis;

[...]

Los titulares de estos órganos deberán contar con título profesional legalmente expedido, experiencia profesional vinculada con las funciones a desarrollar mínima de tres años, gozar de buena reputación y no haber sido **condenados** por delito intencional con sanción privativa de libertad.

Θ En el artículo 148, fracción IV, DICE:

IV. Brindar acceso a información **confiable a los** diversos acervos que se encuentran bajo **resguardo**;

DEBE DECIR:

IV. Brindar acceso a información **confiable de los** diversos acervos que se encuentran bajo **su** resguardo;

Θ En el artículo 149, fracción VI, DICE:

VI. [...] bien sea bajo un sistema presencial en los auditorios de las diversas sedes de la Suprema Corte y de las **Casa de la Cultura** Jurídica, o mediante la administración del sistema de videoconferencia de dicho Alto Tribunal;

DEBE DECIR:

VI. [...] bien sea bajo un sistema presencial en los auditorios de las diversas sedes de la Suprema Corte y de las **Casas de la Cultura** Jurídica, o mediante la administración del sistema de videoconferencia de dicho Alto Tribunal;

Θ En el artículo 150, fracción X, DICE:

X. [...] sistematización de tesis produce la **suprema** Corte, así como **recursos** de actualización para los secretarios de tesis de los Tribunales Colegiados;

DEBE DECIR:

X. [...] sistematización de tesis produce la **Suprema** Corte, así como **cursos** de actualización para los secretarios de tesis de los Tribunales Colegiados;

Θ En el artículo 151, fracción II, DICE:

II. Desarrollar y establecer vínculos de colaboración con los Poderes de la Unión y con las entidades federativas, así como **órganos** e instituciones públicas y privadas, para el apoyo de los programas de difusión, previa autorización **del la** instancia competente;

DEBE DECIR:

II. Desarrollar y establecer vínculos de colaboración con los Poderes de la Unión y con las entidades federativas, así como **con órganos** e instituciones públicas y privadas, para el apoyo de los programas de difusión, previa autorización **de la** instancia competente;

Θ En el artículo 153, fracción I, DICE:

I. [...] las relaciones con los Poderes Judiciales **de los Estados de la** República Mexicana y de otros países, organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros, así como instituciones académicas y barras o colegios de abogados nacionales y extranjeros;

DEBE DECIR:

I. [...] las relaciones con los Poderes Judiciales **de las entidades federativas de la** República Mexicana y de otros países, organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros, así como instituciones académicas y barras o colegios de abogados nacionales y extranjeros;

Θ En el artículo 153, fracciones I y XII, DICE:

I. [...] con los Poderes Judiciales **de los Estados de la** República Mexicana y de otros países, organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros, así como instituciones académicas y barras o colegios de abogados nacionales y extranjeros;

XII. Apoyar al **Presidente de la República** cuando, en su caso, le corresponda asumir la Secretaría Permanente o Pro-tempore de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, de acuerdo con las normas de funcionamiento de estas cumbres;

DEBE DECIR:

I. [...] con los Poderes Judiciales **de las entidades federativas de la** República Mexicana y de otros países, organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros, así como instituciones académicas y barras o colegios de abogados nacionales y extranjeros;

XII. Apoyar al **Presidente cuando**, en su caso, le corresponda asumir la Secretaría Permanente o Pro-tempore de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, de acuerdo con las normas de funcionamiento de estas cumbres;

Θ En el artículo 154 DICE:

Artículo 154.- [...] expedidos por una institución legalmente autorizada, **tener cinco años** de práctica profesional preferentemente en el Poder Judicial, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

DEBE DECIR:

Artículo 154.- [...] expedidos por una institución legalmente autorizada, **tener cuando menos cinco** años de práctica profesional preferentemente en el Poder Judicial, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

Θ En el artículo 155 DICE:

Artículo 155.- [...] Asimismo, auxiliará en la elaboración de la normatividad interna de la institución y **proporcionará, asesoría** y asistencia técnico jurídica a los órganos que la integran, a efecto de que los actos que realicen se ajusten al marco normativo vigente.

DEBE DECIR:

Artículo 155.- [...] Asimismo, auxiliará en la elaboración de la normatividad interna de la institución y **proporcionará asesoría** y asistencia técnico jurídica a los órganos que la integran, a efecto de que los actos que realicen se ajusten al marco normativo vigente.

Θ En el artículo 157 DICE:

Artículo 157.- [...] expedidos por una institución legalmente autorizada, **tener cinco años** de práctica profesional preferentemente en el Poder Judicial, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

DEBE DECIR:

Artículo 157.- [...] expedidos por una institución legalmente autorizada, **tener cuando menos cinco años** de práctica profesional preferentemente en el Poder Judicial, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 650/2006 promovido por JESUS PINEDA ISLAS, se ordenó emplazar a la tercero perjudicado MERCEDES PINEDA IBARRA a la que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual se reclama del Director General Jurídico y de Gobierno, del Director Jurídico y, Subdirectora de Control Territorial y Asentamientos Humanos, de la Delegación Coyoacán, Distrito Federal, la resolución dictada con fecha trece de junio del año dos mil seis, en el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Recuperación a la Vía Pública, contenida en el oficio número DJ/126/06, motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda, y para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.
La Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. María Guadalupe Rivera González
Rúbrica.

(R.- 244687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A JOSE DE JESUS ALVARADO DE LA TORRE.

En el Juicio de Amparo 1127/2006-II, del índice de este Juzgado, promovido por Jorge Cardona Cazares, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial y la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Estado de Jalisco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado JOSE DE JESUS ALVARADO DE LA TORRE; deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama la Sentencia de Apelación de veintiséis de octubre de dos mil seis, y ejecución de la misma, dictado dentro del toca 1240/2006.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excélsior”.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2007.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alicia Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 244802)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A UNION DE CREDITO GANADERA AGRICOLA E INDUSTRIAL MICHOACANA, S.A. DE C.V., QUE EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, SE AVOCO AL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, QUE PROMOVIERA JULIETA LEON CORNEJO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SECRETARIO Y ACTUARIO, TODOS ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE HIZO CONSISTIR EN EL PROCEDIMIENTO DE EMPLAZAMIENTO, EMBARGO, EJECUCION Y REMATE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 636/95, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 896/2006 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADA, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, A TRAVES DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Mich., a 20 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 245140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.

EDICTO

En los autos de la causa penal 75/2001, instruida contra ERICK CHAVEZ ZUÑIGA, por delito de USO DE MONEDA FALSA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario del vehículo marca Ford, Ranger F150, color azul marino, con vidrios polarizados, modelo mil novecientos ochenta y uno, placas LX-5799 del Estado de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, en esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, apercibido que si nada dice al respecto dentro del término de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación por edictos, con apoyo en el numeral 182-A, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ese bien causará abandono a favor de Gobierno Federal. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del probable propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación a nivel nacional, quedando en la actuaria de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver., a 12 de febrero de 2007.
La Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 245297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
Amparo Indirecto 319/2006-IV

EDICTO

JUAN DE DIOS VILLARREAL SALAZAR,
MANUEL NAVARRO RAMIREZ,
EMPRESA AGRICOLA RANCHO “LOS CUATES”,
EMPRESA AGRICOLA RANCHO “SAN JUAN”,
EMPRESA AGRICOLA RANCHO “EL PACHONCITO”,
EMPRESA AGRICOLA “EJIDO SALVATIERRA”,
EMPRESA AGRICOLA “EJIDO JOSE SILVA SANCHEZ”
Y EMPRESA AGRICOLA “EJIDO SEGUNDA AMPLIACION LA LAJILLA”.

En el juicio de amparo 319/20006-IV, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de

Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el auto dictado en diez de marzo de dos mil seis, dentro del expediente laboral 153/3/1995, promovido por Manuel Navarro Ramírez, contra Juan de Dios Villarreal Salazar y otros, mediante el cual la autoridad responsable determinó no dar entrada al recurso de revisión hecho valer por la aquí parte quejosa, contra el diverso proveído de veinticinco de enero del año en curso, en el que el tribunal obrero en alusión negó declarar la prescripción de la ejecución del laudo y el levantamiento del embargo trabado sobre los bienes inmuebles propiedad de los demandados, petición ésta formulada por la institución de crédito accionante de garantías.

Asimismo, en veinticinco de septiembre del presente año, en el expediente de amparo en alusión se dictó proveído, en el cual se ordena emplazarlos a dicho juicio de garantías, mediante edictos que se publiquen tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno local del Estado de Tamaulipas, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndoles saber que deberán comparecer al presente asunto dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Trámite de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda y del escrito aclaratorio, así como copia certificada del proveído dictado en diecinueve de abril de la anualidad actual, relativo a la admisión a trámite del libelo constitucional.

De igual forma, dígase a los terceros perjudicados en mención que se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para el tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 25 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. Elena Jaramillo Cuenca

Rúbrica.

(R.- 244816)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

MARIA GUADALUPE LEÑERO VILLEGAS.

En los autos del juicio de amparo número 1045/2006-III(A), promovido por José Javier Peña Lucido, Apoderado Legal de la parte quejosa Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XIV de la Unidad de Asuntos Especiales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, consistentes en la determinación de no ejercicio de la acción penal, respecto de la averiguación previa PGR/DDF/SPE/XIV/3445/05-10INC/RS/2005; al haber sido señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 7 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 244228)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
México, Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados
Trasco, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Panzern, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Blindajes Epel, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Luis Romano Mussali.
Presente

En los autos del juicio de amparo 72/2006, promovido por Epel, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras; contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades; que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 1296/2004, a partir del emplazamiento; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de febrero de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 19 de febrero de 2005.
La Secretaria
Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 244831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
MEXICO, D.F.

En el juicio ordinario mercantil número 19/2006, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Luis René Varela Boettiger, apoderado legal de Agro Nitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de REMAT, N.V., mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil seis, se dictó un auto que en lo conducente dice: "...Con fundamento en los artículos 1049, 1055, 1061, 1075, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, téngase a AGRONITROGENADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandando en la vía ordinaria mercantil a REMAT, N.V., las prestaciones que se señalan en el escrito inicial, a quien se le concede un plazo de nueve días más cinco por razón de distancia, para que produzca su contestación, ofrezca pruebas, oponga excepciones, reconvenga, y demás actos jurídicos que estime necesarios a su defensa, pues en caso de no hacerlo sin necesidad de acuse de rebeldía seguirá su curso el juicio; además, deberá señalar domicilio y persona autorizada para efectos de notificación, en la residencia de este Juzgado de Distrito, pues en caso contrario, aun las personales, se le harán por listas.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de febrero de 2007.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Leonor Villalobos Villalana
Rúbrica.

(R.- 244844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS.
ARMANDO R. MARTINEZ HEREDIA Y EDUARDO LOPEZ VEGA.

En el juicio de amparo 943/2006-III, promovido por Miguel Angel Fernández Martínez, apoderado legal de "Toros Atlético" Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Cuarto Penal de Partido, residente en Celaya, Guanajuato y otra autoridad, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante auto de veintidós de febrero de dos mil siete, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, la cual en síntesis dice: "Quejoso: Toros Atlético S.A. de C.v.- **2.-** TERCERO PERJUDICADO.- Armando R. Martínez Heredia y Eduardo López Vega.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- Juez Cuarto Penal de Partido y Jefe de Zona VII de la Procuraduría de Justicia del Estado, ambos residentes en Celaya, Guanajuato. **4-** ACTO RECLAMADO.- La resolución de veinticuatro de agosto de dos mil seis, emitida por el Juez responsable en el cual determinó el no ejercicio de la acción penal en el recurso 19/2006". Se les hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si no comparecieren en dicho término, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Celaya, Gto., a 22 de febrero de 2007.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. María Guadalupe Mendiola Ruiz
Rúbrica.

(R.- 244927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 43993

En el juzgado octavo de jurisdiicion octavo de jurisdiciocn concurrente del primer distrito judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey Nuevo Leon, dentro de los autos del expediente número 231/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, Promovido Mauricio David Saenz García en contra de Jose Francisco Trejo Gracia E Isabel Coronado Garcia de Trejo, mediante auto de fecha 28-veintiocho de febrero del año en curso, se ordeno sacar a remate en pública subasta y primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 64 Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 8041 OCHO MIL CUARENTA Y UNO DE LA CALLE ACUEDUCTO DE AGUA FRIA DEL FRACCIONAMIENTO SIERRA MORENA EN GUADALUPE, NUEVO LEON, DE LA MANZANA NUMERO 395-TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 NOVENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6:00 SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 33-TREINTA Y TRES; AL SUR MIDE 6:00 SEIS METROSA DAR FRENTE CON CALLE ACUEDUCTO DE AGUA FRIA; AL ESTE MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE 63-SESENTA Y TRES; Y AL OESTE MIDE 15:00 QUINCE METROS Y, COLINDA CON LOTE 65-SESENTA Y CINCO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE SIERRA DEL MIRADOR; AL SUR CON CALLE ACUEDUCTO DE TAXCALA; AL ESTE CON LA CALLE DE ACUEDUCTO DE GUANAJUATO Y AL OESTE CON LA CALLE SIERRA DE LAMPAZOS. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11-once horas del día 18-dieciocho de abril del año 2007-dos mil siete. Al efecto, convoquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo como postura legal la cantidad de $202,666.66 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor total el inmueble fijado por los peritos y que asciende a la cantidad de $304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la secretaría del juzgado.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 2-dos de marzo del año 2007.-dos mil siete.- Doy fe.

El C. Secretario
Lic. Sergio Rodríguez Borja
Rúbrica.

(R.- 245051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa,

EDICTO

C. ELENA PEDRERO MARCIN, quien tiene el carácter de TERCERO PERJUDICADA dentro de los autos del juicio de amparo número 1466/2006-VI-E, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que ENRIQUE SANCHEZ CONEJO, EN SU CARACTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN PROMUEVE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION, promovió demanda de amparo contra actos del JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARDENAS, TABASCO Y OTRA AUTORIDAD, que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito, señalando como acto reclamado; "La determinación contenida en auto de siete de abril de dos mil seis, dictado en el juicio ordinario civil 340/2006, promovido por ELENA PEDRERO MARCIN, en contra de la Secretaría de Agricultura y Ganadería hoy SAGARPA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, respecto del Usucapión del inmueble federal identificado como lote número uno de la manzana número 7 hoy calle de Abedules ubicado en el Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco".; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico EXCELSIOR y el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 13 de febrero de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Reyna del Carmen Luna Posada
Rúbrica.

(R.- 245204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

ARRATIA ZAMUDIO MICAELA Y ESTRADA NAVARRO MARIA DEL SOCORRO.
TERCERAS PERJUDICADAS EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1055/2005, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MANGINO TAZZER, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE OLGA MANGINO TAZZER, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTEDES COMO TERCERAS PERJUDICADAS, Y, COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS POR EDICTOS, LOS CUALES SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLAS A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DEL AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, AUTO DE TRES DE ENERO Y DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE; ASIMISMO, SE LES HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente
México, D.F., a 2 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Narciso Ramírez Padilla
Rúbrica.

(R.- 245234)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

Propietario del la unidad marca Kenworth, color blanco, con identificación 1-363772, placas de circulación 381BA5, con capacidad para tres mil kilogramos, así como el semiremolque tipo caja, marca Great Dane, serie 701TZ1P, placas de circulación 216UA6, ambos del Servicio Público Federal.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos del expediente auxiliar 98/1996 del índice de este Juzgado, instruida a FERNANDO ALEJANDRO QUIROGA BAÑUELOS, por el delito de homicidio y daño en propiedad ajena, la cual se encuentra totalmente concluida, la persona a quien le recaiga el carácter de propietario, puede solicitar la devolución de la unidad marca Kenworth, color blanco, con identificación 1-363772, placas de circulación 381BA5, con capacidad para tres mil kilogramos, así como el semiremolque tipo caja, marca Great Dane, serie 701TZ1P, placas de circulación 216UA6, ambos del Servicio Público Federal, el cual se encuentra depositado en el encierro denominado Grúas “Ache”, con domicilio conocido en Isla, Veracruz, acreditación de su propiedad ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia oficial en Boca del Río, Veracruz, puesto que en términos de los artículos 182-N, fracción II y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se levantó el aseguramiento que sobre él recaiga, en el entendido que en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación por edictos, deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional a recogerlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, dicho vehículo causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 7 de noviembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Andrés Alberto Castro Soto
Rubrica.

(R.- 245292)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR SOTO TORRES.

En el toca número 850/2006/1, cuaderno de amparo, juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por PARRA BRAVO VICTOR MANUEL SU SUCESION en contra de MARCO ANTONIO CASTILLO VENTURA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por MARCO ANTONIO CASTILLO VENTURA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sito en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de febrero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos
de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 244808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Aguascalientes

EDICTO

MARTHA CERVANTES LOPEZ.

En el juicio de amparo número 803/2006-III, promovido por ALEJANDRO CARLOS RIOS GUERRERO en su carácter de Síndico Procurador de la persona moral PARQUE AGUASCALIENTES, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar a Martha Cervantes López. En ese juicio se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. El Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El Director del Diario de Circulación Nacional, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
Lic. César Ricardo Rivera Rentería
Rúbrica.

(R.- 244022)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 43939

Dentro de los autos que integran el expediente judicial número 921/2004 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que promueve DIANA GUADALUPE VILLA DE LOS SANTOS en contra de CAROLA ELENA MARTINEZ BAENA DUMOND que se promueve ante este JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, el día 27-veintisiete de Febrero del año 2007-dos mil siete, se dictó un auto mediante el cual se señalan las 12:00-doce horas del día 29-veintinueve de Marzo de 2007-Dos mil siete, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier momento dentro de dicho término. Dicho bien inmueble embargado consistente según el certificado de gravámenes que obra agregado en autos en: los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada CAROLA ELENA MARTINEZ BAENA DUMONT respecto el Lote de terreno mercado con el número 20-veinte de la manzana 143-ciento cuarenta y tres del Fraccionamiento Rincón de la Primavera, Segundo Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 100.00 m2-cien metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 5.00-cinco metros a dar frente a la Calle Bahía de Algeciras; Al Suroeste mide 5.00-cinco metros a colindar con Lote número 15-quince; Al Noroeste mide 20.00-veinte metros a colindar con Lote número 19-diecinueve; y Al Sureste mide 20.00-veinte metros a colindar con Lote 3-tres, colindancias de la manzana número 143-ciento cuarenta y tres: Al Noreste Bahía de Algeciras; Al Suroeste Avenida Revolución; Al Noroeste Bahía de Alicante; y Al Sureste Bahía de Coronado. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 2137, Volumen 234, Libro 54, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 13 de Mayo de 1996. Servirá como postura legal la cantidad de $766,666.66 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), es decir las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito valuador tercero en discordia. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de $1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador tercero en discordia designado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. DOY FE.

Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2007.
El C. Secretario del Juzgado Sexto Concurrente
Lic. María Azucena Salazar Urias
Rúbrica.

(R.- 244856)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,244.00
2/8	de plana	$ 2,488.00
3/8	de plana	$ 3,732.00
4/8	de plana	$ 4,976.00
6/8	de plana	$ 7,464.00
1	plana	$ 9,952.00
1 4/8	planas	$ 14,928.00
2	planas	$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Expediente 49/99
Sec. "A"
Oficio 890

EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Capital hace saber que el veinticinco de enero del dos mil siete, en los autos del juicio QUIEBRA de AURIGA PLASTICOS, S.A. DE C.V., cuaderno PRINCIPAL bajo el número de expediente 49/99; el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, dictó un proveído en el que se tiene a la Quinta Sala Civil de este H. Tribunal, dictando resolución con fecha dieciocho de enero del presente año, dictada en el toca 471/04/3, en la cual modifica la sentencia definitiva de fecha once de agosto del dos mil cinco, en su resolutivo noveno que a la letra dice: "...NOVENO.- Con excepción de la acreedora RESIRENE, S.A. DE C.V.; cuyo crédito ya fue reconocido mediante sentencia firme durante la suspensión de pagos, se concede a los demás acreedores un término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de esta sentencia, para que presenten sus créditos para examen y, para ese efecto, se ordena publicar un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el periódico "El Sol de México" y en el Diario Oficial de la Federación"...", quedando intocados sus demás resolutivos; por otro lado, se hace del conocimiento que se designó como síndico CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ALVARO OBREGON Y DISTRITO FEDERAL designado como representante a JESUS MORALES RAYA; como interventor provisional a BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.; asimismo se convoca a la JUNTA DE ACREEDORES PARA RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, misma que se llevará a cabo con el siguiente orden del día:

1. Apertura de la Junta.

2. Acreedores concursantes;

3. Lectura de la lista provisional de acreedores concurrentes redactada por el síndico;

4. Debate contradictorio sobre el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos concurrente; y,

5. Asuntos Generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México.

México, D.F., a 1 de marzo de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Esmeralda Cid Camacho
Rúbrica.

(R.- 245022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace saber que en el expediente No. 1028/2006 relativo al Juicio Procedimientos Especiales Mercantiles, promovido por Homero Galindo Wood, por sus propios derechos y como Accionista de la persona moral denominada Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS, para resolver los autos relativos a los PROCEDIMIENTOS ESPECIALES MERCANTILES promovidos por HOMERO GALINDO WOOD, Expediente número 1028/06; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido el Procedimiento Especial Mercantil.

SEGUNDO: Por lo expuesto, se declara la cancelación de la acción 000190 de la serie "A", clase I, endosada en propiedad a favor de HOMERO GALINDO WOOD y, por ende, CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. deberá reponer o restituir dicho documento y entregarlo al promovente HOMERO GALINDO WOOD.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO ____. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave 11 :CPG

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- "RUBRICAS".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos
Juzgado Tercero Civil
Lic. Gloria Soledad Monarrez Wong
Rúbrica.

(R.- 245315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

Monterrey, Nuevo León.- Con fecha 12-doce de enero del año 2007-dos mil siete, se radicó ante el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 23/2007 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE CANCELACION, REPOSICION O RESTITUCION DE ACCIONES promovidas por LUIS OMAR GUERRERO RODRIGUEZ respecto de SWIFT REFRIGERATED FOODS, S.A. DE C.V. (SWIFT REFRIGERATED) habilitando al C. actuario adscrito a efecto de notificar a los demandados los conceptos que se señalan en el escrito de demanda a fin de que dentro del término de 3 tres días a partir de que surta efectos la notificación ordenada, manifieste lo que a su derecho convenga. Posteriormente y mediante Resolución de fecha 14-catorce de Febrero del año 2007 dos mil siete se ordenó publicar por 1 una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de dicha resolución la cual deberá notificarse a SWIFT REFRIGERATED FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como emisora de los títulos de acciones así como a SWIFT & COMPANY Y SWIFT BEEF COMPANY como titulares de los mismos, la cual dice: Se decreta la cancelación y reposición de los títulos representativos de acciones siguientes: Título de acción número 3 de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2002 dos mil dos, a favor de SWIFT & COMPANY, que ampara 32,499 treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie "I" del capital social fijo de SWIFT REFRIGERATED, de la 1 a la 32,499. Título de acción número 4, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2002 dos mil dos, a favor de SWIFT & COMPANY, que ampara 17,500 diecisiete mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie "I", del capital social fijo de SWIFT REFRIGERATED, de la 32,500 a la 49,999. Título de acción número 5, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2002 dos mil dos, a favor de SWIFT BEEF COMPANY, que ampara 1 una acción ordinaria, nominativa, sin expresión de valor nominal, de la serie "I" del capital social fijo de SWIFT REFRIGERATED FOODS (de la 50,000 a la 50,000). Una vez que cause ejecutoria la resolución de mérito y obre la publicación ordenada, la empresa emisora SWIFT REFRIGERATED FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá proceder a emitir de nueva cuenta los títulos cancelados. Doy fe.-

Monterrey, N.L., a 23 de febrero de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Marco Antonio Barajas Castañeda
Rúbrica. **(R.- 245313)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1007/2006-I, TRAMITADO ANTE ESTE JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR FRANCISO OCEJO AJA Y FRANCISCO OCEJO GIRON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE GOBERNACION Y DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DERIVADO DEL CONCURSO MERCANTIL 168/2003-V. JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS ENTRE OTROS A ACTINET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COPIADORAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, SE ORDENO EMPLAZAR A TRAVES DE EDICTOS A LAS MISMAS. LA PARTE QUEJOSA SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES: "4.- Actos reclamados.- De las responsables se reclaman: Respecto del artículo 114 fracción I, de la Ley de Amparo, en términos de los artículos 11, 21 y 22 en concordancia con el artículo 73 fracción XII y demás relativos de la Ley de Amparo señalo como autoridades responsables que intervinieron en el dictado, promulgación, orden, ejecución o tratar de ejecutar la ley o el acto reclamado, a: "**1.-** el H. Congreso de la Unión por conducto de las Cámaras de Senadores y Diputados, quienes en su conjunto llevan a cabo el proceso el legislativo previsto en el artículo 72 de la Carta Magna, reclamamos la discusión, aprobación y expedición de la Ley de Concursos Mercantiles publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 DE MAYO DE 2000, en la cual, se sustituyó la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos en cuanto a la liquidación de créditos entre acreedores y deudores mercantiles en los referente a establecer en dicha ley que la venta de bienes inmuebles en subasta pública se hará siguiendo las normas de dicha Ley de Concursos Mercantiles aplicando supletoriamente leyes federales,

excluyendo la aplicación de leyes estatales e invadiendo el ámbito de jurisdicción local en materia de bienes raíces con violación de los artículos 73 fracción X y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente por los artículos 8, 197, 198, 201, 207 de dicha Ley de Concursos Mercantiles. "**2.-** Del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos mi representada reclama la expedición del decreto publicado en fecha 12 de mayo de 2000, por el que se promulga, sanciona y se ordena el cumplimiento, así como ordenar la publicación de la referida Ley de Concursos Mercantiles mencionada en el punto anterior. **3.-** Del Secretario de Gobernación el refrendo de dicha ley que se menciona en los puntos anteriores. **4.-** Y del Director del Diario Oficial de la Federación la publicación de la referida Ley de Concursos Mercantiles en el Diario Oficial de la Federación. **5.-** Del C. Juez Décimo de Distrito en Materia Civil del D.F. se reclama como acto de aplicación de la Ley de Concursos Mercantiles excluyendo la aplicación de las leyes locales del Distrito Federal, respecto de la subasta del inmueble ubicado en las calles de Oriente 107, número 3132, colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07860 en México, D.F., y la aprobación definitiva del remate de dicho inmueble aprobada en resolución del pasado 21 de noviembre de 2006, publicada en la lista de acuerdos del 22 de noviembre siguiente, surtiendo efectos de notificación el 23 de noviembre de 2006, al denegar la revocación que se hizo valer en contra de la resolución que aprobó definitivamente el remate a favor de Mario Marcelino Roldan Arreola del pasado 15 de agosto de 2006, en los autos del procedimientos concursal en etapa de quiebra 168/2003-V respecto de la empresa fallida Almacenes de Depósito Ocejo S.A. de C.V. También la resolución dictada el 14 de agosto de 2006 en el recurso de revocación hecho valer contra el auto de 29 de junio de 2006 que autorizó sacar a remate los bienes que integran la masa de la empresa fallida, entre los que se encuentran el inmueble antes referido sin respetar las leyes que regulan el valor de postura mínima legal y la irregular venta de la misma en un procedimiento de remate en juicio de concurso mercantil. Así como violaciones procesales intermedias cometidas en el procedimiento de remate respecto su preparación del remate como fue la resolución emitida en la sentencia dictada en fecha 6 de junio de 2006 respecto del recurso de revocación hecho valer contra la resolución de fecha 3 de abril de 2006, en la cual se notificó al quejoso por publicación de 7 de junio de 2006 en los autos del procedimiento Concursal en etapa de quiebra 168/2003-V seguido respecto de Almacenes de Depósito Ocejo, S.A. DE C.V. En la orden de escriturar la compraventa del inmueble subastado el 15 de agosto a favor de Mario Marcelino Roldan Arreola, resolviendo en forma adversa a los intereses de los quejosos el recurso de revocación hecho valer contra el auto de 5 de septiembre de 2006 mediante sentencia de 7 de diciembre de 2006." Y COMO NO SE CONOCE EL DOMICILIO CIERTO Y ACTUAL DE LAS TERCERAS PERJUDICADAS ACTINET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COPIADORAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS AL JUICIO DE AMPARO CITADO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ELLO EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS; DEL AUTO DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS; ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DE MERITO, PARA QUE OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edith Marmolejo Salazar

Rúbrica.

(R.- 244398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

AL SEÑOR ANDRES RUIZ DIAZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA.

Como está ordenado por acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil siete, dictado dentro de la causa penal número 50/2005, instruida en contra de Javier Gutiérrez Armendáriz y otro, por el delito Contra la Salud, por no haberse decretado el decomiso del vehículo marca Kenworth Kenmex, modelo 1980, color blanco con vivos (rayas) de color azul, con placas de circulación 113AC7 del Servicio Público Federal de carga, con número de serie 1723755, número de motor 10847341, se le hace saber que tiene el plazo de TRES MESES, contados a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario del bien mueble de referencia y proceda a su reclamación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, dicho mueble causará abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de este tribunal, se encuentra ubicado en Avenida Constitución, número 241 al Poniente en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.-

Monterrey, N.L., a 12 de febrero de 2007.
La Juez del Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado
Lic. Rosa María Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 245302)

AVISOS GENERALES

INVERSIONES FOGO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inversiones Fogo, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo en el domicilio de la Sociedad, en esta ciudad, el próximo día 31 de marzo de 2007 a las 16:00 horas, bajo el siguiente:

Orden del día

1.- Propuesta de fusión por incorporación en Corporación Quan, S.A. de C.V. de la sociedad Inversiones Fogo, S.A. de C.V., subsistiendo la primera, al 31 de marzo de 2007.

2.- Bases, términos y condiciones a que habrán de sujetarse los acuerdos de fusión.

3.- Designación de delegados especiales que deberán formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

4.- Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en un Banco, hasta un día antes de la fecha de celebración de la Asamblea, obteniendo el certificado correspondiente y tarjeta de admisión.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.
Secretario del Consejo
Lic. Raúl Maza García
Rúbrica.

(R.- 245195)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Area de Responsabilidades
Oficio No. AR/IGRG/10/265/194/2007
Expediente SP-20/2006

EDICTO

INSTALACION TECNICA EN ALUMINIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V., y/o Representante legal.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 del su Reglamento; 1, 2, 3, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2005; se le notifica el inicio del procedimiento de infracción; toda vez que al día de la firma del Contrato de Obra pública BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PARA LA REALIZACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN "CANCELERIA DE CRISTAL TEMPLADO PARA DELIMITAR PRIVADOS DE LOS NIVELES 2o. Y 3o. (ALA SUR) Y 4o. DEL INMUEBLE UBICADO EN ARENAL No. 550, COL. TEPEPAN, DEL. XOCHIMILCO, C.P. 16020, MEXICO, D.F., No. LPN-10265001-024/05 manifestó en el rubro de Declaraciones, numeral II, inciso e) encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin embargo, dichas manifestaciones son falsas ya que de acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria en su oficio número 322-SAT-R8-L62-4-23626 322-SAT-R8-L62-4-8315 322-SAT-R8-L62-4-33522 Tributaria se tienen registrados créditos "… las obligaciones que dieron origen a los documentos determinantes o multas arriba mencionadas son: Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, Retención por Salarios y Pago definitivo de Impuesto al Valor Agregado de la Declaración de Enero de 2003. Pago Provisional de Retención por salarios de la declaración de marzo de 2003. Declaración anual informativa de sueldos y salarios del ejercicio de 2002. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo de la declaración anual de 2002. Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta, Retención por Salarios y Pago definitivo de Impuesto al Valor Agregado de la declaración de Mayo de 2003. Pago provisional de Retención por salarios de la declaración de Julio de 2003 y Declaración Anual informativa de Retenciones del ISR por sueldos y salarios del ejercicio de 2003.".

Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas ante esta Autoridad, en Periférico Sur 3106, 3er. Piso, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., apercibiéndole que de no hacerlo, precluirá su derecho de conformidad con el artículo 288 del C.F.P.C., supletorio, podrá consultar el expediente respectivo, en dicho domicilio.

De conformidad con los artículos 305, 306, 315 y 316 del ordenamiento legal antes citado, deberá señalar domicilio en el D.F. para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 21 de febrero de 2007.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 245063)

XFERA SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA EL AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE UN NUEVO SOCIO, DISMINUCION DE CAPITAL Y SEPARACION DE UN SOCIO

"XFERA SERVICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se acuerda aumentar el capital social de "XFERA SERVICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en la cantidad de $25,000.00, para que sumados al capital social anterior, éste quede en la cantidad de $75,000.00 M.N.

Se acepta como nuevo socio de "XFERA SERVICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE al señor Juan Carlos Patlán López.

Se acepta el retiro total del señor Sergio Gerardo Meneses Echegaray, y toda vez que esta solicitud se había hecho ya de manera fehaciente antes del último trimestre del presente ejercicio social, en términos del artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este retiro sufrirá efectos al final del presente ejercicio.

8 de diciembre de 2006.
Representante Legal
Ing. Sergio Jesús Patlán López
Rúbrica.

(R.- 245166)

INMOBILIARIA ALVERENA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de junio de 2006, se resolvió fusionar a Inmobiliaria Alverena, S.A. de C.V. con Sociedad Mutua de Vivienda Hábitat Popular, S.A. de C.V.

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.
Delegado de la Asamblea
Ing. José María Alverde Goya
Rúbrica.

SOCIEDAD MUTUA DE VIVIENDA HABITAT POPULAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL POR FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Total activo	24,442
Total pasivo	400
Total capital	24,042

Apoderado Legal
Ing. José María Alverde Goya
Rúbrica.

INMOBILIARIA ALVERENA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL POR FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Total activo	411,688
Total pasivo	394,928
Total capital	16,760

Apoderado Legal
Ing. José María Alverde Goya
Rúbrica.

BASES DE FUSION

1.- Inmobiliaria Alverena, S.A. de C.V., conviene en fusionarse y se fusiona con Sociedad Mutua de Vivienda Hábitat Popular, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y dejando de existir esta última, la primera adquiere a título universal de la sociedad fusionada todos los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones consignadas en contratos que haya celebrado Sociedad Mutua de Vivienda Hábitat Popular, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006.

2.- La fusión, para efectos administrativos y fiscales, surte sus efectos entre las partes el día 31 de diciembre de 2006, y frente a terceros a partir de la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para lo cual Inmobiliaria Alverena, S.A. de C.V. pagará todas las deudas que tenga Sociedad Mutua de Vivienda Hábitat Popular, S.A. de CV., a esa fecha.

3.- Para regular los efectos de la fusión entre las partes, los estados financieros que servirán de base serán con cifras al 31 de diciembre de 2006.

(R.- 245157)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Casa de Moneda de México

Oscar Guillermo Levín Coppel, Director General de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2007 y algunos del 2008 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

Primero.- Durante el año 2007, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados, los domingos y en los siguientes periodos vacacionales:

Lunes 16 al viernes 27 de julio de 2007, inclusive.

Lunes 24 de diciembre de 2007 al martes 8 de enero de 2008, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Salvo por lo establecido en el artículo primero anterior, el presente acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal de la Casa de Moneda de México. Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.
El Director General de la Casa de Moneda de México
Lic. Oscar Guillermo Levín Coppel
Rúbrica.

(R.- 245282)

COMITE OLIMPICO MEXICANO, A.C.

EL COMITE EJECUTIVO DEL COMITE OLIMPICO MEXICANO, A.C., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 18o., INCISO b), 19o., 23o., INCISO a), párrafos 1 y 2, 24o. y 43o. DE SU ESTATUTO SOCIAL:

CONVOCA
A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR EN LA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2007

QUE SE EFECTUARA EN LAS INSTALACIONES DEL COMITE OLIMPICO MEXICANO, SALA DE PRESIDENCIA, UBICADA EN AVENIDA DEL CONSCRIPTO Y ANILLO PERIFERICO SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA MARTES 10 DE ABRIL DEL AÑO 2007 A LAS 12:00 HORAS, MISMA QUE SE DESARROLLARA CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.- VERIFICACION DEL QUORUM.
2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
3.- MODIFICACION AL ESTATUTO DEL COM.
(ARTICULOS 9o. Y 41o.)

a) Podrán participar en la Asamblea General Extraordinaria 2007, con derecho a voz y voto los miembros: ex-oficio, permanentes, federativos, federativos permanentes y temporales del Comité Olímpico Mexicano.

b) Conforme al artículo 23o. del Estatuto Social del COM, sólo podrán tratarse en la Asamblea los asuntos incluidos en la convocatoria y el orden del día.

c) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos conforme a lo que dicte el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Mexicano en apego a lo dispuesto por el artículo 43o. del Estatuto del COM, y de conformidad a las disposiciones de la Carta Olímpica.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.
Por el Comité Ejecutivo

Presidente	Secretario General
Lic. Felipe Muñoz K.	**Lic. Ricardo Contreras H.**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 245137)

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Norte

LICITACION PUBLICA No. LPDNTE0107

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de marzo de 2007, en la licitación pública número LPDNTE0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor para venta $	Depósito en garantía $
1 al 113	Vehículos diferentes tipos, marcas y modelos	113	U.I.	2,232,998.78	334,949.82

Los bienes se encuentran localizados en los almacenes de esta División de Distribución Norte, ubicados en los estados de Chihuahua, Durango y Coahuila. Los interesados en participar podrán obtener del 14 al 28 de marzo de 2007 en días hábiles las bases impresas de la licitación consultando la página en Internet de CFE en la dirección electrónica: http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo en Banamex, solicitando la referencia bancaria al Depto. de Abastecimientos Divisional, teléfono (01-871) 7-29-18-54, asimismo enviará copia del comprobante de pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número (01-871) 7-29-18-54 o acudir a las oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional, ubicadas en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo., teléfono (01-871) 7-29-18-00, extensión 2147 y 7-29-18-52, con el C.P. Ricardo Quintana Hernández Jefe del Departamento en horario de 8:30 a 14:00 horas o con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono (01-55) 52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia de registro federal de contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 14 al 29 de marzo de 2007, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 29 de marzo de 2007, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en las oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional ubicadas en: Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo.; los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 30 de marzo de 2007 a las 10:45 horas, en el lugar antes mencionado. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 30 de marzo de 2007 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 25 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Gómez Palacio, Dgo., a 14 de marzo de 2007.
El Gerente General Divisional
Ing. Luis Enrique Hernández García
Rúbrica.

(R.- 244961)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Bajío
Oficinas Divisionales
Departamento de Almacenes Div.

LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0107
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de marzo de 2007 en la licitación pública número LPDBAJ0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
DEL 1 AL 06	MATERIALES NO UTILES E INAPLICABLES	Lote	$1'448,391.47	$217,258.73
7	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA S/ACEITE	98,802 kg	$12.98	$192,367.50
8	ARTICULOS DE PORCELANA C/HERRAJES	48,682 kg	$0.34	$2,482.79
9	AISLADORES DE PORCELANA	62,898 kg	$0.27	$2,547.36
10	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	23,950 L	$0.34	$1,221.45
11	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA	56,167 kg	$0.67	$5,644.79
12	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES	30,472 kg	$0.13	$594.21
13	CABLE DE ALUMINIO ACSR	69,948 kg	$22.28	$233,766.21
14	POSTES DE MADERA	76,033 kg	$0.19	$2,166.95
15	POSTES DE CONCRETO	1,782 Pza.	$18.50	$4,945.05
16	PLASTICO	4,400 kg	$0.62	$409.20
17	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	113,344 kg	$0.91	$15,471.45
18	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	24,265 kg	$1.31	$4,768.07
19	COBRE DESNUDO	9,042 kg	**	
20	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	5,685 kg	$19.26	$16,423.97

(**) Los interesados en adquirir el lote número 19 deberán acudir los días 27 y 28 de marzo de 2007, de 10:00 a 14:00 horas, a la oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., a las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquiriente de las bases, se le informará por escrito el importe del valor para venta y del depósito de garantía para dicho lote.

Los bienes se encuentran localizados en la Bodega Divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto. y en las bodegas anotadas en la relación de bienes. Los interesados podrán obtener del 14 al 27 de marzo de 2007 las bases impresas de la licitación consultando la página en Internet de CFE en la dirección electrónica: http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo en el contrato CIE número 634115, referencia bancaria número DP000703170 en el banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01-473-735-25-21 o acudir a las oficinas de Departamento de Abastecimientos Divisional Bajío de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto. Con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 73 5-25-12 y 73 5-25-00, extensiones 129 y 131, o bien en la Jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (0155) 52-29-44-00, extensiones 7903 y 7904, del 14 al 27 de marzo de 2007, de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Las bases tendrán un costo de $2,000.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 14 al 27 de marzo de 2007, en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 29 de marzo de 2007, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la sala de Concursos y Contratos de CFE. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado; expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 29 de marzo de 2007 a las 10:30 horas, en la sala de Concursos y Contratos de CFE, sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 29 de marzo de 2007 a las 15:00 horas, en el mismo lugar. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un Notario Público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 14 de marzo de 2007.
El Gerente General Divisional
Ing. Roberto Torres Valencia
Rúbrica.

(R.- 245218)

I+D MEXICO, S.A. DE C.V.
TELEPEAJE ELECTRONICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de I+D México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “I+D” o la “Sociedad Fusionante”) y Telepeaje Electrónico, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “Telepeaje” o la “Sociedad Fusionada”) celebradas el 31 de enero de 2007, se acordó la fusión de I+D con Telepeaje, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de I+D como la Sociedad Fusionante y de Telepeaje como la Sociedad Fusionada, ambos con cifras al 30 de noviembre de 2006, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

SEGUNDO.- La fusión surtirá sus efectos entre: **(i)** I+D, Telepeaje y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir de la fecha de la firma del convenio de fusión, y **(ii)** ante terceros en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO.- En la fecha que surta plenos efectos la fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá de la Sociedad Fusionada por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, Telepeaje se extinguirá e I+D será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, adquiriendo todos los derechos y subrogándose en los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que Telepeaje sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno dichos actos, contratos y operaciones.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión se cancelará la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad Fusionada y se emitirán nuevas acciones representativas del capital social de I+D como Sociedad Fusionante. Una vez que la fusión surta plenos efectos, el Secretario de I+D canjeará a los actuales accionistas de Telepeaje los títulos representativos del capital de dicha sociedad por acciones de I+D a razón de 0.00107590196 acciones de I+D por cada acción de Telepeaje. Dicho canje se realizará a partir de la fecha en que la fusión surta plenos efectos.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión, el capital social de I+D ascenderá a la cantidad de $307’883,638.00 (trescientos siete millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por 428,848 (cuatrocientas veintiocho mil ochocientas cuarenta y ocho) acciones.

SEXTO.- Toda vez que los derechos de los accionistas de la Sociedad Fusionada están cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la fusión no se reservarán acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la Sociedad Fusionante o sus accionistas presentes o futuros.

SEPTIMO.- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el día 31 de diciembre del 2007, en tanto que el ejercicio social y fiscal de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

OCTAVO.- Se hace constar que no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionante con motivo de la fusión.

NOVENO.- Se establece expresamente que todos los poderes que I+D hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto dicha sociedad no los modifique, limite o revoque.

DECIMO.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

DECIMO PRIMERO.- En todo lo no expresamente previsto en las asambleas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y en el convenio de fusión, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMO SEGUNDO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se han sometido expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 7 de marzo de 2007.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de
I+D México, S.A. de C.V.
Telepeaje Electrónico, S.A. de C.V.
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Rúbrica.

I+D MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
pesos

Concepto	**Importe**
ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	105,014,243
INVENTARIO	3,697,981
CUENTAS POR COBRAR	269,734,633
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	49,574,294
TOTAL CIRCULANTE	428,021,150
ACTIVO FIJO	330,619,669
TOTAL ACTIVO FIJO	330,619,669
ACTIVOS INTANGIBLES	132,660,380
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	132,660,380
OTROS ACTIVOS	2,968,368
TOTAL OTROS ACTIVOS	2,968,368
SUMA ACTIVO	894,269,567
PASIVO	
CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	202,026,267
PRESTAMOS BANCARIOS	155,000,000
INTERESES POR PAGAR	500,908
IMPUESTOS Y OBLIGACIONES POR PAGAR	19,236
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	357,546,411
PASIVO LARGO PLAZO	
PRESTAMOS BANCARIOS	400,333,454
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	400,333,454
SUMA PASIVO	757,879,865
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	446,885,303

CAPITAL SOCIAL	446,885,303
CAPITAL GANADO (DEFICIT)	(310,495,601)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(269,302,438)
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL	147,939
RESULTADO DEL EJERCICIO	(41,341,102)
SUMA CAPITAL CONTABLE	136,389,702
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	894,269,567

Director de Administración y Finanzas
C.P. Alejandro Jiménez Cruz
Rúbrica.

TELEPEAJE ELECTRONICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
pesos

Concepto	**Importe**
ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	5,754,204
INVENTARIO	273,044
CUENTAS POR COBRAR	59,758,763
INVERSIONES PERMANENTES	136,695,760
TOTAL CIRCULANTE	202,481,771
ACTIVO FIJO	3,052,877
TOTAL ACTIVO FIJO	3,052,877
ACTIVOS INTANGIBLES	430,618,526
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	430,618,526
OTROS ACTIVOS	2,430,670
TOTAL OTROS ACTIVOS	2,430,670
ACTIVO DIFERIDO	896,307
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	896,307
SUMA ACTIVO	639,480,151
PASIVO	
CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	3,287,195
IMPUESTOS Y OBLIGACIONES POR PAGAR	260,874
IVA POR PAGAR	6,626,265
ISR POR PAGAR	4,784,634
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	14,958,968
PASIVO LARGO PLAZO	
PRESTAMOS BANCARIOS	316,637,545
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	316,637,545
SUMA PASIVO	331,596,513
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	425,734,437
CAPITAL SOCIAL	409,522,449
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	528,296
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	15,683,692
CAPITAL GANADO (DEFICIT)	(117,850,799)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(50,296,185)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(67,554,614)
SUMA CAPITAL CONTABLE	307,883,638
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	639,480,151

Director de Administración y Finanzas
C.P. Alejandro Jiménez Cruz
Rúbrica.

(R.- 245251)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Subdirector de Estudios Políticos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Estudios Políticos

Número de vacantes: Una

Nivel Administrativo: NA1

Percepción ordinaria: $25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Estudios e Investigación, Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Analizar las solicitudes en materia de derechos humanos sobre temas políticos que impacten en la opinión pública internacional, para proporcionar elementos de apoyo en la formulación de documentos de respuesta por parte de la Dirección de Estudios e Investigación. Realizar estudios sobre los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, para proponer esquemas de adaptación y aplicación a las políticas internas de promoción y defensa de los derechos humanos. Formular estudios sobre las políticas públicas en materia de derechos humanos, para proponer instrumentos que permitan contribuir a la uniformidad de acciones del gobierno federal. Elaborar informes ejecutivos sobre el impacto político de temas relevantes de derechos humanos, para coadyuvar en la toma de decisiones por parte de la Dirección de Estudios e Investigación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Economía, Relaciones Internacionales, Derecho o Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años, en Derecho Internacional, Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Administración Pública, Economía General, Instituciones Políticas o Relaciones Internacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: Consultoría en el Sector Público. Derechos Humanos.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kárdex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14-03-2007
Registro de aspirantes	14-03-2007 al 28-03-2007
Publicación total de aspirantes	29-03-2007
Revisión curricular	14-03-2007 al 28-03-2007
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	29-03-2007
Presentación de documentos	2-04-2007 al 10-04-2007
Evaluación técnica	2-04-2007 al 10-04-2007
Evaluación de capacidades gerenciales	11-04-2007 al 17-04-2007
Entrevista por el Comité de Selección	18-04-2007 al 24-04-2007
Resolución candidato	25-04-2007 al 26-04-2007

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas, así mismo se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

a. Por segunda ocasión a los tres meses, y

b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (tres meses, seis meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

(R.- 001446)

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0014 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Análisis y Enlace con Delegaciones		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	CFLA1 Dirección General Adjunta
Percepción ordinaria	$85,888.93 mensualidad bruta		
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Funciones	**1.** Coordinar los mecanismos de difusión de las disposiciones legales emitidas por las		

principales		áreas del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, el Organo Interno de Control y la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría. **2.** Establecer los mecanismos de coordinación con el área normativa competente, para atender y asesorar jurídicamente de las Delegaciones, a fin de que cumplan con las normas, lineamientos y disposiciones legales. **3.** Coordinar la organización y celebración de las Reuniones Nacionales, y del Consejo de Delegados, así como los acuerdos y compromisos de las mismas. **4.** Coordinar la operación de los Comités Sectoriales Estatales de Coordinación de la Política Social, así como dar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se deriven del Comité Central. **5.** Coordinar el proceso de solventación de observaciones determinadas por las diferentes instancias de fiscalizadoras a las Delegaciones y a la Unidad de Coordinación de Delegaciones. **6.** Coordinar la integración de información sobre las principales obras y acciones de los programas sociales, así como aquella relacionada con datos económicos, políticos y sociales de las entidades federativas para proponer al Jefe de Unidad de Coordinación de Delegaciones las posibles giras de trabajo del Secretario del Ramo, así como C. Presidente de la República. **7.** Coordinar la elaboración del calendario de giras de trabajo del Jefe de la Unidad y ponerlo a consideración del mismo, así como consolidar el material de apoyo para la realización de las mismas. **8.** Coordinar los procesos de consolidación de la información proporcionada por las Delegaciones sobre notas relevantes acontecidas en las entidades federativas, que coadyuven a la toma de decisiones, así como al quehacer institucional e informar al Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. **9.** Dirigir los mecanismos de coordinación y comunicación entre las Delegaciones y las Unidades de Comunicación Social, Secretaría Auxiliar, Abogado General y Comisionado para la Transparencia, Organo Interno de Control y demás instancias fiscalizadoras, Dirección General de Vinculación Interinstitucional, Enlace Social y Atención Ciudadana, para dar seguimiento a los asuntos de su competencia. **10.** Promover y supervisar la participación de las Delegaciones en el establecimiento de los mecanismos e instrumentos de coordinación y concertación con los gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas y privadas, así como de organizaciones sociales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. **11.** Coordinar el seguimiento de los instrumentos de concertación que celebre la Secretaría con las entidades federativas, municipios y organizaciones sociales y privadas en el ámbito y programas de su competencia. **12.** Coordinar la atención de los requerimientos de información de las Delegaciones en materia de transparencia y acceso a la información. **13.** Supervisar el seguimiento a la atención ciudadana y los requerimientos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, turnadas a la Unidad de Coordinación de Delegaciones. **14.** Determinar los mecanismos de atención, control y seguimiento de los asuntos competencia de la Dirección General Adjunta de Análisis y Enlace con Delegaciones. **15.** Integrar y actualizar el programa anual de trabajo de la Dirección General Adjunta de Análisis y Enlace con Delegaciones.
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura titulado en todas las carreras de TrabajaEn.
	Laborales:	Cinco años de experiencia a nivel directivo en el manejo de la normatividad en materia de Organos de Fiscalización y Asuntos Contenciosos. Así como negociación y concertación con instancias a nivel superior de las tres órdenes de gobierno. (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/Area específica: Instituciones Políticas).

		(Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología/Area específica: Grupos Sociales). (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho/Area específica: Derecho y Legislación).
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GUBERNAMENTAL LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office Avanzado (80%) Internet Avanzado (80%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un fólder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Número de folio de participación impreso del Sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14/03/07
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	14/03/07 al 27/03/07
*Cotejo de documentos, evaluación de capacidades técnica, visión de servicio público y gerenciales	29/03/07 al 27/04/07
*Entrevista por el Comité de Selección	1/05/07 al 9/05/07
*Resolución del Comité	9/05/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.
El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Francisco X. Alcocer Sánchez
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

TITULO PRIMERO. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Capítulo Unico. De la Administración Pública Federal

TITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Capítulo I. De las secretarías de estado y los departamentos administrativos.

Capítulo II. De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Art. 32.

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Obligaciones de transparencia

Capítulo III. Información reservada y confidencial

Capítulo IV. Protección de datos personales

http://www.ordenjuridico.gob.mx

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Capítulo I. Disposiciones generales

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

TITULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objeto

TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

Capítulo. Unico

TITULO TERCERO DE LA POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I De los Objetivos

Capítulo II De la Planeación y la Programación

Capítulo III Del Financiamiento y el Gasto

Capítulo IV De las Zonas de Atención Prioritaria

Capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía

Capítulo VI De la Definición y Medición de la Pobreza

TITULO CUARTO. DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I. Del Objeto e Integración

Capítulo II. De las Competencias

Capítulo III. De la Comisión Nacional de Desarrollo Social

Capítulo IV. De la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social

Capítulo V. Consejo Consultivo de Desarrollo Social

Capítulo VI. Participación Social

Capítulo VII. De la Denuncia Popular

Capítulo VIII. De la Contraloría Social

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

TITULO PRIMERO

Capítulo Unico. Disposiciones generales

TITULO SEGUNDO

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Capítulo I. Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

TITULO CUARTO

Capítulo Unico. De las Acciones Preventivas para Garantizar el Adecuado Ejercicio del Servicio Público

www.ordenjuridico.gob.mx

(R.- 001447)

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0015 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Avance Financiero de Programas		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	CFNA1 Subdirector de área
Percepción ordinaria	$25,254.76 mensualidad bruta		
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Integrar, analizar y validar la información del avance financiero de los programas de la Secretaría en las Delegaciones, e integrar los resultados cualitativos y cuantitativos en reportes periódicos utilizados por la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las Delegaciones para la toma de decisiones con respecto a su operación. **2.** Asesorar y dar soporte a las Delegaciones en materia de programas sociales, reglas de operación y lineamientos específicos emitidos por las diversas áreas de la Secretaría para la operación de los mismos así como en la gestión de asuntos relacionados con el avance financiero de los programas con las áreas normativas competentes. **3.** Registrar los acuerdos en materia de desarrollo social y humano derivados de las reuniones nacionales y regionales de delegados, establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los mismos e informar sobre los avances registrados en los temas de su competencia. **4.** Verificar e integrar la información de la operación de los programas de la Secretaría para apoyar las giras y visitas del titular de la Secretaría y del Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones a las entidades federativas. **5.** Dar trámite a los requerimientos, solicitudes, peticiones y demás información que soliciten los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría relacionadas con los programas de su competencia.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura titulado en Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría o Ingeniería.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en análisis e integración de información de carácter económico financiera. Así como seguimiento y evaluación de proyectos y programas (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/Administración Pública) (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Economía General) (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Política Fiscal y Hacienda)	

		(Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología/ Problemas Sociales)
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Reglamento Interior de la SEDESOL • Ley General de Desarrollo Social • Ley de Planeación • Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Coinversión Social
		• Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento • Programas de Desarrollo Social y Humano Lineamientos 2007
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Windows 98 XP (Intermedio 50%) MS Office 2000 (Intermedio 50%) Internet Explorer (Avanzado 80%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Número de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará cédula o título profesional.
- La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les

temarios

asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14/03/07
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	14/03/07 al 27/03/07
*Cotejo de documentos, evaluación de capacidades técnica, visión de servicio público y gerenciales	29/03/07 al 27/04/07
*Entrevista por el Comité de Selección	1/05/07 al 9/05/07
*Resolución del Comité	9/05/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 17:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618, 55640, 55641, 55642 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Francisco X. Alcocer Sánchez

Rúbrica.

Bibliografía
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Normatividad y reglas de operación

Lineamientos 2007 de los Programas de Desarrollo Social y Humano

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
(Capítulo I, Artículos 1 al 22; Capitulo II, Artículo 22)

Reglamento Interior de la SEDESOL

Ley General de Desarrollo Social

Ley de Planeación
(Capítulo I, Artículos 1 al 11; Capítulo II, Artículos 12 al 19; Capítulo IV, Artículos 21 al 32 y Capítulo V, Artículos 33 al 36)

Reglas de Operación

Programa Opciones Productivas	DOF 28/02/2007
Programa Desarrollo Local (Microrregiones)	DOF 28/02/2007
Programa 3x1 para Migrantes	DOF 28/02/2007
Programa Atención a Jornaleros Agrícolas	DOF 28/02/2007
Programa Jóvenes por México	DOF 28/02/2007
Programa de Coinversión Social	DOF 28/02/2007
Programa Empleo Temporal	DOF 17/20/2006
Programa Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más	DOF 28/02/2007

Programa de Guarderías y Estancias Infantiles
para Apoyar a Madres Trabajadoras DOF 10/01/2007

(y nota aclaratoria publicada DOF 15/01/2007)

Bibliografía
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
(Artículos 1 al 15; del 45 al 60; del 74 al 81 y del 103 al 109)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
(Artículos 1 al 10; del 21 al 30, 61, del 73 al 78; del 81 al 85; del 92 al 100, 107, del 119 al 123 y del 174 al 181)

(R.- 001448)

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0016 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Enlace Social		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	CFMA1 Director
Percepción ordinaria	$47,973.69 mensualidad bruta		
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Coadyuvar con el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones en el seguimiento y atención oportuna de los asuntos prioritarios de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. **2.** Coordinar la integración de notas y/o informes técnicos sobre asuntos relevantes del sector desarrollo social en las entidades federativas. **3.** Establecer mecanismos de comunicación entre las Delegaciones de la Secretaría y las Unidades Administrativas Centrales, así como los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas en los asuntos prioritarios, que le sean directamente encomendados por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. **4.** Coordinar la logística de las Reuniones Nacionales y Regionales de Delegados, así como del Consejo de Delegados. **5.** Analizar e integrar la información y las propuestas de actividades de las Delegaciones, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades Sectorizadas, así como de las Unidades Administrativas Centrales, que permitan valorar la participación del C. Presidente de la República y del Titular del Ramo, en giras o eventos del sector. **6.** Asegurar la atención de los requerimientos, solicitudes, peticiones y demás información que soliciten los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades Sectorizadas, gobiernos locales y que dada su relevancia deban ser atendidos directamente por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura titulado en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Derecho, Economía, Humanidades o Relaciones Internacionales	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia a nivel directivo en relaciones públicas o manejo de agenda a nivel nacional con las tres	

		órdenes de gobierno. Así como análisis político y gestión gubernamental (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Psicología /Psicología Industrial)
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDESOL LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GUBERNAMENTAL LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Avanzado 80%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un fólder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Número de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas

concurso establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14/03/07
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	14/03/07 al 27/03/07
*Cotejo de documentos, evaluación de capacidades técnica, visión de servicio público y gerenciales	29/03/07 al 27/04/07
*Entrevista por el Comité de Selección	1/05/07 al 9/05/07
*Resolución del Comité	9/05/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto

establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Francisco X. Alcocer Sánchez

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDESOL

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

www.sedesol.gob.mx

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

TITULO PRIMERO. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Capítulo Unico. De la Administración Pública Federal

TITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Capítulo I. De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos.

Capítulo II. De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Art. 32.

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

TITULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objeto

TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

Capítulo. Unico

TITULO TERCERO DE LA POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I De los Objetivos

Capítulo II De la Planeación y la Programación

Capítulo III Del Financiamiento y el Gasto

Capítulo IV De las Zonas de Atención Prioritaria

Capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía

Capítulo VI De la Definición y Medición de la Pobreza

TITULO CUARTO. DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I. Del Objeto e Integración

Capítulo II. De las Competencias

Capítulo III. De la Comisión Nacional de Desarrollo Social

Capítulo IV. De la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social

Capítulo V. Consejo Consultivo de Desarrollo Social
Capítulo VI. Participación Social
Capítulo VII. De la Denuncia Popular
Capítulo VIII. De la Contraloría Social

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS
Capítulo I. Disposiciones generales
Capítulo II. Obligaciones de transparencia
Capítulo III. Información reservada y confidencial
Capítulo IV. Protección de datos personales

http://www.ordenjuridico.gob.mx

(R.- 001449)

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0017 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Operación de Programas		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	CFLA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Determinar los mecanismos para dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de los programas sociales del ramo 20 en las Delegaciones supervisando que cumplan las normas, lineamientos y disposiciones legales, presupuestarias, técnicas y financieras. **2.** Apoyar a las Delegaciones, en la negociación de los diversos instrumentos de coordinación y concertación que celebre la Secretaría con las entidades federativas, municipios y organizaciones sociales y privadas en el ámbito y programas de su competencia. **3.** Gestionar ante el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones la autorización de los programas anuales de actividades correspondientes a las Delegaciones. **4.** Coordinar las acciones de difusión y asesoría de las normas, lineamientos y disposiciones legales, presupuestarias, técnicas y financieras que permitan la actualización permanente de las Delegaciones en materia de los programas de desarrollo social. **5.** Participar en la organización de las reuniones nacionales y regionales de delegados, identificando el establecimiento de acuerdos, su cumplimiento, y el análisis de resultados e informar al Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de los		

	avances en los temas de su competencia. **6.** Coordinar la evaluación de la operación de las Delegaciones en el seguimiento de los programas de desarrollo social competencia de la Secretaría. **7.** Determinar las estrategias para que, a partir de la evaluación de la información proporcionada por las Delegaciones, se proponga a las Unidades Administrativas Centrales la formulación y ejecución de programas y acciones que competan a la Secretaría en cada Entidad. **8.** Coordinar el proceso de actualización y entrega permanente de información relativa a la operación de los programas sociales, para apoyar las visitas del titular de la Secretaría y del Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, a las diferentes Entidades Federales. **9.** Dirigir los mecanismos de coordinación y comunicación entre las Unidades Administrativas Centrales, Organos Administrativos Desconcentrados y sectorizados y las Delegaciones a fin de facilitar la operación de los programas sociales. **10.** Determinar los mecanismos de atención, control y seguimiento de lo relativo a los asuntos competencia de la Dirección General Adjunta de Operación de Programas. **11.** Integrar y autorizar el programa anual de trabajo de la Dirección General Adjunta de Operación de Programas.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura titulado en Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Contaduría, Humanidades, Derecho, Ingeniería o Arquitectura.
	Laborales:	Cinco años de experiencia a nivel directivo en el análisis, evaluación y seguimiento en la operación de programas en el sector social en cualquiera de las tres órdenes de gobierno. Así como negociación y concertación con instancias a nivel superior de las tres órdenes de gobierno. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Administración Pública/ Area Específica: Gestión Administrativa). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Cambio y Desarrollo Social/ Area Específica: Política Social).
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GUBERNAMENTAL LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
	Idiomas:	Inglés leer (Básico 30%) hablar y escribir (Intermedio 50%)
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint (Avanzado 80%) Disponibilidad para viajar frecuentemente

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Número de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14/03/07
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	14/03/07 al 27/03/07
*Cotejo de documentos, evaluación de capacidades técnica, visión de servicio público y gerenciales	29/03/07 al 27/04/07
*Entrevista por el Comité de Selección	1/05/07 al 9/05/07
*Resolución del Comité	9/05/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Francisco X. Alcocer Sánchez

Rúbrica.

Bibliografía

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

TITULO PRIMERO. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
Capítulo Unico. De la Administración Pública Federal

TITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
Capítulo I. De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos.
Capítulo II. De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Art. 32.

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

TITULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I. Del Objeto

TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL
Capítulo. Unico

TITULO TERCERO DE LA POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Capítulo I De los Objetivos
Capítulo II De la Planeación y la Programación
Capítulo III Del Financiamiento y el Gasto
Capítulo IV De las Zonas de Atención Prioritaria
Capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía
Capítulo VI De la Definición y Medición de la Pobreza

TITULO CUARTO. DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Capítulo I. Del Objeto e Integración
Capítulo II. De las Competencias
Capítulo III. De la Comisión Nacional de Desarrollo Social
Capítulo IV. De la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social
Capítulo V. Consejo Consultivo de Desarrollo Social
Capítulo VI. Participación Social
Capítulo VII. De la Denuncia Popular
Capítulo VIII. De la Contraloría Social

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS
Capítulo I. Disposiciones Generales
Capítulo II. Obligaciones de Transparencia
Capítulo III. Información Reservada y Confidencial
Capítulo IV. Protección de Datos Personales

http://www.ordenjuridico.gob.mx

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Capítulo I. Disposiciones Generales

http://www.ordenjuridico.gob.mx

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I. Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto

TITULO TERCERO. DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
CAPITULO I Del Ejercicio
CAPITULO II De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos
CAPITULO III De las Adecuaciones Presupuestarias
CAPITULO IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria
CAPITULO V De los Servicios Personales
CAPITULO VI De los Subsidios, Transferencias y Donativos

TITULO CUARTO. Del Gasto Federal en las Entidades Federativas
CAPITULO I De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas
CAPITULO II De la Regionalización del Gasto

TITULO SEXTO. De la Información, Transparencia y Evaluación
CAPITULO I De la Información y Transparencia

CAPITULO II De la Evaluación

TITULO SEPTIMO. De las Sanciones e Indemnizaciones
CAPITULO UNICO

http://www.ordenjuridico.gob.mx

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I De las Definiciones, Interpretación y Plazos
CAPITULO II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto
SECCION I De las Obligaciones de Dependencias y Entidades

TITULO TERCERO DE LA PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y APROBACION
CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público
SECCION I Del Calendario de Actividades de la Programación y Presupuesto
CAPITULO X De las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios
SECCION I De las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios
CAPITULO XII De los Subsidios, las Transferencias y los Programas Sujetos a Reglas de Operación
SECCION I De la Operación de Subsidios y Transferencias
SECCION II De las Transferencias
SECCION III De los Subsidios
SECCION IV De los Programas Sujetos a Reglas de Operación

TITULO QUINTO. DEL GASTO FEDERAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CAPITULO I De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas
CAPITULO II Del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

TITULO SEPTIMO DE LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y EVALUACION
CAPITULO I De la Información y la Transparencia
SECCION I De los Informes
SECCION II Del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público

http://www.ordenjuridico.gob.mx

(R.- 001450)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

NOTA ACLARATORIA

En relación con la Convocatoria Pública y Abierta 005/06 de la Comisión Nacional del Agua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de noviembre, mediante la que se concursan 9 plazas vacantes.

Al respecto me permito informar que de manera específica en el apartado de la Rúbrica, se tuvo un error, el cual a continuación se indica:

Ubicación: Página 10 (Rúbrica)

Dice:

Rúbrica	Héctor Javier Castañeda Náñez

Debe decir:

Rúbrica	José Severino Pérez Uscanga

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2007.

El Subgerente

Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 001451)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: **Plaza:** Denominación: Subdirector de Indicadores y Valoración Económica y Recursos Naturales; **Vacante:** 01; **Nivel:** NB1; **Percepción ordinaria mensual bruta:** $28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); **Funciones principales: 1.** Desarrollar y supervisar proyectos de investigación sobre la economía de los recursos naturales; así como estudios de valor económico de ecosistemas, el costo de la degradación ambiental, y demanda de bienes y servicios ambientales con el fin de informar la toma de decisiones en temas de relevancia para la política pública ambiental. **2.** Asesorar y diseñar metodologías y herramientas analíticas para la valoración económica y el desarrollo de estudios de economía espacial con el fin de impulsar la mejora continúa en la calidad de la investigación desarrollada. **3**. Asesorar y supervisar el desarrollo de materiales didácticos relacionados con la valoración económica, la economía espacial y economía de los recursos naturales, con el fin de apoyar las necesidades de capacitación en estos temas. **4.** Desarrollar materiales didácticos relacionados con instrumentos económicos y de mercado, con el fin de apoyar las necesidades de capacitación en estos temas. **5.** Impartir cursos sobre valoración económica, la economía espacial y economía de los recursos naturales, con el fin de formar recursos humanos y fortalecer las capacidades existentes para atender aspectos ambientales en México. Con adscripción en la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** Experiencia laboral: Un año en: Ciencia Política: Administración Pública. Ciencias Políticas. Instituciones Políticas. Relaciones Internacionales. Se requiere experiencia laboral en puestos relacionados con gestión ambiental y de la administración pública. Nivel Académico: Licenciatura 100% créditos en Ciencias Sociales y Administrativas: Economía. Capacidades Técnicas: Familiaridad con diversas metodologías de valoración económica del medio ambiente. Metodologías y métodos de manejo de recursos naturales. Específicas Transversales: Nociones generales de la Administración Pública Federal (Unico). Nociones generales de la Administración Pública Federal (Intermedio). Capacidad de investigación (Intermedio). Habilidades analíticas (Intermedio). Expresión oral y escrita (Intermedio). Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés: Escrito: (60%) Hablado: (60%), Lectura: (60%). Otros: Cómputo: Office, Navegadores de Internet. Nivel Intermedio (60%)

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de convocatoria:	14-03-2007
*Registro de aspirantes:	14-03-2007 al 28-03-2007
*Presentación de documentos:	3-04-2007
*Evaluación técnica:	9-04-2007
*Evaluación de capacidades:	11-04-2007 al 13-04-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	18-04-2007
*Resolución:	19-04-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154 atención María Elena Cuervo Vergara y 13137 José Carlos Fernández Ugalde respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y jcfernan@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación

de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

(R.- 001452)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: **Plaza:** Denominación: Subdirector de Estudios Estratégicos de Calidad del Aire; **Vacante:** 01; **Nivel:** NB1; **Percepción ordinaria mensual bruta:** $28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); **Funciones principales: 1.-** Integrar estudios de investigación sobre la calidad del aire y sus impactos. **2.-** Proponer, validar y evaluar el uso de modelos y metodologías para la evaluación de los impactos de la calidad del aire en el medio ambiente. **3.-** Coordinar la colaboración con instituciones gubernamentales y no gubernamentales. **4.-** Elaborar, integrar, supervisar y difundir artículos, reportes y documentos que den a conocer los resultados de investigaciones sobre calidad del aire, para contribuir en el proceso de generación de conocimiento en la materia y apoyar la toma de decisiones. **5.-** Proporcionar y difundir información con recomendaciones técnicas para los tomadores de decisiones y público en general en materia de calidad del aire. Con adscripción en la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana y Regional de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad

de México, D.F.; **Perfil requerido:** Experiencia laboral: Dos años en: Ecología: Medio Ambiente. Ciencias Tecnológicas: Ingeniería y Tecnología del medio ambiente. Ingeniería y Tecnología químicas. Tecnología energética. Ciencias de la Tierra u del Espacio: Ciencias de la Atmósfera. Ingeniería Ambiental. Investigación Aplicada: Ciencias ambientales y Contaminación ambiental. Ciencias Económicas: Tecnología ambiental y de los recursos naturales. Ciencias Médicas: Salud del niño y del adolescente.- salud pública. Medicina y salud pública.- epidemiología. Ciencias de la salud: Equidad y género.- epidemiología. Química: Química ambiental. Dos años en el sector público de México y/o realizando investigación aplicada. Escolaridad: Maestría Titulado en Ciencias de la Salud: Salud. Química. Ciencias Naturales y Exactas: Biología. Ecología. Química. Ciencias Agropecuarias: Biología. Ecología. Química. Ingeniería y Tecnología: Ecología. Química. Ingeniería. Bioquímica. Geografía. Ingeniería Civil. Ingeniería Ambiental. Mecánica. Educación y Humanidades: Relaciones Internacionales. Ciencias Sociales y Administrativas: Relaciones Internacionales. Ciencias Políticas y Administración Pública. Derecho. Geografía. Economía. Capacidades técnicas: Legislación ambiental relativa a la prevención y control de la contaminación atmosférica. Legislación de salud en materia de calidad del aire. Situación actual en México en materia de calidad del aire. Conocimientos generales sobre instrumentos de gestión para mejorar la calidad del aire. Conocimientos generales sobre contaminantes atmosféricos y su impacto en la calidad del aire y en la salud de la población. Conocimientos generales sobre epidemiología ambiental. Conocimientos generales sobre monitoreo atmosférico y su importancia. Conocimientos generales sobre valoración económica de impactos por la contaminación ambiental. Específicas Transversales: Nociones generales de la Administración Pública Federal (Unico). Investigación en materia ambiental (Básico). Microsoft Office (Básico) Capacidades gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés: Escrito: (90%) Hablado: (90%), Lectura: (90%). Otros: Cómputo: Microsoft Office. Internet. Nivel Básico (60%)

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de convocatoria:	14-03-2007
*Registro de aspirantes:	14-03-2007 al 28-03-2007
*Presentación de documentos:	9-04-2007
*Evaluación técnica:	9-04-2007
*Evaluación de capacidades:	16-04-2007 al 18-04-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	24-04-2007
*Resolución:	25-04-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sitas en Anillo Periférico No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154 atención María Elena Cuervo Vergara y 13137 José Carlos Fernández Ugalde respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y jcfernan@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

(R.- 001453)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: **Plaza:** Denominación: Subdirector de Evaluación de Emisiones y Monitoreo Atmosférico; **Vacante:** 01; Nivel: NB1; **Percepción ordinaria mensual bruta:** $28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); **Funciones principales: 1.** Instrumentar el programa nacional de monitoreo atmosférico (PNMA). **a)** Diseñar programas de capacitación y apoyo técnico para los sistemas locales de monitoreo de calidad del aire, a fin de desarrollar la

capacidad operativa y de generación de datos. **b)** Coordinar el diagnóstico y evaluación de los sistemas de monitoreo de calidad del aire del país. **c)** Coordinar estudios de monitoreo de calidad del aire. **d)** Coordinar la operación de la infraestructura de la institución para análisis de la calidad del aire y evaluación de emisiones de fuentes fijas y móviles. **2.** Incorporar al sistema nacional de información de la calidad del aire (SINAICA) los datos generados por los sistemas y redes de monitoreo atmosférico que operen en el país. **a)** Coordinar las actividades para crear las condiciones necesarias que permitan incluir sistemas y redes locales de monitoreo atmosférico en el SINAICA. **b)** Supervisar los avances y condiciones de los sistemas locales candidatos a ser incluidos al SINAICA. **c)** Revisar y diagnosticar proyectos para la implementación de programas de evaluación de la calidad del aire en localidades con problemática de contaminación atmosférica. **3.** Supervisar el avance de los procedimientos para lograr la acreditación de tres áreas de laboratorios ante las instancias adecuadas a fin de establecerlos como referencia en materia de calidad del aire. **a)** Supervisar el desarrollo y operación del área de laboratorios de adscritos a la subdirección. **b)** Supervisar la aplicación de pruebas de funcionamiento a métodos para monitoreo de la calidad del aire. **c)** Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de control y aseguramiento de la calidad en los procesos de medición de contaminantes del aire. Con adscripción en la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** Experiencia laboral: Un año en: Ciencias Tecnológicas: Ingeniería y Tecnología Químicas.- Química Industrial. Química: Química Analítica, Bioquímica, Química Inorgánica, Química Macromolecular, Química Nuclear, Química Orgánica, Química Farmacéutica. Jefe de Departamento o equivalente. Escolaridad: Maestría Titulado en Ingeniería y Tecnología: Ingeniería Ambiental.- Ingeniería Ambiental. Química.- Ingeniería Química. Química. Física. Ciencias de la Salud: Química. Ciencias Agropecuarias: Química. Ciencias Naturales y Exactas: Química. Física. Física.- Matemáticas. Educación y Humanidades: Matemáticas. Capacidades técnicas: **1.** Evaluación de calidad del aire y de emisiones a la atmósfera. **2.** Monitoreo de calidad del aire. **3.** Conocimiento sobre metodologías para el monitoreo de calidad del aire y la medición de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas y móviles. **4.** Conocimiento de la legislación nacional en materia de calidad del aire, monitoreo de calidad del aire y la medición de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas y móviles. **5.** Conocimiento de la normatividad internacional en materia de monitoreo de calidad del aire y la medición de emisiones en fuentes fijas y móviles. **6.** Conocimiento sobre procedimientos operativos, de mantenimiento y calibración de equipos para monitoreo de calidad del aire y sistemas de medición de emisiones. **7.** Conocimiento de procedimientos de aseguramiento y control de la calidad de los sistemas de monitoreo de calidad del aire y de evaluación de emisiones. **8.** Nociones generales sobre la Ley General de Metrología y Normalización, y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Idiomas: Inglés: Escrito: (80%) Hablado: (80%), Lectura: (80%). Otros: Cómputo: Manejo de ordenadores y paquetería como: Word, Excel, PowerPoint, búsquedas en Internet y paquetes de estadística. Avanzado (80%).

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos

durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de convocatoria:	14-03-2007
*Registro de aspirantes:	14-03-2007 al 4-04-2007
*Presentación de documentos:	11-04-2007
*Evaluación técnica:	13-04-2007
*Evaluación de capacidades:	16-04-2007 al 19-04-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	24-04-2007
*Resolución:	25-04-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sitas en Anillo Periférico número 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Ext. 13154 atención María Elena Cuervo Vergara, y Ana Patricia Martínez Bolívar teléfono 5613-3787, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y abolivar@ine.gob.mx respectivamente.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

(R.- 001454)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: **Plaza:** Denominación: Jefe de Departamento de Análisis Jurídico de Políticas Públicas; **Vacante:** 01; Nivel: OB1; **Percepción ordinaria mensual bruta:** $19,509.72 (diecinueve mil quinientos nueve pesos 72/100 M.N.); **Funciones principales: 1.** Identificar y analizar los ordenamientos legales aplicables a la materia de que se trate para garantizar que dichos documentos sean acordes a la legislación vigente. **2.** Revisar la información jurídica relevante sobre el tema de que se trate para mantener a los miembros de la dirección actualizados respecto a los cambios en la normatividad ambiental. **3.** Coadyuvar a la investigación sobre el proceso político relacionado con el medio ambiente, para incluir la factibilidad política en las propuestas que se realicen. **4.** Analizar el marco normativo y administrativo de la política en análisis para garantizar su factibilidad legal. **5.** Analizar la información sobre el funcionamiento de la política en cuestión para ver las posibles implicaciones y requerimientos legales. **6.** Analizar ordenamientos jurídicos en otras materias para la identificación de políticas que inciden en el medio ambiente y recursos naturales. **7.** Contribuir al proceso de elaboración de artículos y publicaciones sobre los resultados de la investigación de la dirección para fortalecer al propósito de difusión de información ambiental del INE. Con adscripción en la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** Experiencia laboral: Un año en Derecho. Es válida la experiencia como asistente de administración. Escolaridad: Licenciatura Pasante 100% de los créditos en Derecho. Capacidades Técnicas: El trabajo de investigación y la asesoría en materia jurídica se harán en un ambiente inter y multidisciplinario, por lo que se requiere que el titular de la plaza posea un conocimiento elemental de la teoría microeconómica y de ciencia política, además de estar familiarizado con el enfoque de políticas públicas. Específicas Transversales: Nociones generales de la administración pública federal (Unico). Capacidad de investigación (Intermedio). Habilidades analíticas (Avanzado) Expresión oral y escrita (Avanzado). Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Avanzado: Escrito: (80%) Hablado: (80%), Lectura: (80%). Otros: Cómputo: Office, Navegadores de Internet. Nivel Intermedio (60%)

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los

siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, Cédula Profesional y/o Certificado de Estudios, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a este, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de convocatoria:	14-03-2007
*Registro de aspirantes:	14-03-2007 al 28-03-2007
*Presentación de documentos:	03-04-2007
*Evaluación técnica:	09-04-2007
*Evaluación de capacidades:	11-04-2007 al 13-04-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	18-04-2007
*Resolución:	19-04-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de

comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, Exts. 13154 atención María Elena Cuervo Vergara y 13131 licenciado José Jaime Sáinz Santamaría respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y jaimess@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

(R.- 001455)

Secretaría de Energía

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del

Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Dirección de Financiamiento y Medio Ambiente; **Vacante:** 01; Nivel: MB2; **Percepción ordinaria:** $65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.); **Funciones principales:** Formular las bases para la realización de los análisis económicos y financieros de los programas que desarrolla la Comisión. Someter a consideración de la coordinación, la información referente a emisiones al medio ambiente y su relación con los escenarios y prospectivas energéticas. Establecer programas de eficiencia energética, en sus vertientes de operación, inversión y financiamiento. Proponer las acciones de investigación científica y tecnológica en materia ambiental, necesarias a fin de aprovechar oportunidades y satisfacer requerimientos para que los usuarios de energía desarrollen acciones de eficiencia energética. Proponer instrumentos jurídicos financieros que permitan el establecimiento de esquemas y mecanismos de financiamiento sean públicos o privados, nacionales o internacionales aplicables al desarrollo de programas en la materia. Consolidar y establecer mecanismos para la detección de oportunidades de financiamiento nacionales e internacionales para contribuir a la formulación de programas de operación, inversión y financiamiento en materia de su competencia. Asesorar a los diversos usuarios de energía en materia económico-financiera, así como facilitar el acceso al financiamiento para la instrumentación de acciones en eficiencia energética; con adscripción en la Dirección General de esta Comisión, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** Experiencia laboral: mínima tres años; Area de experiencia: Ingeniería y tecnología del medio ambiente. Tecnología e ingeniería mecánicas. Ingeniería y tecnología eléctricas. Tecnología energética; Nivel Académico: Título de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, o Ingeniería, o Ingeniería Mecánica, o Ingeniería Química, o Economía, o Administración Pública; Capacidades Gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normalización de la Eficiencia Energética, Ahorro de energía y Aprovechamiento de Energía Renovable. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Inglés nivel avanzado, Calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Carta de Pasante y/o Cédula Profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), constancias laborales que avalen los años de experiencia requeridos, curriculum vitae y; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no

acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia www.conae.gob.mx. Asimismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatorias	14 de marzo de 2007
Registro de aspirantes	17 al 28 de marzo de 2007
Revisión curricular	29 de marzo
*Presentación y cotejo de documentos originales	13 de abril
* Evaluación técnica	6 de abril
*Evaluación psicométrica	10 de abril
*Evaluación de capacidades gerenciales	13 de abril
*Entrevista por el Comité de Selección	17 de abril
*Resolución candidato	17 de abril

*** Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón del procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

El resultado de las evaluaciones técnicas se promediará de la siguiente manera; Capacidad Técnica Específica 80% y Capacidades Técnica(s) Transversal(es) 20%. El resultado deberá ser aprobatorio tanto en las capacidades específicas como en las transversales.

Para el ganador de la plaza de la Dirección de Financiamiento y Medio Ambiente, la ocupación de ésta será a partir del 1 de julio de 2007, lo anterior por estar ocupada la mencionada plaza por el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El temario lo encontrará en el portal de este órgano desconcentrado, www.conae.gob.mx.

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Luz Adriana Rosales Rivera

Rúbrica.

(R.- 001456)

Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 04/2007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros		
Número de vacantes:	Una	**Nivel Administrativo:**	CFKB03 Director General
Percepción ordinaria:	$173,436.18 mensual bruta	**Sede:**	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros		
Funciones principales:	**1.** Proponer la normativa de las actividades de la administración de Recursos Financieros cuya aplicación corresponde a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a sus órganos desconcentrados y a las Entidades Coordinadas Sectorialmente. Difundir las normas aprobadas y verificar su cumplimiento; **2.** Establecer las normas y procedimientos para el manejo de recursos en efectivo; **3.** Establecer y difundir las normas y procedimientos a que debe sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Secretaría, así como verificar su cumplimiento; consolidar y mantener actualizados los registros contables; elaborar los estados financieros, la cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que se requieran en la materia; **4.** Analizar y en su caso, determinar y tramitar las modificaciones presupuestales procedentes, excepto en los casos previstos en el artículo 39, fracción XIII, del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública; **5.** Proporcionar a la Dirección General de Evaluación de Políticas y a la Dirección General de Planeación y Programación de la información necesaria, incluyendo el número y tipo de modificaciones presupuestales realizadas, para evaluar la inversión de los recursos públicos de la Secretaría; **6.** Operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Secretaría; **7.** Presentar para la aprobación del Oficial Mayor los oficios de liberación de inversión de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados; **8.** Conciliar y depurar las cuentas que rindan las oficinas pagadoras, las Unidades Administrativas de la Secretaría responsables del ejercicio presupuestal y la información que se deba rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y a cualquier otra instancia competente; **9.** Verificar de manera previa a su pago que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones que lo regulan; **10.** Conciliar los resultados de las cuentas bancarias abiertas para el pago de las remuneraciones al personal de la Secretaría; **11.** Autorizar el entero o aplicación, en su caso, de las cantidades retenidas al personal de la Secretaría a favor de dependencias, Entidades Paraestatales y, en general, terceros que acrediten derecho a su recepción; **12.** Asesorar a los Titulares de las unidades responsables en asuntos relacionados con las materias contables y de administración presupuestal.		
Perfil y requisitos:	**Académicos:**	Licenciatura en Finanzas, Economía, Contaduría, Administración Titulado	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica y Administración Pública.	

	Capacidades gerenciales:	**1.-** Visión estratégica **2.-** Liderazgo
	Capacidades técnicas:	**1.-** Auditoría Interna **2.-** Programación y Presupuesto
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☑ Acta de nacimiento y/o certificado de nacionalidad, carta de naturalización o forma migratoria que autorice trabajar en el país; ☑ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional), ☑ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☑ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☑ Curriculum Vitae y ☑ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx, (menú de INSTITUCIONAL.- opción Ingreso SPC.- TEMARIOS).

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14/03/07
Registro de aspirantes	Del 14/03/07 al 23/05/07
Revisión curricular:	Del 24/05/07 al 25/05/07
Presentación de documentos	Del 28/05/07 al 15/06/07
Evaluación técnica:	Del 28/05/07 al 15/06/07
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público:	Del 28/05/07 al 15/06/07
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 18/06/07 al 21/06/07
Resolución candidato:	22/06/07

☑ Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por esta plaza.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil No. 31, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 3003 6000, Ext. 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.

3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta del Comité de Selección
Lic. María Eugenia Castrellón de León
Rúbrica.

(R.- 001457)

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2007/001 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General de Asuntos Jurídicos				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)	**Nivel**	CFKC002
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Analizar de manera integral el estado que guardan la problemática jurídica que enfrenta la Secretaría, para establecer un diagnóstico. **2.** Determinar la viabilidad jurídica de las disposiciones que se pretendan emitir. **3.** Coordinar y en su caso, elaborar las observaciones o bien los proyectos de disposiciones jurídicas que se requieran. **4.** Establecer el plan de apoyo jurídico a dichas áreas, de acuerdo a las necesidades detectadas. **5.** Supervisar la implementación del plan de apoyo jurídico y en su caso, prestar los servicios de asesoría jurídica de manera directa. **6.** Análisis detallado e integral de la propuesta de cuerpo normativo que corresponda. **7.** Determinar las acciones preventivas que se requieran para evitar el surgimiento de conflictos legales en la Secretaría. **8.** Delimitar líneas estratégicas para la debida atención de los asuntos jurídicos en que la Secretaría sea parte y supervisar su cumplimiento. **9.** Delimitar la problemática jurídica recurrente en las unidades administrativas, órganos desconcentrados y áreas mayores de la dependencia.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo seis años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales.			
	Capacidades:	Liderazgo y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Administración de proyectos y Calidad y Productividad en la APF.			
	Otros:	Necesidad de viajar: siempre. Inglés: avanzado.			

Nombre de la plaza	Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$153,483.35 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.)	**Nivel**	CFKC001
Adscripción	Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Impulsar que las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a las adicciones sean eficaces y congruentes con la realidad sociocultural.				

	2. Supervisar que la administración de recursos materiales y financieros sean aprovechados de manera óptima y en bien de la sociedad. **3.** Coordinar y actualizar un sistema de información en materia de adicciones que fundamente la toma de decisiones. **4.** Inducir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el consumo de sustancias psicoactivas. **5.** Proponer la cooperación con organismos nacionales e internacionales que permita el intercambio académico, desarrollo de proyectos y acuerdos de cooperación internacional. **6.** Desarrollar estrategias que impulsen la participación comunitaria en la prevención temprana, canalización y rehabilitación de la población afectada. **7.** Desarrollar un plan de trabajo para mantener una adecuada coordinación con los diferentes organismos nacionales e internacionales. **8.** Fomentar la investigación y la realización de proyectos orientados a enfrentar el fenómeno de las adicciones. **9.** Plantear reformar jurídicas y elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Medicina, Salud, Psicología, Ciencias Sociales. Titulado
	Laborales:	Como mínimo seis años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Problemas Sociales, Salud Pública, Administración Pública, Sociología General.
	Capacidades:	Visión Estratégica y Liderazgo.
	Técnicos:	Atención de las adicciones y Administración de proyectos.
	Otros:	Necesidad de viajar: siempre.

Nombre de la plaza	Dirección General de Evaluación del Desempeño				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)	**Nivel**	CFKA001
Adscripción	Dirección General de Evaluación del Desempeño			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Determinar los mecanismos para difusión de los resultados de las actividades de evaluación de los sistemas nacionales y estatales de salud. **2.** Informar a la sociedad acerca del desempeño de los sistemas nacionales y estatales de salud. **3.** Emitir anualmente los resultados de los indicadores de resultado. **4.** Proponer los mecanismos para que la Secretaría de Salud rinda cuentas del desempeño del Sistema de Salud. **5.** Informar a la población sobre el desempeño del sistema de salud en materia de salud poblacional, trato adecuado y protección financiera. **6.** Informar a la población sobre el desempeño de los programas especiales y prioritarios. **7.** Conducir las evaluaciones externas de los programas de salud. **8.** Detectar deficiencias en el desempeño de los sistemas y programas de salud mediante la aplicación de metodologías de las evaluaciones correctas y apropiadas. **9.** Establecer los mecanismos y objetivos de las evaluaciones externas de los programas de salud.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Medicina, Ciencias Políticas y Administración Pública, Salud, Economía. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo seis años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Clínicas, Administración Pública, Estadística, Economía General.			
	Capacidades:	Liderazgo y Negociación			
	Técnicos:	Políticas y sistemas de investigación en salud y Sistemas de servicios de salud.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces; Inglés: Avanzado.			

Nombre de la plaza	Dirección General de la Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)	**Nivel**	CFKA001
Adscripción	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Establecer la planeación estratégica que se implementará en la Gestión Hospitalaria, a través de un innovador sistema de red entre los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, el cual fortalecerá su coordinación y funcionamiento **2.** Establecer un programa de reforzamiento de la gestión central, mediante mecanismos de apoyo ya existentes que garanticen el control hospitalario, manteniendo en todo momento una doctrina y unidad de mando para con los Hospitales Regionales de Alta Especialidad **3.** Emitir en el Sistema de Gestión, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Políticas y Control de Proyectos de Inversión Social en Salud, los procedimientos, lineamientos, normas y políticas de operación en cuanto a optimización de recursos hospitalarios se refiere, tanto humanos, materiales y financieros, así como, evaluar su funcionamiento mediante un programa de auditoría específico para cada unidad hospitalaria **4.** Proponer, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Políticas y Control de Proyectos de Inversión Social en Salud, innovadores modelos gerenciales para aumentar la rentabilidad social del Sistema Hospitalario en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad **5.** Asesorar al órgano de gobierno de cada Unidad Hospitalaria, para la correcta toma de decisiones y dar puntual seguimiento al cumplimiento de los aspectos más relevantes acordados **6.** Establecer a nivel directivo una cultura de gestión corporativa entre los Hospitales Federales de Referencia y apoyar en la función de las áreas de la Comisión correspondientes, para estructurar un único sistema de conducción corporativo, de acuerdo con lineamientos emitidos al efecto **7.** Globalizar entre las unidades hospitalarias, proyectos y programas encaminados al fomento y aplicación de la mejora continua en los servicios de salud, corroborando su eficacia mediante un proceso general de aseguramiento de la calidad, implantado dentro del Sistema Hospitalario **8.** Coadyuvar para la aplicación las políticas, normas y lineamientos, en el ámbito de su competencia, a efecto de proveer y promover la calidad en materia de servicios y atención hospitalaria de alta especialidad **9.** Someter a aprobación del titular de la Comisión, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación eficaces y eficientes aplicables a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Medicina. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo cinco años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Análisis y Análisis Funcional, Ciencias Clínicas, Biología Humana, Medicina del Trabajo, Tamaño de la Población y Evolución Demográfica, Medicina Interna.			
	Capacidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.			
	Técnicos:	Políticas de investigación en salud y Sistemas de servicios de salud.			
	Otros:	Necesidad de Viajar: a veces; Inglés: Intermedio.			

Nombre de la plaza	Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$154,162.47 (ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 47/100 M.N.)	**Nivel**	CFKA003
Adscripción	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad			**Sede:** México, D.F.	

Funciones principales	**1.** Aprobar las propuestas de estrategias para el desarrollo de los acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, y en general del sistema nacional de salud, de conformidad con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo, los programas anuales globales para la ejecución del plan, los programas regionales y especiales de la Secretaría como coordinadora de sector, la Ley, el presente Decreto y demás disposiciones aplicables. **2.** Aprobar la estrategia general de la negociación, tramitación, actuación, representación y seguimiento de los compromisos y foros de carácter internacional relacionados con las materias que son competencia de la Comisión, con la debida participación de las autoridades competentes y de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría, en los casos que corresponda. **3.** Aprobar, previo acuerdo superior, las estrategias de vinculación y negociación ante las autoridades competentes en materia de presupuestos y fuentes de financiamiento para los Institutos Nacionales de la Salud, los Centros Nacionales de Trasplantes y de Transfusión Sanguínea y los Hospitales de Alta Especialidad. **4.** Aprobar en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, y controlar la operación de los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento, y del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión, así como la formulación de los manuales organización interna, de procedimientos y de servicios al público, de conformidad con las disposiciones aplicables. **5.** Aprobar modelos innovadores de financiamiento hospitalario de alta especialidad que permitan operar con altos índices de efectividad y calidad, a efecto de proveer la capacidad instalada que permita responder a las necesidades de los usuarios, conforme a los estándares nacionales e internacionales. **6.** Determinar la gestión de proyectos de inversión que permitan la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el subsector coordinado por la Comisión, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir su capacidad instalada. **7.** Coordinar, controlar y evaluar al interior de la Comisión el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable; así como conducir la elaboración, ejecución y evaluación de los presupuestos por programas en salud de las instituciones coordinadas por la anterior. **8.** Proponer los nombramientos y revocarlos en su caso o cesar a los servidores públicos de la Comisión Federal, en los términos de las disposiciones generales así como las específicas internas en materia laboral, administrativa y de servicio de carrera, con la participación que, en su caso, corresponda a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Jurídica de la Secretaría de Salud y de la Consejería Jurídica de la Comisión. **9.** Aprobar en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, y supervisar la ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y de prestación de servicios; los de destino de inmuebles; así como los de apoyo para la realización de las funciones de la Comisión Federal, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Posgrado (especialidad) en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Finanzas, Economía**.** Titulado.
	Laborales:	Como mínimo cinco años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Actividad Económica, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Análisis y Análisis Funcional, Economía, Derecho y Legislación Nacionales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
	Capacidades:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados.
	Técnicos:	Esquemas de vinculación social en salud e Infraestructura médica y modelos de atención en salud.
	Otros:	Necesidad de Viajar: a veces; Inglés: avanzado.

Nombre de la plaza	Dirección General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades				
Número de	1	**Percepción**	$171,901.35 (ciento setenta y	**Nivel**	CFKC002

vacantes		**Ordinaria (Mensual Bruto)**	un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Proponer y evaluar las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres, incluyendo de seguridad en salud; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales; así como de vigilancia epidemiológica y laboratorio. **2.** Determinar y emitir las normas oficiales mexicanas en la materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, así mismo, expedir las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas y demás documentos relacionados con la normalización así como fijar y realizar la vigilancia de su cumplimiento. **3.** Coadyuvar y participar en el ámbito de su competencia en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud por lo que se refiere a los servicios de salud a la comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes. **4.** Determinar, proponer y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención y control de los problemas epidemiológicos del país. **5.** Evaluar y acreditar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones o comunidades, según sea el caso, en relación con los programas de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades. **6.** Colaborar en la definición y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como los materiales didácticos que se utilicen para la capacitación dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo en coordinación con las unidades administrativas competentes. **7.** Conducir y evaluar los programas de salud pública de vigilancia, prevención y promoción de la salud en colaboración con las unidades administrativas competentes. **8.** Conducir y coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes. **9.** Coordinar e impulsar el desarrollo integral del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional. **10.** Proponer y establecer mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil, y en lo general de la comunidad, así como de los sectores pública y privado en las acciones materia de su competencia.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Posgrado (especialidad) en: Medicina. Titulado			
	Laborales:	Como mínimo seis años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Salud Pública, Estadística, Organización y Dirección de Empresas, Epidemiología y Medicina Preventiva.			
	Capacidades:	Negociación y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Prevención y control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica y Herramientas de Cómputo.			
	Otros:	Ninguno.			

Nombre de la plaza	Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)	**Nivel**	CFKA001
Adscripción	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Vacunación y del Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.				

	2. Elaborar el proyecto del programa de trabajo CONAVA y del CONACIA y someterlos a la consideración del presidente y vicepresidente de los consejos respectivos. **3.** Organizar las reuniones del CONAVA y del CONACIA así como de sus comités respectivos y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos. **4.** Establecer y evaluar las especificaciones técnicas de las vacunas, del material de curación, del equipo y demás insumos de los programas de atención a la salud de la infancia y la adolescencia. **5.** Participar en el establecimiento y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación sociales, relacionados con los programas de atención a la salud de la infancia y de la adolescencia y de las actividades de vacunación en la población general, en coordinación con las unidades administrativas competentes. **6.** Determinar y participar en la valoración y seguimiento de los Sistemas Institucionales de Información, relacionados con las acciones de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana y las actividades de los programas de atención a la salud de la infancia y la adolescencia. **7.** Establecer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, así como la vacunación para toda la población residente en la República Mexicana. **8.** Determinar y emitir las normas oficiales mexicanas relacionadas con los programas de atención a la salud de la infancia, adolescencia y administración de vacunas toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobinas en el humano, así como vigilar su cumplimiento. **9.** Promover la confirmación de los Consejos Estatales para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Posgrado (especialidad) en: Enfermería, Psicología, Medicina, Nutrición, Salud. Titulado.
	Laborales:	Como mínimo seis años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Análisis y Análisis Funcional, Salud Pública, Ciencias Clínicas, Administración Pública, Ciencias de la Nutrición, Medicina Preventiva.
	Capacidades:	Liderazgo y Negociación.
	Técnicos:	Salud de la infancia, la adolescencia y migrantes y Recursos humanos – profesionalización y desarrollo.
	Otros:	Necesidad de viajar: siempre; Inglés: Avanzado; Tiempo completo ante emergencias epidemiológicas.

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Vinculación Social				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$150,220.27 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.)	**Nivel**	CFLC003
Adscripción	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Establecer vínculos de comunicación entre la Secretaría de Salud y los diversos órganos federales relacionados al sector. **2.** Asesorar a su superior jerárquico sobre las estrategias de deban emprenderse para impulsar las iniciativas que establezca la Secretaría de Salud. **3.** Dictar las acciones para el fortalecimiento de las relaciones de la Secretaría de Salud con los distintos órganos políticos federales. **4.** Proponer y participar en reuniones de trabajo destinadas al análisis y discusión de propuestas e iniciativas de salud, con funcionarios de la Secretaría e integrantes de órganos federales. **5.** Evaluar los perfiles políticos de los distintos actores que intervienen en la definición y aprobación de las de salud emitidas por la Secretaría. **6.** Establecer enlaces de colaboración e intercambio con instituciones académicas y de investigación nacional e internacional a fin de enriquecer las políticas de iniciativas de salud planteadas por la Secretaría. **7.** Fungir como vínculo entre la ciudadanía y los órganos de decisión del Gobierno				

	Federal en materia de Salud. **8.** Establecer mecanismos de comunicación entre la Secretaría de Salud y la ciudadanía tales como: líneas telefónicas, páginas de Internet, entre otros y analizar las propuestas que en materia de servicios de salud, se reciban. **9.** Determinar mecanismos para atención, canalización y seguimiento de las peticiones y quejas formales e informales, que reciban los distintos funcionarios de la Secretaría de Salud. **10.** Establecer canales institucionales para incorporar a la agenda pública de la Secretaría, los diagnósticos, propuestas y opiniones de la población a nivel: municipal, estatal y nacional.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Medicina. Titulado. Con Maestría en: Salud Pública. Titulado.
	Laborales:	Como mínimo seis años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales, Salud Pública, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Administración Pública.
	Capacidades:	Liderazgo y Negociación.
	Técnicos:	Vinculación social en salud y Atención ciudadana.
	Otros:	Necesidad de viajar: siempre; Inglés: Intermedio.

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Coordinación de Proyectos Estratégicos				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)	**Nivel**	CFLB002
Adscripción	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.-** Asesorar en fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud por medio del establecimiento y conducción de políticas, proyectos y programas que por su naturaleza emergente atiendan a problemas coyunturales del Sector Salud. **2.-** Asesorar en la participación de las UCVPS dentro del proyecto institucional del Sistema de Protección Social en Salud. **3.-** Asesorar en desarrollo del proyecto “Salud y Pueblos Indígenas” en cuanto a la conducción, evaluación y asesoría técnica del mismo. **4.-** Coordinar de manera eficiente y eficaz las actividades y funciones que se desarrollen dentro de las diferentes áreas de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. **5.-** Establecer el control y seguimiento de actas, acuerdos y resoluciones emitidas por el Titular de la Unidad en las reuniones de staff, talleres de interrelación de la Unidad Coordinador de Vinculación y Participación Social y reuniones de gabinete del Titular de la Secretaría. **6.-** Asesorar en el Desarrollo de los foros técnicos de carácter nacional e internacional relacionados con el tema del federalismo de los servicios de salud; y asesorar en las sesiones del Consejo Nacional de Salud llevando aportaciones que consoliden el carácter normativo de la Secretaría. **7.-** Coordinar de manera eficiente y eficaz los proyectos estratégicos y transversales que se desarrollen dentro de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Medicina, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo cinco años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas, Medicina y Salud Pública.			
	Capacidades:	Liderazgo y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Esquemas de vinculación social en salud y Control, evaluación y apoyo al buen gobierno.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Vinculación y Referencia Hospitalaria

Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)	**Nivel**	CFLA003
Adscripción	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Vincular con las Instituciones de Seguridad Social públicas y privadas, ámbitos de colaboración en materia legislativa y normativa. **2.** Servir de enlace y dar seguimiento entre los titulares de la Comisión y de la Secretaría General con el Congreso de la Unión y Auditoría Superior de la Federación para las comparecencias y reuniones de trabajo que sean requeridas. **3.** Coadyuvar en la realización de foros federales y regionales que fomenten la participación interinstitucional y la convivencia pública y privada en materia de atención médica especializada. **4.** Proponer programas alternativos de fortalecimiento y concertación gubernamental para la participación sistematizada de los diferentes actores de la sociedad en materia de atención médica de alta especialidad. **5.** Determinar en acuerdo con el titular de la Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa y en coordinación de la Dirección General Adjunta de Políticas y Control de Proyectos de Inversión Social en Salud, las estrategias de vinculación y negociación ante las autoridades competentes en materia de presupuestos y fuentes de financiamiento para los Institutos Nacionales de la Salud, los Centros Nacionales de Trasplantes y de Transfusión Sanguínea y los Hospitales de Alta Especialidad y en general todas las instituciones coordinadas por la Comisión. **6.** Servir de conducto para la atención de consultas y requerimientos solicitados por las autoridades federal, estatal y municipal, así como sociedad civil, que sean competencia de la Comisión.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Administración, Medicina, Derecho, Salud, Ciencias Políticas y Administración pública, Economía. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo cinco años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Economía General, Organización y Dirección de Empresas, Teoría Económica, Administración Pública, Ciencias Políticas, Sistemas Políticos, Derecho y Legislación Nacionales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.			
	Capacidades:	Visión Estratégica y Trabajo en Equipo.			
	Técnicos:	Infraestructura médica y modelos de atención a la salud y Esquemas de vinculación social en salud.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces; Inglés: intermedio.			

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Desarrollo Económico y Social en Salud				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)	**Nivel**	CFLA003
Adscripción	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Someter a aprobación del titular de la Comisión, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación eficaces y eficientes aplicables a las Instituciones coordinadas por la Comisión y en general para aquellas instancias que se consideren candidatas para recibir apoyo económico **2.** Determinar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Comisión, en la integración del Plan Anual de Inversiones y determinar previo acuerdo con el titular de la Comisión, los proyectos a incluir en el mencionado plan, el cual, en el primer año de su formulación, deberá ser comunicado a la Coordinadora Sectorial y a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, previamente a su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en su caso. **3.** Establecer el entorno de las instituciones prestadoras de servicios médicos de alta especialidad, a partir de un diagnóstico situacional previo y formular estrategias de prospectiva efectivas, cuantitativa y cualitativamente				

	4. Determinar con el titular de la Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, los proyectos de políticas nacionales y sectoriales en materia de inversión pública, privada o social, nacional o internacional en favor de las instituciones coordinadas por la Comisión. **5.** Conducir la planeación y gestión de la inversión pública, privada o social, nacional o internacional, y controlar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos en los aspectos presupuestarios, financieros y económicos. **6.** Disponer el inventario de proyectos de inversión y un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero y sustantivo de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos de inversión individualmente y del plan anual de inversiones en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria, en su caso. **7.** Conducir en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión, la elaboración, ejecución y evaluación de los presupuestos por programas en salud de las instituciones coordinadas por la anterior. **8.** Evaluar el impacto social generado por el desarrollo de proyectos de inversión en los prestadores de atención médica de alta especialidad **9.** Instrumentar los mecanismos de gestión para promover el desarrollo económico equilibrado de los prestadores de atención médica de alta especialidad. **10.** Participar en la determinación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones, y en la búsqueda de fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión. **11.** Disponer el inventario de proyectos de inversión y un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero y sustantivo de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos de inversión individualmente y del plan anual de inversiones en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria, en su caso. **12.** Controlar la evaluación ex post, realizada por los beneficiarios del apoyo económico, de los proyectos de inversión que sean seleccionados una vez finalizada la etapa de ejecución de la inversión. 1**3.** Conducir en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión, la elaboración, ejecución y evaluación de los presupuestos por programas en salud de las instituciones coordinadas por la anterior.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Finanzas, Economía. Titulado.
	Laborales:	Como mínimo cinco años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Auditoría, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Actividad Económica, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.
	Capacidades:	Trabajo en Equipo y Visión Estratégica.
	Técnicos:	Sistemas de Supervisión de la operatividad de los Institutos Nacionales de Salud y Sistemas de servicios de salud.
	Otros:	Necesidad de Viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Servicios de Atención Psiquiátrica				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)	**Nivel**	CFLB002
Adscripción	Servicios de Atención Psiquiátrica			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Establecer los mecanismos de coordinación de acciones médicas y técnicas institucionales en los hospitales psiquiátricos y unidades especializadas adscritas, con el fin de proporcionar un trato adecuado a los usuarios de los servicios que se prestan. **2.** Conducir los procesos y acciones administrativas en los hospitales psiquiátricos y unidades especializadas adscritas, para certificar que se apeguen al Reglamento Interno y a los lineamientos de la normatividad establecida, emitida por la Secretaría				

	de Salud. **3.** Determinar y fijar mecanismos orientados a la mejora de procesos y resultados en las actividades de atención médica psiquiátrica de las unidades adscritas al órgano desconcentrado, para detectar oportunidades de mejora en cada uno de los servicios que prestan las unidades logrando optimizar recursos y simplificar actividades. **4.** Proponer ante las instancias correspondientes la elaboración de estudios y dictámenes estructurales con el objeto de mantener en condiciones de seguridad, funcionalidad y óptimas los inmuebles que ocupan las unidades especializadas. **5.** Proponer y apoyar acciones de innovación y mejora de la calidad de la atención médica en los establecimientos coordinados por el órgano desconcentrado con la finalidad de alcanzar las metas establecidas.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Medicina. Titulado. Con Posgrado (especialidad) en: Medicina (Psiquiatría). Titulado.
	Laborales:	Como mínimo cinco años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Psiquiatría, Administración Pública (Administración de Hospitales).
	Capacidades:	Orientación a resultados y Liderazgo.
	Técnicos:	Sistemas de Servicios de Salud y Salud mental.
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces. Inglés Intermedio

Nombre de la plaza	Dirección de Sistemas Gerenciales				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)	**Nivel**	CFMA001
Adscripción	Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Coordinar la operación del Sistema de Evaluación en Adicciones. **2.** Analizar los informes trimestrales de evaluación y realizar las recomendaciones necesarias para continuar en el avance del cumplimiento de metas. **3.** Asesorar los servicios estatales de salud en el cumplimiento de los indicadores de Caminando a la Excelencia. **4.** Coordinar una estrategia integral de planeación. **5.** Diseñar acciones de evaluación y difusión con base en la información registrada en la base de datos institucional. **6.** Integrar y difundir la información sobre la dinámica de las adicciones en México. **7.** Supervisar la actualización del directorio de instituciones que brindan atención en materia de adicciones, reconocidas de acuerdo a la NOM-028-SSA2-1999. **8.** Supervisar la operación del Centro de Orientación Telefónica a fin de que éste cumpla con las políticas institucionales. **9.** Analizar la información presentada por el Centro de Orientación Telefónica para identificar datos significativos que orienten la toma de decisiones para la mejora del servicio.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Administración, Economía, Psicología. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Estadística, Epidemiología.			
	Capacidades:	Liderazgo y Negociación.			
	Técnicos:	Administración de proyectos y Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Dirección de Proyectos de Inversión Social				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)	**Nivel**	CFMA002

Adscripción	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	**Sede:** México, D.F.
Funciones principales	**1.** Proponer y dar seguimiento a la generación de proyectos de inversión que permitan la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el subsector coordinado por la Comisión, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir su capacidad instalada. **2.** Organizar y mantener actualizado el inventario de proyectos de inversión, y desarrollar e implementar un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero y sustantivo de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos de inversión individualmente y del plan anual de inversiones en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria, en su caso. **3.** Proponer modelos innovadores de financiamiento hospitalario de alta especialidad. **4.** Instrumentar las acciones de la planeación y gestión de la inversión pública, privada o social, nacional o internacional, y formular y evaluar los proyectos de inversión, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos en los aspectos presupuestarios, financieros y económicos. **5.** Evaluar ex post, la gestión de los beneficiarios de apoyo económico. **6.** Proponer modelos para la elaboración, ejecución y evaluación de los presupuestos por programas en salud de las instituciones coordinadas por la Comisión.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Finanzas, Economía, Salud. Titulado.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Economía, Cambio y Desarrollo Social, Organización y Dirección de Empresas, Actividad Económica, Administración Pública, Auditoría, Problemas Sociales.
	Capacidades:	Visión Estratégica y Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	Esquemas de vinculación social en salud y Sistemas de servicios de salud.
	Otros:	Necesidad de Viajar: a veces; Inglés: básico.

Nombre de la plaza	Coordinación Administrativa del Consejo de Salubridad General				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	**Nivel**	CFNB002
Adscripción	Oficinas del C. Secretario			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Vigilar el proceso anual de programación, presupuestación, ejercicio y control presupuestal contable, para un mejor aprovechamiento de los recursos. **2.** Coordinar el manejo y control del fondo rotatorio asignado, para dar cumplimiento a la normatividad vigente. **3.** Vigilar la elaboración de las carpetas de solicitud de autorización de contratos de asesoría y estudios ante el Comité de Adquisiciones con cargo a la partida 3304 “Otras asesorías para la operación de programas” para su autorización. **4.** Organizar las relaciones laborales del Consejo de Salubridad General, con los trabajadores conforme a los lineamientos establecidos, para determinar óptimos canales de comunicación. **5.** Coordinar el control del personal administrativo al servicio del Consejo de Salubridad General, para un mejor aprovechamiento. **6.** Elaborar los trámites necesarios para el pago mensual por concepto de asesorías y estudios, para su pago oportuno. **7.** Coordinar y controlar la administración de los recursos financieros mediante los libros de contabilidad. **8.** Realizar arqueos de efectivo en forma aleatoria, a fin de verificar la veracidad de la información financiera con que se cuenta. **9.** Llevar a cabo las conciliaciones bancarias correspondientes, a fin de saber cuál es la situación financiera del Consejo de Salubridad General. **10.** Establecer líneas de crédito con proveedores idóneos para el aprovisionamiento de recursos.				

	11. Programar y controlar las actividades de vigilancia, instalaciones, equipo y mobiliario, para mejorar el aprovechamiento de los mismos. **12.** Supervisar el estado físico de los vehículos, equipo y herramienta adscritos al Consejo de Salubridad General, para el mejor aprovechamiento de los mismos.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Contaduría, Economía, Administración. Titulado
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades:	Liderazgo y Visión Estratégica.
	Técnicos:	Recursos Humanos – Relaciones Laborales, Administración de Personal y Programación y Presupuesto.
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	* Subdirección de Asuntos de América del Norte, Europa, Asia y Africa				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	**Nivel**	CFNB002
Adscripción	Dirección General de Relaciones Internacionales			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Coordinar la logística para la realización de eventos en materia de salud. **2.** Promover la firma de acuerdos que sean de interés para el sector salud. **3.** Atender la relación con otros países u organizaciones que conlleve a la firma de nuevos acuerdos. **4.** Vigilar el pago de beca o estímulo financiero para funcionarios que estén realizando algún curso o maestría en el extranjero. **5.** Asesorar a funcionarios del sector salud para la obtención de una beca en el extranjero. **6.** Promover reuniones especializadas con países e instituciones de Norteamérica y el resto del mundo, en apoyo a las áreas sustantivas. **7.** Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, mecanismos para el seguimiento de programas, proyectos, convenios y acuerdos de cooperación a fin de evaluar su avance y cumplimiento. **8.** Proporcionar y brindar asesoría en materia internacional. **9.** Aportar información para la revisión y actualización de convenios firmados con países de América del Norte, Europa, Asia y Africa. **10.** Coordinar la elaboración de las carpetas de trabajo correspondientes a la agenda de salud. **11.** Proveer de elementos de análisis y discusión durante reuniones con países y organismos especializados. **12.** Emitir la información correspondiente de la agenda internacional en materia de salud. **13.** Mantener una comunicación estrecha con las embajadas que conlleve al logro de buenos resultados en la realización de eventos. **14.** Gestionar y asesorar a funcionarios para la obtención de visas. **15.** Coordinar y llevar a cabo la difusión de programas, cursos y /o especialidades para funcionarios del sector salud.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública.			
	Capacidades:	Liderazgo y Negociación.			
	Técnicos:	Relaciones Internacionales en Salud e Inglés.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Cultura de Calidad

Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$39,573.73 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)	**Nivel**	CFNB003
Adscripción	Dirección General de Calidad y Educación en Salud			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Supervisar el proceso de capacitación para el desarrollo de una cultura de calidad para la mejora de los servicios de salud al personal de salud. **2.** Proponer el diseño de procesos de capacitación e integración de paquetes didácticos para el personal de salud a favor de mejorar la calidad de la prestación de los servicios. **3.** Participar en la formación de formadores y la capacitación de directivos para el impulso del Modelo de Gestión de Calidad. **4.** Coordinar el proceso del Premio Nacional de Calidad de la Secretaría de Salud para el personal y establecimientos del Sistema. **5.** Diseñar proyectos estratégicos para garantizar el cambio cultural orientado a la mejora de calidad. **6.** Cuantificar el avance de los proyectos estratégicos propuestos para la aplicación del cambio cultural orientado a la mejora de calidad.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Salud, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Medicina, Psicología, Computación e Informática. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Psicología Social, Teoría y Métodos Educativos, Medicina, Organización y Planificación de la Educación, Administración Pública, Salud Pública.			
	Capacidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.			
	Técnicos:	Normas y políticas para la calidad y educación en salud y Metodología de la Investigación.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Coordinación Administrativa de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$39,573.73 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)	**Nivel**	CFNB003
Adscripción	Dirección General de Calidad y Educación en Salud			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Cumplir con los trámites correspondientes para la obtención del presupuesto anual. **2.** Obtener los recursos materiales necesarios para la Dirección General en cumplimiento de la normatividad establecida. **3.** Cumplir con los requisitos para la contratación de personal para las distintas áreas de unidad administrativa. **4.** Supervisar el cumplimiento presupuestal del programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. **5.** Revisar que se entreguen en tiempo y forma todos los informes y controles solicitados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para óptimo ejercicio del presupuesto. **6.** Supervisar los movimientos de las cuentas bancarias destinadas a la Dirección General para su control y designación a los requerimientos solicitados. **7.** Definir estrategias para la armonización de los intereses de los trabajadores de la Dirección General para mantener un clima laboral adecuado. **8.** Supervisar el cumplimiento del Programa de Servicio Profesional de Carrera por parte de la estructura autorizada en esta Dirección General. **9.** Supervisar el cumplimiento del programa de estímulos y recompensas así como la selección y contratación del personal de la Dirección General.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Economía, Contaduría, Administración y Derecho. Titulado.			

	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad.
	Capacidades:	Liderazgo y Visión Estratégica.
	Técnicos:	Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios y Programación y Presupuesto.
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Subdirección de Evaluación de Protección Financiera				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	**Nivel**	CFNA001
Adscripción	Dirección General de Evaluación del Desempeño			**Sede:** México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Elaborar y proporcionar la información relacionada con la protección financiera en los sistemas de salud nacional y estatales con la finalidad de apoyar a los usuarios en la toma de decisiones en dicho apartado. **2.** Generar las cifras nacionales y estatales de los indicadores de condiciones de protección financiera para su difusión a través de medios impresos y electrónicos. **3.** Participar y coordinar la evaluación de los objetivos finales de los sistemas de salud en su apartado de protección financiera, aportando información financiera relevante para la conducción y decisiones en los niveles local y federal, y el proceso de rendición de cuentas. **4.** Establecer los procedimientos de cálculo y análisis de los indicadores de protección financiera para contribuir en la elaboración de indicadores en el proceso de rendición de cuentas. **5.** Sistematizar los procedimientos de cálculo y análisis de los indicadores de protección financiera para contribuir en la elaboración de indicadores en el proceso de rendición de cuentas. **6.** Difundir los procedimientos de cálculo y análisis de los indicadores de protección financiera para contribuir en la elaboración de indicadores en el proceso de rendición de cuentas. **7.** La protección financiera para la reproducción de los indicadores de protección financiera a nivel estatal. **8.** Colaborar en la operación del sitio web de evaluación del desempeño dentro de la página de evaluación de la Secretaría referente a la protección financiera de los sistemas de salud para contribuir al proceso de rendición de cuentas. **9.** Elaborar y difundir documentos conceptuales y técnicos sobre la evaluación de la protección financiera a fin de dar a conocer los procedimientos requeridos en la construcción de indicadores de protección financiera. Así como difundir las fuentes de información empleadas en el análisis. **10.** Proporcionar capacitación a los responsables de la evaluación en los estados sobre evaluación de la protección financiera para la reproducción de los indicadores de protección financiera a nivel estatal.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Salud, Administración, Economía, Matemáticas, Actuaría. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en algunas de las siguientes áreas: Estadística, Demografía General, Econometría, Economía General.			
	Capacidades:	Trabajo en Equipo y Negociación			
	Técnicos:	Metodología de investigación y Desarrollo de sistemas de información.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces; Inglés: intermedio.			

Nombre de la plaza	Coordinación Administrativa del Hospital Juárez del Centro				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	**Nivel**	CFNB002

Adscripción	Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia		**Sede:** México, D.F.
Funciones principales	**1.** Planear, organizar y coordinar la elaboración de planes y programas de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la unidad hospitalaria. **2.** Planear, organizar y controlar la elaboración de programas y actividades en coordinación con la subdirección médica que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios médicos de la unidad hospitalaria. **3.** Coordinar y organizar programas y actividades con la Subdirección Médica en la optimización de los recursos del hospital. **4.** Planear, organizar y controlar programas y actividades de capacitación al personal en coordinación con la Subdirección Médica y con el Departamento de Enseñanza e Investigación. **5.** Coordinar y controlar el desempeño de los recursos humanos asignados a las diferentes áreas de la coordinación. **6.** Coordinar y controlar el desarrollo de programas de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados y autorizados de la unidad hospitalaria a través de las coordinaciones encargadas de cada recurso. **7.** Planear, coordinar y controlar el desarrollo de actividades y programas de mantenimiento del instrumental y equipo médico de la unidad hospitalaria. **8.** Planear, coordinar, organizar y controlar la adquisición de materiales, insumos y servicios que requiere para su funcionamiento y logro de objetivos la unidad hospitalaria de acuerdo a los recursos financieros autorizados. **9.** Establecer el Sistema de Control Administrativo para el óptimo abastecimiento de insumos para la salud en diferentes servicios hospitalarios.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería. Titulado.	
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas.	
	Capacidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Técnicos:	Programación y presupuesto y Recursos Humanos – relaciones laborales, administración del personal y remuneraciones.	
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces.	

Nombre de la plaza	Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal				
Número de vacantes	1	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	**Nivel**	CFOA001
Adscripción	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad			**Sede:** México, D.F.	

Funciones principales	**1.** Coordinar y controlar la integración de las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Comisión Federal para dar cumplimiento en tiempo y forma a su presentación a la instancia correspondiente. **2.** Supervisar que las adecuaciones y ampliaciones presupuestarias se realicen con base a la normatividad aplicable y vigente, que permitan la ejecución y ejercicio del presupuesto de una manera ordenada. **3.** Vigilar el cumplimiento de la integración del programa y presupuesto anual, con apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, así como con la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **4.** Coordinar que se dé cumplimiento a las obligaciones fiscales que correspondan a la Comisión Federal, derivadas de retención de impuestos e intereses generados, así como por pago de derechos. **5.** Formular e integrar el Programa de Adquisiciones y de Prestación de Servicios de las unidades administrativas que conforman la Comisión. **6.** Analizar las necesidades de bienes y servicios en las áreas que conforman la Comisión y supervisar la integración y permanente actualización del Catálogo de Bienes y Servicios de la Comisión. **7.** Participar y verificar las convocatorias de apertura de ofertas y fallo, referentes a licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, evaluado las ofertas presentadas por éstos, considerando las mejores condiciones en el mercado de calidad, precio, cantidad y tiempos de entrega y satisfacer oportunamente los requerimientos de las áreas que conforman la Comisión. **8.** Planear, organizar, normar, coordinar y controlar las funciones de administración de servicios generales, así como el sistema de seguridad y vigilancia del instituto y lo concerniente a sus Comités de Protección Civil, y vigilar la observancia de las normas técnicas aplicables en cada caso.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional en: Administración, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Contaduría. Titulado.
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
	Capacidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	Programación y presupuesto y Sistemas de supervisión de la operatividad de los Institutos Nacionales de Salud.
	Otros:	Ninguno.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará comprobante de que el título está en trámite con acta de examen profesional, Cédula Profesional o Título Profesional), Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); Documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el período y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. El registro de los aspirantes a un concurso se realizará a través de la página www.trabajaen.gob.mx, el cual, si se cumplen con los requisitos del puesto, les asignará un número de folio de concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Durante el lapso en el que se lleva a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14 de marzo de 2007
Registro de aspirantes * Registro de aspirantes	15 de marzo de 2007 al 9 de abril de 2007 15 de marzo de 2007 al 20 de abril de 2007 para la plaza: Subdirección de Asuntos de América del Norte, Europa, Asia y Africa
Publicación total de aspirantes *Publicación total de aspirantes	10 de abril de 2007 21 de abril de 2007 para la plaza: Subdirección de Asuntos de América del Norte, Europa, Asia y Africa
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 25 de mayo de 2007
Evaluación de capacidades (gerenciales, CDG y visión de servicio público)	Hasta el 25 de mayo de 2007
Revisión de documentos	Hasta el 31 de mayo de 2007
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 8 de junio de 2007
Resolución	11 de junio de 2007

***NOTA:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, visión de servicio público y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, Ext. 2270 de 9:00 a 15:00 horas o a través del correo electrónico spc2006@salud.gob.mx
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección de la Secretaría de Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud

Lic. Juan José García Espinosa

Rúbrica.

(R.- 001458)

Secretaría de Salud

Servicios de Atención Psiquiátrica

El Comité de los Servicios de Atención Psiquiátrica, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 2007/01 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro"		
Número de vacantes	1	**Nivel Administrativo**	MB2
Percepción ordinaria (bruta)	$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de los Servicios de Atención Psiquiátrica	**Sede** (radicación)	Distrito Federal
Funciones	● Planear y coordinar las actividades del hospital de acuerdo con los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación médico psiquiátrica de conformidad a las normas y lineamientos institucionales para el desarrollo de los esquemas operativos para la atención de los usuarios. ● Supervisar que las actividades programadas sean llevadas a cabo en tiempo y forma. ● Evaluarlas acciones implementadas en los programas de actividades asistenciales. ● Proponer procesos de atención innovadores para la atención médica psiquiátrica ● Proponer acciones para el desarrollo de investigaciones clínicas para mejorar la atención a los usuarios. ● Coordinar las acciones de capacitación e investigación clínica. ● Evaluar los avances en investigación y los resultados en su campo de aplicación. ● Fomentar la formación de especialistas en salud mental, a fin de proporcionar la atención adecuada a los usuarios. ● Supervisar y evaluar el cumplimiento curricular de los alumnos de la especialidad durante su formación. ● Coordinar la supervisión de los servicios ofrecidos por la unidad hospitalaria y el desempeño del personal involucrado. ● Coordinar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la unidad hospitalaria.		
Perfil y requisitos	**Académicos**	● Profesional Titulado en Medicina y necesariamente con la Sub-especialidad en “Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia”.	
	Laborales	● Cinco años de experiencia laboral en: Psiquiatría y necesariamente en Administración Pública en específico en Administración Hospitalaria.	

	Capacidades gerenciales	● Visión Estratégica ● Liderazgo
	Capacidades técnicas	● Salud Mental ● Sistemas de Servicios de Salud
	Idiomas extranjeros	● Inglés en un nivel intermedio (lectura, hablado y escrito)
	Otros	● Disponibilidad para viajar en algunas ocasiones del período laboral anual ● Dominio intermedio de Internet, Word, Excel, PowerPoint, Outlook.

Nombre de la plaza	Subdirección del Centro Comunitario de Salud Mental “Cuauhtémoc”		
Número de vacantes	1	**Nivel Administrativo**	NA1
Percepción ordinaria (bruta)	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de los Servicios de Atención Psiquiátrica	**Sede** (radicación)	Distrito Federal

Funciones		● Coordinar y participar en la elaboración del programa de trabajo del centro comunitario y su aplicación a fin de alcanzar las metas y objetivos establecidos. ● Supervisar el avance físico del logro de metas ● Coordinar la elaboración de planes de contingencia para favorecer la continuidad de los servicios previstos. ● Explorar y organizar las necesidades de capacitación específica empleando métodos de encuesta por servicio. ● Integrar un programa anual de capacitación del personal adscrito a la unidad. ● Supervisar el grado de cumplimiento del programa de capitación, documentando apropiadamente las acciones emprendidas para evaluar el resultado mensual y anual. ● Conocer y analizar el presupuesto inicial autorizado con el propósito de localizar oportunamente las deficiencias y/o excesos asignados. ● Acordar y gestionar las adecuaciones presupuestales que garanticen los suministros suficientes para la operación de la unidad. ● Supervisar el suministro de recursos materiales y la operación correcta y continua de los servicios básicos. ● Supervisar la actualización de las necesidades de señalización en todas las áreas del centro. ● Supervisar la verificación del estado actual de las instalaciones relacionadas con los servicios básicos. ● Acordar y gestionar la autorización oficial para efectuar las acciones de conservación, mantenimiento y remodelación necesarias. ● Supervisar la medición permanente del grado de satisfacción de usuarios internos y externos documentando las acciones emprendidas. ● Conocer la tendencia de la satisfacción de usuarios internos y externos empleando métodos estadísticos objetivos. ● Coordinar y participar en la atención de las desviaciones detectadas.
Perfil y requisitos	**Académicos**	● Profesional Titulado en Medicina necesariamente con la Especialidad en Psiquiatría.
	Laborales	● Tres años de experiencia laboral en: Psiquiatría, y necesariamente en Administración Pública en específico en Administración Hospitalaria.
	Capacidades gerenciales	● Visión Estratégica ● Liderazgo
	Capacidades técnicas	● Salud Mental ● Promoción de la Salud
	Idiomas extranjeros	● Inglés en un nivel básico (lectura, hablado y escrito)
	Otros	● Disponibilidad para viajar en algunas ocasiones del período laboral anual ● Dominio intermedio de Internet, Procesador de Textos, Hoja de Cálculo y Presentaciones.

Nombre de la plaza	Subdirección del Centro Comunitario de Salud Mental “Zacatenco”

Número de vacantes	1	**Nivel Administrativo**	NA1
Percepción ordinaria (bruta)	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de los Servicios de Atención Psiquiátrica	**Sede** (radicación)	Distrito Federal
Funciones	● Integrar la información proporcionada por las áreas Centrales para la elaboración del programa anual de trabajo del Centro Comunitario ● Coordinar y participar en la elaboración, actualización y aplicación de los programas del Centro Comunitario, a fin de alcanzar las metas y objetivos establecidos ● Organizar las actividades y recursos necesarios para satisfacer las demandas de atención en materia de salud mental ● Vigilar la aplicación del ejercicio presupuestal autorizado, para que cumpla con la normatividad y cubra las necesidades del centro ● Vigilar el cumplimiento de los contratos de los servicios subrogados ● Vigilar que la conservación y mantenimiento de la planta física, mobiliario, equipo y el activo fijo del centro operen adecuadamente ● Coordinar la formación de los Comités internos de apoyo para el desarrollo de actividades especificas y mejorar la calidad de atención psiquiátrica ● Participar en los foros de coordinación interinstitucional, a fin de optimizar recursos y programar actividades conjuntas ● Supervisar y coordinar la integración de informes mensuales para canalizarlos a las instancias concentradoras ● Promover la capacitación del personal tanto del centro comunitario como de las instituciones externas, a fin de incrementar la calidad de la atención en salud mental a la población ● Integrar la respuesta a solicitudes de carácter técnico que realizan otras dependencias		
Perfil y requisitos	**Académicos**	● Profesional Titulado en Medicina necesariamente con la Especialidad en Psiquiatría	
	Laborales	● Mínimo tres años de experiencia laboral en: Psiquiatría y necesariamente en Administración Pública en específico en Administración Hospitalaria.	
	Capacidades gerenciales	● Liderazgo ● Visión Estratégica	
	Capacidades técnicas	● Salud Mental ● Promoción de la Salud	
	Idiomas extranjeros	● Inglés en un nivel básico (lectura, hablado y escrito)	
	Otros	● Disponibilidad para viajar en algunas ocasiones del período laboral anual ● Dominio intermedio de Internet, Procesador de Textos, Hoja de Cálculo y Presentaciones.	

Nombre de la plaza	Subdirección Administrativa del Hospital Psiquiátrico “Dr. Juan N. Navarro”		
Número de vacantes	1	**Nivel Administrativo**	NB2
Percepción ordinaria (bruta)	$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección del Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”	**Sede** (radicación)	Distrito Federal
Funciones	● Coordinar la Organización y funcionamiento de los Departamentos Administrativos y de Servicios Generales, mediante sistemas y procedimientos adecuados que apoyen la prestación del servicio de atención médica con la implantación de los programas correspondientes. ● Elaborar periódicamente el informe y balance de la situación económica y administrativa del Hospital que oriente a la toma de decisiones en forma conjunta con el Director de la unidad, a fin de apegarse a los manuales de procedimientos y normatividad vigente. ● Supervisar y evaluar los estados financieros del Hospital de acuerdo al ejercicio presupuestal aprobado y asignado; con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de los recursos para garantizar que los servicios que presta el Hospital, se proporcionen con calidad. ● Supervisar al Jefe del Departamento de Servicios Generales con el propósito de que observe los lineamientos establecidos en cuanto al mantenimiento y conservación del equipo e instalaciones del Hospital, para brindar la operación permanente de los servicios. ● Supervisar al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos en relación a los lineamientos establecidos para el control técnico del personal, referente a: selección, contratación, inducción y desarrollo de los trabajadores, así como la conciliación de los procedimientos administrativos vigentes con las prestaciones laborales a que tienen derecho los trabajadores, así como elevar el control presupuestal y contable del presupuesto autorizado a la unidad. ● Vigilar, verificar y supervisar en forma conjunta con el Jefe de Servicios Generales que se cumplan con los lineamientos establecidos con relación a la limpieza, vigilancia y seguridad del edificio, ornamentación, fumigación y desinfección del hospital; así como participar en los programas preventivos y operativos. ● Supervisar y vigilar conjuntamente con el Jefe de Servicios Administrativos que se observen los mecanismos establecidos para la conservación y resguardo de los inventarios de mobiliario, instrumental y material del Hospital. ● Vigilar que las áreas a su cargo cumplan con los lineamientos y medidas técnico-administrativas, que sean emitidas por los Servicios de Atención Psiquiátrica, para que la información generada sea confiable.		
Perfil y requisitos	**Académicos**	● Titulado en la Licenciatura de Contador Público, Administración y/o Economía.	
	Laborales	● De tres años de experiencia laboral en: Organización y Dirección de Empresas en Administración de Recursos Materiales, Financieros, Servicios Generales y Mantenimiento. Así como Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos en Administración de Recursos Humanos.	
	Capacidades	● Visión Estratégica	

	gerenciales	● Liderazgo
	Capacidades técnicas	● Recursos Humanos, Organización y Presupuesto. ● Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas extranjeros	● Ninguno
	Otros	● Programas de cómputo; Office, Hoja de Cálculo y Red Internet

Nombre de la plaza	Subdirección de Consulta Externa y Admisión del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"		
Número de vacantes	1	**Nivel Administrativo**	NA2
Percepción ordinaria (bruta)	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"	**Sede** (radicación)	Distrito Federal
Funciones	● Establecer los mecanismos para que los usuarios atendidos en urgencias y en el área de hospitalización continua, reciban atención oportuna en los servicios ambulatorios que ofrece el hospital, así como aquellos usuarios referidos del primer y segundo nivel de atención. ● Implementar los lineamientos para valorar la evolución de los usuarios a través del expediente clínico. ● Supervisar la debida integración del expediente clínico tomando en cuenta la normatividad vigente para tal fin. ● Verificar que se cumplan las indicaciones médicas y de rehabilitación para cada usuario. ● Proponer Programas de Enseñanza e Investigación para los Integrantes del Equipo Interdisciplinario de cada una de las áreas a su cargo, así como apoyar en el desarrollo de programas de enseñanza e investigación de acuerdo a las normas establecidas. ● Proponer programas de atención integral en salud mental dirigidos a la población abierta del área de cobertura. ● Elaborar indicadores que permitan evaluar periódicamente la calidad de la atención otorgada a los usuarios. ● Diseñar el plan de trabajo, en programas de trabajo específicos y manuales de procedimientos a desarrollarse en cada una de las áreas a su cargo y presentarlos a la dirección del hospital. ● Elaborar el plan de capacitación del personal, acorde con el programa general de capacitación institucional. ● Verificar que los procedimientos y criterios de admisión de usuarios a hospitalización se lleve a cabo con apego a la NOM -025 ● Establecer los mecanismos correspondientes para mantener enlace operativo con el área de hospitalización. ● Establecer los mecanismos correspondientes para mantener un eficaz sistema de referencia-contrarreferencia con otras unidades operativas.		

Perfil y requisitos	**Académicos**	● Profesional Titulado en Medicina con Especialidad en Psiquiatría
	Laborales	● Tres años de experiencia laboral en: Ciencias Clínicas en Psiquiatría, Administración Pública en Administración Hospitalaria, Asesoramiento y Orientación, Personalidad, Psicofarmacología y Neurociencias.
	Capacidades gerenciales	● Orientación a Resultados ● Visión Estratégica
	Capacidades técnicas	● Salud Mental ● Atención de las Adicciones
	Idiomas extranjeros	● Inglés en un nivel básico (lectura, hablado y escrito)
	Otros	● Programas de cómputo; Office, Hoja de Cálculo y Red Internet

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel académico requerido: ● Para la plaza de Dirección del Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro", Título Profesional y Diploma en la Especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, emitido por Universidad reconocida y/o Institución oficial ● Para las plazas de Subdirección el Centro Comunitario de Salud Mental "Cuauhtémoc" y "Zacatenco", así como la de Subdirección de Consulta Externa y Admisión del Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno, Título Profesional, Diploma en la Especialidad de Psiquiatría, emitido por Universidad reconocida. **3.** Documentos que acrediten la experiencia requerida. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **5.** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y; **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los Servicios de Atención Psiquiátrica, se reserva el derecho de solicitar en

	cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta Dependencia http://sap.salud.gob.mx., asimismo, en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para los puestos.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	14 de marzo de 2007
Registro de aspirantes	Del 14-03-07 hasta el día 20-04-07
* Revisión curricular	20-04-07
* Presentación de documentos	hasta el 23-04-07
* Evaluación técnica	hasta el 26-04-07
* Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión)	hasta el 8-05-07
* Entrevista por el Comité de Selección	hasta el 11-05-07
* Resolución candidato	hasta el 14-05-07

*** Nota:** Estas fechas podrán estar sujetas a cambio previo aviso con un mínimo de 24 horas de anticipación, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y http://sap.salud.gob.mx., identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, la hora y el lugar que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx., con 24 horas de anticipación.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, de 9:00 a 13:00 Hrs. en los teléfonos 50-62-23-05, 50-62-23-17, 50-62-23-11, asimismo, se dispone de la página http://sap.salud.gob.mx.

Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaEn.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Sergio Rodríguez Flores

Rúbrica.

(R.- 001459)

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA CNBV-006-2007

NOTA ACLARATORIA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos

primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Dice:

1) Nombre de la plaza	Subgerente "A" en la Dirección General de Programación Presupuesto y Recursos Materiales		**Consecutivo** 377
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	**Número de vacantes**
Percepción ordinaria	$28,664.16 mensual bruto		
Funciones			

1. Analizar el presupuesto a nivel de partida presupuestal, para proponer a la subgerencia de presupuesto las adecuaciones que se consideren procedentes, de acuerdo al comportamiento del gasto, así como proporcionar información al departamento de información y presupuestación para la formulación del proyecto de presupuesto.

2. Vigilar que el presupuesto original registrado en el SAD corresponda al autorizado por la SHCP, a nivel de clave presupuestal y unidad administrativa para validar su ejercicio.

3. Obtener y analizar las normas, lineamientos y disposiciones, que emita el gobierno federal en materia presupuestaria para darles cumplimiento.

4. Elaborar y mantener un registro a nivel de clave presupuestal, actividad y partida del capítulo 4000 subsidios y transferencias a través del cual se le transfieren los recursos a la Comisión, para controlar las afectaciones presupuestarias y las ministraciones ordinarias y extraordinarias de recursos.

5. Formular de acuerdo a las necesidades y al calendario del presupuesto autorizado, los recibos de ministración de fondos y las cuentas por liquidar certificadas, con base a la disponibilidad presupuestal y a las propias necesidades de recursos de la comisión, para sufragar con oportunidad sus gastos de operación.

6. Elaborar los avisos de reintegro al presupuesto autorizado, según se presenten los reembolsos por diversos conceptos, para su entero oportuno a la Tesorería de la Federación

7. Verificar que la captura y codificación de la documentación justificatoria y comprobatoria de los gastos que se generan por la operación institucional cumpla con las disposiciones aplicables, para dar el visto bueno al registro.

8. Proponer a la subgerencia de presupuesto, la elaboración y captura en el módulo de afectaciones presupuestarias del PIPP, las afectaciones que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, unidades ejecutoras del gasto o a propuesta de la autoridad superior, para adecuar el presupuesto a cualquier cambio en su comportamiento y nuevas necesidades.

9. Efectuar conciliaciones respecto al presupuesto ejercido con las áreas de contabilidad y de recursos humanos, preparar y emitir el cierre del ejercicio fiscal, presupuestarios mensuales y anual así como el reporte de pasivo circulante para su revisión y poder presentar los informes a las autoridades correspondientes.

10. Analizar e integrar los requerimientos relacionados con la adquisición de activo fijo recibidos de las unidades ejecutoras del gasto, con el fin de verificar que corresponda a lo registrado en su oportunidad en la cartera de inversión, PIPP.

11. Efectuar las modificaciones al programa de inversión de acuerdo a requerimiento de las unidades ejecutoras del gasto o por modificación de precios, para adecuar el programa a las necesidades reales de inversión.

12. Emitir diversos informes relacionados con la situación o avance del ejercicio del presupuesto de inversión, para la toma de decisiones.

13. Elaborar los informes correspondientes al cierre del ejercicio mensual y anual de: flujo de efectivo, causas de la variación del presupuesto acumulado al periodo, causas de la variación del presupuesto ejercido, el estado de situación presupuestal a determinado periodo, cuaderno e Internet, para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Analizar e integrar informes respecto al ejercicio del presupuesto para su envío al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, comité de control y auditoría de la Comisión, Secretaría de la Función Pública y auditores externos, según corresponda. **15.** Integrar los avances del cumplimiento del programa de ahorro, para reportarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, así como la información solicitada por el despacho de auditores externos para la elaboración del dictamen presupuestal.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría o Finanzas.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas o Contabilidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	**1.** Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios **2.** Programación y Presupuesto
	Otros conocimientos:	Paquetería; Internet, Outlook, Excel y Word: Intermedio; PowerPoint: Básico

Debe decir:

(Se suprime esta plaza).

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

El Presidente suplente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Gerente de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

(R.- 001460)

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0055 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Planeación Financiera		
Número de vacantes	1 (una)	**Nivel Administrativo**	NC2
Salario	$ 39, 909.1 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Regulación Financiera	**Ubicación del lugar de trabajo**	México, D.F.
Funciones	**1.** Contribuir a la elaboración de análisis, notas técnicas y presentaciones respecto al valor, riesgo, evolución y otras estadísticas relativas a los Sistemas de Ahorro para el Retiro.		

	2. Elaborar análisis, informes, notas técnicas tanto de los efectos observados como de los esperados al aplicar la normatividad vigente o propuesta del Régimen de inversión de las Siefores. **3.** Llevar a cabo investigaciones y estudios que permitan comprender las condiciones y las tendencias de largo plazo de los sistemas de pensiones en México y en el mundo, así como el desempeño del sistema financiero nacional e internacional. **4.** Evaluar y estimar los riesgos (de mercado, liquidez, de crédito, operativos) de los portafolios de inversión de las Siefores, y los riesgos individuales de los activos financieros. **5.** Apoyar en el diseño de políticas y mecanismos para la planeación estratégica y regulación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en la que participen las diferentes Comisiones, Organismos Reguladores e Institucionales. **6.** Contribuir al diseño de políticas de revelación de información sobre el manejo de las carteras de las SIEFORES. **7.** Coadyuvar en la elaboración de herramientas que permitan cuantificar la diversificación de las carteras.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura Titulado en: Matemáticas o Matemáticas aplicadas o Actuaría o Economía o Finanzas o Ingeniería Industrial o Administración o Contaduría. (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).
	Laborales:	Tres años de experiencia en áreas de: - Regulación Económica o Financiera - Contabilidad (básica) - Finanzas (Corporativas y Bursátiles) - Métodos Cuantitativos (Estadística o Econometría) - Economía del Sector Público - Economía General - Optimización matemática
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados (nivel 3) Trabajo en Equipo (nivel 3)
	Capacidades técnicas:	- Elaboración de notas técnicas y presentaciones especializadas (nivel: Avanzado). - Análisis de las Inversiones de las SIEFORES (nivel: Intermedio) - Supervisión Financiera (nivel: Básico)
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Hablar (nivel: Intermedio), leer y escribir (nivel: Avanzado)
	Otros:	Office. (nivel: Avanzado), manejo de Bases de datos (nivel: Intermedio) y algún o algunos programas estadísticos-matemáticos (Matlab, Stata, Eviews, u otros equivalentes, nivel: Intermedio).

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su revisión:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional).

- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La CONSAR se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.

Registro de aspirantes y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14 de marzo de 2007
Registro de aspirantes	Del 14 al 28 de marzo de 2007
• Revisión curricular	Hasta el 28 de marzo de 2007
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 30 de marzo de 2007
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 27 de abril de 2007
• Presentación de documentos	Hasta el 27 de abril de 2007
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de abril de 2007
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 30 de abril de 2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta Dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, está disponible el siguiente número 3000–2579 para atender dudas en horario de 16:00 a 18:00 hrs. y la cuenta: yalonso@consar.gob.mx

Criterios de evaluación

8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx mientras esté disponible para su registro.

Principios del concurso	**9a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

(R.- 001461)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-01

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B"	Cons. 29

Nivel administrativo	QB	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $ 8,908	**Sede**	Cuauhtémoc, Chihuahua
Adscripción	Dirección General de Salud Animal		
Funciones principales	**1.** Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. **2.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **3.** Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. **4.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **5.** Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. **6.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **7.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **8.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. **9.** Supervisar la toma de muestra en los rastros. **10.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. **11.** Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la siguiente carrera: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción animal o Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 30		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $8,908	**Sede**	Delicias, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	**1.** Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. **2.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **3.** Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. **4.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **5.** Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. **6.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **7.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **8.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. **9.** Supervisar la toma de muestra en los rastros. **10.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. **11.** Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de Cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B" Cons. 33		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $8,908	**Sede**	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	**1.** Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. **2.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **3.** Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. **4.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **5.** Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. **6.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **7.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **8.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. **9.** Supervisar la toma de muestra en los rastros. **10.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. **11.** Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B" Cons. 52		
Nivel administrativo	QB	**Número de Vacantes**	1
Percepción	Bruto: $8,908	**Sede**	Istmo, Oax.

ordinaria			
Adscripción	Dirección General de Salud Animal		
Funciones principales	**1.** Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. **2.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **3.** Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. **4.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **5.** Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. **6.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **7.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **8.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. **9.** Supervisar la toma de muestra en los rastros. **10.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. **11.** Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias, Inmunología, Microbiología o Producción Animal.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y cambio de residencia. Disponibilidad de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 85		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $8,908	**Sede**	Ojinaga, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	**1.** Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis. **2.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem.* **3.** Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. **4.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **5.** Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas, para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. **6.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **7.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **8.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. **9.** Supervisar la toma de muestras en los rastros. **10.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de muestras al laboratorio. **11.** Coordinar con el laboratorio la emisión de resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y	

		Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B" Cons. 83		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $8,908	**Sede**	Durango-Comarca Lagunera
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	**1.** Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis. **2.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **3.** Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. **4.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **5.** Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas, para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. **6.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **7.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **8.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. **9.** Supervisar la toma de muestras en los rastros. **10.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. **11.** Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 378		
Identificación	Coordinador de Campañas		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	México, D.F.

Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	**1.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **2.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **3.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para la liberación o aplicación de la cuarentena. **4.** Supervisar la toma de muestras en los rastros. **5.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. **6.** Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma. **7.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **8.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **9.** Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. **10.** Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis. **11.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **12.** Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 48		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $8,908	**Sede**	Cadereita, Querétaro
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	**1.** Supervisar las pruebas de tuberculosis y brucelosis. **2.** Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección *post mortem*. **3.** Revisar y evaluar los seguimientos epidemiológicos. **4.** Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. **5.** Verificar la aplicación o liberación de las cuarentenas, para garantizar que no se movilicen animales con riesgo. **6.** Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. **7.** Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. **8.** Revisar y avalar los expedientes para la emisión de los oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. **9.** Supervisar la toma de muestras en los rastros. **10.** Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de muestras al laboratorio. **11.** Coordinar con el laboratorio la emisión de resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Inmunología, Microbiología, Producción Animal y Ciencias Veterinarias.	

	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 608			
Nivel administrativo	QC		**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577		**Sede**	Santa Clara, Durango
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro			
Funciones principales	**1.** Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. **2.** Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. **3.** Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. **4.** Informar a las DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. **5.** Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los comités de sanidad y validando informes de avances, entre otras.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en las carreras de: Biología, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia o Agronomía.		
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología), Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción animal, Fitopatología o Ciencias Veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias, Nociones generales de Administración Pública Federal		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio).		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B" Cons. 152			
Identificación	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB		**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $8,908		**Sede**	Huatulco, Oax.
Adscripción	Subdirección de Aeropuertos			
Funciones principales	**1.** Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios.			

	2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. **3.** Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. **4.** Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. **5.** Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. **6.** Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al Jefe de turno el Certificado de Importación Fitosanitario o Zoosanitario, para su validación. **7.** Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. **8.** Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. **9.** Informar al Jefe de turno o Jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en alguna de las siguientes carreras: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 579			
Nivel administrativo	QC		**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $10,577		**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Aeropuertos			
Funciones principales	**1.** Apoyar en los asuntos técnico-administrativos del Departamento de Supervisión en Fronteras, para dar respuestas ágiles y oportunas a dichos asuntos. **2.** Analizar casos de retenciones en fronteras, a solicitud de los usuarios, para informarles las alternativas de solución, o en su caso, la negativa para liberar el embarque. **3.** Informar y orientar a usuarios sobre la importación de productos agropecuarios, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones fitozoosanitarias correspondientes. **4.** Realizar supervisiones a las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Fronteras, para constatar la correcta aplicación de los lineamientos técnico-operativos, y en su caso, aplicar las medidas correctivas correspondientes. **5.** Proponer las medidas correctivas a las desviaciones detectadas en las			

	supervisiones, para corregir dichas desviaciones y mejorar los procesos. **6.** Apoyar la atención de los asuntos del Departamento de Supervisión en Fronteras, relacionados con la coordinación con otras dependencias, sobre convenios, acuerdos y programas, para conjuntar acciones y dar respuesta oportuna a los asuntos vinculados con dichos convenios, acuerdos y programas. **7.** Compilar y analizar los informes de ingresos enterados de las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en puertos, aeropuertos y fronteras, para la elaboración del informe final a la Dirección General de Administración e Informática. **8.** Compilar y analizar los informes de actividades de las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en puertos, aeropuertos y fronteras, para contar con información estadística confiable para la toma de decisiones y evaluar el servicio de Inspección Fitozoosanitaria. **9.** Operar el archivo de los informes de ingresos enterados y de actividades de las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, para contar con el soporte documental de los informes generados por la DGIF.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado de alguna de las siguientes carreras: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Biología o Desarrollo Agropecuario		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 606			
Nivel administrativo	QC		**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $ 10,577		**Sede**	Quintana Roo
Adscripción	Subdirección de Aeropuertos			
Funciones principales	**1.** Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. **2.** Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. **3.** Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. **4.** Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. **5.** Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. **6.** Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del Registro de Trámite de Inspección (RTI), requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario, para su validación. **7.** Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los			

	expedientes de importación y facilitar su manejo. **8.** Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. **9.** Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en las carreras de: Biología, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia o Agronomía.
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (Zoología), Biología de insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Producción animal, Fitopatología o Ciencias Veterinarias.
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias, Nociones generales de Administración Pública Federal
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio).
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C Cons. 864		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Convenios y Contratos		
Funciones principales	**1.** Recabar los elementos probatorios que resulten idóneos para la defensa planteada y verificar su debido desahogo. **2.** Elaborar dentro del tiempo legal concedido, las contestaciones a las demandas laborales que son presentadas en contra de esta dependencia del Ejecutivo Federal, tendiente a que mediante éstas, se defiendan los intereses jurídicos de la misma. **3.** Promover, en su caso, los medios de impugnación intraprocesales que resulten procedentes, dentro de los juicios laborales en los que sea parte SAGARPA, a efecto de agotar los recursos idóneos que permitan defender los intereses de la Secretaría. **4.** Elaborar demandas en materia laboral, solicitando ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la baja de los trabajadores que no desempeñan óptimamente las funciones que le han sido encomendadas y ocasionan con ello, perjuicio o deficiencia en los servicios que presta esta dependencia. **5.** Atender eficiente y eficazmente las diligencias necesarias dentro de los procedimientos laborales, para asegurar la correcta substanciación de esos juicios. **6.** Promover todos los medios de defensa, incluyendo el juicio de amparo, para obtener sentencias favorables para esta dependencia del Ejecutivo Federal. **7.** Proporcionar respuestas eficientes y eficaces a las consultas que plantean a esta Dirección General, las áreas administrativas del Senasica, que otorguen certeza jurídica a los actos de autoridad que al respecto emitan. **8.** Emitir dictámenes jurídicos a los anteproyectos y proyectos de regulaciones jurídicas, según sea el caso, que pretenda emitir el titular de este órgano administrativo desconcentrado, asegurándose que éstos se encuentren debidamente fundamentados, a efecto de que se garantice su legal procedencia.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional Titulado en las carreras de: Derecho.
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en el área de Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública o

		Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Representación y Defensa legal del SENASICA y Asesoría legal del SENASICA.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "C" Cons. 1101		
Nivel administrativo	OA1	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $17,046	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de lo Consultivo y Contencioso		
Funciones principales	**1.** Emitir opiniones y dictámenes jurídicos eficientes y eficaces, a todas las solicitudes de las áreas administrativas de este órgano administrativo desconcentrado. **2.** Implementar la substanciación con estricto apego a derecho, de los procedimientos administrativos y de calificación de infracciones, que se instauren a las personas físicas o morales, en su caso, allegándose de los elementos que permitan comprobar la existencia o inexistencia de alguna violación a las disposiciones legales o normativas, que son competencia de esta unidad administrativa. **3.** Ejecutar todos los trámites relacionados con los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos emitidos por los servidores públicos de este órgano administrativo desconcentrado, dando el debido cumplimiento a las formalidades esenciales legalmente previstas. **4.** Instrumentar la substanciación de todos los juicios contenciosos administrativos promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los que las autoridades de este órgano administrativo desconcentrado sean parte.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en Derecho	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Defensa jurídica y procedimientos, o Derecho y legislación nacionales.	
	Técnicos:	Nociones generales de Administración Pública Federal, Representación y Defensa legal del SENASICA y Asesoría legal del SENASICA.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento Cons. 1083		
Identificación	Jefe del Departamento de Administración de Base de Datos		
Nivel administrativo	QA1	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $17,046	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Sistemas y Telecomunicaciones		
Funciones principales	**1.** Formular estándares en el diseño de bases de datos para facilitar el uso e intercambio de la información. **2.** Crear y administrar las cuentas de los usuarios de las bases de datos **3.** Coordinar el diseño de las bases de datos para asegurar su funcionalidad conforme a los estándares establecidos. **4.** Establecer procedimientos y administrar los manejadores y servidores de base de datos para optimizar recursos y garantizar la disponibilidad de la información.		

	5. Implementar políticas de seguridad para el acceso a las bases de datos y detección de intrusiones, para asegurar la integridad de la información, así como la adecuada operación de los servidores de bases de datos.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en las carreras de: Computación e Informática o Ingeniería.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Ciencias de los Ordenadores, o Tecnología de los Ordenadores	
	Técnicos:	Desarrollo de Sistemas de Información, Redes de telecomunicaciones y soporte técnico, y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet	
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio	
	Otros:		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B”		Cons. 17
Nivel administrativo	QB	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $8,908	**Sede**	Tecámac, Edo. de Méx.
Adscripción	Subdirección de Constatación de Productos Biológicos		
Funciones principales	**1.** Planear las actividades relacionadas con la constatación de productos biológicos de uso en aves. **2.** Registrar, procesar y analizar la información generada en cada una de las constataciones realizadas. **3.** Revisar periódicamente los avances tecnológicos de la constatación de productos biológicos de uso en aves.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C”		Cons. 295
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $10,577	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Salud Animal		
Funciones principales	**1.** Analizar y consolidar la información sanitaria de las zonas libres de enfermedades y plagas de los animales necesaria para integrar los documentos técnicos de regionalización. **2.** Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos técnicos internacionales establecidos en el marco del acuerdo de medidas sanitarias y fitosanitarias en lo que respecta al proceso de regionalización. **3.** Participar en la elaboración de tamaños de muestra estadísticos, para la vigilancia activa de enfermedades y plagas de los animales.		

	4. Obtener información técnica necesaria para el desarrollo de análisis de riesgo en Salud Animal. **5.** Participar en la elaboración de análisis de riesgo sanitario cualitativo y/o cuantitativo. **6.** Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos técnicos internacionales, establecidos en el marco del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitozoosanitarias en materia de análisis de riesgo.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en Veterinaria y Zootecnia	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Salud Animal y Nociones Generales de la Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 470		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $10,577	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Dirección de la C.P.A.		
Funciones principales	**1.** Revisar permanentemente las condiciones de uso de los sistemas, equipos e instalaciones de laboratorio. **2.** Detectar oportunamente el mal funcionamiento o deterioro de los sistemas, equipos e instalaciones de laboratorio. **3.** Realizar reparaciones, ajustes o cambio de piezas de repuesto a los sistemas, equipos e instalaciones de laboratorio. **4.** Establecer controles y reportes para vigilar el funcionamiento e integridad de los sistemas, equipos e instalaciones de laboratorio. **5.** Elaborar y dar seguimiento a los programas de mantenimiento y calibración de los equipos de laboratorio. **6.** Proponer las cotizaciones para la corrección de las fallas o deterioros detectados en los sistemas, equipos e instalaciones de laboratorio. **7.** Proponer adecuaciones para cumplir con la normatividad vigente en relación a los sistemas, equipos e instalaciones de laboratorio. **8.** Proponer y asistir a entrenamientos para la operación, evaluación y corrección de los sistemas, equipos e instalaciones de laboratorio.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en cualquiera de las siguientes carreras: Ingeniería o Eléctrica y Electrónica.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Tecnología Electrónica, Tecnología e Ingeniería Mecánicas o Ingeniería y Tecnología Eléctricas.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	No necesario	
	Otros:	Sin problemas de horario, disponibilidad para viajar y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Mando de Coordinación 10 Cons. 1222		
Nivel	PA1	**Número de**	1

administrativo		**Vacantes**	
Percepción ordinaria	Bruto: $14,297	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Dirección de la C.P.A.		
Funciones principales	**1.** Elaborar, actualizar y dar seguimiento a proyectos y planes estratégicos de vigilancia epidemiológica y prevención de las enfermedades exóticas de los animales. **2.** Analizar y adaptar documentos internacionales relacionados con estrategias de vigilancia epidemiológica y prevención de enfermedades exóticas de los animales para actualizar los nacionales. **3.** Evaluar y supervisar los avances de los programas de vigilancia epidemiológica de enfermedades exóticas de los animales, en cuanto a sus logros y alcances y los problemas que se presentan como limitantes de las metas programadas.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado	
	Otros:	Sin problemas de horario, disponibilidad para viajar y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento		Cons. 1060
Identificación	Jefe del Departamento de Estadística y Evaluación		
Nivel administrativo	OA1	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $17,046	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Dirección de la C.P.A.		
Funciones principales	**1.** Coordinar la recepción, revisión y registro de muestras biológicas sospechosas a enfermedades o plagas exóticas emergentes o reemergentes, y los datos de la investigación CPA. **2.** Supervisar la elaboración de informes periódicos a partir de los resultados diagnósticos y operar y mantener actualizada la información estadística zoosanitaria. **3.** Verificar la comunicación y elaboración de resultados para la obtención de información geográfica para el análisis epizootiológico. **4.** Supervisar la comunicación de los informes periódicos de la DGSA, coordinaciones DINESA-CPA y/o usuarios particulares a partir de los resultados diagnósticos de enfermedades o plagas exóticas emergentes o reemergentes obtenidas del laboratorio. **5.** Coordinar la elaboración y actualización de los informes periódicos de acuerdo a la especie animal, a la enfermedad, al estado y al municipio, a partir de los resultados diagnósticos de enfermedades o plagas exóticas emergentes o reemergentes obtenidas del laboratorio. **6.** Verificar la operación y actualización de la información estadística zoosanitaria y su archivo correspondiente.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en alguna de las siguientes áreas: Estadística, Patología, Biología Animal (Zoología), Geografía Regional, Inmunología o Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal, Salud Animal y Nociones Generales de la Administración Pública	

		Federal.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio).
	Idiomas:	Inglés nivel básico
	Otros:	Sin problemas de horario, disponibilidad para viajar y horarios discontinuos de trabajo.
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 512	
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes** 1
Percepción ordinaria	Bruto: $10,577	**Sede** Cancún, Quintana Roo
Adscripción	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria	
Funciones principales	**1.** Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. **2.** Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. **3.** Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. **4.** Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. **5.** Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. **6.** Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al Jefe de turno el Certificado de Importación Fitosanitario o Zoosanitario, para su validación. **7.** Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. **8.** Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. **9.** Informar al Jefe de turno o Jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en cualquiera de las siguientes carreras: Biología, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, o Agronomía
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).
	Idiomas:	No necesario
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.
Nombre de la	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 716	

plaza			
Nivel Administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	Vicente Guerrero, Durango
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro		
Funciones principales	**1.** Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. **2.** Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. **3.** Asegurar la vigilancia de los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. **4.** Informar a la DGIF cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. **5.** Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los Comités de Sanidad y validando informes de avances, entre otras.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en alguna de las siguientes carreras: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Biología o Desarrollo Agropecuario.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C”		Cons. 732
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	Rivapalacio, Michoacán
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro		
Funciones principales	**1.** Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. **2.** Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. **3.** Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. **4.** Informar a las DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. **5.** Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los comités de sanidad y validando informes de avances, entre otras.		
Perfil y	**Académicos:**	Profesional titulado en: Veterinaria y Zootecnia,	

requisitos		Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Vegetal (Botánica), Producción animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de los insectos (Entomología) o Ciencias veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia. Sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 728		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	Tamaulipas
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro		
Funciones principales	**1.** Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. **2.** Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. **3.** Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. **4.** Informar a las DGIF, cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. **5.** Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los comités de sanidad y validando informes de avances, entre otras.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología Vegetal (Botánica), Producción animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de los insectos (Entomología) o Ciencias veterinarias.	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia. Sin problemas de horario	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B" Cons. 160		
Identificación	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	**Número de Vacantes**	1

Percepción ordinaria	Bruto $8,908	**Sede**	Ojinaga, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Fronteras		
Funciones principales	**1.** Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. **2.** Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. **3.** Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. **4.** Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. **5.** Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. **6.** Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al Jefe de turno el Certificado de Importación Fitosanitario o Zoosanitario, para su validación. **7.** Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. **8.** Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. **9.** Informar al Jefe de turno o Jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en alguna de las siguientes carreras: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia. Sin problemas de horario	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 689		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	Mexicali, Baja California
Adscripción	Subdirección de Fronteras		
Funciones principales	**1.** Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. **2.** Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria.		

	3. Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. **4.** Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. **5.** Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. **6.** Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al Jefe de turno el Certificado de Importación Fitosanitario o Zoosanitario, para su validación. **7.** Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. **8.** Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. **9.** Informar al Jefe de turno o Jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en alguna de las siguientes carreras: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.		
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio)		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia. Sin problemas de horario		
Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario “C” Cons. 1125			
Nivel administrativo	OA1		**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $17,046		**Sede**	Lázaro Cárdenas, Mich.
Adscripción	Subdirección de Puertos			
Funciones principales	**1.** Apoyar al responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en la elaboración del programa de trabajo anual, para presentarlo en tiempo y forma a la Dirección General. **2.** Programar las actividades y el rol de trabajo del personal operativo, para optimizar y eficientar el desarrollo de las actividades cotidianas de la OISA. **3.** Validar y, en su caso, expedir el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario, el Registro de Trámite de Inspección u otra documentación oficial, para certificar la calidad sanitaria de las mercancías de importación. **4.** Revisar los expedientes de importación, para constatar que cuentan con la documentación requerida por la normatividad fitozoosanitaria correspondiente. **5.** Supervisar y apoyar al personal operativo en la aplicación de la normatividad fitozoosanitaria y demás disposiciones legales, para garantizar que se realiza conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos y garantizar el otorgamiento del servicio. **6.** Vigilar las actividades asignadas al personal operativo y los roles de trabajo, para			

	asegurar su cumplimiento y, en su caso, aplicar las medidas correctivas. **7.** Preparar datos estadísticos derivados de los procesos de verificación, inspección y certificación fitozoosanitaria, para la revisión general de dichos procesos y del desempeño del personal oficial. **8.** Analizar e interpretar los datos estadísticos que se generen como resultado de las actividades de verificación e inspección fitozoosanitaria, así como del desempeño del personal, para proponer las mejoras necesarias. **9.** Elaborar y presentar al responsable de la oficina, informes que reflejen el desempeño del personal operativo y de la oficina en general, para proporcionar elementos de evaluación y de toma de decisiones.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en alguna de las siguientes carreras: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel básico		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” Cons. 122			
Nivel administrativo	QB		**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $8,908		**Sede**	Lázaro Cárdenas, Mich.
Adscripción	Subdirección de Puertos			
Funciones principales	**1.** Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. **2.** Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. **3.** Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. **4.** Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. **5.** Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. **6.** Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al Jefe de turno el Certificado de Importación Fitosanitario o Zoosanitario, para su validación. **7.** Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. **8.** Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. **9.** Informar al Jefe de turno o Jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención			

	oportuna.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional Titulado en las carreras de: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.	
	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia. Sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 237		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	Tapachula, Chiapas
Adscripción	Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed		
Funciones principales	**1.** Supervisar las actividades de verificación fitosanitaria para mosca del Mediterráneo, que se realizan en los diferentes Puntos de Verificación Interna ubicados en el Estado de Chiapas. **2.** Establecer acuerdos de cooperación y coordinación de actividades de Inspección Fitosanitaria con las Inspectorías de cuarentena interna e internacional establecidas en Chiapas. **3.** Elaborar Planes de Trabajo para el área de cuarentenas con metas establecidas, respecto a las actividades de verificación que permitan regular de manera adecuada la movilización de hospederos de la plaga.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en las carreras de: Biología o Agronomía.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología de insectos (entomología) o Agronomía.	
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Sanidad Vegetal, Sanidad Vegetal y Nociones generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet (nivel intermedio).	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 804		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	Mazatlán, Sinaloa
Adscripción	Subdirección de Fronteras		
Funciones principales	**1.** Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios.		

	2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. **3.** Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. **4.** Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. **5.** Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. **6.** Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al Jefe de turno el Certificado de Importación Fitosanitario o Zoosanitario, para su validación. **7.** Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. **8.** Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. **9.** Informar al Jefe de turno o Jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en la carrera de: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.		
	Laborales:	Experiencia en las siguientes áreas: Biología Vegetal (Botánica), Producción animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de los insectos (Entomología) o Ciencias veterinarias.		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 800			
Nivel administrativo	QC		**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577		**Sede**	Cinco Cerros, Chiapas
Adscripción	Subdirección de Cordones Sur, Istmo y Peninsular			
Funciones principales	**1.** Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. **2.** Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. **3.** Asegurar la vigilancia de los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. **4.** Informar a la DGIF cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. **5.** Proporcionar a la Dirección de Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal.			

	6. Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los Comités de Sanidad y validando informes de avances, entre otras.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en alguna de las siguientes carreras: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Biología o Desarrollo Agropecuario.
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel intermedio
	Idiomas:	Inglés nivel básico
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 513		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	Santa Adelaida, Campeche
Adscripción	Subdirección de Cordones Sur, Istmo y Peninsular		
Funciones principales	**1.** Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. **2.** Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. **3.** Asegurar la vigilancia de los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. **4.** Informar a la DGIF cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto. **5.** Proporcionar a la Dirección de Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios los temas de capacitación y divulgación que consideren necesarios para mejorar el desarrollo de las actividades del personal. **6.** Apoyar el seguimiento a la programación y ejercicio de los recursos concertados, integrando programas de trabajo en coordinación con los Comités de Sanidad y validando informes de avances, entre otras.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional Titulado en las carreras de: Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía o Biología.
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Producción Animal, Biología Animal (Zoología), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias o Biología Vegetal (Botánica).
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Inspección Fitozoosanitaria, Inspección Sanitaria en mercancías agropecuarias y Nociones Generales de la Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, ambiente Windows e Internet (nivel intermedio)

	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia. Sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 265		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $10,577	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Análisis de Riesgo		
Funciones principales	**1.** Identificar plagas de importancia cuarentenaria, así como evaluar su riesgo, considerando diferentes alternativas de manejo de riesgo. **2.** Recopilar información agronómica de cultivos nacionales. **3.** Identificar plagas de importancia económica asociadas a cultivos nacionales. **4.** Identificar marco regulatorio y manejo fitosanitario de cultivos nacionales.		
Perfil y Requisitos	**Académicos:**	Profesional Titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Biología de Insectos (Entomología), o Biología Vegetal (Botánica).	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en cualquiera de las siguientes áreas: Biología de insectos (Entomología), o Biología Vegetal (Botánica).	
	Técnicos:	Marco jurídico en materia de Sanidad Vegetal, Sanidad Vegetal y Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office, Internet	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	De preferencia titulado en Agronomía con especialidad en Parasitología o Biología con especialidad en Protección Vegetal. Disponibilidad para viajar. Sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 249		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto $10,577	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Diagnóstico Fitosanitario		
Funciones principales	**1.** Realizar diagnósticos fitosanitarios de fitopatógenos de importancia agrícola. **2.** Impartir cursos de capacitación en la aplicación de herramientas de biología molecular en diagnóstico fitosanitario. **3.** Elaborar manuales técnicos y protocolos para el diagnóstico de fitopatógenos de importancia económica y cuarentenaria mediante técnicas moleculares.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en las carreras de Agronomía, Biología, Química o Biotecnología	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica), Agronomía o Fitopatología	
	Técnicos:	Marco jurídico en materia de sanidad vegetal, Sanidad Vegetal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultado y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Experiencia comprobable en el uso de técnicas de	

		Biología Molecular o Biotecnología. Sin problemas de horario, disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Cons. 209		
Nivel administrativo	QC	**Número de Vacantes**	1
Percepción ordinaria	Bruto: $10,577	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Armonización y Planes de Trabajo Fitosanitarios		
Funciones principales	**1.** Proponer medidas fitosanitarias de control para que sean analizadas e implementadas ante emergencias. **2.** Colaborar en el proceso de supervisión, capacitación y divulgación en materia de fitosanidad nacional o internacional. **3.** Participar en foros de capacitación nacionales e internacionales, en aspectos fitosanitarios.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Profesional titulado en las carreras de: Biología o Agronomía.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 1 año en alguna de las siguientes áreas: Agroquímica, Agronomía o Biología Vegetal (Botánica).	
	Técnicos:	Marco jurídico en materia de sanidad vegetal, Sanidad Vegetal y Nociones Generales de Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	De preferencia titulado en Agronomía con especialidad en Parasitología o Biología con especialidad en Protección Vegetal. Disponibilidad para viajar. Sin problemas de horario.	

Bases

Primera: Requisitos de participación	**1.** Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda: Documentación requerida	**2.** Los aspirantes deberán presentar: Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx. Solicitud de empleo con fotografía. Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **2.** Cédula Profesional. **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). **4.** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). **5.** Clave Unica de Registro de Población.

6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema.
7. Comprobante de domicilio
8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación.
10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.

Tercera: Registro de candidatos

3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 5 o 6 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx

Cuarta: Etapas del concurso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Periodo
Publicación de convocatoria	14/03/2007
Registro de aspirantes	Del 14/03/2007 al 28/03/2007
*Evaluación técnica	3, 4, 9 y 10/04/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales	19 y 20/04/2007
*Presentación de documentos	7 al 15/05/2007
*Entrevista con el Comité de Selección	7 al 15/05/2007
*Publicación de la Resolución	7 al 15/05/2007
*Ingreso	16/05/2007

Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo a través de su página de Trabaja En, previo a la inscripción a la o las vacantes que deseen.

Nota 3: Las evaluaciones técnicas y gerenciales de las plazas foráneas, se aplicarán tanto en el estado o región de origen como en la Ciudad de México.

Quinta: Publicación de resultados

5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del SENASICA www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Sexta: Recepción de documentos y aplicación de

6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

evaluaciones	Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o bien de la Delegación Estatal de la SAGARPA en los Estados, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima: Resolución de dudas	**7.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, Ext. 21052 y el correo electrónico ntoledo@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489, piso 15, de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización de 9:00 a 15:00 Hrs.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad,

Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Katia Ayala Martínez

Rúbrica.

(R.- 001462)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-02

El Comité Técnico de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General		Cons. 910
Identificación	Director General de Sanidad Vegetal		
Nivel administrativo	KA1	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	Bruto: $119,670.45	**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Dirección en Jefe		
Funciones principales	**1.** Dirigir y controlar la operación de la sanidad vegetal mediante la planeación, programación y procedimientos específicos que coadyuven a alcanzar los grados óptimos de productividad, evaluando los resultados y coordinando los flujos internos y externos de información. **2.** Evaluar lineamientos, políticas, programas, normas técnicas y procedimientos implementados en las delegaciones estatales de la SAGARPA, y determinar las medidas correctivas que procedan en caso de desviaciones o incumplimientos. **3.** Regular la importación y movilización nacional de productos vegetales a fin de evitar el ingreso de plagas exóticas o dispersar las ya existentes. **4.** Proponer proyectos de normas oficiales mexicanas, y cualquier otra disposición legal en materia fitosanitaria. **5.** Vigilar la aplicación de los ordenamientos legales en materia de sanidad vegetal, a través de normas oficiales mexicanas, para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades agrícolas. **6.** Promover la investigación en materia de sanidad vegetal dentro de sus disciplinas fundamentales, coordinando los programas tecnológicos internos y con otras instituciones, así como la armonización internacional para facilitar el comercio sin riesgo fitosanitario. **7.** Normar los dispositivos nacionales de emergencias y las campañas fitosanitarias de prioridad nacional, emergentes, y voluntarias de interés estatal, regional o local. **8.** Dirigir, controlar y normar los servicios en materia de sanidad vegetal, para evitar y reducir pérdidas en la producción agrícola causadas por plagas y enfermedades.		

	9. Promover la calidad fitosanitaria de los productos mexicanos, y gestionar la eliminación de barreras fitosanitarias para una mayor competitividad en el mercado nacional e internacional. **10.** Normar y vigilar la operación de los organismos auxiliares y de las personas físicas y morales que coadyuvan en la certificación fitosanitaria. **11.** Participar en la elaboración del programa de presupuesto anual del SENASICA, con el objeto de determinar los recursos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos en materia de sanidad vegetal, vigilando su correcta y oportuna ejecución una vez que sea aprobado.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Posgrado titulado en Agronomía.
	Laborales:	Experiencia mínima de nueve años en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Agronomía o Fitopatología.
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de Sanidad Vegetal, Sanidad Vegetal y Nociones Generales de la Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio).
	Idiomas:	Inglés avanzado
	Otros:	Disponibilidad para viajar y horarios discontinuos de trabajo.

Bases

Primera: Requisitos de participación

1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda: Documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar:

Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx.

Solicitud de empleo con fotografía.

Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.

2. Cédula Profesional.

3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte).

4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

5. Clave Unica de Registro de Población.

6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema.

7. Comprobante de domicilio

8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación.

10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.

Tercera: Registro de candidatos

3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 5 o 6 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx

Cuarta: Etapas del concurso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o periodo
Publicación de convocatoria:	14/03/2007
Registro de aspirantes:	Del 14/03/2007 al 19/04/2007
Publicación de folios	19/04/2007
*Evaluación técnica	25/04/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales	8 y 9 /05/2007
Aplicación del Assessment Center	15 y 16/ 05/2007
*Presentación de Documentos	21/05/2007
*Entrevista con el Comité de Selección	24/05/2007
*Publicación de la Resolución	24/05/2007
*Ingreso	1/06/2007

Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo a través de su página de Trabaja En, previo a la inscripción a la o las vacantes que deseen.

Quinta: Publicación de resultados

5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Sexta: Recepción de documentos y

6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad,

aplicación de evaluaciones	Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o bien de la Delegación Estatal de la Sagarpa en los Estados, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima: Resolución de dudas	**7.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, extensión 21052 y el correo electrónico ntoledo@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur 489, piso 15, de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización de 9:00 a 15:00 Hrs.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidenta del Comité Técnico de Selección

Lic. Katia E. Ayala Martínez

Rúbrica.

(R.- 001463)